RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12°

CLASE DE PRO

Dolc. Dcbor
Arzlio
#1369

Ejecutivo Hip

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

CUADERNO No. UNO (1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025201400382 00

025-2014-00382-00 J. 001 CCtoES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO ---------- (1.074). ----------

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL**
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**
Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 18211BP9PCB90NPa
1074 Febrero 4 2014.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890900940

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACIÓN O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ------

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos Notariales: $94.600.oo Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. ——

Se canceló I.V.A. por valor de $ 19.114.oo. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-03-2014 1821SCP9B6CaPBP9

Ca065714090

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 890.900.941

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.600.oo. -- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.600.oo. ------ Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ ------ Aa012190002. ----------

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C.# 98.563.336
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1021468RFaPBF9PC
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena S.A. NIT 890930590

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social: 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es copia tomada de su original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se acepto la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 16213R6aPBP9PCB8
Cod:71414
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que el documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Vallejo Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189630	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 18212aPBP9PC88AH
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a. NIT 890930590

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOTARÍA ÚNICA DE MEDELLÍN
POR FAVOR ESTE Documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Márquez
FEB 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Ana Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Suroccidente
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-03-2014 162118P9PCB8XRP3

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
COPIA FIEL
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Cadena S.A. NIT 890930940

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

NOTARÍA SESENTA Y CINCO MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original.
Fabio Alirio Borrego Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1821SCP8BRLaPBP9
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original
Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
Cadena s.a. Nit. 860.999.314-0

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que es fiel copia tomada del original
Fabio Alfredo Vallejo Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, - 5 MAY 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074----------

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, - 5 MAY 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1921488RaPBP9PC
Ca065714084
Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

37823488

Bancolombia

2273 310178638

39 576 841

AA Nro. 30293 9

PAGARÉ N°: 2273 320141301

GIRADOR (ES): LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA

Bancolombia 36725076

VALOR $: ******* **0.0000** ********** **142,200,000.00**

EXPEDICIÓN: 2011/08/02 VENCIMIENTO: 2026/08/02

Yo (Nosotros):LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: **PRIMERO:** Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA********** la suma de

CERO UNIDADES ********** ********** **********

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el r de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pag las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. i) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cu incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conju separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

Bancolombia

2273 310178638 Viene de Nro. 30293 AA Nro. 30294

OCTAVO:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA** ********** (*** 180) meses, o sea *QUINCE** ********** (*15 **) años, contados desde el día *02 ******** de ***AGOSTO de **********2011** ********** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos **********

*** ** **NOVENO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del *********TRECE CON CINCUENTA** ***por ciento (13.50** **** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de ****CIENTO OCHENTA** ********** (**** 180 *) meses, **QUINCE** **********(*** 15 *) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día ****02 *** de ****SEPTIEMBRE** ****** de ********2011 **** cuyo valor será en pesos moneda legal UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINCE * CON TRES MIL **********

(**1,774,015.3000** Pesos) ********** Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en ********** Medellin** EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2011** **********

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000** **********

CONTINUAN FIRMAS :

Firma Paola Tuguna

Nombre Diana Paola Tuguna

Cédula 39576841

Dirección Cr 15 #76-39 Ofc 201

Teléfono 7592046 - 3103269848

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultados establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al Abogado

Luisa fernanda Pinillos Medina

identificado con cédula de ciudadanía Nº

y tarjeta profesional Nº _____ del C.S de la J.

Firma _____

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

150

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza: la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto titulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Que este documento es copia fiel tomada del original
Fabio Alberto Ortega Marín
NOTARIO
05 MAY 2014

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PROSPERIDAD PARA TODOS

validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantia del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañias, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen di-

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

ectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que esta documento es copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
05 MAY 2014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda Maria De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
05 MAY 2014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

12

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindio y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomado de original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
05 MAY 2014

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que esta documento es copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
05 MAY 2014

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bancolombia 36887675

7 700125 314749

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: Nº 1102

No. MIL CIENTO DOS (1102)

DE FECHA: 1o DE JULIO DE 2011

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). **307 - 26139**

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 01-04-0123-0015-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ).

INMUEBLE(S): **LOTE QUINCE (15) MANZANA CUARENTA Y SIETE (47) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE ÉL LEVANTADA QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN PORTACHUELO, UBICADA EN LA CARRERA SEGUNDA B (2B) NÚMERO CUARENTA Y DOS A CUARENTA Y UNO (42A-41) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**

MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COD.	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	**COMPRAVENTA**	**$204.500.000**
0205	**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**	**$142.200.000**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

AÑO DE TRADICIÓN: 1.993

RETENCION EN LA FUENTE : $2.045.000

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

OTORGANTES: _____

COMPRAVENTA – HIPOTECA

DE: GONZALO LAGUNA JARA **C.C. 10.080.673**

A: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ **C.C. 39.576.841**

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

NIT: 890.903.938-8. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día primero (1o) del mes de Julio del año dos mil once (2011), ante mi NANCY GARZON VASQUEZ, --------- Notario Sesenta y Cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital.----------

---

I VENTA

Compareció(eron) **GONZALO LAGUNA JARA,** mayor(es) de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, de estado civil **Casado (a) con sociedad conyugal vigente**, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **10.080.673** expedida en **Pereira** , quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron): _____

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **Lote quince (15) Manzana cuarenta y siete (47) junto con la construcción sobre él levantada que**

SEC. HCDA 122.02

Nº 1102

Secretaría de Hacienda

PAZ Y SALVO

No. 2011003043

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), **LAGUNA JARA GONZALO**, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral **01-04-0123-0015-000**, denominado K 2B 42A 41, ubicado en K 2B 42A 41, con una cabida superficiaria de **0** Hectáreas, **160** m2 y **86** m2 de construcción y un avalúo de: **$22,363,000. (VEINTI DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2011**.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración No 2011107253 B. DE OCCIDENTE 2178-1 Fecha 03/06/2011.

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2011

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 8 días del mes de junio del año DOS MIL ONCE (2011).

Con destino a: FINES DEL INTERESADO

Revisó: _____
XIMENA MARIA VARGAS BETANCOURT
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

_____
MARIA ALEJANDRA GOMEZ YATE
TESORERO MUNICIPAL

Elaboró: _____
ROCIO DEL PILAR JARAMILLO OLAYA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

P___ NP X NR___

GOBIERNO DE PROGRESO Y EQUIDAD SOCIAL
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114

GFR 02 V.0

ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

Departamento de CUNDINAMARCA

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

Nº 1102

CERTIFICACION No. 1607

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE VALORIZACION

HACE CONSTAR

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

FICHA CATASTRAL:	01 – 04 – 0123 – 0015 - 000
NOMBRE Y/ O DIRECCION:	CARRERA 2 B No 42 A – 41
VEREDA Y/O BARRIO:	KENNEDY
MUNICIPIO:	GIRARDOT
NOMBRE PROPIETARIO:	LAGUNA JARA GONZALO

En la actualidad no se encuentra incluido en los listados de contribuyentes por obras de Pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por la cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento de Cundinamarca.

Se expide esta constancia en Bogotá, D. C. El día 29 de Junio de 2011 por solicitud del interesado para trámites notariales sobre el inmueble en mención.

LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ
Profesional Especializado

No requiere sellos según articulo 11 decreto 2150 de diciembre 10 de 1996

CUNDINAMARCA
corazón de colombia

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

№ 11021

Bogotá, Miércoles, 25 mayo 2011

Número de identificación: 39576841
Caso: 904076
Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 904076 ha sido aprobada por un valor de $142,200,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: KRA 2 B N 42 A 41 URB KENNEDY, GIRARDOT

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

WK 1923851

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

242

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (#3.990).

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A YANICK MARTINEZ-PEÑARANDA

MUNICIPIO: MEDELLIN

* *

L.C. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70'105.086, obrando en carácter de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero PODER ESPECIAL a YANICK MARTINEZ-PEÑARANDA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.616.166 expedida en Bogotá para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones efectúe los siguientes actos y contratos:

1. Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aclaración de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.
3. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere

#3990 agosto 1/05

COPIA NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 01 JUE 2010 NANCY GARZON VASQUEZ NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COPIA NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 30 OCT 2009 OSCAR ALARCON NUÑEZ NOTARIO SESENTA Y CINCO

COPIA NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 14 DIC 2010 NANCY GARZON VASQUEZ NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COPIA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. QUE ESTA COPIA ES FIEL Y AUTENTICA DE LA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 01 JUE 2010 NOTARIA VEINTINUEVE ENCARGADA

lugar a ellas.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo. - - - - - - - -

Resolución 6810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923851 y 1923852. Se leyó y se firman: Enmendado: "Bancario", si vale. Enmendado: "Bancario", si vale.

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO V° B°

REPRESENTANTE LEGAL

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

COPIA NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

30 DIC 2010

OSCAR MARCON NUÑEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADO

COPIA NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

14 DIC 2010

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COPIA NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

06 JUL 2011

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

WK 1923852

13

18

Viene de la hoja No. WK 1923851. - - - - - - - -

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

30 OCT 2009

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

01 JUL 20

NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

14 DIC 2010

NANCY GARZON VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrá la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Igualmente, dentro de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales, Zona, Asistentes, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No 477 de abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y con capacidad para representar legalmente a la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8290641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarr[illegible]a Fecha de Posesión: 16/06/1[illegible]3	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Inte[illegible]ia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca [illegible] Intermedia Región [illegible]
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente [illegible] Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1998	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 71[illegible]	Vicepresidente Auditoría General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79[illegible]27	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 80[illegible]5934	Gerente [illegible] Personal
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente [illegible] Persona Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 16[illegible]580	Gerente Banca Personal E Intermedia, Región Norte

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Fonnegra
NOTARIA ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA QUE HE TENIDO A LA VISTA
AUTENTICA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
30 OCT 2008
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA QUE HE TENIDO A LA VISTA
AUTENTICA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
01 JUL 2011
NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA QUE HE TENIDO A LA VISTA
AUTENTICA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 DIC 2010
NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

JUEZ ESPERANZA VELA P.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 6734386	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 71293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223631	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42891356	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga, Cesar y Norte de Santander
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Valle, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente Zona Banca Empresarios Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 9[illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo [illegible]
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Fontalvo
NOTARIA ENCARGADA No. 29

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 DIC 2010
NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
27 JUL 2010
NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
30 OCT
OSCAR ALARCON MUNOZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO

17
20

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2007	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

LUZ ESPERANZA AMELIA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
30 OCT 2009
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO

NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
07 JUL 2011
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
14 DIC 2010
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

18

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.090 de fecha AGOSTO 1-2005. Consta de (4) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.
El suscrito Notario Veintinueve del Círculo de Medellín.
Certifica que el presente poder no ha sido revocado total o parcialmente y en consecuencia se encuentra vigente en esta Notaría. Medellín. - 3 ABR 2006

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
30 OCT. 2009
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
01 JUL 2010
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 DIC 2010
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

19

21

ldicLNcikkPjlcSb-ATPAD 000000001 Copias: 010 Pagina: 001

CERTIFICADO ESPECIAL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT.890.903.938-8, se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No.21-083964-4 y renovó por el corriente año.

C E R T I F I C A

Que según escritura pública No.3974 de julio 30 de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de agosto de 2005, en el libro 9o., bajo el No.7600, se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A., mat.21-083964-4, (absorbente) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., mat. 21-15[illegible]4 y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mat. 21-78775-4, (absorbida).

C E R T I F I C A

Que como consecuencia de la fusión las sociedades CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedan disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

nbp.

Medellin, Agosto 11 de 2005 Hora: 10:50 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

LUZ ESPERANZA [illegible] R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
01 JUL. 2011
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Como Notario Veintitres(E) de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.
22 AGO. 2005
HECTOR FABIO CORTÉS OLAZ
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. Colombia

NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 DIC 2010
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Notaría 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 3.990 fecha 01 de AGOSTO del año 2005 otorgada y autorizada en esta notaria, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de YANICH MARTINEZ PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.616.566 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los ONCE (11) días del mes de MARZO, del año 2.011, siendo las NUEVE Y VEINTE de la MAÑANA (09:20 a.m.), con destino al interesado.

Derechos Notariales $ 2.100 IVA $ 336. Resolución 11.903 de 2010.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON NOTARIO

CONO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 01 JUL 2011 NANCY GARZÓN VÁSQUEZ NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLIN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

№ 1102

forma parte de la URBANIZACIÓN PORTACHUELO, ubicada en la Carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) del Municipio de Girardot Cundinamarca, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del titulo de adquisición: Con una extensión superficiaria de 160,00 m2, determinado con el numero quince (15) de la manzana 47 de la urbanización portachuelo de Kennedy, hoy Carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras dentro de el construidas y comprendido dentrp de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 20,00 mts con el lote No 16 de la misma manzana. POR EL SUR. En 20,00 mts con el lote No 14 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En 8,00 mts con el lote 4 de la misma manzana y por el OCCIDENTE. En 8,00 mts con la calle de la misma urbanizacion Portachuelo. No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. ———————————

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **307-26139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y la cédula catastral 01-04-0123-0015-000. ----------

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto. ———————

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de ésta venta por **compra** efectuada a **BARBARA JARA VIUDA DE LAGUNA** mediante **Escritura Pública 2495 del 30 de Agosto de 1993, Notaría 1 de Girardot** debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **307-26139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. ———

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT.830.029.959-5

22

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($204.500.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) en su totalidad a EL VENDEDOR así: **a)** La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($62.300.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, **b**) El saldo, o sea la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($142.200.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) con el producto del préstamo que le(s) otorgará BANCOLOMBIA S.A., con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato.

PARAGRAFO: No obstante la forma del precio pactada en esta cláusula EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y por lo tanto otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

CUARTO: DECLARACION DEL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES): Que el(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) que lo(s) posee(n) de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni esta(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censo(s), anticresis y arrendamiento(s) consignados en escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, gravámenes y limitaciones del dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra libre.

7 700125 314763

23

Nº 11023

Así mismo los inmuebles se encuentran a paz y salvo con los tesoros Nacionales, Departamentales o Distritales por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones causados hasta la fecha de entrega lo mismo que al día en pago de servicios públicos de agua, luz, y teléfono, correspondiendo el pago de dichos cargos legales a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) a partir de la entrega de los inmuebles. ———

QUINTO: ENTREGA: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) hará(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta con todas sus anexidades, usos y costumbres y a entera satisfacción de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), simultáneamente al desembolso del crédito por parte de BANCOLOMBIA, una vez se encuentre debidamente registrada la presente escritura, lo cual se acreditará con la correspondiente Acta de Entrega. No obstante el comprador renuncia a la condición resolutoria que se derive de esta estipulación. ———

SEXTO: GASTOS: Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán pagados por partes iguales entre EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), los de Beneficencia y Registro, así como los correspondientes a la hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A. serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). ———

SEPTIMO: SANEAMIENTO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s). —

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Con este instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes el **15/06/2011**. ———

LUZ ESPERANZA PEÑA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

24

Presente(s) **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ** mayor(es) de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número(s) **39.576.841** expedida(s) en **Girardot**, de estado civil **Soltero (a) sin unión marital de hecho** y dijo(eron): **a)** Que acepta(n) la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) **GONZALO LAGUNA JARA** por estar de acuerdo con todas las estipulaciones y declaraciones que contiene, **b) Que recibira(n) el(los) inmueble(s) vendido(s) conforme al punto quinto de esta escritura.**

II HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Compareció(eron) **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá** (respectivamente), ciudadano(s) **Colombiano(s)**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **39.576.841** expedida(s) en **Girardot**, de estado civil **Soltero (a) sin unión marital de hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El (Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco BANCOLOMBIA S.A**, establecimiento de bancario con domicilio en **MEDELLIN**, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **Lote quince (15) Manzana cuarenta y siete (47) junto con la construcción sobre él levantada que forma parte de la URBANIZACIÓN PORTACHUELO, ubicada en la Carrera segunda B (2B) número**

cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) del Municipio de Girardot Cundinamarca, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se encuentran claramente determinados en la cláusula PRIMERA (1a.) de la primera parte de este instrumento público.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **307-26139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por **compra** hecha a **GONZALO LAGUNA JARA** en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($142.200.000)** pesos moneda corriente que será pagado dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso.

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda

LUZ ESPERANZA AVELLA E.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito

7 700125 314787

REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Nº 1102

hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, . En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

LUZ ESTER AVILA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

29

al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de

E1102

seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagados por el hipotecante ni el acreedor, no implica en ningún caso, responsabilidad para BANCOLOMBIA S. A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

30

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que

7 700125 314800

REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Nº 11027 31

conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

LUZ ESPERANZA AVELA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

7 700125 314817

M 1 1 0 2 8 33

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor**

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

34

autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.616.566** expedida en **Bogotá** y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del Banco **BANCOLOMBIA S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial debidamente conferido para el efecto mediante Escritura pública Número 3990 del 1 de agosto de 2005 otorgada en la Notaria 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la

№ 1102

presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. _____

EL SUSCRITO NOTARIO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DEL DECRETO 2148 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) Y EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA** OBRANDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE **BANCOLOMBIA S.A.,** TIENE(N) REGISTRADA(S) SU(S) FIRMA(S) EN ESTA NOTARÍA, AUTORIZA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA SUSCRITO POR LA(S) PRECITADA(S) PERSONA(S) FUERA DEL RECINTO NOTARIAL, EN LA OFICINA DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. _____

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) CANCELO EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR REAL DE LA VENTA. _____

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996 . Comparece(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) GONZALO LAGUNA JARA** , indagado(a,s) por el Notario manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que es(son) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato no esta sometido a AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. _____

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996 . Comparece(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**, indagado(a,s) por el Notario manifiesta(n) que es(son) de estado civil soltera sin unión

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT.830.029.959-5

marital de hecho y declara que NO esta obligado(a) a someter el inmueble objeto de este contrato a LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

El Notario advirtió a los contratantes que la ley mencionada establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación familiar.----------

El suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, así : ----------

1.- SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 2011003043 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE(N) INSCRITO(S) LAGUNA JARA GONZALO, COMO PROPIETARIO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CATASTRAL 01-04-0123-0015-000, DENOMINADO K 2B 42A 41, UBICADO EN K 2B 42A 41, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0 HECTÁREAS, 160 M2 Y 86 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALÚO DE: $22.363.000 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA DEL 2011. QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SEGÚN RECIBO No: 2011107253 B. DE OCCIDENTE 2178-1 FECHA 03/06/2011. VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2011. DADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). CON DESTINO A: FINES DEL INTERESADO. FIRMADO Y SELLADO. ----------

2.- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CERTIFICACIÓN No. 1607 EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE VALORIZACIÓN HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASÍ: FICHA CATASTRAL: 01-04-0123-0015-000 NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: CARRERA 2B No. 42 A – 41. VEREDA Y/O BARRIO: KENNEDY. MUNICIPIO: GIRARDOT. NOMBRE

37

30

PROPIETARIO: LAGUNA JARA GONZALO. EN LA ACTUALIDAD NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LOS LISTADOS DE CONTRIBUYENTES POR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ADELANTADAS EN EL MUNICIPIO DE SU JURISDICCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO TIENE PENDIENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. SE EXPIDE ESTA CONSTANCIA EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES DE ESCRITURA SOBRE EL INMUEBLE EN MENCIÓN. FIRMADO. ———————

El suscrito notario deja constancia de que el valor que sirvió como base para la liquidación de los derechos notariales de la presente escritura de hipoteca abierta sin límite de cuantía, es la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.200.000.oo)** según carta crediticia que se protocoliza. ———————

Así mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(s) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. ———————

PARAGRAFO: (EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(s) (el)(los) números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ENMENDADOS"Girardot","Girardot" SI VALEN

LEIDO que fue el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) del registro de la presente escritura en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de dos (2) meses, para el contrato de venta, contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el contrato de hipoteca, dentro del término hábil de noventa (90) dias contados a partir de la firma de este instrumento, cuyo incumplimiento dejará sin efecto legal la hipoteca aquí constituida, lo firman en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario quien en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). La presente escritura pública fue otorgada de conformidad a lo establecido por los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números 7700125314749 7700125314756 7700125314763 7700125314770 7700125314787 7700125314794 7700125314800 7700125314817 7700125314824 7700125308687 7700125314848

№ 1102

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO DOS (1102) ----

DE FECHA 1o DE JULIO DE 2011 ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ———

HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. 7700125308687

DERECHOS: $ 936 977

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 3.700.oo

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.700.oo

IVA: $ 175.252

RETENCION EN LA FUENTE: $ 204500

INDICE DERECHO

GONZALO LAGUNA JARA

C.C. No. 10080673 pereira

TEL. 3183503927 3108744645

ESTADO CIVIL CASADO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN CRA 7 - 22-29.

CIUDAD GIRARDOT

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIANTE

INDICE DERECHO

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

C.C. No. 39576841 girardot

TEL. 7592046 cel 3103269848

ESTADO CIVIL Soltera

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN CL 5 # 76-39 OFC 201

CIUDAD Bogota

ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante.

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

40

INDICE DERECHO

YANICH MARTINEZ PEÑARANDA

C.C. No. 41616566 36

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA 65
ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y CINCO BOGOTA

NANCY GARZON VASQUEZ

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

ENCARGADO

DEL CIRCULO DE BOGOTA

mbc/

ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA XXXXXX ( ) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1102 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2.011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIECIOHCO XXXXXXXXXXXXXXXXXX (18) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A BANCOLOMBIA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 07 JUL. 2011

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA 65
ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

32

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Julio de 2011 a las 10:26:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-5291 se calificaron las siguientes matriculas:
26139

Nro Matricula: 26139

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25307010401230015000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 204,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO 10080673
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	12 JUL 2011	

ABOGADOS,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

33

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828176639599349 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 01:09:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 19/5/1989 RADICACIÓN: 2.009 CON: CERTIFICADO DE 28/4/1989

COD CATASTRAL: 25307010401230015000
COD CATASTRAL ANT: 01-04-123-0015-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN SOLAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DETERMINADO CON EL NUMERO (15) DE LA MANZANA 47 DE LA URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY SEPTIMA (7) ETAPA, Y LA SUPERFICIE DE ESTE LOTE ES DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 M2.), JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.796 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR. A FOLIOS 345/346 BAJO PARTIDA #105. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-SEGUN ESCRITURA #2.495 DE 30 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 2B. #42A-41.- CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA: M. 16.339 FOLIO 83 TOMO 66. GIRARDOT.

COMPLEMENTACIÓN:
01.- ESCRITURA #912 DE 24 DE JULIO DE 1962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.962, VALOR DEL ACTO $1.417.150.30 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ROJAS R. PEDRO J. A FAVOR DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/2/1973 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.796 DEL: 5/12/1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 36.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/2/1973 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.796 DEL: 5/12/1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 36.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/2/1973 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.796 DEL: 5/12/1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/4/1989 Radicación SN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

34

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828176639599349 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 01:09:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2.620 DEL: 8/9/1987 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/4/1989 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 878 DEL: 21/4/1989 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/9/1993 Radicación 5.273
DOC: ESCRITURA 2.495 DEL: 30/8/1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/9/1993 Radicación 5.274
DOC: ESCRITURA 2.501 DEL: 31/8/1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 3.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO X
A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/9/1994 Radicación 6.770
DOC: ESCRITURA 3.519 DEL: 22/9/1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO X
A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/7/2001 Radicación 2001-3908
DOC: ESCRITURA 1167 DEL: 7/7/2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN AÑO MAS Y EN $3.500.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2501 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673 X
A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO CC# 13877280

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/3/2008 Radicación 2008-1709
DOC: ESCRITURA 311 DEL: 18/2/2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 7.000.000
Se cancela la anotación No, 7 , Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA Y SU AMPLIACION

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

35

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828176639599349 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 01:09:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7.7.2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO CC# 13877280

A: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/10/2009 Radicación 2009-6894

DOC: ESCRITURA 1562 DEL: 29/7/2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 2.500.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELAICON HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/7/2011 Radicación 2011-5291

DOC: ESCRITURA 1102 DEL: 1/7/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 204.500.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA CC# 39576841 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/7/2011 Radicación 2011-5291

DOC: ESCRITURA 1102 DEL: 1/7/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA CC# 39576841 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

****

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

36

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828176639599349 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 01:09:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-20877 FECHA:25/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CRESCENCIO GONZALRZ RODRIGUEZ

39

Bancolombia

Medellin, Mayo 5 de 2014

Ciudad

Rad: **2273-178638**

Titular	DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
Cédula o Nit.	39576841
Obligación Nro.	20990141301
Mora desde	Agosto 2 de 2013
Tasa pactada en el pagaré	13.50%
Tasa de mora	20.25%
Tasa máxima	29.43%

Liquidación de la Obligación a Ago 2 de 2011	
	Valor en pesos
Capital	142,200,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	142,200,000.00

Saldo de la obligación a May 5 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	135,642,314.45
Interes Corriente	21,181,866.73
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	156,824,181.18

Lilian Catalina Giraldo Osorio
Seccion Gestion de Procesos de Conciliacion

Bancolombia

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Ago/2/2011					142,200,000.00	0.00	0.00						142,200,000.00	0.00	0.00	142,200,000.00
Cierre de Mes	Ago-31-2011	13.50%	29			142,200,000.00	1,430,954.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,200,000.00	1,430,954.31	0.00	143,630,954.31
Abono	Sep-13-2011	13.50%	13			142,200,000.00	2,072,416.59	0.00	265,473.40	1,508,542.60	8,578.00	106,856.00	1,889,450.00	141,934,526.60	563,873.99	0.00	142,498,400.59
Cierre de Mes	Sep-30-2011	13.50%	17			141,934,526.60	1,401,143.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	1,401,143.25	0.00	143,335,669.85
Cierre de Mes	Oct-31-2011	13.50%	31			141,934,526.60	2,927,928.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	2,927,928.38	0.00	144,862,454.98
Cierre de Mes	Nov-30-2011	13.50%	30			141,934,526.60	4,405,462.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	4,405,462.37	0.00	146,339,988.97
Cierre de Mes	Dic-31-2011	13.50%	31			141,934,526.60	5,932,247.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	5,932,247.50	0.00	147,866,774.10
Abono	Ene-31-2012	13.50%	31			141,934,526.60	7,454,860.36	0.00	268,288.81	2,999,055.04	268,944.15	213,712.00	3,750,000.00	141,666,237.79	4,455,805.32	0.00	146,122,043.11
Cierre de Mes	Ene-31-2012	13.50%	0			141,666,237.79	4,455,805.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,666,237.79	4,455,805.32	0.00	146,122,043.11
Abono	Feb-29-2012	13.50%	29			141,666,237.79	5,877,492.69	0.00	982,936.02	4,500,906.58	49,689.40	334,058.00	5,867,590.00	140,683,301.77	1,376,586.11	0.00	142,059,887.88
Cierre de Mes	Feb-29-2012	13.50%	0			140,683,301.77	1,376,586.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,683,301.77	1,376,586.11	0.00	142,059,887.88
Abono	Mar-1-2012	13.50%	1			140,683,301.77	1,425,269.66	0.00	0.34	118,895.18	896.48	0.00	119,792.00	140,683,301.43	1,306,374.48	0.00	141,989,675.91
Cierre de Mes	Mar-31-2012	13.50%	30			140,683,301.43	2,766,881.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,683,301.43	2,766,881.18	0.00	143,450,182.61
Abono	Abr-17-2012	13.50%	17			140,683,301.43	3,594,501.64	0.00	688,111.16	2,859,919.48	40,879.86	227,202.00	3,816,112.50	139,995,190.27	734,582.16	0.00	140,729,772.43
Cierre de Mes	Abr-30-2012	13.50%	13			139,995,190.27	1,364,372.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,995,190.27	1,364,372.82	0.00	141,359,563.09
Abono	May-24-2012	13.50%	24			139,995,190.27	2,527,063.26	0.00	288,862.50	1,485,152.80	19,722.56	113,601.00	1,907,338.86	139,706,327.77	1,041,910.46	0.00	140,748,238.23
Cierre de Mes	May-31-2012	13.50%	7			139,706,327.77	1,380,328.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,706,327.77	1,380,328.78	0.00	141,086,656.55
Abono	Jun-6-2012	13.50%	6			139,706,327.77	1,670,401.62	0.00	291,926.94	1,482,088.36	3,585.92	113,601.00	1,891,202.22	139,414,400.83	188,313.26	0.00	139,602,714.09
Cierre de Mes	Jun-30-2012	13.50%	24			139,414,400.83	1,346,180.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,414,400.83	1,346,180.12	0.00	140,760,580.95
Abono	Jul-3-2012	13.50%	3			139,414,400.83	1,490,913.48	0.00	294,817.94	1,479,198.06	0.00	113,601.00	1,887,617.00	139,119,582.89	11,715.42	0.00	139,131,298.31
Cierre de Mes	Jul-31-2012	13.50%	28			139,119,582.89	1,359,703.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,119,582.89	1,359,703.48	0.00	140,479,286.37
Abono	Ago-8-2012	13.50%	8			139,119,582.89	1,744,842.92	0.00	298 050.59	1,475,964.71	5,378.88	113,601.00	1,892,995.18	138,821,532.30	268,878.21	0.00	139,090,410.51
Cierre de Mes	Ago-31-2012	13.50%	23			138 821,532 30	1,373,781.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,821,532.30	1,373,781.88	0.00	140,195,314.18
Cierre de Mes	Sep-30-2012	13.50%	30			138,821,532.30	2,814,960.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,821,532.30	2,814,960.58	0.00	141,636,492.88
Abono	Oct-23-2012	13.50%	23			138,821,532.30	3,919,864.25	0.00	294,142.36	1,479,873.07	58,296.57	113,601.00	1,945,913.00	138,527,389.94	2,439,991.18	0.00	140,967,381.12
Cierre de Mes	Oct-31-2012	13.50%	8			138,527,389.94	2,823,491.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,527,389.94	2,823,491.20	0.00	141,350,881.14
Cierre de Mes	Nov-30-2012	13.50%	30			138,527,389.94	4,261,616.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,527,389.94	4,261,616.25	0.00	142,789,006.19
Cierre de Mes	Dic-31-2012	13.50%	31			138,527,389.94	5,747,678.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,527,389.94	5,747,678.81	0.00	144,275,068.75
Abono	Ene-10-2013	13.50%	10			138,527,389.94	6,228,367.41	0.00	1,039,209.35	734,805.98	176,606.69	113,601.00	2,064,223.00	137,488,180 59	5,493,561.45	0.00	142,981,742.04
Cierre de Mes	Ene-31-2013	13.50%	21			137,488,180.59	6,495,434.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,488,180.59	6,495,434.82	0.00	143,983,615.41
Cierre de Mes	Feb-28-2013	13.50%	28			137,488,180.59	7,831,265.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,488,180.59	7,831,265.98	0.00	145,319,446.57
Abono	Mar-11-2013	13.50%	11			137,488,180.59	8,356,056.79	0.00	582,589.91	1,198,098.97	8,099.12	112,078.00	1,900,966.00	136,905,490.68	7,157,957.82	0.00	144,063,448.50
Cierre de Mes	Mar-31-2013	13.50%	20			136,905,490.68	8,108,079.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,905,490.68	8,108,079.08	0.00	145,013,569.76
Abono	Abr-11-2013	13.50%	11			136,905,490.68	8,630,645.77	0.00	0.89	1,780,788.00	8,099.11	112,078.00	1,900,966.00	136,905,489.79	6,849,857.77	0.00	143,755,347.56
Cierre de Mes	Abr-30-2013	13.50%	19			136,905,489.79	7,752,472.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,905,489.79	7,752,472.96	0.00	144,657,962.75
Abono	May-17-2013	13.50%	17			136,905,489.79	8,560,076.02	0.00	657,470.90	1,123,317.58	13,498.52	112,078.00	1,906,365.00	136,248,018.89	7,436,758.44	0.00	143,684,777.33
Cierre de Mes	May-31-2013	13.50%	14			136,248,018.89	8,098,649.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,248,018.89	8,098,649.33	0.00	144,346,668.22
Cierre de Mes	Jun-30-2013	13.50%	30			136,248,018 89	9,516,986.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,248,018.89	9,516,986.96	0.00	145,765,005.85
Abono	Jul-25-2013	13.50%	25			136,248,018.89	10,698,934.98	0.00	266,995.82	1,445,400.52	68,392.66	112,078.00	1,892,867.00	135,981,023.07	9,253,534.46	0.00	145,234,557.53
Cierre de Mes	Jul-31-2013	13.50%	6			135,981,023.07	9,536,646.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,981,023.07	9,536,646.10	0.00	145,517,669.17
Abono	Ago-21-2013	13.50%	21			135 981,023.07	10,527,536.85	0.00	338,708.62	1,442,079.82	41,395.56	112,078 00	1,934,262.00	135,642,314.45	9,085,457.03	0.00	144,727,771.48
Cierre de Mes	Ago-31-2013	13.50%	10			135,642,314.45	9,556,134.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	9,556,134.45	0.00	145,198,448.90
Cierre de Mes	Sep-30-2013	13.50%	30			135,642,314.45	10,968,166.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	10,968,166.71	0.00	146,610,481.16
Cierre de Mes	Oct-31-2013	13.50%	31			135,642,314.45	12,427,266.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	12,427,266.71	0.00	148,069,581.16
Cierre de Mes	Nov-30-2013	13.50%	30			135,642,314.45	13,839,298.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	13,839,298.97	0.00	149,481,613.42
Cierre de Mes	Dic-31-2013	13.50%	31			135,642,314.45	15,298,398.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	15,298,398.98	0.00	150,940,713.43
Cierre de Mes	Ene-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	16,757,498.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	16,757,498.98	0.00	152,399,813.43
Cierre de Mes	Feb-28-2014	13.50%	28			135,642,314.45	18,075,395.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	18,075,395.76	0.00	153,717,710.21
Cierre de Mes	Mar-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	19,534,495.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	19,534,495.76	0.00	155 176,810.21
Cierre de Mes	Abr-30-2014	13.50%	30			135,642,314.45	20,946,528.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	20,946,528.02	0.00	156,588,842.47
Idos para Demar	May-5-2014	13.50%	5			135,642,314.45	21,181,866.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	0.00	156,824,181.18

39

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN ***5 de Mayo de 2014***

NOMBRE:	***DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ***
CÉDULA:	***39576841***
OBLIGACIÓN:	***2099-141301***
INTERESES DE MORA	***$ 1,252,665.48***

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
24	02/08/2013	335,040.23	1,438,974.68	$ 1,774,014.91
25	02/09/2013	338,594.53	1,435,420.38	$ 1,774,014.91
26	02/10/2013	342,186.55	1,431,828.36	$ 1,774,014.91
27	02/11/2013	345,816.67	1,428,198.24	$ 1,774,014.91
28	02/12/2013	349,485.30	1,424,529.61	$ 1,774,014.91
29	02/01/2014	353,192.84	1,420,822.07	$ 1,774,014.91
30	02/02/2014	356,939.72	1,417,075.19	$ 1,774,014.91
31	02/03/2014	360,726.35	1,413,288.56	$ 1,774,014.91
32	02/04/2014	364,553.15	1,409,461.76	$ 1,774,014.91
33	02/05/2014	368,420.55	1,405,594.36	$ 1,774,014.91

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

40

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandada : Diana Paola Laguna Velez.
Asunto : Demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración del **BANCO DE COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** contra **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.576.841.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN. El 2 de agosto de 2011, la señora Diana Paola Laguna Velez suscribió el pagaré número 2273 320141301 a favor de Bancolombia S.A., por la cantidad de $142.200.000.

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que la deudora realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto a 2 de agosto de 2013, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

TERCERO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación novena del pagaré la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 13.50% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo el demandado debe la suma de $21.181.866.

CUARTO: INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 20.25%.

QUINTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación cuarta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda la deudora ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 2 de agosto de 2013.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 1102 de fecha 1 de julio de 2011, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco del Circulo de Bogotá, la deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es la actual propietaria inscrita (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Manzana 47 Casa Lote 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No 42 A-41 del municipio de Girardot - Cundinamarca, distinguido con matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario y en ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE**

COLOMBIA S.A., y en contra de **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL ACELERADO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de $132.127.363.

SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA E INTERESES DE PLAZO: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital e intereses de plazo correspondientes a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2273 320141301:

2.1. Por concepto del capital de la cuota 24 del crédito correspondiente al mes de agosto de 2013, por $335.040.

2.2. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 24 del crédito correspondiente al mes de agosto de 2013, por $1.438.974.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2013: $1.774.014.

2.3. Por concepto del capital de la cuota 25 del crédito correspondiente al mes de septiembre de 2013, por $338.594.

2.4. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 25 del crédito correspondiente al mes de septiembre de 2013, por $1435.420.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2013: $1.774.014.

2.5. Por concepto del capital de la cuota 26 del crédito correspondiente al mes de octubre de 2013, por $342.186.

2.6. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 26 del crédito correspondiente al mes de octubre de 2013, por $1.222.259.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2013: $1.774.014.

2.7. Por concepto del capital de la cuota 27 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por $345.816.

2.8. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 27 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por $1.428.198.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2013: $1.774.014.

2.9. Por concepto del capital de la cuota 28 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por $349.485.

2.10. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 28 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por $1.424.529.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2014: $1.774.014.

2.11. Por concepto del capital de la cuota 29 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por $353.192.

2.12. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 29 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por $1.420.822.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2014: $1.774.014.

2.13. Por concepto del capital de la cuota 30 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por $356.939.

2.14. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 30 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por $1.417.075.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2014: $1.774.014.

2.15. Por concepto del capital de la cuota 31 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por $360.726.

2.16. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 31 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por $1.413.288.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2014: $1.774.014.

2.17. Por concepto del capital de la cuota 32 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por $364.553.

2.18. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 32 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por $1.409.461.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2014: $1.774.014.

2.19. Por concepto del capital de la cuota 33 del crédito correspondiente al mes de mayo de 2014, por $368.420.

2.20. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 33 del crédito correspondiente al mes de mayo de 2014, por $1.405.594.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2014: $1.774.014.

TERCERA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho quinto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de $132.127.363, correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo

del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTA: Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a ciento cincuenta veces el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de presentación de esta demanda.

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero personal, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar del domicilio de la demandada, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, considero que es usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Copia autentica de la Escritura Pública número 9.945 de fecha 3 de septiembre de 2010 otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Medellín, mediante la cual se otorgó poder especial para endosar en procuración y en nombre de Bancolombia S.A.

3. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 1102, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá.

4. Folio de matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.

5. Liquidación de cuotas en mora del crédito número 2099 0144497 elaborada por Bancolombia S.A.

6. Pagaré número 2273 320141301, objeto de esta demanda.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la demandada y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en la Carrera 53 No 106 -63 Apartamento 503 de la ciudad de Bogotá.

Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Felipe Montoya Castro, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: felmonto@bancolombia.com.co

46

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 – 40 de la ciudad.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Notaría 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. 51677438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 16/05/2014

luk998mouk7ij7u8

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

382 47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/May/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 16858 FECHA DE REPARTO: 16/05/2014 05:23:49p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE:
89039388	BANCOLOMBIA		01
51677438	LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA PINILLOS MEDINA	PINILLOS MEDINA	03

OBSERVACIONES:

KУЗФКЕШ105 FUNCIONARIO DE REPARTO dromerog REPARTO105

v. 2.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
En la fecha de hoy 19 MAYO 2014

40

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12°
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

SE ALLEGÓ CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

MEMORIAL PODER			
PODER EN ESCRITURA	X		
LETRA			
CHEQUE			
PAGARÉ	X		
FORMULARIOS- IMPUESTOS			
ESCRIT. COMPRAVENTA			
ESCRITURA PÚBLICA	X		
CONTRATO			
PROMESA COMPRAVENTA			
FACTURA CAMBIARIA			
CERT. BANCO REPÚBLICA			
CERT. TASA DE INTERÉS			
CERT. SUPERFINANC.	X		
CERT. CAMARA CCIO.			
CERT. DE TRADICIÓN INM.	X	VEHÍCULO	
ACTA DE CONCILIACION			
MED. CAUTELARES SI		NO	
ARANCEL JUDICIAL			
RECIBOS DE SERV. PUBLI			
DEMANDA	X		
COPIAS TRASLADOS	X	COPIA ARCHIVO	X

OTROS.

_____

_____.

DE ACUERDO CON LO AFIRMANDO EN LA DEMANDA SE DEJÓ DE APORTAR:

MEMORIAL PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARÉ			
ESCRITURA COMP. VENTA			
CONTRATO			
FACTURA CAMBIARIA			
CERT. BANCO REPÚBLICA			
CERT. TASA DE INTERÉS			
CERT. SUPERBANC.			
CERT. CAMARA CCIO.			
CERT. DE TRADICIÓN INM.		VEHÍCULO	
MED. CAUTELARES SI		NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADOS		COPIA ARCHIVO	

OTROS._____

_____.-

VA AL DESPACHO HOY 20 MAY 2014.

GONZALO TORRES VALERO
SECRETARIO.

49

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno de mayo de dos mil catorce.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 2273 320141301

$ 132.127.363.oo m/cte., correspondiente al capital.

Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera

Cuotas en Mora

$ 335.040.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de agosto de 2013.

$ 1.438.974.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 338.594 m/cte., por concepto de cuota del mes de septiembre de 2013.

$ 1.435.420.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 342.186.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de octubre de 2013.

$ 1.222.259.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 345.816.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de noviembre de 2013.

$ 1.428.198.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 349.485.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de diciembre de 2013.

$ 1.424.529.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 353.192.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de enero de 2014.

$ 1.420.822.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 356.939.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de febrero de 2014.

$ 1.417.075.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 360.726.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de marzo de 2014.

$ 1.413.288.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 364.553.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de abril de 2014.

$ 1.409.461.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 368.420.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de mayo de 2014.

$ 1.405.594.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 307-26139. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citado, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

51

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C., y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P.C.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

23 MAY 2014

Secretario

Agm

Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00382

52

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Oficio No. 0692
6 de Junio de 2014

Señor :
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA
GIRARDOT, CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2, seguido por BANCOLOMBIA S.A, c.c. No. 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, c.c. No. 39376841

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado del miércoles, 21 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 681 num. 1 del C. de P. C.

Atentamente,

GONZALO TORRES VALERO
Secretario

Recibi
Pedro E Martinez
1424 8+ 28
10 de junio/14

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 25 | 06 | 14 (D | M | A)

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010190796

Remitente: J: 25 cc Bta

Día de entrega: 1 2 3 | 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm 10

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0382

Destinatario: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 53 # 106-63 AP 503 BTA Ciudad:

Enviado Por: Bancolombia S.A Tel: 1ff

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Punto de Recepción: MAF Valor: 7.500

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

VIVE NO USE/ESTA EN TORRES DE ARAGA

Mca Nit 800607118-1 371 3033

ESO POR : Pr

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

7 | 01 | FMS | 14

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 -'39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010190796

Remitente:

T: 25 CC BTA

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 | 1 2 3

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

63

[X] 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0382

Destinatario

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Cra 53 # 106-63 AP 503 BTA

Ciudad:

Enviado Por

Tel:

BANCOLOMBIA S.A

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

YA NO VIVE EN LA TORRE DE LA CASA

Punto de Recepción: MAF

Valor: 7.500

Artes Int. 800097114-8 del 27/12/13

IMPRESO POR: P

LTD EXPRESS

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10201150

64

CITATORIO

Radicado No. **2014-0382**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandados: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

En la siguiente dirección MZ 47 CASA LOTE 15 KENNEDY HOY CRA 2 B Nº 42 A - 41 DE GIRARDOT C/MARCA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ROCIO ESQUIVEL

Identificación: C.C 34.576.305

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 31 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0356

Fecha Recolección

D.	M	A
04	11	14

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010201150

65

Remitente: J: 25CC Bta

Día de entrega ☐☐ (1 2 3) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)

Hora de entrega: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) ☐am ☐pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0382

Destinatario DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección CLA 28 # 42A 41 MZN 47 CASA LOTE 15 kennedy Ciudad: Girardot

Viado Por BANCOLOMBIA SA / LEP Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Punto de Recepción: MAF Valor: 19.000

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Isa Nit: 800607114 Tel: 3713033

IMPRESO POR: - Pra

ABOGADOS

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10190796

CITATORIO

Radicado No. **2014-0382**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

54

CERTIFICAMOS

Que el dia 27 de JUNIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandados: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

En la siguiente dirección CRA 53 Nº 106- 63 APTO. 503 DE BOGOTA

liligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR HACE 2 AÑOS NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 1 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

No Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 NO 14-33 Piso 12
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
25 JUN 2014

Nombre: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Dirección: **Carrera 53 No 106-63 Apartamento 503, de la ciudad de Bogotá.**

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-0382	**Ejecutivo Hipotecario**	**21 de mayo de 2014**

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

BANCOLOMBIA S.A.

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ltd express
unlendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010190796

[redacted] CC Bta

Día de entrega 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0382

Destinatario DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Cra 53 # 106-63 AP 503 BTA Ciudad:

Enviado Por
Bancolombia S.A Tel: 15

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: MAF Valor: 7500

IMPRESO POR: Prepción Gráfica Nit: 800607114-8

ABOGADO

57

No Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 NO 14-33 Piso 12
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
25 JUN 2014

Nombre: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Dirección: **Carrera 53 No 106-63 Apartamento 503, de la ciudad de Bogotá.**

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia

2014-0382 | **Ejecutivo Hipotecario** | **21 de mayo de 2014**

Demandante | Demandados

BANCOLOMBIA S.A. | **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

BANCOLOMBIA S.A.

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

COTEJADO
ltd express
NIT : 800.014.548-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL
25 JUN 2014
CON EL NO. ERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/3
Res. Mincomunicaciones TIC
2001 8 Nov. 2000.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

SUC. 0537 ANTIGUO COUNTRY

HORA : 09:40:36

NUMERO DE CUENTA: 0017-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-06-14
FECHA VALOR: 26-06-14
MOV.: 00050264 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO
26 JUN 2014
AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

Juzgado Quincuagésimo Civil de Cuantía
Diana Paola Lagunas Vélez
Rad: 2014-00382

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 210654

38

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

T.T.E. 0581 ANTIGUO COUNTRY

HORA : 09:40:56

NUMERO DE CUENTA: 0017-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-06-14
FECHA VALOR: 26-06-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000597064 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

26 JUN 2014
AUX. No. 2
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

Civil
Juzgado Veintiocho (28) de Ejecución
Diana Paola Laguna Valez
Rad: 2014-00382

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRESS

JUN/2013 210841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

T.T.E. 0581 ANTIGUO COUNTRY

HORA : 09:40:56

NUMERO DE CUENTA: 0017-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-06-14
FECHA VALOR: 26-06-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000597064 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

26 JUN 2014
AUX. No. 2
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

Civil
Juzgado Veintiocho (28) de Ejecución
Diana Paola Laguna Valez
Rad: 2014-00382

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRESS

JUN/2013 210841

60

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-0382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Diana Paola Laguna Velez**
Asunto	**: Aporto copia cotejada de citatorio e Informo nueva dirección de Notificación.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de allegar copia del citatorio remitido a la demandada, a la dirección reportada en la demanda en la siguiente forma:

En la Carrera 53 No 106-53 Apartamento 506 de la ciudad de Bogotá, con la constancia de la empresa de correos ITD express número 0010190796 indicando lo siguiente: "LA PERSONA A NOTIFICAR HACE 2 AÑOS NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN"..

En consecuencia informo como nueva dirección de notificación la Manzana 47 Casa Lote 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No 42 A-41 del municipio de Girardot - Cundinamarca.

Para el efecto me permito adjuntar original y dos copias del recibo de pago del arancel judicial.

Del señor Juez,

12852 10-JUL-'14 9:55
JUZGADO 25 CIVIL CTO.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

61

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis de julio de dos mil catorce.

Para efectos de la notificación a la parte demandada, téngase en cuenta la dirección que se aporta en el memorial que antecede.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
18 JUL 2014
Secretario

Agm

Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00382

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

6000

62

OFIC: 0581 ANTIGUO COUNTRY

HORA : 09:42:16

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-06-14
FECHA VALOR: 26-06-14
MOV.: 000507067 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000 00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FECHA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
26 JUN 2014
AUX. No. 2
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

6210116

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Juzgado 9 Cod Mpal
Rad: 2014-105
Nury Janeth Alvarez Barrera

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 210841

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 23 / 07 / 14

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 N°. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010201150

63

Remitente:
J: 25CC Bta

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0382

Destinatario: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: CLA 2B # 42A 41. MZ 2 47 CASA LOTE 15 Kennedy Ciudad Bolivar

Enviado Por
Tel:
BANCOLOMBIA SA / LFP

Recibido Por:
C.C
Tel: Rogo Esquivel 3957305
Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
25-07-14.

Punto de Recepción:
Valor: MAF 19.000

IMPRESO POR: - Precisión Gráfica NIT 800071146 Tel: 37139

PRUEBA DE ENTREGA

66

No Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 NO 14-33 Piso 12
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

23 JUL 2014

Dirección: Manzana 47 Casa Lote 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No 42 A-41 del municipio de Girardot - Cundinamarca.

Municipio: Girardot- Cundinmarca

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-0382	**Ejecutivo Hipotecario**	**21 de mayo de 2014**

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
23 JUL 2014
CON EL No. ___ DE CERTIFICADO
No. ___
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794
Res. MinComunicaciones TIC
00001/8 Nov 2000

Empleado Responsable

Parte interesada

BANCOLOMBIA S.A.

Nombre y apellidos

Firma

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

9 folios

603 12-AUG-'14 10:16

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

67

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Velez.**
Radicado	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Aporto copia cotejada de citatorio y solicito aviso de notificación.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de allegar copia del citatorio, debidamente cotejado, sellado y con la constancia de su entrega a la demandada en el lugar de notificación el día 25 de julio de 2014.

En consecuencia le solicito a su despacho elaborar el aviso de notificación según lo normado en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Para el efecto me permito adjuntar original y dos copias del recibo de pago de los aranceles judiciales.

Del señor Juez

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

68

No Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 Piso 12
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Dirección: **Manzana 47 Casa Lote 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No 42 A-41 del municipio de Girardot- Cundinamarca**

Municipio: Girardot- Cundinamarca

Servicio postal autorizado _____.

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-0382	**Ejecutivo Hipotecario**	**21 de mayo de 2014**

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda **X** Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago **X** auto donde se ordenó citarlo ____

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No 14-33 Piso 12**

Empleado Responsable _____ Nombres y Apellidos _____

15 AGO. 2014

Recibí
Pedro Martinez T.
19342437 Sta

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010209209

Fecha Recolección: 03 09 14

Remitente: J: 25cc Bh

☐ 315 ☒ 320 RAD N° 2014-0382

Dice contener: ☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Bancolombia S.A / LFP Tel:

Punto de Recepción: MIE Valor: 19.000

Día de entrega: ☐☐☐ (1 2 3) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)

Hora de entrega: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) ☐ am ☐ pm 09

Destinatario: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dirección: Manz 47 casa lote 15 karedy bor cra 28 # 42A41 Ciudad: Girardot

Recibido Por:
C.C
Tel: Luz Ma Ospina.
Fecha: 05-09-14

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Ica Nit. 860060711-8 Tel: 371 3033

IMPRESO POR: Pras

COPIA DE CUSTODIA

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10209209

210

AVISO

Radicado No. **2014-0382**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 5 de SEPTIEMBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandados: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

En la siguiente dirección MANZANA 47 CASA LOTE 15 KENNEDY HOY CRA 2 B Nº 42 A - 41 DE GIRARDOT C/MARCA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUZ M OSPINA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

e expide el presente certificado el dia 11 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

02 | 06 | 14

ltd express
unlendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010209209

Remitente:

J. 25 CC Rh

Día de entrega 1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

☐ 315 ☑ 320 RAD N° 2014-0382

Destinatario

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Dice contener

☑ Demanda ☐ Auto admisorio ☑ Mandamiento de Pago

Dirección

Mza 47 casa lote 15 barrio hor cra 28 # 42A-41

Ciudad: Girardot

Enviado Por

Tel:

Cmac/olombia S.A / LTP

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

MIE

Valor:

19.000

IMPRESO POR: Jsón Gráfica Nit 800607711-6 Tel: 3713033

ABOGADO

42

No Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 Piso 12
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Nombre: **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Fecha: DD MM AAAA
03 SEP 2014

Dirección: **Manzana 47 Casa Lote 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No 42 A-41 del municipio de Girardot- Cundinamarca**

Municipio: Girardot- Cundinamarca

Servicio postal autorizado _____.

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-0382	**Ejecutivo Hipotecario**	**21 de mayo de 2014**

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda **X** Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago **X** auto donde se ordenó citarlo ____

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No 14-33 Piso 12**

Empleado Responsable _____ Nombres y Apellidos _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

COTEJADO
ltd express
NIT 1 900.094.949-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO POR EL CLIENTE
03 SEP 2014
CON FIRMA Y NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Telecomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

73

19

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno de mayo de dos mil catorce.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 2273 320141301

$ 132.127.363.oo m/cte., correspondiente al capital.

Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera

Cuotas en Mora

$ 335.040.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de agosto de 2013.

$ 1.438.974.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 338.594 m/cte., por concepto de cuota del mes de septiembre de 2013.

$ 1.435.420.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 342.186.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de octubre de 2013.

$ 1.222.259.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 345.816.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de noviembre de 2013.

C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.014.640-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
03 SEP 2014
CON FI. NO. ERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7940.
Ro... Telecomunicaciones TIC
002901 / 8 Nov. 2006

74

50

$ 1.428.198.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 349.485.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de diciembre de 2013.

$ 1.424.529.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 353.192.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de enero de 2014.

$ 1.420.822.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 356.939.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de febrero de 2014.

$ 1.417.075.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 360.726.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de marzo de 2014.

$ 1.413.288.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 364.553.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de abril de 2014.

$ 1.409.461.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

$ 368.420.oo m/cte., por concepto de cuota del mes de mayo de 2014.

$ 1.405.594.oo m/cte por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 307-26139. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citado, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

COTEJADO
NIT : 900.014.600-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
03 SEP 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794D.
Res. Comunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C., y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P.C.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8:00 A.M.

23 MAY 2014

Secretario

COTEJADO

td expreso

NIT : 800.014.549-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO

03 SEP 2014

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/0.

Res. Incomunicaciones TIC

002801 / 8 Nov. 2006

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandada : Diana Paola Laguna Velez.
Asunto : Demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración del **BANCO DE COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** contra **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.576.841.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN. El 2 de agosto de 2011, la señora Diana Paola Laguna Velez suscribió el pagaré número 2273 320141301 a favor de Bancolombia S.A., por la cantidad de $142.200.000.

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que la deudora realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto a 21 de agosto de 2013, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

NIT : 900.014.649-7
03 SEP 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/0...
002801 / 8 Nov. 2006

TERCERO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación novena del pagaré la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 13.50% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo el demandado debe la suma de $21.181.866.

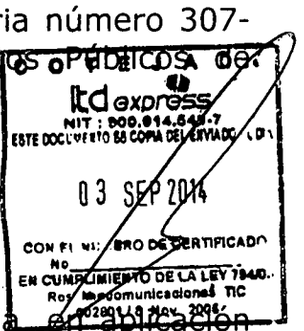
CUARTO: INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 20.25%.

QUINTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación cuarta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda la deudora ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 2 de agosto de 2013.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 1102 de fecha 1 de julio de 2011, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco del Circulo de Bogotá, la deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es la actual propietaria inscrita (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Manzana 47 Casa Lote 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No 42 A-41 del municipio de Girardot - Cundinamarca, distinguido con matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.



PRETENSIONES

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario y en ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE**

COLOMBIA S.A., y en contra de **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL ACELERADO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de $132.127.363.

SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA E INTERESES DE PLAZO: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital e intereses de plazo correspondientes a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2273 320141301:

2.1. Por concepto del capital de la cuota 24 del crédito correspondiente al mes de agosto de 2013, por $335.040.

2.2. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 24 del crédito correspondiente al mes de agosto de 2013, por $1.438.974.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2013: $1.774.014.

2.3. Por concepto del capital de la cuota 25 del crédito correspondiente al mes de septiembre de 2013, por $338.594.

2.4. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 25 del crédito correspondiente al mes de septiembre de 2013, por $1435.420.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2013: $1.774.014.

2.5. Por concepto del capital de la cuota 26 del crédito correspondiente al mes de octubre de 2013, por $342.186.

2.6. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 26 del crédito correspondiente al mes de octubre de 2013, por $1.222.259.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2013: $1.774.014.

2.7. Por concepto del capital de la cuota 27 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por $345.816.

2.8. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 27 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por $1.428.198.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2013: $1.774.014.

2.9. Por concepto del capital de la cuota 28 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por $349.485.

Exprobe
NIT : 900.014.049-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
03 SEP 2014
CONTROL DE CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO DECRETO LEY 19/10
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
202801 / 8 Nov 2006

2.10. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 28 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por $1.424.529.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2014: $1.774.014.

2.11. Por concepto del capital de la cuota 29 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por $353.192.

2.12. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 29 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por $1.420.822.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2014: $1.774.014.

2.13. Por concepto del capital de la cuota 30 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por $356.939.

2.14. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 30 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por $1.417.075.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2014: $1.774.014.

2.15. Por concepto del capital de la cuota 31 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por $360.726.

2.16. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 31 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por $1.413.288.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2014: $1.774.014.

2.17. Por concepto del capital de la cuota 32 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por $364.553.

2.18. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 32 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por $1.409.461.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2014: $1.774.014.

2.19. Por concepto del capital de la cuota 33 del crédito correspondiente al mes de mayo de 2014, por $368.420.

2.20. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 33 del crédito correspondiente al mes de mayo de 2014, por $1.405.594.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2014: $1.774.014.

COTEJADO
Ic Créditos
NIT: 900.814.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
03 SEP 2014
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/0...
Resolución 1232 de 2005 TIC
0002801 / 8 Nov. 2006

TERCERA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho quinto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de $132.127.363, correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo

del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTA: Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

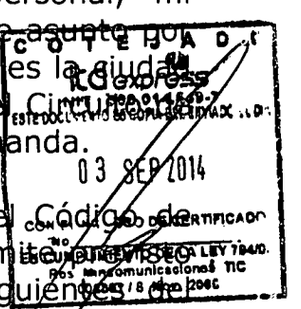
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a ciento cincuenta veces el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de presentación de esta demanda.

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero personal, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar del domicilio de la demandada, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, considero que es usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Copia autentica de la Escritura Pública número 9.945 de fecha 3 de septiembre de 2010 otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Medellín, mediante la cual se otorgó poder especial para endosar en procuración y en nombre de Bancolombia S.A.

3. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 1102, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá.

4. Folio de matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.

5. Liquidación de cuotas en mora del crédito número 2099 0144497 elaborada por Bancolombia S.A.

6. Pagaré número 2273 320141301, objeto de esta demanda.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la demandada y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en la Carrera 53 No 106 -63 Apartamento 503 de la ciudad de Bogotá.

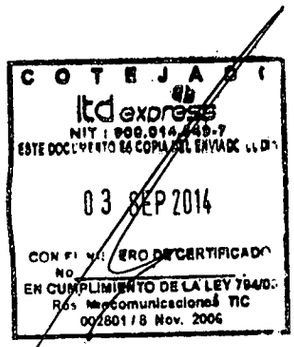
Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Felipe Montoya Castro, en la Calle 31 # 6-39 Piso 6 Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14116 e-mail: felmonto@bancolombia.com.co

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
03 SEP 2014
CON EL No. ____ FOLIO DE CERTIFICADO No ____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/0...
Rés. Telecomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 – 40 de la ciudad.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

83

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Velez.**
Radicado	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Solicito tener por notificado a la demandada y auto de seguir adelante la ejecución.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva tener por notificada a la demandada, a partir del día siguiente a la entrega del aviso de notificación, de acuerdo a la certificación que me permito aportar, con fundamento en las prescripciones del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, tal y como fue modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

En consecuencia y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales necesarios, sírvase proceder a dictar auto de seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

14878 2-OCT-'14 9:41
JUZGADO 25 CIVIL CTO.
15 folios

- 7 OCT 2014

AL DESPACHO DE LA SEÑORA(A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OFICIO ____ OFICIO ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

A VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

MARTHA C. CRUZ CARRILLO

94

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil catorce.

Una vez se acredite el registro del embargo decretado sobre el bien objeto del gravamen hipotecario, se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese

La Juez,

MONICA SANCHEZ SANCHEZ

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

10 OCT 2014

Secretario

85

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Oficio No. 0692
6 de Junio de 2014

Señor :
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA
GIRARDOT, CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2, seguido por BANCOLOMBIA S.A, c.c. No. 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, c.c. No. 39376841 5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado del miércoles, 21 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 681 num. 1 del C. de P. C.

Atentamente,

GONZALO TORRES VALERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO
SECRETARIO
DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

86

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Oficio No. 0692
6 de Junio de 2014

Señor :
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA
GIRARDOT, CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2, seguido por BANCOLOMBIA S.A, c.c. No. 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, c.c. No. 39376841

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado del miércoles, 21 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 681 num. 1 del C. de P. C.

Atentamente,

GONZALO TORRES VALERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO
SECRETARIO
DEL CIRCUITO

97

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Oficio No. 0003
15 de Enero de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT –CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2, seguido por BANCO DE COLOMBIA S.A, c.c. No. 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, c.c. No. 39576841

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 21 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 681 num. 1 del C. de P. C.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

Recibi
Pedro E Ospina L
1920248 Tol
21 de enero/15

Japh.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

Público
L DEL CIRCUITO
-12°
31

RECIBO DE CAJA No.

DIRARDOT CAJERO11
Impreso el 02 de Febrero de 2015 a las 09:38:01 a.m.
NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A
OFICIO NO: 3 del: 15-01-2015 JUZGADO 5 CIVIL DE CIRCUIT
MATRICULAS 26139
ACTOS A REGISTRAR
ACTO TRF VALOR DERECHOS
Total Liquidado: 14,500
FORMA DE PAGO:
CO: 07 CONSIG: BCOLOMBI#095715 02-02-2015 $ 16,
- USUARIO -

Oficio No. 0003
15 de Enero de 2015

Título Hipotecario
seguido por BANCO
. 80909039388 contra DIA
, c.c. No. 39576841

nado en auto calendado el 21
cia, informo a usted que se dec
nobiliaria No. 307-26139.

cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

anterior, sírvase proceder
lel C. de P. C.

RECIBO DE CAJA No.

20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
No RADICACION: 20
MATRICULA: 307-26139
NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-721
FORMA DE PAGO:
BCO: 07 CONSIG: BCOLOMBI#095715 02-02-2015 $13900
- USUARIO -

cadena s.a.

REPUBLICA DE COL
RAMA JUDICIA
SECRETARIA
JUZGADO
SA

LIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Oficio No. 0003
15 de Enero de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT –CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2, seguido por BANCO DE COLOMBIA S.A, c.c. No. 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, c.c. No. 39576841

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 21 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 681 num. 1 del C. de P. C.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

89

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia	**:Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Velez.**
Asunto	**: Aporto oficio radicado.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito aportar copia del oficio número 0003 del 15 de enero de 2015, debidamente radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

01104 26-FEB-'15 10:34
2 folios
JUZGADO 25 CIVIL CTO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

GIRARDOT CAJERO11
SOLICITUDES RECIBIDAS DOS MIL QUINCE
Impreso el 02 de Febrero de 2015 a las 09:38:01 a.m.
NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A
OFICIO No: 3 del 15-01-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO de
MATRICULAS 26139
ACTOS REGISTRALES:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 EMBARGO			16,500

Total liquidado: 16,500
FORMA DE PAGO:
BCO: 07 CONSIG: BCOLOMBI#095715 02-02-2015 $ 16,500

- DOCUMENTO -

cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

GIRARDOT CAJERO11
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
IMPRESO el 02 de Febrero de 2015 a las 09:38:01 a.m.
No. RADICACION 20150121-3021357
MATRICULA: 302-25135
NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13,900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-221
FORMA DE PAGO:
BCO: 07 CONSIG: BCOLOMBI#095715 02-02-2015 $13900

- DOCUMENTO -

cadena s.a.

91

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Oficio No. 0003
15 de Enero de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT –CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2, seguido por BANCO DE COLOMBIA S.A, c.c. No. 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, c.c. No. 39576841

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 21 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 681 num. 1 del C. de P. C.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

Japh.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

92

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Marzo de 2015 a las 08:12:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-721 se calificaron las siguientes matriculas:

26139

Nro Matricula: 26139

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070104000001230015000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-02-2015 Radicacion: 2015-721 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3 del: 15-01-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302520140038 2. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #80909039388
LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGADO3,305		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

a3

Nro Matricula: 307-26139

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 19-05-1989 RADICACION: 2.009 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1989
CODIGO CATASTRAL: **25307010400000123001500000000** COD. CATASTRAL ANT.: 25307010401230015000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DETERMINADO CON EL NUMERO (15) DE LA MANZANA 47 DE LA URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY SEPTIMA (7) ETAPA, Y LA SUPERFICIE DE ESTE LOTE ES DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160, M2.), JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.796 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR. A FOLIOS 345/346 BAJO PARTIDA #105. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-SEGUN ESCRITURA #2.495 DE 30 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 2B. #42A-41.- CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA: M. 16.339 FOLIO 83 TOMO 66. GIRARDOT.

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #912 DE 24 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.962, VALOR DEL ACTO $1.417.150.30 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ROJAS R. PEDRO J. A FAVOR DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 36.000.00
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 36.000.00
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-04-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2.620 del: 08-09-1987 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 878 del: 21-04-1989 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 5.273 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2.495 del: 30-08-1993 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 5.274 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2.501 del: 31-08-1993 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 6.770 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3.519 del: 22-09-1994 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2001 Radicacion: 2001-3908 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1167 del: 07-07-2001 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 915 OTROS POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN AÑO MAS Y EN $3.500.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2501 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LAGUNA JARA GONZALO 10080673 X
A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO 13877280

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-03-2008 Radicacion: 2008-1709 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 311 del: 18-02-2008 NOTARIA 1 de GIRARDOT
Se cancela la anotacion No, 7, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7.7.2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO 13877280
A: LAGUNA JARA GONZALO 10080673 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-10-2009 Radicacion: 2009-6894 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1562 del: 29-07-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAICON HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO POPULAR S.A.
A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291 VALOR ACTO: $ 204,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO 10080673
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT.8909039388

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-02-2015 Radicacion: 2015-721 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3 del: 15-01-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302520140038 2. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #80909039388
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-364 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO11 Impreso por:CONTROL8

TURNO: 2015-3791 FECHA: 02-02-2015

El Registrador: ORESCANCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

01813 [illegible] 25 CIVIL CTO.

Girardot, 16 de marzo de 2015

Oficio No. 3072015EE00727

Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No.14-33 piso 12
Bogotá, D. C.

Asunto:	**Oficio No.003 de 315-01-2015. TURNO 2015-721 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310302520140038 2**
DEMANDANTE:	**BANCO DE COLOMBIA S. A.**
DEMANDADO:	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia con la constancia de inscripción del embargo ordenado inscribir en el folio de matricula inmobiliaria No.307-26139, junto con el certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 7 ABR. 2015
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

MARTHA C. CRUZ CARRILLO

96

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez de abril de dos mil quince.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139, se decreta el secuestro del mismo. En consecuencia, para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Girardot Cund., a quien se librará despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

14 APR 2015

Secretario

Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00382

97

DESPACHO COMISORIO No. 029

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT –CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2 de BANCO DE COLOMBIA S.A. contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., 10 de abril de 2015. Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con la (s) matrícula(s) inmobiliaria (s) No. 307-26139, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para la práctica de la diligencia, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Girardot –Cundinamarca, con amplias facultades. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) JAIME CHÁVARRO MAHECHA".

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la Manzana 47, Casa Lote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No. 42 A 41 del municipio de Girardot –Cundinamarca.

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo y del auto que ordeno la presente comisión.

La Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, con T. P. No. 51789 del C. S de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 21 de Abril de 2015

La Secretaria,

23 ABR. 2015

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

Pedro Martinez
79342487 de
el 23 abril/15
Autorizado señor.

japh.

Juzgado 3 Civil Municipal

Girardot Cundinamarca

Pasaje Aljure Oficina 227

TELÉFONO 8335144 - FAX 8309651

Mayo 25 de 2015

SEÑORES
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

03144 28-MAY-'15 11:40
1 folio
JUZGADO 25 CIVIL CTO.

OFICIO Nº 00922.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 029 DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. librado dentro del proceso de ejecutivo singular No.2014-00382 de BANCO DE COLOMBIA S.A contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. N° 25307 4003 003 2015 00006B

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho, mediante auto de fecha catorce (14) de Mayo de 2015, dictado dentro del asunto de la referencia, auxilió la respectiva comisión.

El secretario,

William Gelves Gonzalez

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

26-05-2015 En la fecha, la anterior comunicación se agregó al expediente.

Secretaria

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

99

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Velez.**
Radicado	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Solicito auto de seguir adelante con la ejecución.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

03856 1-JUL-'15 9:03

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

1 Folio

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 6 JUL 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR CUADERNO ____ OFICIO ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TRASLADO

UN TERMINO EL APELANTE NO SUSTENTO, MANTENIENDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR SOLICITO SUSPENSION PROCESO ____ SIN ____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO CUADERNOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

MARTHA C. CRUZ CARRILLO

100

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., siete de julio de dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 # 6° del Estatuto Procesal Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010 y, teniendo en cuenta, que el 21 de mayo de 2014, se libró mandamiento de pago, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ (fls. 49-51), habiéndose notificado a la pasiva conforme a las previsiones de los artículos 315 y 320 del C. de P.C., quien frente a esa orden de pago no formuló excepciones dentro del término concedido, el juzgado ***resuelve:***

1. Seguir adelante con la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ tal y como se indicó en la orden de apremio que data de 21 de mayo 2014, (fls. 49-51).

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes inmuebles objeto del gravamen hipotecario. Una vez embargado y secuestrado en esta controversia.

3. Practicar la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 521 del C. de P. C.

4. Condenar en costas al extremo demandado. Por Secretaría, elabórese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $6'000.000.-=

Notifíquese y cúmplase,
El juez

JAIME CHAVARRO MAHECHA

Ejecutivo hipotecario No. 2014-00382

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES, POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY
EL SECRETARIO 09 JUL 2015

101

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 21/07/2015
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302520140038200

CIRCUITO CIVIL 025 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

102

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2014 – 0382

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FOL. 100	$6.000.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FOLS. 53 – 63 - 69	$45.500.00
ARANCEL JUDICIAL FOLS. 58 - 62	$12.000.00
POLIZA JUDICIAL	$0.00
HONORARIOS AUXILIAR	$0.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	$0.00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO FOL. 90	$30.400.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	$0.00
TOTAL:	$6.087.900.00
SON: SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.	

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
Secretario (E)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 393 del C. de P. Civil, la liquidación que antecede, queda en traslado en Secretaría, por el termino de tres (3) días que comienzan a surtirse el 03 DE AGOSTO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el día 05 DE AGOSTO DE 2015, a las cinco (5:00) de la tarde.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el Término de un (1) día hábil, hoy 31 DE JULIO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
Secretario (E)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 AGO 2015

En la fecha: Se allega liquidación

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

El (la) Secretario (a).

1

103

96

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez de abril de dos mil quince.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139, se decreta el secuestro del mismo. En consecuencia, para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Girardot Cund., a quien se librará despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

14 APR 2015

Secretario

104 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

93

Pagina 1

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 19-05-1989 RADICACION: 2.009 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1989
CODIGO CATASTRAL: 25307010400000012300150000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25307010401230015000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DETERMINADO CON EL NUMERO (15) DE LA MANZANA 47 DE LA URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY SEPTIMA (7) ETAPA, Y LA SUPERFICIE DE ESTE LOTE ES DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 M2.), JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.796 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR. A FOLIOS 345/346 BAJO PARTIDA #105. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-SEGUN ESCRITURA #2.495 DE 30 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 2B. #42A-41.- CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA: M. 16.339 FOLIO 83 TOMO 66. GIRARDOT.

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #912 DE 24 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.962, VALOR DEL ACTO $1.417.150.30 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ROJAS R. PEDRO J. A FAVOR DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41 ✓

42.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 36.000.00
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ✓
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA ✓ X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 36.000.00
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-04-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2.620 del: 08-09-1987 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 878 del: 21-04-1989 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 5.273 VALOR ACTO: $ 2,000.000.00

Documento: ESCRITURA 2.495 del: 30-08-1993 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 5.274 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2.501 del: 31-08-1993 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 6.770 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3.810 del: 22-09-1994 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2001 Radicacion: 2001-3008 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1107 del: 07-07-2001 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 916 OTROS POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN AÑO MAS Y EN $3.800.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2601 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

94

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LAGUNA JARA GONZALO
A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO 10080673 X
13877280

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-03-2008 Radicacion: 2008-1709 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 311 del: 18-02-2008 NOTARIA 1 de GIRARDOT
Se cancela la anotacion No, 7, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7.7.2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO 13877280
A: LAGUNA JARA GONZALO 10080673 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-10-2009 Radicacion: 2009-6894 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1562 del: 29-07-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAICON HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291 VALOR ACTO: $ 204,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO 10080673
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT.8909039388

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-02-2015 Radicacion: 2015-721 VALOR ACTO: 0
Documento: OFICIO 3 del: 16-01-2015 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302820140038?, (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #8909039388
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

5.
10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09 12 18 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-364 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1102

No. MIL CIENTO DOS (1102)

[illegible] DE JULIO DE 2011

[illegible] EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

[illegible] INMOBILIARIA(S) No(s). **307 - 26139**

[illegible] CATASTRAL(ES) No(s). 01-04-0123-0015-000

[illegible] DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ).

[illegible]: **LOTE QUINCE (15) MANZANA CUARENTA Y SIETE (47) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE ÉL LEVANTADA QUE FORMA [illegible] DE LA URBANIZACIÓN PORTACHUELO, UBICADA EN LA [illegible]ERA SEGUNDA B (2B) NÚMERO CUARENTA Y DOS A [illegible]RENTA Y UNO (42A-41) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT [illegible] CUNDINAMARCA**

[illegible]PIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

[illegible]	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
[illegible]	**COMPRAVENTA**	**$204.500.000**
[illegible]	**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**	**$142.200.000**

[illegible]TACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

[illegible] DE TRADICIÓN: 1.993

[illegible]NCION EN LA FUENTE : $2.045.000

[illegible] ESTE [illegible] NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OTORGANTES:

COMPRAVENTA – HIPOTECA

DE: GONZALO LAGUNA JARA **C.C. 10.080.673**

A: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ **C.C. 39.576.841**

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

NIT: 890.903.938-8. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día primero (1o) del mes de Julio del año dos mil once (2011), ante mi NANCY GARZON VASQUEZ, -------- Notario Sesenta y Cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital.----------

---

I VENTA

Compareció(eron) **GONZALO LAGUNA JARA,** mayor(es) de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, de estado civil **Casado (a) con sociedad conyugal vigente**, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **10.080.673** expedida en **Pereira** , quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron):

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **Lote quince (15) Manzana cuarenta y siete (47) junto con la construcción sobre él levantada que**

forma parte de la URBANIZACIÓN PORTACHUELO, ubicada en la Carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) del Municipio de Girardot Cundinamarca, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del titulo de adquisición: Con una extensión superficiaria de 160,00 m2, determinado con el numero quince (15) de la manzana 47 de la urbanización portachuelo de Kennedy, hoy Carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras dentro de el construidas y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 20,00 mts con el lote No 16 de la misma manzana. POR EL SUR. En 20,00 mts con el lote No 14 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En 8,00 mts con el lote 4 de la misma manzana y por el OCCIDENTE. En 8,00 mts con la calle de la misma urbanizacion Portachuelo. No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. ———————————————

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **307-26139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y la cédula catastral 01-04-0123-0015-000. ----------

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto. ———————

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de ésta venta por **compra** efectuada a **BARBARA JARA VIUDA DE LAGUNA** mediante **Escritura Pública 2495 del 30 de Agosto de 1993, Notaría 1 de Girardot** debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **307-26139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. ———————

LUZ ESTELLA [illegible] Y CINCO ENCARGADA
NOTARIA SESENTA

700125 [illegible]

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO DOS (1102) ----
DE FECHA 1o DE JULIO DE 2011 ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ———

HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. 7700125308687

DERECHOS: $ 936 900

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 3.700.oo

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.700.oo

IVA: $ 175.292

RETENCION EN LA FUENTE: $ 204.500

INDICE DERECHO

GONZALO LAGUNA JARA
C.C. No. 10080673 pereira
TEL. 09/8350392. 3108744645
ESTADO CIVIL CASADO
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN cra 7 - 22-29.
CIUDAD GIRARDOT
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIANTE

INDICE DERECHO

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
C.C. No. 39576841 bogotá
TEL. 7592046 cel 3103[illegible]
ESTADO CIVIL Soltera
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN [illegible]
CIUDAD Bogotá
ACTIVIDAD ECONOMICA [illegible]

10

112

DESPACHO COMISORIO No. 029

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT –CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2 de BANCO DE COLOMBIA S.A. contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., 10 de abril de 2015. Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con la (s) matrícula(s) inmobiliaria (s) No. 307-26139, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para la práctica de la diligencia, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Girardot –Cundinamarca, con amplias facultades. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) JAIME CHÁVARRO MAHECHA".

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la Manzana 47, Casa Lote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No. 42 A 41 del municipio de Girardot –Cundinamarca.

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo y del auto que ordeno la presente comisión.

La Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, con T. P. No. 51789 del C. S de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 21 de Abril de 2015

La Secretaria,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
SECRETARIO
CIRCUITO

japh.

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado 03 Civil Municipal

Girardot (Cundinamarca)

Acta de Reparto

(Individual)

Grupo 13

T. PROCESO { COMISORIO }

Fecha de Reparto	Codigo Despacho
mayo 12, 2015	253074003003

REPARTIDO AL

JUZGADO **TERCERO** CIVIL MUNICIPAL

No. 029 JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

William Gelves González

Secretario

12

119

CONSTANCIA SECRETARIAL

MAYO 14 de 2015. En la fecha se recibe del reparto PROCESO COMISORIO copia para el archivo del juzgado, traslado, . Tomo No. 02 Folio 041 bajo el número 201500006B y al Despacho del Señor Juez el día de hoy 13 de mayo del año en curso.

William Gelves González
Secretario

13

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot, Cundinamarca, Mayo catorce de dos mil quince.

REF: DESPACHO COMISORIO
No 25307 4003 –003-2015- 0006B

A U X I L I E S E la anterior comisión conferida por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Mediante telegrama, comuníquesele el conocimiento de la actuación al Juzgado comitente.

En consecuencia, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada por el comitente se señala la hora se las 09:00 AM *del día* 24 *del mes de* junio *del año* 2015 .-

Desígnese como secuestre a Camacho Yaya Mercados Ltda. .

Comuníquesele la designación.

Se requiere a la parte interesada, para que allegue documento idóneo que contenga linderos del inmueble objeto de la presente comisión.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE

JOSE VERGARA PUELLO
Juez

SMU

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca , 19 MAY. 2015

Por anotación en estado No. 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

William Gelves González
Secretario

Juzgado 3 Civil Municipal

Girardot Cundinamarca

Pasaje Aljure Oficina 227

TELÉFONO 8335144 - FAX 8309651

114

Mayo 25 de 2015

SEÑORES
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

OFICIO N° 00922.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 029 DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. librado dentro del proceso de ejecutivo singular No.2014-00382 de BANCO DE COLOMBIA S.A contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. N° 25307 4003 003 2015 00006B

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho, mediante auto de fecha catorce (14) de Mayo de 2015, dictado dentro del asunto de la referencia, auxilió la respectiva comisión.

El secretario,

William Gelves Gonzalez

Juzgado 3 Civil Municipal

Girardot Cundinamarca

Pasaje Aljure Oficina 227

TELÉFONO 8335144 - FAX 8309651

15

Mayo 25 de 2015.

SEÑORES
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA.
CARRERA 6 No.14-74 OFICINA 11305- EDIFICIO SPLINTER.
BOGOTÀ D.C.

TELEGRAMA N° 00520.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 029 DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. librado dentro del proceso de ejecutivo singular No.2014-00382 de BANCO DE COLOMBIA S.A contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. N° 25307 4003 003 2015 00006B

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de mayo de 2015, de manera atenta me permito comunicarle que este despacho dentro del asunto de la referencia, lo nombró como secuestre, así mismo se le informa que se ordenó comisionar al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA de esta ciudad para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia. Sírvase tomar atenta nota de lo comunicado y asistir a dicha diligencia usted como secuestre designado.

Cordialmente

William Gelves Gonzalez
Secretario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA
Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 029 del 2015 del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de Bancolombia S.A., manifiesto a usted respetuosamente que con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona de la doctora **ANGELA ANDREA ALARCÓN ROA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.977.324, expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 191.141 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda facultado en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los inmueble identificados con el folio de matrícula No. 307-26139 de Girardot el día **24 de junio de 2015**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Juez, atentamente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

ANGELA ANDREA ALARCÓN ROA
C.C. No. 52.977.324 de Bogotá
T.P. No. 191.141 del C.S.J.

Notaria 8
Del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con C.C. 51677438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. 23/06/2015

43rffcdvedxrex34

FABIO O CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Luis Fernanda Pinillos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Girardot, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil quince (2.015), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00a.m.) día y hora previamente señalado mediante auto de fecha catorce (14) de Mayo de 2015, dentro del DESPACHO COMISORIO No. 00029 del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00382 de BANCOLOMBIA S.A. contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ RAD:2015 00006B, para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No.307-26139, ubicado en la manzana 47 casa lote No.15 Kennedy hoy carrera 2 B No. 42 A 41 de Girardot- Cundinamarca. Se hace presente la doctora ANGELA ANDREA ALARCON ROA, quien se identificó con la C.C.52.977.324 de Bogotá D.C. T.P.191141 N del C.S.J, quien allega poder de sustitución por la doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, el auxiliar de la justicia JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA C.C. 1.013.626.850 DE BOGOTA D.C, en representación de la Sociedad CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA y exhibe su Licencia vigente como secuestre. Acto seguido el suscrito Juez en asocio del personal que integra la diligencia se traslada al lugar donde se llevara a cabo. Llegados al sitio indicado por la parte actora quien señala como el objeto del secuestro para el que se comisionó este despacho judicial, se tocó en varia oportunidades la puerta si respuesta alguna, por lo tanto se suspende la diligencia. En consecuencia señala nueva fecha para el día **TREINTA DE JULIO DE 2015 A LA HORA DE LAS 9: AM.** La anterior decisión se notifica en estrado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien solicita que se les notifique a los

120-18

ocupantes del inmueble la fecha señalada para que atiendan la diligencia, haciéndoles la advertencia de ley. El despacho atendiendo la petición que antecede, dispone que por secretaría se oficie a los moradores del inmueble en cuestión, para que el día y hora señalados estén presentes y atiendan la diligencia, so, pena de que este despacho de conformidad a l ordenado en el Art. 113 y 114 del C.P.C., procede a decretar allanamiento, con apoyo de la fuerza pública de ser necesario. OFICIESE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se termina por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

JOSE VERGARA PUELLO

La apoderada de la parte actora,

ANGELA ANDREA ALARCON ROA

SECUETRE

JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Escribió,

SIRLYS M. CASTRO FIERRO

Juzgado 3 Civil Municipal

Girardot Cundinamarca.
Carrera 10 No.37-39 Piso 3
Palacio de Justicia
TELÉFONO 8335144 - FAX 8309651

19
12

Junio 24 de 2015
Oficio N° 01088

SEÑORES
DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ Y/O ARRENDATARIOS.
MANZANA 47 CASA LOTE NO.15 KENNEDY HOY CARRERA 2 B No. 42 A 41
GIRARDOT- CUNDINAMARCA

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 00029 del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00382 de BANCOLOMBIA S.A. contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ RAD:2015 00006B,

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante diligencia de fecha veinticuatro de junio de 2015, dictado dentro del asunto de la referencia, dispuso oficiar a los moradores del inmueble ubicado ubicado en la manzana 47 casa lote No.15 Kennedy hoy carrera 2 B No. 42 A 41 de Girardot- Cundinamarca, para que el día **TREINTA DE JULIO DE 2015 A LA HORA DE LAS 9: AM.,** estén presentes y atiendan la diligencia, so, pena de que este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 113 y 114 del C.P.C., procede a decretar allanamiento, con apoyo de la fuerza pública de ser necesario.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

William Gelves González
Secretario

Recibí
C.C. 52977324

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

EBITO Y CREDITO VISA O MASTER CARD EN LA TESORERIA I

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2015051916

NOMBRE PROPIETARIO: LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA

NIT./ C.C.:39576841 CODIGO POSTA

DIR. PREDIO K 2B 42A 41 Br KENNEDY

FECHA DE EXPEDICI	COD.	% Tarifa
miércoles, 15 de abril de 2015	13	5

CEDULA CATASTRAL: 01-04-0123-0015-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 160 AREA CONST. 86

ULTIMO AÑO PAGO 2014

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	%MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INCLAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	5.00	25,170,000	125,850	0	6,293	0	0	0	0	-491	137,000
									0	0	
									0	0	
									0	0	
									0	0	

15 ABR 2015

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	125,850	0	0
Descuentos	-6,293	0	0
CorpoRegional	17,934	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-491	0	0

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

TOTAL A PAGAR 137,000

PAGO HASTA: 2015
30-abr-15
137,000
31-may-15
137,000

GFR 04 V.0

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

MOS MÀS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MÀS POR LA C

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2014040256

NOMBRE PROPIETARIO: LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA

NIT./ C.C 39576841 CODIGO POSTA

DIR. PREDIO K 2B 42A 41 Br KENNEDY

FECHA DE EXPEDICI: martes, 11 de febrero de 2014

Estrato	Tarifa
3	5

CEDULA CATASTRAL 01-04-0123-0015-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 160 AREA CONST. 86

ULTIMO AÑO PAGO 2012

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2013	5.00	23,725,000	118,625	26,228	0	17,794	3,934	0	53,000	419	220,000
2014	5.00	24,437,000	122,185	0	0	18,328	0	0	0	487	141,000
									0	0	
									0	0	
									0	0	

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	240,810	26,228	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	36,122	3,934	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	53,000	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	0	0	0

TOTAL A PAGAR $ 361,000

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGO HASTA: 2014

28-feb-14

361,000

GFR 04 V.0

Banco popular
CENT. DE SERV. GIRARDOT
CAJA 01
1 FEB 2014
1906 359
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Banco popular
CENT. DE SERV. GIRARDOT
CAJA 01
RECIBIDO

21

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

22575

No. de Cuenta o Ref de Pago: 60857190
Factura de Venta: 380566040

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	$ 110.000
Pagos Realizados en el Periodo	-$ 55.000
Saldo	$ 55.000

Movimientos del mes	Vlr Total
Consumos Plan Básico	$ 55.000

Total a Pagar $ 110.000

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

De acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del 1 de Enero de 2015 la tarifa mensual de tu plan contratado se incrementará en $2401 IVA incluido. Más información en la línea Nacional 018003-200200. En el 2015 seguiremos trabajando para darte el mejor servicio.

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCOLOMBIA		07-Nov-14	-$ 55.000
	TOTAL PAGOS		-$ 55.000

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	$ 18.000	$ 2.880	$ 0	$ 20.880
INTERNET	$ 34.120	$ 0	$ 0	$ 34.120
TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO	$ 52.120	$ 2.880	$ 0	$ 55.000

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO TELEVISION	03-Dic-14	02-Ene-15	31	$ 18.000
		SUBTOTAL TELEVISION		$ 18.000

INTERNET

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO 1 MEGA	03-Dic-14	02-Ene-15	31	$ 34.120
		SUBTOTAL INTERNET		$ 34.120

URGENTE: Su cuenta presenta más de 2 meses de mora. Sus servicios están en proceso de desconexión o desconectados hasta que realice el pago. Recuerde que su mora podrá ser reportada a centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de $20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.
Para Amazonas el valor de la reconexión es de $20.000 pesos.

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta Vencida

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL CC 20611762

No de Cuenta o Ref. de Pago: 60857190 **Factura de Venta:** 380566040 **Total a Pagar:** $ 110.000

Fecha de la Factura Dic 03/14 **Periodo:** Dic 03/14 - Ene 02/15 **Pagar Antes de:** INMEDIATA

Saldo renta mensual

(415)7709998002319(8020)038056604000006085719O(3900)00110000(96)20141219

Forma de Pago		Cod. Bco.	No. Cheque
Efectivo	Cheque		

De: TELMEX
Para: LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
Dir: KENEDY MZ.47 C 15 CASA KENEDY GRARDOT CU
Nit : 60857190
Corte 03 NORMAL-22575
GIRARDOT CUNDINAMARCA
8000025002653

Carrera 30 No. 7-45 Bogotá
PBX: 5605000
masivos@internapidisimo.com
internapidisimo.com

- Giros y Envíos.
- Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia.

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

PUNTOS DE PAGO

Internet | Audio Respuesta | Mispagos aldia.com | servibanca | BBVA | Banco AV Villas | Banco de Bogotá | COLPATRIA | citi | efecty | citi | éxito | Metro | edeq | Bancolombia | COLMENA

Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago:	**60857190**
Factura de Venta:	**380566040**
Periodo:	Dic 03/14 - Ene 02/15
Pagar antes de:	**INMEDIATA**

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL

.KENEDY MZ47-C15 CASA KENEDY GRARDOT CU

GIR CUNDINAMARCA *** 1
ESTRATO 3 B - C3

RCE-GIR-nCiv22575 Micro:1 **Segmento:22**

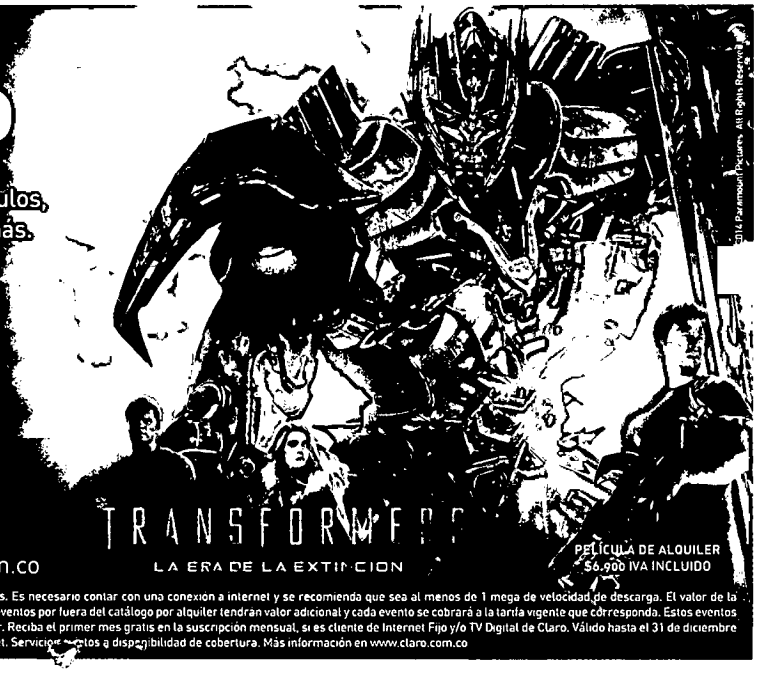
Claro-video

La videotienda en línea con más de 25.000 títulos, entre películas, series, dibujos animados y más.

SUSCRÍBETE POR SOLO

$10.900 mensuales IVA incluido

Suscríbete en www.clarovideo.com.co



Para acceder al servicio, el cliente deberá ser usuario de algún servicio de Claro Soluciones Fijas. Es necesario contar con una conexión a internet y se recomienda que sea al menos de 1 mega de velocidad de descarga. El valor de la suscripción corresponde al plan de catálogo mensual y tiene un valor de $10.900 IVA incluido. Los eventos por fuera del catálogo por alquiler tendrán valor adicional y cada evento se cobrará a la tarifa vigente que corresponda. Estos eventos se podrán visualizar por 24 horas. Se requiere estar suscrito para disfrutar de eventos por alquiler. Reciba el primer mes gratis en la suscripción mensual, si es cliente de Internet Fijo y/o TV Digital de Claro. Válido hasta el 31 de diciembre de 2014. Telmex Colombia S.A. es prestador del servicio de televisión por suscripción y de internet. Servicios sujetos a disponibilidad de cobertura. Más información en www.claro.com.co

60007530 - 10038812 Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT: 800.096.812-8

Servicio al cliente
www.claro.com.co solucioneshogar@claro.com.co www.facebook.com/ClaroHogarColombia www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Llama Gratis al #456 de Claro Móvil Nacional 01800 3200 200 Girardot 888 9000

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELEFONO
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAL GIRARDOT Cl 22 # 7 - 40 Lc 1	018003200200

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 000041 del 30 de Enero de 2014. IVA Régimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para facturación electrónica No. 310000077384 del 9 de Abril de 2014 Autoriza y Habilita desde 362019841 hasta 450000000. Segmento Residencial, Actividad Económica CIIU 4960. Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria CIIU 6110 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos **vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co** El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RES. DIAN 0047 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO **351975**

TOTAL A PAGAR	**$30,040**	FACTURA No.	59214273-1
Pago Oportuno Hasta	**20-NOV-2014**	Días Facturados	30
Fecha de Suspensión	**21-NOV-2014**	Periodo Facturado	01OCT2014-30OCT2014
Fecha de Expedición	6/11/2014	Ultimo Pago	04-NOV-2014

VALORES EN RECLAMACIÓN
VALORES | PROCESO

DATOS DEL SUSCRIPTOR:

Nombre:	LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL	**Estrato:**	3	**Ruta:**	523310616200
Dirección:	MZ 47 CASA # 15	**Clase de Uso:**	DOM	**Atraso:**	0
Barrio:	KENEDDY	**Ciclo:**	212	**Intereses de Mora %**	2.04
Localidad:	GIRARDOT	**No. de Medidor:**	0000404008		

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR 2-41001001-1

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA - USUARIO -

CONSUMOS

CONSUMO MES:	**22.63 M3**
Causa Cobro Cons. Prom.	
Lectura Anterior	2,718
Lectura Actual	2,742
Consumo M3	24.00
Factor	0.943 x
Consumo Corregido	22.63
Poder Calorifico	1,148.00
Consumo Kw/H	268.89
Valor Kw/H	11.88

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGOS

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	20.00 M3	1224.01	$24,480.20
> 20	2.63 M3	1224.01	$3,219.00

CONSUMOS ANTERIORES M3.



	PROM	OCT	SEP	AGO	JUL	JUN	MAY
M3	20.00	21.69	22.63	18.86	19.80	21.69	19.80
Mes							

COMPONENTES TARIFARIOS

Gm.i,j	351.89
Tm.i,j	451.25
Dm,i,j	376.45
Cvm.i,j	10.96
Cm.i,j	0
p	4.0%
fpcm.i,j	1.148
%S1	60%
%S2	50%
%C5y6	20%
%Cnr	8.9%
TRM	2028.48

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	2,181.15
Consumo	27,699.35
Interes por Mora	264.18
Ajuste decena	2.64
Ajuste Tasa Interes Mora	-107.32
SUB TOTAL	$30,040
COBROS OTROS CONCEPTOS	
TOTAL A PAGAR	$30,040

ICADORES DE CALIDAD **DES:** **IPLI:** **IO:** **IRST:**

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA ABONO CAPITAL $	INT. FINANCIACIÓN $	VR CUOTA	NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.	INTERESES

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL [illegible] 01 8000 95-4141

Según la Res.CREG 059 de 2012,a partir del 1° de mayo de 2014, es responsabilidad de los usuarios la certificación de las instalaciones internas de gas sea con Alcanos de Colombia (Empresa Distribuidora) o con el Organismo de Certificación o Inspección Acreditado que escojan entre los inscritos ante Alcanos de Colombia. Los invitamos a cumplir con esta obligación antes de la puesta en servicio (Revisión Previa) y cada cinco años (Revisión Periódica) entre los 55 y 60 meses desde la última certificación). De esta forma garantizar que sus instalaciones internas funcionan en forma adecuada, segura y apropiada. No contar con el certificado de conformidad dará lugar a la suspensión del servicio por seguridad por parte de la Empresa Distribuidora.
Fecha próxima toma de lectura: 01 de Diciembre del 2014. Fecha próxima entrega de factura: Del 04 al 05 de Diciembre del 2014.

39715198

SEÑOR USUARIO: EL HURTO DE COMPONENTES DE LA INSTALACION Y CENTROS DE MEDICION ATENTA CONTRA LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO Y PUEDE LLEGAR A DEJARLO SIN SUMINISTRO POR UN TIEMPO INDETERMINADO, YA QUE ESTA SITUACION ESCAPA A LAS LABORES HABITUALES DE MANTENIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. ASI MISMO, LA SUSTRACCION DE ESTOS ELEMENTOS GENERA FUGAS QUE NO CONTROLADAS, PONEN EN RIESGO A SU FAMILIA Y A SUS VECINOS.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

CON EL NO PAGO DE UNA O MAS FACTURAS SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO Y SE COBRARÁ EL VALOR DE RECONEXIÓN EN EL MES SIGUIENTE. SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA EN LAS FECHAS INDICADAS, LA EMPRESA TOMARÁ LAS MEDIDAS DEL CASO Y SE INCLUIRA SU VALOR EN LA SIGUIENTE FACTURACIÓN. ESTA FACTURA NO SERÁ VÁLIDA SIN EL SELLO DE CANCELADO O REPORTE DE PAGO. EN CASO DE NO RECIBIRSE O EXTRAVIARSE LA FACTURA SOLICITE UN DUPLICADO YA QUE LO ANTERIOR NO LO EXIME DEL PAGO OPORTUNO.

Solucione usted mismo el reclamo
Revise su consumo mensual
La lectura actual en este recibo debe ser menor o igual a la registrada en el medidor a la fecha de entrega de este. Si considera que hay un error de lectura, anote en su factura la lectura que registra el medidor y presente su inquietud en la Oficina de Atención al Usuario. Recuerde que para presentar un reclamo no es necesario cancelar previamente esta factura. Las tarifas aplicadas son establecidas por la CREG.

Cálculo de consumo de Gas Natural y GLP
Se halla la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior y se multiplica por el factor de corrección obteniendo el consumo corregido.
Procedimiento para calcular la equivalencia en Kilovatios/Hora de la cantidad de gas que le ha sido facturada:
a. Para Gas Natural Se toma el consumo corregido y se multiplica por valor Kw/hora (10.45) y se obtiene el consumo en Kw/hora.

Detección de Fugas
Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome lectura del medidor, Al día siguiente tome nuevamente la lectura y si ésta es diferente es probable que haya fuga de gas. Solicite su revisión a la Oficina de Atención al Usuario.
NEIVA: Carrera 9 No. 7-25 Teléfono: 874 97 00
IBAGUÉ: Carrera 5 No. 37-64 Barrio Magisterio PBX: 266 1100 Ext.: 111 - 118 - 123 - 133

SON SOLIDARIOS EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL, INMUEBLE, SUSCRIPTOR O USUARIO. LEY 689/2001 Art. 18, LEY 142 DE 1994 Art. 132. LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACOMETIDAS INTERNAS ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y SOLIDARIA DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, SUSCRIPTOR O USUARIO DE LA RED.

APLICA LA RESOLUCION CREG 001 DE 2007 PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS DE ESTRATO 1 Y 2

CONVENCIONES COMPONENTES TARIFARIOS GAS NATURAL
Gt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el año t.
Tt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el año t.
Dt: Cargo promedio de distribución correspondiente al año t de prestación del servicio.
St: Cargo o margen máximo unitario en $/m³ de comercialización en el año t.
Kst: Factor de corrección en $/m³ en el año t (puede ser positivo o negativo).
Gm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el mes m.
Tm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el mes m.
Dm: Cargo promedio de distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Cm: Cargo máximo de comercialización ,expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Tvm: Costo máximo unitario y transporte de gnc.
Pm: Cargo de compresión de gas natural.
Alfajm: Fracción del cargo de distribución (Djm) asignado al cargo fijo aplicable a usuarios del rango de consumo j en mes m.
%S1; Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 1
%S2: Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 2
%C 5 y 6: Porcentaje contribución consumo estrato 5 y 6
% C nr: Porcentaje contribución consumo no residencial
TRM: Tasa representativa del mercado
IPLI: 100% = Indice de presión en líneas individuales
DES: 0 = Duración equivalente del servicio
IO: 100% = Indice de odorización
IRST 100%= Indice de respuesta al servicio técnico
CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN NUESTRA PAGINA WEB www.alcanosesp.com
LINEA DE EMERGENCIA MARQUE 24 HORAS 164
LINEA NACIONAL DE EMERGENCIA 01 8000 91 8808
LINEA NACIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO 01 8000 95 4141

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITESE SOBRECOSTOS

Contribuyamos con el buen uso y preservación de los recursos naturales y tendremos ¡¡comodidad para todos!!

ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S. P. IN FORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GAS LOS PUNTOS AUTORIZADOS DE RECAUDO.

RED DE RECAUDO DE ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP

INTERNET Y MEDIOS ELECTRONICOS	
INTERNET	www.alcanosesp.com (todos los banco)PSE
RED MULTICOLOR (Datafonos)	CÓDIGO 98
DEBITO AUTOMATICO COLPATRIA	Clientes Colpatria
CAJEROS AUTOMATICOS	Bancolombia, Colpatria y ATH
AUDIORESPUESTA	Bancos Bancolombia, Colmena y Davivienda
RECAUDADORES A NIVEL NACIONAL	
EFECTY	Puntos Efecty
PUNTO ATH	Carulla, Pomona, Surtimax, Merquefacil y Home Mart
EXITO	Almacenes Exito
BALOTO	Puntos VIA BALOTO
BANCOLOMBIA	Corresponsales no Bancarios
BANCO POPULAR	Oficinas
BANCO DAVIVIENDA	Corresponsales no Bancarios (Conexred-punto red)
BANCO COLMENA	Corresponsales no Bancarios (MovilRed)
RECAUDADOR A NIVEL REGIONAL	
APUESTAS NACIONALES (SU CHANCE)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL HUILA
APUESTAS GANA GANA (SEAPTO)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA Y LA DORADA CALDAS
IBAL	Ibague
PYG	Todos los municipios del Tolima
ERSCO LTDA.	Fusa, Arbelaez, Girardot y Silvania
COOPERATIVA UTRAHUILCA	Municipios del Huila, Florencia y Popayán
COOPERATIVA COONFIE	Neiva, Florencia, Garzón, La Plata, Gigante, Algeciras y Popayán
FERNANDO NIÑO HENAO	Puerto Boyacá
JUGUEMOS	Cauca
PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS	Cundinamarca
BANCO COLPATRIA	Oficina Neiva
PAGUE SU FACTURA VENCIDA EN PUNTOS EFECTY, BALOTO, SU CHANCE, SEAPTO, ERSCO.	
REALICE EL PAGO DE SU FACTURA CON EL CODIGO REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO EN PUNTOS BALOTO Y EFECTY	

APRECIADO USUARIO: SI CANCELA SU FACTURA DESPUÉS DE LAS 4 P.M. ESTE PAGO SERÁ APLICADO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

Línea Nacional
de Atención al usuario
018000 95 41 41
Línea Nacional
de Emergencias 24 horas
018000 91 8808
y línea 164
Recuerda... Solo para reportar emergencias o fugas de Gas Natural.
"Todos nuestros servicios los financiamos a través de la factura. ¡No entregue dinero fuera de los puntos de pago autorizados!"

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	$ 84.635
Pagos Realizados en el Periodo	$ 0
Saldo	$ 84.635

Movimientos del mes	Vlr Total
Consumos Plan Básico	$ 57.401

Total a Pagar **$ 142.036**

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

Recuerda que los clientes de Internet Claro Soluciones Fijas pueden acceder a internet sin costo adicional, desde ubicaciones públicas denominadas Zonas Wifi Claro. Más información www.claro.com.co, pestaña Internet, opción Zonas Wifi Claro.

No. de Cuenta o Ref de Pago: 60857190
Factura de Venta: 385209282

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
	TOTAL PAGOS		$ 0

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	$ 19.138	$ 3.063	$ 0	$ 22.201
INTERNET	$ 35.200	$ 0	$ 0	$ 35.200
TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO	$ 54.338	$ 3.063	$ 0	$ 57.401

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
PROPORC. TV DIGITAL BASICO	31-Ene-15	02-Feb-15	03	$ 1.853
PROPORC. TELEVISION	31-Ene-15	02-Feb-15	03	-$ 1.853
CARGO FIJO TV DIGITAL BASICO	03-Feb-15	02-Mar-15	28	$ 19.138
		SUBTOTAL TELEVISION		$ 19.138

INTERNET

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO 1 MEGA	03-Feb-15	02-Mar-15	28	$ 35.200
		SUBTOTAL INTERNET		$ 35.200

URGENTE: Su cuenta presenta 1 mes de mora. Si no realiza el pago, sus servicios serán suspendidos. Recuerde que su mora podrá ser reportada a centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de $20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.
Para Amazonas el valor de la reconexión es de $20.000 pesos.

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta Vencida

IGIA LAGUNA DE ESQUIVEL CC 20611762

No de Cuenta o Ref. de Pago: 60857190 Factura de Venta: 385209282 Total a Pagar: $ 142.036

Fecha de la Factura Feb 03/15 Periodo: Feb 03/15 - Mar 02/15 Pagar Antes de: INMEDIATA

Saldo renta mensual

(415)7709998002319(8020)038520928200006085719O(3900)00142036(96)20150219

Forma de Pago		Cod. Bco.	No. Cheque
Efectivo	Cheque		

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

De: TELMEX
Para: LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
Dir: KENEDY MZ 47 C 15 CASA KENEDY GRARDOT CU
Nit : 60857190 Corte 03 **NORMAL-20666** CUNDINAMARCA
GIRARDOT
8000025302061O

PUNTOS DE PAGO

Internet | Audio Respuesta | Mispagos aldia | servibanca | BBVA | Banco AV Villas | Banco de Bogotá | COLPATRIA | citi | efecty | citi | éxito | edeq | GANA | GELPHANCA

Carrera 30 No. 7-45 Bogotá
PBX: 5605000.
masivos@interrapidisimo.com
interrapidisimo.com

- Giros y Envíos.
- Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia.

Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago: 60857190
Factura de Venta: 385209282
Periodo: Feb 03/15 - Mar 02/15
Pagar antes de: INMEDIATA

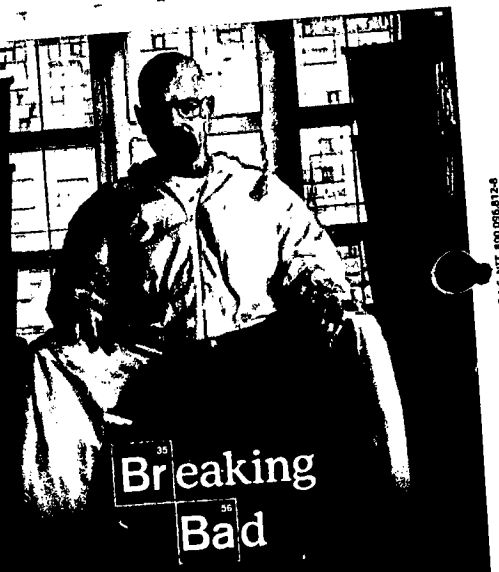
LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
KENEDY MZ47-C15 CASA KENEDY GRARDOT CU
GIR CUNDINAMARCA *** 1
ESTRATO 3 B - C3 *** 4
RCE-GIR-nCiv20666 Micro:1 **Segmento:22**

Claro-video

La videotienda en línea en donde puedes ver todas las temporadas de **Breaking Bad**.

SUSCRÍBETE POR SOLO
$10.900
mensuales IVA incluido

Disfruta primer mes gratis



Suscríbete en www.clarovideo.com.co

Oferta válida hasta el 28 de febrero de 2015. Para acceder al servicio, el cliente deberá ser usuario de algún servicio de Claro Soluciones Fijas. Es necesario contar con una conexión a internet y se recomienda que sea de al menos 1 mega de velocidad de descarga. El valor de la suscripción es de $10.900 IVA incluido. Para acceder al servicio de Clarovideo, el cliente debe suscribirse en www.clarovideo.com.co. Una vez suscrito tendrá acceso al contenido de la biblioteca. La oferta no incluye contenido de los "Pagos por Evento". Si el cliente desea visualizar este contenido, deberá asumir el costo de alquiler a la tarifa vigente que corresponda. Estos eventos se pueden visualizar durante 24 horas a partir de la compra. Primer mes gratis en la suscripción mensual, si es cliente de Internet Fijo y/o TV Digital de Claro. Telmex Colombia S.A. es el prestador del servicio de televisión por suscripción y de internet. Servicios sujetos a disponibilidad de cobertura. Más información en www.claro.com.co

60007530 - 10039005 Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-6

Servicio al cliente
www.claro.com.co solucioneshogar@claro.com.co www.facebook.com/ClaroHogarColombia www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Llama Gratis al #456 de Claro Móvil Nacional 01800 3200 200 Girardot 888 9000

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS		
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELEFONO
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV GIRARDOT Cl 22 # 7 - 40 Lc 1	018003200200

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 000041 del 30 de Enero de 2014. IVA Régimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para facturación electrónica No. 310000077384 del 9 de Abril de 2014 Autoriza y Habilita desde 362019841 hasta 450000000. Segmento Residencial, Actividad Económica CIIU 4960. Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria CIIU 6110 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000

Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos **vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co** El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Lo canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.99 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo a 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Co ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía loca larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RES. DIAN 0047 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN

Certificado CO07/0579 ALCANCE: VENTA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES VENTA Y CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y CENTROS DE MEDICIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO **351975**

TOTAL A PAGAR **$21,370**
Pago Oportuno Hasta **21-ENE-2015**
Fecha de Suspensión **22-ENE-2015**
Fecha de Expedición 05-ENE-2015

FACTURA No. **60482188**
Días Facturados 28
Periodo Facturado 02-DIC-2014-29-DIC-2014
Ultimo Pago 30-DIC-2014

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES	PROCESO
$0	

DATOS DEL SUSCRIPTOR:

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
MZ 47 CASA # 15
KENEDDY
GIRARDOT

Estrato: 3 Ruta: 523310616200
Clase de Uso: DOM Medidor No.: 0000404008
Ciclo: 212 Interes de Mora % 2.042
Atraso: 0 Interes Corriente % 2.042

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	$2,156.62
Consumo	$18,990.16
Interes por Mora	$218.43
Ajuste decena	$4.79
SUB - TOTAL	$21,370
COBROS OTROS CONCEPTOS	
TOTAL A PAGAR	**$21,370**

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMO MES:	**15.09**
Causa Cobro	Consumo Prom.
Lectura Anterior	2764
Lectura Actual	**2780**
Consumo M3	16.00
Factor	0.943 x
Consumo Corregido	**15.09**
Poder Calorífico	1148.00
Consumo Kw / H	179.27
Valor Kw / H	11.88

CONSUMOS

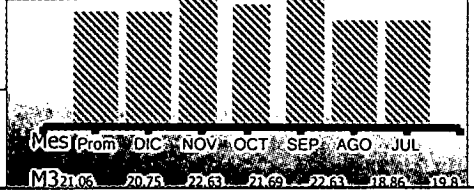
TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	15.09	$1,258.46	$18,990.16
		Total	$18,990.16

COMPONENTES TARIFARIOS

Gm,i,j	392.27
Tm,i,j	443.94
Dm,i,j	376.45
Cvm,i,j	10.96
Ccm,i,j	0
p	4.0%
fpcm,i,j	1.148
%S1	60%
%S2	50%
%C5y6	20%
%Cnr	8.9%
TRM	2206.19

CONSUMOS ANTERIORES M3.



INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL $	INT. FINANCIACIÓN $$	VR. CUOTA		
—					—	

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

Fecha Próxima toma de lectura 31 de Enero de 2015. Próxima entrega de factura: Del 04 al 05 de Febrero del 2015
La seguridad, la economía y la comodidad del gas natural presentes en cada uno de sus hogares, permitirán el disfrute de estas emotivas fiestas de fin de año y durante el 2015 seguiremos siendo su mejor elección!.
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. les desea una feliz Navidad y un próspero Año Nuevo.

¡ Comodidad para siempre !

40612883

(415)7709998004139(8020)60482188(3900)0000021370(96)20150121

40612883

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO **351975**
PERIODO FACTURADO 02-DIC-2014-29-DIC-2014
FACTURA No. 60482188
PAGUE HASTA **21-ENE-2015**
TOTAL A PAGAR **$21,370**

Recaudador

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR 2-4100100-1

IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5 TELS: 3680340 CALI

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

· USUARIO ·

SEÑOR USUARIO: EL HURTO DE COMPONENTES DE LA INSTALACION Y CENTROS DE MEDICION ATENTA CONTRA LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO Y PUEDE LLEGAR A DEJARLO SIN SUMINISTRO POR UN TIEMPO INDETERMINADO, YA QUE ESTA SITUACION ESCAPA A LAS LABORES HABITUALES DE MANTENIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. ASI MISMO, LA SUSTRACCION DE ESTOS ELEMENTOS GENERA FUGAS QUE NO CONTROLADAS, PONEN EN RIESGO A SU FAMILIA Y A SUS VECINOS.

DETECCIÓN DE FUGAS

Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome lectura del medidor, Al día siguiente tome nuevamente la lectura y si ésta es diferente es probable que haya fuga de gas. Solicite su revisión a la Oficina de Atención al Usuario.

SON SOLIDARIOS EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL, INMUEBLE, SUSCRIPTOR O USUARIO. LEY 689/2001 Art. 18, LEY 142 DE 1994 Art. 132. LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACOMETIDAS INTERNAS ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y SOLIDARIA DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, SUSCRIPTOR O USUARIO DE LA RED.

FORMULA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

lectura actual-lectura anterior = consumo m3 x factor de corrección = consumo corregido m3

APLICA LA RESOLUCION CREG 001 DE 2007 PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS DE ESTRATO 1 Y 2

CONVENCIONES COMPONENTES TARIFARIOS GAS NATURAL

Gt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el año t.

Tt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el año t.

Dt: Cargo promedio de distribución correspondiente al año t de prestación del servicio.

St: Cargo o margen máximo unitario en $/m³ de comercialización en el año t.

Kst: Factor de corrección en $/m³ en el año t (puede ser positivo o negativo).

Gm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el mes m.

Tm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el mes m.

Dm: Cargo promedio de distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.

Cm: Cargo máximo de comercialización ,expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.

Tvm: Costo máximo unitario y transporte de gnc.

Pm: Cargo de compresión de gas natural.

Alfajm: Fracción del cargo de distribución (Djm) asignado al cargo fijo aplicable a usuarios del rango de consumo j en mes m.

%S1; Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 1

%S2: Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 2

%C 5 y 6: Porcentaje contribución consumo estrato 5 y 6

% C nr: Porcentaje contribución consumo no residencial

TRM: Tasa representativa del mercado

IPLI: 100% = Indice de presión en lineas individuales

DES: 0 = Duración equivalente del servicio

IO: 100% = Indice de odorización

IRST 100%= Indice de respuesta al servicio técnico

CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN NUESTRA PAGINA WEB www.alcanosesp.com

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITESE SOBRECOSTOS

Valor de Suspensión-Reconexión $ 18.974

Valor de Reinstalación $ 159.419

Contribuyamos con el buen uso y preservación de los recursos naturales y tendremos ¡¡comodidad para todos!!

RED DE RECAUDO DE ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP

APRECIADO USUARIO: SI CANCELA SU FACTURA DESPUÉS DE LAS 4 P.M. ESTE PAGO SERÁ APLICADO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

PAGUE SU FACTURA VENCIDA EN PUNTOS EFECTY, BALOTO, SU CHANCE, SEAPTO, ERSCO.

REALICE EL PAGO DE SU FACTURA CON EL CODIGO REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO EN PUNTOS BALOTO Y EFECTY

INTERNET Y MEDIOS ELECTRONICOS	
INTERNET	www.alcanosesp.com (todos los banco)PSE
RED MULTICOLOR (Datafonos)	CÓDIGO 98
DEBITO AUTOMATICO COLPATRIA	Clientes Colpatria
CAJEROS AUTOMATICOS	Bancolombia, Colpatria y ATH
AUDIORESPUESTA	Bancos Bancolombia, Colmena y Davivienda
RECAUDADORES A NIVEL NACIONAL	
EFECTY	Puntos Efecty
PUNTO ATH	Carulla, Pomona, Surtimax, Merquefacil y Home Mart
EXITO	Almacenes Exito
BALOTO	Puntos VIA BALOTO
BANCOLOMBIA	Corresponsales no Bancarios
BANCO POPULAR	Oficinas
BANCO DAVIVIENDA	Corresponsales no Bancarios (Conexred-punto red)
BANCO COLMENA	Corresponsales no Bancarios (MovilRed)
RECAUDADOR A NIVEL REGIONAL	
APUESTAS NACIONALES (SU CHANCE)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL HUILA
APUESTAS GANA GANA (SEAPTO)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA Y LA DORADA CALDAS
IBAL	Ibague
PYG	Todos los municipios del Tolima
ERSCO LTDA.	Fusa, Arbelaez, Girardot y Silvania
COOPERATIVA UTRAHUILCA	Municipios del Huila, Florencia y Popayán
COOPERATIVA COONFIE	Neiva, Florencia, Garzón, La Plata, Gigante, Algeciras y Popayán
FERNANDO NIÑO HENAO	Puerto Boyacá
JUGUEMOS	Cauca
PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS	Cundinamarca
BANCO COLPATRIA	Oficina Neiva

ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S. P. IN FORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GAS LOS PUNTOS AUTORIZADOS DE RECAUDO.



La Revisión de las instalaciones internas de gas natural es tu obligación. Puedes escoger entre Alcanos de Colombia y cualquier organismo de Inspección acreditado. Solicita y programa tu revisión periódica en nuestra línea de Atención al Usuario

018000 95 41 41.



"Todos nuestros servicios los financiamos a través de la factura. ¡No entregue dinero fuera de los puntos de pago autorizados!

Ningún funcionario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. o sus firmas contratistas está facultado para recibir dinero."

Línea Nacional de Atención al Usuario

018000 95 41 41

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS, DIRÍJASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL CASO QUE REQUIERA CAMBIAR NOMBRE Y DIRECCIÓN, PRESENTE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN, FOTOCOPIA DE LA CEDULA, Y FOTOCOPIA DEL RECIBO DE GAS; PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTRATO, EL CERTIFICADO QUE EXPIDE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RES. DIAN 0547 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO **351975**

TOTAL A PAGAR **$50,580**

FACTURA No. **61168082**

Pago Oportuno Hasta	**20-FEB-2015**	Días Facturados	32
Fecha de Suspensión	**21-FEB-2015**	Periodo Facturado	30-DIC-2014-30-ENE-2015
Fecha de Expedición	04-FEB-2015	Ultimo Pago	30-ENE-2015

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES	PROCESO
$0	

DATOS DEL SUSCRIPTOR

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
MZ 47 CASA # 15
KENEDDY
GIRARDOT

Estrato:	3	**Ruta:**	523310616200
Clase de Uso:	DOM	**Medidor No.:**	0000404008
Ciclo:	212	**Interes de Mora %**	2.046
Atraso:	0	**Interes Corriente %**	2.046

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Consumo	$50,452.39
Interes por Mora	$129.83
Ajuste decena	-$2.22
SUB-TOTAL	$50,580
COBROS OTROS CONCEPTOS	
TOTAL A PAGAR	**$50,580**

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMO MES:	**37.72**
Causa Cobro Consumo Prom.	
Lectura Anterior	2780
Lectura Actual	**2820**
Consumo M3	40.00
Factor	0.943 x
Consumo Corregido	**37.72**
Poder Calorífico	1147.00
Consumo Kw / H	447.74
Valor Kw / H	11.87

CONSUMOS

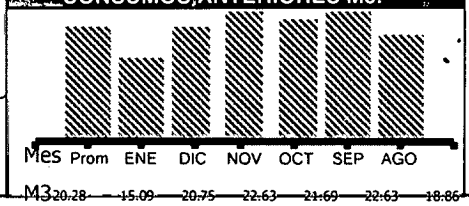
TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	20.00	$1,337.55	$26,751.00
Vacio	17.72	$1,337.55	$23,701.39
		Total	$50,452.39

COMPONENTES TARIFARIOS

Gm,i,j	443.54
Tm,i,j	458.13
Dm,i,j	389.88
Cvm,i,j	11.36
Ccm,i,j	0
p	4.0%
fpcm,i,j	1.147
%S1	57.37%
%S2	46.50%
%CSy6	20%
%Cnr	8.9%
TRM	2392.46

CONSUMOS ANTERIORES M3.



INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	ABONO CAPITAL $	INT. FINANCIACIÓN $$	VR. CUOTA	NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

Fecha Próxima toma de lectura 03 de Marzo de 2015. Próxima entrega de factura: Del 05 al 06 de Marzo del 2015
Valor Reconexión: $19.668, Reinstalación: $165.250 y Revisión Periódica: Residencial: $59.174 Comercial: $90.875 Industrial: $151.106 año 2015.

¡ Comodidad para siempre !

(415)7709998004139(8020)61168082(3900)0000050580(96)20150220

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO **351975**
PERIODO FACTURADO 30-DIC-2014-30-ENE-20
FACTURA No. 61168082
PAGUE HASTA **20-FEB-2015**
TOTAL A PAGAR **$50,580**

Recaudador

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

. USUARIO .

41245719

Vigilado Superservicios
IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5 TELS: 3882040 CALI

DETECCIÓN DE FUGAS

Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome lectura del medidor, Al día siguiente tome nuevamente la lectura y si ésta es diferente es probable que haya fuga de gas. Solicite su revisión a la Oficina de Atención al Usuario.

SON SOLIDARIOS EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL, INMUEBLE, SUSCRIPTOR O USUARIO. LEY 689/2001 Art. 18, LEY 142 DE 1994 Art. 132. LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACOMETIDAS INTERNAS ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y SOLIDARIA DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, SUSCRIPTOR O USUARIO DE LA RED.

FORMULA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

lectura actual-lectura anterior = consumo m3 x factor de corrección = consumo corregido m3

APLICA LA RESOLUCION CREG 001 DE 2007 PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS DE ESTRATO 1 Y 2

CONVENCIONES COMPONENTES TARIFARIOS GAS NATURAL

Gt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el año t.
Tt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el año t.
Dt: Cargo promedio de distribución correspondiente al año t de prestación del servicio.
St: Cargo o margen máximo unitario en $/m³ de comercialización en el año t.
Kst: Factor de corrección en $/m³ en el año t (puede ser positivo o negativo).
Gm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el mes m.
Tm: Costo promedio máximo unitario en $/m³.para el transporte de gas aplicable en el mes m.
Dm: Cargo promedio de distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Cm: Cargo máximo de comercialización ,expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Tvm: Costo máximo unitario y transporte de gnc.
Pm: Cargo de compresión de gas natural.
Alfajm: Fracción del cargo de distribución (Djm) asignado al cargo fijo aplicable a usuarios del rango de consumo j en mes m.
%S1; Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 1
%S2: Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 2
%C 5 y 6: Porcentaje contribución consumo estrato 5 y 6
% C nr: Porcentaje contribución consumo no residencial
TRM: Tasa representativa del mercado
IPLI: 100% = Indice de presión en líneas individuales
DES: 0 = Duración equivalente del servicio
IO: 100% = Indice de odorización
IRST 100%= Indice de respuesta al servicio técnico

CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN NUESTRA PAGINA WEB www.alcanosesp.com

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITESE SOBRECOSTOS
Valor de Suspensión-Reconexión $ 18.974
Valor de Reinstalación $ 159.419
Contribuyamos con el buen uso y preservación de los recursos naturales y tendremos ¡¡comodidad para todos!!

ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S. P. IN FORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GAS LOS PUNTOS AUTORIZADOS DE RECAUDO.

RED DE RECAUDO DE ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP

APRECIADO USUARIO: SI CANCELA SU FACTURA DESPUÉS DE LAS 4 P.M. ESTE PAGO SERÁ APLICADO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

PAGUE SU FACTURA VENCIDA EN PUNTOS EFECTY, BALOTO, SU CHANCE, SEAPTO, ERSCO.	
REALICE EL PAGO DE SU FACTURA CON EL CODIGO REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO EN PUNTOS BALOTO Y EFECTY	
INTERNET Y MEDIOS ELECTRONICOS	
INTERNET	www.alcanosesp.com (todos los banco)PSE
RED MULTICOLOR (Datafonos)	CÓDIGO 98
DEBITO AUTOMATICO COLPATRIA	Clientes Colpatria
CAJEROS AUTOMATICOS	Bancolombia, Colpatria y ATH
AUDIORESPUESTA	Bancos Bancolombia, Colmena y Davivienda
RECAUDADORES A NIVEL NACIONAL	
EFECTY	Puntos Efecty
PUNTO ATH	Carulla, Pomona, Surtimax, Merquefacil y Home Mart
EXITO	Almacenes Exito
BALOTO	Puntos VIA BALOTO
BANCOLOMBIA	Corresponsales no Bancarios
BANCO POPULAR	Oficinas
BANCO DAVIVIENDA	Corresponsales no Bancarios (Conexred-punto red)
BANCO COLMENA	Corresponsales no Bancarios (MovilRed)
RECAUDADOR A NIVEL REGIONAL	
APUESTAS NACIONALES (SU CHANCE)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL HUILA
APUESTAS GANA GANA (SEAPTO)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA Y LA DORADA CALDAS
IBAL	Ibague
PYG	Todos los municipios del Tolima
ERSCO LTDA.	Fusa, Arbelaez, Girardot y Silvania
COOPERATIVA UTRAHUILCA	Municipios del Huila, Florencia y Popayán
COOPERATIVA COONFIE	Neiva, Florencia, Garzón, La Plata, Gigante, Algeciras y Popayán
FERNANDO NIÑO HENAO	Puerto Boyacá
JUGUEMOS	Cauca
PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS	Cundinamarca
BANCO COLPATRIA	Oficina Neiva



La Revisión de las instalaciones internas de gas natural es tu obligación. Puedes escoger entre Alcanos de Colombia y cualquier organismo de Inspección acreditado. Solicita y programa tu revisión periódica en nuestra línea de Atención al Usuario
018000 95 41 41.





Conoce nuestra Oficina Virtual

Alcanos de Colombia *www.alcanosesp.com*

Desde la comodidad de tu casa realiza transacciones de forma segura e inmediata

Para acceder regístrate. La plataforma te solicitará documento de identificación (corresponde al suscriptor registrado en nuestro sistema de información), código de usuario; correo electrónico y nombre de usuario.

Facturas | Créditos | Pague seguro con pagosonline | Pagos | 7 días x 24 horas | P.Q.R Peticiones, quejas reclamos | Revisión Periódica

"Todos nuestros servicios los financiamos a través de la factura. ¡No entregue dinero fuera de los puntos de pago autorizados!

Ningún funcionario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. o sus firmas contratistas está facultado para recibir dinero."

Línea de Atención al Usuario
018000 95 41 41
Emergencias
018000 91 88 08 y 164

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS, DIRÍJASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL CASO QUE REQUIERA CAMBIAR NOMBRE Y DIRECCIÓN, PRESENTE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN, FOTOCOPIA DE LA CEDULA, Y FOTOCOPIA DEL RECIBO DE GAS; PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTRATO, EL CERTIFICADO QUE EXPIDE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

SEÑOR USUARIO: EL HURTO DE COMPONENTES DE LA INSTALACION Y CENTROS DE MEDICION ATENTA CONTRA LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO Y PUEDE LLEGAR A DEJARLO SIN SUMINISTRO POR UN TIEMPO INDETERMINADO, YA QUE ESTA SITUACION ESCAPA A LAS LABORES HABITUALES DE MANTENIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P- ASI MISMO, LA SUSTRACCION DE ESTOS ELEMENTOS GENERA FUGAS QUE NO CONTROLADAS, PONEN EN RIESGO A SU FAMILIA Y A SUS VECINOS.

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RES. DIAN 0547 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES

Certificado 0997/0979 ALCANCE: VENTA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN Y PRUEBA EN SERVICIO DE INSTALACIONES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y USUARIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES. VENTA Y CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTROL DE MEDICIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO **351975**

FACTURA No. **59811371**

TOTAL A PAGAR	$57,390	Días Facturados	31
Pago Oportuno Hasta	INMEDIATO	Periodo Facturado	31-OCT-2014-01-DIC-2014
Fecha de Suspensión	INMEDIATO	Ultimo Pago	04-NOV-2014
Fecha de Expedición	03-DIC-2014		

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES	PROCESO
$0	

DATOS DEL SUSCRIPTOR:

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
MZ 47 CASA # 15
KENEDDY
GIRARDOT

Estrato:	3	Ruta:	523310616200
Clase de Uso:	DOM	Medidor No.:	0000404008
Ciclo:	212	Interes de Mora %	2.042
Atraso:	1	Interes Corriente %	2.042

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Deuda Anterior	$30,040.00
Cargo Fijo	$2,167.18
Consumo	$24,577.13
Interes por Mora	$610.22
Ajuste decena	-$4.53
SUB TOTAL	$57,390
COBROS OTROS CONCEPTOS	
TOTAL A PAGAR	$57,390

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMO MES:	20.75
Causa Cobro Consumo Prom.	2742
Lectura Anterior	2764
Lectura Actual	22.00
Consumo M3	0.943 x
Factor	20.75
Consumo Corregido	1148.00
Poder Calorífico	246.51
Consumo Kw / H	11.88
Valor Kw / H	

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPLI: IO: IRST:

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	20.00	$1,184.44	$23,688.80
>20	0.75	$1,184.44	$888.33
Total			$24,577.13

COMPONENTES TARIFARIOS

Gm,i,j	357.48
Tm,i,j	407.66
Dm,i,j	376.45
Cvm,i,j	10.96
Ccm,i,j	0
p	4 %
fpcm,i,j	1.148
%S1	58.71
%S2	48.39
%C5y6	20
%Cnr	8.9
TRM	2050.92

CONSUMOS ANTERIORES M3.



Mes	Prom	NOV	OCT	SEP	AGO	JUL	JUN
M3	21.217	22.63	21.69	22.63	18.86	19.8	21.69

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL $	No. CUOTAS DE FINANCIACION	VR. CUOTA		

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

USUARIO EN MORA, Evítese Suspensión de Servicio y Sobrecostos

Fecha Próxima toma de lectura: 30 de Diciembre de 2014. Próxima entrega de factura: Del 6 al 7 de Enero del 2015.

¡ Comodidad para siempre !

(415)7709998004139(8020)59811371(3900)000057390(96)20141218

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO	351975
PERIODO FACTURADO	31-OCT-2014-01-DIC-2014
FACTURA No.	59811371
PAGUE HASTA	18-DIC-2014
TOTAL A PAGAR	$57,390

Recaudador

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

- USUARIO -

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR 2-410010-1

IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5 TELS: 3880040 CALI

39988323

SEÑOR USUARIO: EL HURTO DE COMPONENTES DE LA INSTALACION Y CENTROS DE MEDICION ATENTA CONTRA LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO Y PUEDE LLEGAR A DEJARLO SIN SUMINISTRO POR UN TIEMPO INDETERMINADO, YA QUE ESTA SITUACION ESCAPA A LAS LABORES HABITUALES DE MANTENIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P- ASI MISMO, LA SUSTRACCION DE ESTOS ELEMENTOS GENERA FUGAS QUE NO CONTROLADAS, PONEN EN RIESGO A SU FAMILIA Y A SUS VECINOS.

DETECCIÓN DE FUGAS

Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome lectura del medidor, Al día siguiente tome nuevamente la lectura y si ésta es diferente es probable que haya fuga de gas. Solicite su revisión a la Oficina de Atención al Usuario.

SON SOLIDARIOS EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL, INMUEBLE, SUSCRIPTOR O USUARIO. LEY 689/2001 Art. 18, LEY 142 DE 1994 Art. 132. LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACOMETIDAS INTERNAS ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y SOLIDARIA DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, SUSCRIPTOR O USUARIO DE LA RED.

FORMULA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

lectura actual-lectura anterior = consumo m3 x factor de corrección = consumo corregido m3

APLICA LA RESOLUCION CREG 001 DE 2007 PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS DE ESTRATO 1 Y 2

CONVENCIONES COMPONENTES TARIFARIOS GAS NATURAL

Gt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el año t.
Tt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el año t.
Dt: Cargo promedio de distribución correspondiente al año t de prestación del servicio.
St: Cargo o margen máximo unitario en $/m³ de comercialización en el año t.
Kst: Factor de corrección en $/m³ en el año t (puede ser positivo o negativo).
Gm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el mes m.
Tm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el mes m.
Dm: Cargo promedio de distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Cm: Cargo máximo de comercialización ,expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Tvm: Costo máximo unitario y transporte de gnc.
Pm: Cargo de compresión de gas natural.
Alfajm: Fracción del cargo de distribución (Djm) asignado al cargo fijo aplicable a usuarios del rango de consumo j en mes m.
%S1; Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 1
%S2: Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 2
%C 5 y 6: Porcentaje contribución consumo estrato 5 y 6
% C nr: Porcentaje contribución consumo no residencial
TRM: Tasa representativa del mercado
IPLI: 100% = Indice de presión en líneas individuales
DES: 0 = Duración equivalente del servicio
IO: 100% = Indice de odorización
IRST 100%= Indice de respuesta al servicio técnico

CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN NUESTRA PAGINA WEB www.alcanosesp.com

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITESE SOBRECOSTOS
Valor de Suspensión-Reconexión $ 18.974
Valor de Reinstalación $ 159.419
Contribuyamos con el buen uso y preservación de los recursos naturales y tendremos ¡¡comodidad para todos!!

RED DE RECAUDO DE ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP

APRECIADO USUARIO: SI CANCELA SU FACTURA DESPUÉS DE LAS 4 P.M. ESTE PAGO SERÁ APLICADO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S. P. IN FORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GAS LOS PUNTOS AUTORIZADOS DE RECAUDO.

PAGUE SU FACTURA VENCIDA EN PUNTOS EFECTY, BALOTO, SU CHANCE, SEAPTO, ERSCO.	
REALICE EL PAGO DE SU FACTURA CON EL CODIGO REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO EN PUNTOS BALOTO Y EFECTY	
INTERNET Y MEDIOS ELECTRONICOS	
INTERNET	www.alcanosesp.com (todos los banco)PSE
RED MULTICOLOR (Datafonos)	CÓDIGO 98
DEBITO AUTOMATICO COLPATRIA	Clientes Colpatria
CAJEROS AUTOMATICOS	Bancolombia, Colpatria y ATH
AUDIORESPUESTA	Bancos Bancolombia, Colmena y Davivienda
RECAUDADORES A NIVEL NACIONAL	
EFECTY	Puntos Efecty
PUNTO ATH	Carulla, Pomona, Surtimax, Merquefacil y Home Mart
EXITO	Almacenes Exito
BALOTO	Puntos VIA BALOTO
BANCOLOMBIA	Corresponsales no Bancarios
BANCO POPULAR	Oficinas
BANCO DAVIVIENDA	Corresponsales no Bancarios (Conexred-punto red)
BANCO COLMENA	Corresponsales no Bancarios (MovilRed)
RECAUDADOR A NIVEL REGIONAL	
APUESTAS NACIONALES (SU CHANCE)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL HUILA
APUESTAS GANA GANA (SEAPTO)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA Y LA DORADA CALDAS
IBAL	Ibague
PYG	Todos los municipios del Tolima
ERSCO LTDA.	Fusa, Arbelaez, Girardot y Silvania
COOPERATIVA UTRAHUILCA	Municipios del Huila, Florencia y Popayán
COOPERATIVA COONFIE	Neiva, Florencia, Garzón, La Plata, Gigante, Algeciras y Popayán
FERNANDO NIÑO HENAO	Puerto Boyacá
JUGUEMOS	Cauca
PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS	Cundinamarca
BANCO COLPATRIA	Oficina Neiva

REVISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD

La Revisión de las instalaciones internas de gas natural es tu obligación. Puedes escoger entre Alcanos de Colombia y cualquier organismo de Inspección acreditado. Solicita y programa tu revisión periódica en nuestra línea de Atención al Usuario
018000 95 41 41.



"Todos nuestros servicios los financiamos a través de la factura. ¡No entregue dinero fuera de los puntos de pago autorizados!

Ningún funcionario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. o sus firmas contratistas está facultado para recibir dinero."

Línea Nacional de Atención al Usuario
018000 95 41 41

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS, DIRÍJASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL CASO QUE REQUIERA CAMBIAR NOMBRE Y DIRECCIÓN, PRESENTE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN, FOTOCOPIA DE LA CEDULA, Y FOTOCOPIA DEL RECIBO DE GAS; PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTRATO, EL CERTIFICADO QUE EXPIDE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RES DIAN 0047 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO **351975**

FACTURA No. **61769484**

TOTAL A PAGAR	**$77,980**	
Pago Oportuno Hasta	**INMEDIATO**	Días Facturados 31
Fecha de Suspensión	**INMEDIATO**	Periodo Facturado 31-ENE-2015-02-MAR-2015
Fecha de Expedición	03-MAR-2015	Ultimo Pago 30-ENE-2015

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES	PROCESO
$0	

DATOS DEL SUSCRIPTOR:

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
MZ 47 CASA # 15
KENEDDY
GIRARDOT

Estrato:	3	Ruta:	523310616200
Clase de Uso:	DOM	Medidor No.:	0000404008
Ciclo:	212	Interes de Mora %	2.046
Atraso:	1	Interes Corriente %	2.046

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Deuda Anterior	$50,580.00
Consumo	$26,364.96
Interes por Mora	$1,032.21
Ajuste decena	$2.83
SUB - TOTAL	$77,980
COBROS OTROS CONCEPTOS	
TOTAL A PAGAR	**$77,980**

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMO MES:	**18.86**
Causa Cobro Consumo Prom.	2820
Lectura Anterior	**2840**
Lectura Actual	20.00
Consumo M3	0.943 x
Factor	**18.86**
Consumo Corregido	1148.00
Poder Calorífico	224.06
Consumo Kw / H	11.88
Valor Kw / H	

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	18.86	$1,397.93	$26,364.96
Total			$26,364.96

COMPONENTES TARIFARIOS

Gm,i,j	461.09
Tm,i,j	498.40
Dm,i,j	390.22
Cvm,i,j	11.36
Ccm,i,j	0
p	3.7%
fpcm,i,j	1.148
%S1	58.95%
%S2	48.49%
%CSy6	20%
%Cnr	8.9%
TRM	2441.10

CONSUMOS ANTERIORES M3.



Mes	Prom	FEB	ENE	DIC	NOV	OCT	SEP
M3	23.42	37.72	15.09	20.75	22.63	21.69	22.63

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	ABONO CAPITAL $	INT. FINANCIACION $$	VR. CUOTA	NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

USUARIO EN MORA, Evítese Suspensión de Servicio y Sobrecostos

Fecha Próxima toma de lectura 06 de Abril de 2015. Próxima entrega de factura: Del 09 al 10 de Abril del 2015

Alcanos de Colombia se permite informar a sus usuarios que los pagos de su factura los puede realizar en la red de recaudo autorizada, la cual se presta de manera gratuita a todos nuestros clientes y se encuentra al respaldo de su factura, por lo anterior nuestra compañía no se hace responsable de la aplicación de pagos que se realicen por otros medios o consignaciones bancarias ni intereses facturados y suspensiones que se pueden generar.

¡ Comodidad para siempre !

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

Vigilado Superservicios

IMPRESO POR CDO PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT: 817.000.495-5 TELS: 3805040 CALI

41912402

(415)7709998004139(8020)61769484(3900)0000077980(96)20150320

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO **351975**

PERIODO FACTURADO 31-ENE-2015-02-MAR-2015

FACTURA No. 61769484

PAGUE HASTA **INMEDIATO**

TOTAL A PAGAR **$77,980**

Recaudador

41912402

SEÑOR USUARIO: EL HURTO DE COMPONENTES DE LA INSTALACION Y CENTROS DE MEDICION ATENTA CONTRA LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO Y PUEDE LLEGAR A DEJARLO SIN SUMINISTRO POR UN TIEMPO INDETERMINADO, YA QUE ESTA SITUACION ESCAPA A LAS LABORES HABITUALES DE MANTENIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P- ASI MISMO, LA SUSTRACCION DE ESTOS ELEMENTOS GENERA FUGAS QUE NO CONTROLADAS, PONEN EN RIESGO A SU FAMILIA Y A SUS VECINOS.

DETECCIÓN DE FUG

Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome lectura.
Al día siguiente tome nuevamente la lectura y si ésta es diferente es probable que haya fuga de gas. Solicite su revisión a la Oficina de Atención al Usuario.

SON SOLIDARIOS EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE, SUSCRIPTOR O USUARIO. LEY 689/2001 Art. 18, LEY 142 DE 1994 Art. 132. LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACOMETIDAS INTERNAS ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y SOLIDARIA DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, SUSCRIPTOR O USUARIO DE LA RED.

FORMULA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

lectura actual-lectura anterior = consumo m3 x factor de corrección = consumo corregido m3

APLICA LA RESOLUCION CREG 001 DE 2007 PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS DE ESTRATO 1 Y 2

CONVENCIONES COMPONENTES TARIFARIOS GAS NATURAL

Gt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el año t.
Tt: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el año t.
Dt: Cargo promedio de distribución correspondiente al año t de prestación del servicio.
St: Cargo o margen máximo unitario en $/m³ de comercialización en el año t.
Kst: Factor de corrección en $/m³ en el año t (puede ser positivo o negativo).
Gm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para compras de gas natural aplicable en el mes m.
Tm: Costo promedio máximo unitario en $/m³ para el transporte de gas aplicable en el mes m.
Dm: Cargo promedio de distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Cm: Cargo máximo de comercialización ,expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
Tvm: Costo máximo unitario y transporte de gnc.
Pm: Cargo de compresión de gas natural.
Alfajm: Fracción del cargo de distribución (Djm) asignado al cargo fijo aplicable a usuarios del rango de consumo j en mes m.
%S1; Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 1
%S2: Porcentaje subsidio consumo primeros 20M³ estrato 2
%C 5 y 6: Porcentaje contribución consumo estrato 5 y 6
% C nr: Porcentaje contribución consumo no residencial
TRM: Tasa representativa del mercado
IPLI: 100% = Indice de presión en lineas individuales
DES: 0 = Duración equivalente del servicio
IO: 100% = Indice de odorización
IRST 100%= Indice de respuesta al servicio técnico

CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN NUESTRA PAGINA WEB www.alcanosesp.com

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITESE SOBRECOSTOS

Valor de Suspensión-Reconexión $ 19.668
Valor de Reinstalación $ 165.250

Contribuyamos con el buen uso y preservación de los recursos naturales y tendremos ¡¡comodidad para todos!!

RED DE RECAUDO DE ALCANOS DE COLOMBIA SA

APRECIADO USUARIO: SI CANCELA SU FACTURA DESPUÉS DE LAS 4 P.M. ESTE PAGO SERÁ APLICADO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. IN FORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GAS LOS PUNTOS AUTORIZADOS DE RECAUDO.

PAGUE SU FACTURA VENCIDA EN PUNTOS EFECTY, BALOTO, SU CHANCE, SEAPTO, ERSCO.	
REALICE EL PAGO DE SU FACTURA CON EL CODIGO REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO EN PUNTOS BALOTO Y EFECTY	
INTERNET Y MEDIOS ELECTRONICOS	
INTERNET	www.alcanosesp.com (todos los banco)PSE
RED MULTICOLOR (Datafonos)	CÓDIGO 98
DEBITO AUTOMATICO COLPATRIA	Clientes Colpatria
CAJEROS AUTOMATICOS	Bancolombia, Colpatria y ATH
AUDIORESPUESTA	Bancos Bancolombia, Colmena y Davivienda
RECAUDADORES A NIVEL NACIONAL	
EFECTY	Puntos Efecty
PUNTO ATH	Carulla, Pomona, Surtimax, Merquefacil y Home Mart
EXITO	Almacenes Exito
BALOTO	Puntos VIA BALOTO
BANCOLOMBIA	Corresponsales no Bancarios
BANCO POPULAR	Oficinas
BANCO DAVIVIENDA	Corresponsales no Bancarios (Conexred-punto red)
BANCO COLMENA	Corresponsales no Bancarios (MovilRed)
RECAUDADOR A NIVEL REGIONAL	
APUESTAS NACIONALES (SU CHANCE)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL HUILA
APUESTAS GANA GANA (SEAPTO)	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA Y LA DORADA CALDAS
IBAL	Ibague
PYG	Todos los municipios del Tolima
ERSCO LTDA.	Fusa, Arbelaez, Girardot y Silvania
COOPERATIVA UTRAHUILCA	Municipios del Huila, Florencia y Popayán
COOPERATIVA COONFIE	Neiva, Florencia, Garzón, La Plata, Gigante, Algeciras y Popayán
FERNANDO NIÑO HENAO	Puerto Boyacá
JUGUEMOS	Cauca
PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS	Cundinamarca
BANCO COLPATRIA	Oficina Neiva

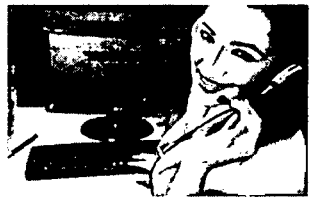
REVISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD

La Revisión de las instalaciones internas de gas natural es tu obligación. Puedes escoger entre Alcanos de Colombia y cualquier organismo de Inspección acreditado. Solicita y programa tu revisión periódica en nuestra línea de Atención al Usuario *018000 95 41 41.*

"Todos nuestros servicios los financiamos a través de la factura. ¡No entregue dinero fuera de los puntos de pago autorizados!

Ningún funcionario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. o sus firmas contratistas está facultado para recibir dinero."





Conoce nuestra Oficina Virtual

Alcanos de Colombia *www.alcanosesp.com*

Desde la comodidad de tu casa realiza transacciones de forma segura e inmediata

Para acceder regístrate. La plataforma te solicitará documento de identificación (corresponde al suscriptor registrado en nuestro sistema de información), código de usuario; correo electrónico y nombre de usuario.

Facturas | Créditos | Pague seguro con pagosonline | Pagos | 7x24 | P.Q.R Peticiones, quejas reclamos | Revisión Periódica

Línea de Atención al Usuario
018000 95 41 41
Emergencias
018000 91 88 08 y 164

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS, DIRÍJASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL CASO QUE REQUIERA CAMBIAR NOMBRE Y DIRECCIÓN, PRESENTE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN, FOTOCOPIA DE LA CEDULA, Y FOTOCOPIA DEL RECIBO DE GAS; PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTRATO, EL CERTIFICADO QUE EXPIDE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

33

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 029 DE 2015 (2015-006B)
LIBRADO POR EL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°11001310302520140038 2
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

En Girardot Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señalados por diligencia de fecha 24 de junio de 2015, dentro del asunto de la referencia, para llevar a cabo la comisión de DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble de la ***manzana 47 casalote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B N° 42 A-41*** *del Municipio de Girardot Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-5964. Se hace presente la abogada ANGELA ANDREA ALARCON ROA quien se identificó con la C.C.N°52.977.324 de Bogotá y exhibe la T.P.N°191.141 del C.S.J. y el secuestre JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA quien se identifica con la C.C. No. 1.013.626.850 de Bogotá, quien reside en la Carrera 6 N° 14-74 oficina 1305 de Bogotá Cel. 3192377622 quien exhibe Licencia vigente como secuestre, quien manifiesta que acepta el cargo. Estando así completo el personal de la diligencia nos procedemos a trasladar a dirección del inmueble objeto de la presente diligencia.* Una vez en el inmueble, fuimos atendidos por la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL quien se identificó con la C.C.No 20.611.762 de Girardot, quien enterada del objeto de la diligencia, permitió el ingreso del personal al inmueble y manifestó:"Yo me encuentro en este inmueble como dueña, porque hace 43 años vivo aqui. Tambien manifestó que confiero poder para que me represente en la presente diligencia al Dr JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA quien presente se identificó con la C.C.No 3.158.421 de San Francisco y exhibe la T.PNO 71.493 del CSJ" Presente el apoderado, el Despacho procede a reconocer al citado profesional como apoderado de la señora LIGIA LAGUNA en los términos y para los fines conferidos. Acto seguido se procede a identificar y alinderar el inmueble. En este estado de la diligencia el apoderado de la señora LIGIA solicitó el uso de la palabra y concedida manifestó : "Que de conformidad a lo establedido en el paragrafo 2 del art 686 del CPC, me OPONGO a la diligencia de secuestro, toda vez que la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, ejerce posesion material sobfe el inmueble materia de la diligencia, situación que se acreditará en la misma con documentos y testimonio del señor EDGAR BERMUDEZ BERRIO, CECILIA RIVEROS TRUJILLO, y LUZ DALI RODRIGUEZ BOCANEGRA, personas que son vecinos y habitan en los inmuebles que colindan con el que se -

desarrolla la diligencia, las personas mencionadas se encuentran aqui presentes y se encuentran dispuestos a declarar sobre .los actos de señor y dueña que realiza la señora LIGIA - LAGUNA DE ESQUIVEL, en cuanto a los documentos que se aportaan a la diligencia estan los recibos correspondientes a gas natural, expedidos por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA, empresa de servicios públicos que prestan sus servicios a nombre de la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL aporto 5 recibos, igualmente - aporto 2 recibos de la empresa CLARO que tambien llegan a nombre de la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, de conformidad con lo manifestado por ella, estos servicios se encuentran instala dos en el inmueble hace 8 años y es ella quien cancela estos recibos, asi como de agua y luz, aporto tambien 2 recibos de pago de impuesto predial, cancelados del pecunio de la señora LIGIA LAGUNA igualmente manifiesto para los fines de la oposion que la señora LIGIA ha fealizado obras tales como la pavimentación del frente de su casa, en lo que se refiefe a l - jardin en un area de 15 mts, en la sala donde nos encontramos al igual que las alcobas las mando cementar y colovar mineral de color amarillo hace aproximadamente 10 años, refiere que - tambien mando a construir una alcoba que esta en la parte posterior izquierda con un area de 15 mts aproximadamente, así - mismo cita que mandó cementar la parte posterior del inmueble y construyó una enrramada con teja de zinc con un area de 20 mts2 tambien realizaó por su cuenta, el enchape del baño y de la cocina, igualmente que mandó construir la ventana y rreja que se encuentra al frente del inmueble, situacion que s e puede apreciar porque difiere de losmdemas vecinos, en consecuencia solicito al señor Juez, se realice el interrogatorio de la señora LIGIA LAGUNA y a los testigos para que depongan de lo que he manifestado y se tengan en cuenta los documentos que aporte en la presente diligencia." En este estado de la - diligencia se continua con la identificación del inmueble: LINDEROS: POR EL NORTE, SUR, ORIENTE y OCCIDENTE coinciden con los que se encuentran relacionados en la Escritura Pública 1102 de COMPRAVENTA=HIPOTECA del 1 de julio de 2011 de la Notaria 65 del Circulo de Bogotá que obra en el comisorio. Se continúa con la identificacion del predio, se trata de un - inmueble de un nivel, con puerta de acceso metálica, donde encontramos sala-comedor, cocina con mesón, 3 alcobas sin closet un baño, con todos sus accesorios, un patio descubierto, con lavadero, pisos en mineral paredes estucadas y pintadas, techos en teja, cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

35
131

Identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia procede el Despacho a atender lo relacionado con la oposición en consecuencia de conformidad a los dispuesto en el parf, 2 del art 686 del CPC, se decretan las siguientes pruebas: TES= TIMONIOS de EDGAR BERMUDEZ BERRIO? CECILIA RIVEROS TRUJILLOy LUZ DALY RODRIGUEZ BOCANEGRA e INTERROGATORIO de la señora LIGIA LAGUNA de ESQUIVEL, los cuales se proceden a recepcionar en el acto. La presente decisión se notifica en estrados Procede el Despacho a adicionar la anterior diligencia, para tener en cuenta los documentos allegados, los cuales fueron relacionados anteriormente. Acto seguido se procede a recibir el juramento a los testigos y a la opositora, quienes - prometieron decir toda la verdad en lo que les fuere preguntado. Se inicia con los TESTIMONIOS de CECILIA RIVEROS - TRUJILLO quien se identifíca con la C. No 39.557920 de Girardot, estado civil viuda, tengo 50 años de edad, tengo 2 hijos natural y residente en Girardot en la manzana 47 casa 14, bachiller, profesion u oficio hogar y pensionada por sustitución pensional de mi esposo ante Colpensiones. Sin parentescon con las partes. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Cuentele al Despacho cómo se enteró de esta diligencia y porque vino a declarar en la misma. CONTESTO: me contó MARINA la hija de doña LIGIA que habia un proceso sobre la casa y que los iba a perjudicar a ellos, yo los conozco a ellos hace 30 años, inclusive yo pensaba que la casa era de ellos. SEGUNDA PREGUNTA: Digale al Despacho hace cuanto vive en su casa, hace como 2, se corrigue. CONTESTO: hace dos meses, esa casa la compre en abril y me pase a vivir en mayo. TERCERA PREGUNTA: teniendo en cunta su respuesta anterior manifiestele al Despacho porque manifiesta que usted conoce a los moradores hace 30 años. CONTESTO: Porque llevo mas de 30 años viviendo en el Kennedy los conocí desde el año 84, los hijosde ellos estudiaban en el mismo colegio de mis hijos, el señor ESQUIVEL era profesor de deportes de mis hijos, y compartiamos en el colegio todas laas actividades, los visitaba en la casa, he visto las mejoras que le han hecho a la casa, la habitacion, fachada, pisos, CUARTA PREGUNTA: Digale al Despacho si conoce y le consta con precisión cuantos años lleva doña LIGIA viviendo en esta casa. CON= TESTO: desde que yo vivia en el Kennedy ellos vivian aca, En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PRIMERA PREGUNTA: Sirvase manifestar con base en sus respuestas anteriores si

36
132

sabe y le consta con que personas convive la señora LIGIA LAGUNA DE SQUIVEL? CONTESTO: Ella vive con el señor ESQUIVEL El Despacho deja constancia que la testigo no se acuerda del nombre de las personas que conviven con doña LIGIA. SEGUNDA PREGUNTA: Sirvase decir si reconoce a alguna de las personas que se encuntran en esta diligencia. CONTESTO: Si a el señor ESQUIVEL el esposo, MAINA, se corrige, MARINA, ROCIO . TERCERA PREGUNTA: sirvase decir si usted reconoce a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: no, es la primera vez que escucho ese nombre. ----Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora , PRIMERA PREGUNTA: Sirvase manifestar al Despacho, teniendo en cuenta las respuestas anteriores, aclare como exs que usted manifiesta que los conoce hace 30 años y luego dice que desde 1984? CONTESTO: Para mi no hay contradicción porque los conoci en el Colegio la Americas que queda en el barrio Kennedy, donde estudiaban mis hijos y los hijos de ellos,SEUNDA PREGUNTA: Sirvase manifestar al Despacho si tiene conocimiento de la fecha desde la cual la señora LIGIA vivie en este inmueble donde nos encontramos. CONTESTO: Desde mucho antes del año 1984. TERCERA PREGUNTA: no mas preguntas. En este estado de la diligencia el Despacho autoriza el retiro de la testigo de la presente diligencia, quien para constancia firma como aparece:

CECILIA RIVEROS TRUHILLO

Se continua con el testimonio de la señora LUZ DALY RODRIGUEZ BOCANEGRA quien se identificó con la C.Cno 39.563.578 de Girardot, natural y residente en Girardot en la manzana 47 casa 17 barrio kennedy, tengo 50 años, tengo 4 hijos, estado civil - viuda, estudios bachiller comercial, profesion u oficio hogar. Soy amiga de doña LIGIA hace 43 años, sin parentesco con las partes. PRIMERA PREGUNTA POR EL DESPACHO: Digale al Despacho si conoce o le consta quien es el dueño de la casa, CONTESTO: Siempre he visto a doña LIGIA. SEGUNDA PREGUNTA: diga al Despacho si usted ha escuchado quien es GONZALO LAGUNA JARA Y DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: no TERCERA PREGUNTA: como

37

133

usted dijo anteriormente que conoce a doña LIGIA hace 43 años digale al Despacho, en qué condición entró a este despacho. CONTESTO: Esta es la casa de doña BARBARITA la mamá de doña LIGIA, CUARTA PREGUNTA: usted conoció a la mamá de doña LIGIA CONTESTO: si señor QUINTA PREGUNTA: expliquele al Despacho como es que conoció a la progenitoria de doña LIGIA, que según el certificado de tradición y libertad se llamaba JARA VDA DE LAGUNA BARBARA y no conozca a los señores GONZALO LAGUNA JARA y DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ CONTESTO: yo conocía doña BARBARITA y pero ella ya murió, según el señor GONZALO es hijo de doña BARBARITA por el apellido, y ellos viviam, como aqui enseguida en la casa 17 vivian mis padres, SEXTA PREGUNTA: Teniendo en cuenta su respuesta anterior, El Despacho le insiste en la pregunta si conoce a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: no señor SEPTIMA PREGUNTA: no mas preguntas. Se le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PRIMERA PREGUNTA: Sirvase manifestar, en base a sus respuestas anteriores desde cuanto tiempo hace que la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL convive con su familia en este inmueble y con quienes CONTESTO: cuarenta y pico de años, con el señor JORGE, sus hijas ROCIO y MARINA los otros ya tienen sus hogares aparte. SEGUNDA PREGUNTA: Sirvase manifestar si le consta que la señoña LIGIA ha realizdo obras o mantenimiento a este inmueble. CONTESTO: si señor, la ventana la mandaron a colocar, porque habían caladitos de cuadros, y la enrramada del patio, la piecita de atras, la mandó a hacer, la cocina y el baño los mandó a arreglar, en el patio la tubería se daño, y ella tiene para rreglar, en el frente ella mandó a encementar, TERCERA PREGUNTA: en base a su repuesta anterior, manifieste desde que época datan las mejoras aludidas. CONTESTO: Hace como 10 años. CUARTA PREGUNTA:no mas preguntas.----La apoderada de la parte actora declina de contrainterrogar a la testigo. En este estado de la diligencia el Despacho autoriza el retiro de la diligencia, quien para constancia firma como aparece.

Luz Daly Rodriguez B.

LUZ DALY RODRIGUEZ BOCANEGRA

l

Se continua con el testimonio de EDGAR BERMUDEZ BERRIO quien se identificó con la C.C.No 11.306.411 de Girardot, tengo 54 años, tengo 6 hijos, natural y residente en Girardot en la manzana 47 casa 17 barriom Kenndy, estudios segundo de bachillerato, profesión u oficio, oficios varios, Soy amigo de doña LIGIA LAGUNA hace como 38 o 39 años, sin parentesco con las partes. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Dado que usted acaba de decir que conoce a doña LIGIA hace mas de 38 años, digale al Despacho el nombre de todos los hijos de doña LIGIA CONTESTO: MARINA? ROCIO? DIEGO? y ELIECER. SEGUNDA PREGUNTA Diga al Despacho si conoce el nombre de los hermanos de doña LIGIA CONTESTO: A JORGE y GONZALO. TERCERA PREGUNTA: Diga al Despacho si usted conoció a la mamá de doña LIGIA. CONTESTO si señor, era doña BARBARA, vendía tamales y gaseosa, ella falleció hace como 8 años. CUARTA PREGUNTA: Digale al Despacho si conoce a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: No señor, nunca la hemos visto por acá, SE le concede el uso de la palabra al poderado judicial de la parte actora quie, se corrige, el apoderdo judicial que solicitó la prueba. PRIMERA PREGUNTA: Manifiestele al Despacho si usted tiene conocimiento que la señora LIGIA LAGUNA haya realizado mejoras en el inmueble donde nos encontramos, en caso afirmativo, cuanto tiempo hace. CONTESTO: Hace como mas de 35 años que estas casa las dieron obra negra, doña LIGIA mandó a poner una ventana en la sla, una enrramada en el patio, yo le ayude a destapar una cañeria en el frente, pintaron la casita y cuidar del hermano GUSTAVO que era especial y ya falleció. SEGUNDA PREGUNTA: Tiene usted conocimiento de las personas con las que actualmente viven la señora LIGIA en esta casa. CONESTO: MARINA? ROCIO, y WILLIAN las dos nietas, don JORGE el marido. TERCERA PREGUNTA:Usted ha hecho referencia a una sere de mejoras que ha realizado la señora LIGIA, puede indicar de que fecha datan. CONTESTO: la cañeria del frente se tapó el año pasadoy les colabore a sacar eso, la ventana hace rato, la enrramada tambien hace como 10 o 12 años, se esta pudriendo, y la piecita de atras como 15 o 16 años, la señora LIGIA lo mandó a hacer. CUARTA PREGUNTA: le consta si la señora LIGIA fue la que ordenó y cancelo las obras que acaba de mencionar. CONTESTO: si señor. QUINTA = PREGUNTA: no mas preguntas. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial

de la parte actora PRIMERA PREGUNTA: Manifieste al Despacho si conoce o sabe los nombres de GONZALO LAGUNA JARA y GUSTAVO LAGUNA JARA? CONTESTO yo con ellos no tengo casi trato, solo con los hijos de la señora LIGIA. SEGUNDA PREGUNTA: no más preguntas. En este estado de la diligencia se autoriza el retiro de la diligencia del testigo, quien para constancia firma como aparece,

Edgar Bermudez Berrio

EDGAR BERMUDEZ BERRIO

Se continua con el INTERROGATORIO de la señora LIGIA LAGUNA de ESQUIVEL, a quien se le procede arrecibir la promesa de juramento, quien prometió decir toda la verdad en todo lo - que le fuera preguntado. GENERALES DE LEY, me llamo e identificó como fue relacionado en esta diligencia, tengo 68 años, estado civil casada, tengo 6 hijos, cuatro varones y dos mujeres, estudios primaria, profesión y oficio soy madre de apoyo en un hogar comunitario. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Cómo llegó usted a esta casa y hace cuanto. CONTESTO: Yo llegue hace 43 años a esta casa, en el año 72, esta casa se la adjudicaron a mi mamá por medio del INSTITUTO DE = CREDITO TERRITORIAL, se la entregaron y yo me vine a vivir con ella, yo tenia 20 dias de dieta, aqui tuve mis otros hijos, mimmamá murió el 3 de noviembre 1996, tenía un hermano especial GUSTAVO LAGUNA, cuando mi mamá murió yo quedé a cargo de mi hermano, hasta que el se enfermó y falleció hace 4 años, y desde ahí seguíaqui en la casa, pagando servicios, impuestosh haciendo arregloscomo la ventana, la pintada de la casa, enchapada de baño, cocina, SEGUNDA PREGUNTA Cuentele al Despacho si usted esta enterada que su señora - madre le vendió esta casa al señor LAGUNA JARA GONZALO y luego el se la vendió a la señora LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA. CONTESTO: Yo si sabia que se la vendió a GONZALO, pero de que se la vendió a paola, no sabía nada. TERCERA PREGUNTAA Quien es GONZALO? CONTESTO es mi hermano, el se fue a hacer su vida en el 74 cuando se casó y se fue a hacer su hogar. A DIANA PAOLA la conozco porque es mi sobrina, pero no se -

nada, sólo sé que me enteré de DIANA PAOLA cuando llegó el recibo de impuesto predial a nombre de ella. CUARTA PREGUNTA: si usted dice que usted tiene la posesión del inmueble desde hace 43 años, porqqué usted no ha iniado el prosdso de pertenencia. CONTESTO: no lo inicie porque me dijeron que no podía porque habían más hermanos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora. PRIMERA PREGUNTA :Manifieste al Juzgado porque si llegó comunicaciones del Juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, dirigidas a la señora DIANA PAOLA-LAGUNA VELEZ citando a la mimsma para presentarse dentro del presente proceso, estas fueron recibidas en esta casa, cuan- usted misma en respuestas anteriores ha manifestado que ella no habita en este inmueble. CONTESTO: Yo recibí porque cuando yo llegue en la tarde los papeles estaba debajo de la puerta. SEGUNDA PREGUNTA: teniendo en cuenta la respuesta anterior y sabeidno que esta comunicaciones iban dirigidas a doña DIANA PAOLA, usted se comunicó con ella o con su padre GONZALO de - que estaban siendo citados en el Juzgado?. CONTESTO: No yo a ella no, porque no tengo ningun telefono para comunicarme con ella, no se si le avisarian por otra parte. TERCERA PREGUNTA: conoce a la señora ROCIO ESQUIVEL identificada con la cedula 34.576.305 y a la señora LUZ M. OSPINA, de ser afirmativa la respuesta, ellas habitan en el inmueble. CONTESTO: No las conozco, ROCIO ESQUIVEL es mi hija, aclaro mi respuesta, ROCIO ESQUIVEL es mi hija, pero ella ese día no nos encontrabamos en la casa. Mi hija ROCIO si vive acá. LUZ M. OSPINA no la conozco. CUARTA PREGUNTA: Manifieste al Despacho por qué si los recibos de impuesto predial aportados a la presente diligencia figuran a nombre de DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, indicandomque es el nombre de la propietaria, dice usted notener conocimiento de que estaba a nombre de ella el inmueble. CONTESTO: Esos recibos me llegaron para pagar el impuesto, es - que los recibos me llegaron hace 2 años, QUINTA PREGUNTA: no mas preguntas. El Despacho procede a autorizar el retiro de la declarante, quien para constancia firma como aparece:

Ligia Laguna de Esquivel

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL

Procede el Despacho a resolver sobfe la admisión o rechazo de la oposición que a esta diligencia de secuestro ha formulado la señora LIGIA KLAGUNA DE ESQUIVEL identificada con la C.C.No 20.611.762 de Girardot, previo los siguientes antecedentes: La señora LAGUNA DE ESQUIVELuna vez enterada del objeto de la diligencia manifestó al despacho que se oponía a la misma todoa vez, que obstenta la posesión del inmueble desde hace 43 años aproximadamente, momento en el cual le otorgo poder en esta diligencia l Dr DUARTE MEDINA quien s solicitó al Despacho, que se decretara las pruebas pertinentes para demostrar que su poderdante efectivamente obstenta la posesión alegada, el Despacho decretó el interrogatorio a la poseedora, los testimonios anteriormente relacionados, así como los diferentes recibos de servicios públisos antes relacionados, sin que la parte actora solicitara prueba alguna, escuchados los testimonios, interrogatorio a la poseedora y tenidas en cunta las pruebas documentales, se procede a resolver las siguientes CONSIDERACIONES: A voces del art 685 par 2 del código de los ritos en lo civil, quien alegue la posesión del inmueble en nombre propio, deberá acreditar prueba sumaria de su posesión es así, que al escuchar los testigos, este Despacho, encontró que sus dichos son coincidentes todos en afirmar que ciertamente la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL obstenta la posesión del inmueble, prueba testimonial que amalgamada con la declaración de la misma poseedora y la documentación aportada, se concluye que efectivamente obstenta la posesión del bien objeto de la diligencia, como quiera que la poseedora acreditó el presupuesto exigido por la norma adjetiva anteriormente citada, el Despacho RESUELVE. ADMITIR la oposición, abstenerse de practicar esta diligencia y darla por terminada. La presente decisión se notifica en estrados. La apoderada judicial de la parte actora manifestó, Pongo recurso de REPOSICION contra la decisión que admite la oposición teniendo en cuenta que uno de los presupuestos para determinar a la señora LIGIA DE ESQUIVEL como poseedora, es el ánimo de señor y dueña, el cual de conformidad con el interrogatorio de parte practicado a la misma, se vislumbra que no desconoce al señor GONZALO LAGUNA JARA como propietario del inmueble, quien a su vez segun el certi-

42
138

ficado de tradión y libertad No 307-26139 en Anotación No 12 especifica la Escritura No 1102 del 1 de julio de 2011, de la Notaría 65 del Circulo de Bogotá, realizó venta a DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, actual propietaria y demandada dentro del pre - sente proceso, así mismo, tenga en cuenta señor Juez, quelos recibos de pago, sólo demuestran pagos realizdos del 11 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2015, lo cual no demuestra la posesión alegada por la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, así mismo insisto en la práctica de la presente diligencia de secuestro. ---Del anterior recurso de reposición se le corre traslado al apoderado de la opositora: "Solicito al señor Juez que se mantenga en su decisión proferida, toda - vez que la misma se ajusta a derecho e igualmente, señalo lo siguiente, indica el art 762 del Código Civil que la - posesión es la tenencia de una cossa determinada con ánimo de señor o dueño,(...) esta afirmación del código civil - encaja perfectamento con los actos de posesión que ha - ejercido por la señora LIGIA LAGUNA y que han sido corro- borados con los 3 testigos presentados, de igual forma mi cliente, la señora LIGIA LAGUNA en ningún momento mani- festó que reconocía como propietario a su hermano, lo que ella manifestó, fue que en cabeza de el se encontraba la EScritura en ese sentido cabe precisar que no se presentó ningun documento que indicara que mi cliente era tenedor a del inmueble a nombre de aquel, o sea, su hermano, por el contrario, se ha demostrado claramente que la señora LIGIA LAGUNA ha desarroll do mejoras a libre albidrio y sin con- sultar a alguna de las personas que figuran en el Certifi- cado de Tradición y libertad y es que ha ejercito este - derecho fundamental a la posesión material, sólo con un - propósito, que es el de obtener una vivienda digna, para ella y su familia, por esta breve exposición le reitero al señor Juez, se mantenga en su decisión." Por el Despa- cho, procede el Despacho a resolver el recurso de repo- sición interpuesto por la poderada de la parte actora, quien asegura que no se dan los presupuestos sustanciales para admitir la oposición en razón en que la opositora - reconoció dominio ajeno, porque según la recurrente al - responder su interrogatorio de parte la opositora admitió

que estaba enterada que su señora madre le había vendido esta casa al señor LAGUNA JARA GONZALO, quien luego se la vendió a LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA, vuelta a revisar la declaración de la opositora en la segunda pregunta hecha por el Despacho "Cuentele al Despacho si usted esta enterada que su señora madre le vendió esta casa al señor LAGUNA JARA GONZALO y luego el se la vendió a la señora LAGUNA-VELEZ DIANA PAOLA. CONTESTO: Yo sis sabía que se la vendió a GONZALO, pero de que se la vendió a diana paola no sabía nada...". Analizada la pregunta y respuesta considera este Despacho que no asiste razón a la recurrente toda vez, que si bien es cierto, la opponente admitió tener conocimiento de la aludida venta, tal hecho no puede constitución de reconocer dominio ajeno, porque como lo indica el art 201 del CPC toda confesión admite prueba en contrario y aqui no solo podemos cantrarnos en esa respuesta, sino que hay que analizar todas las pruebas en conjunto, art. 187 del CPC y vemos que en verdad existen otras pruebas testimoniales, documentales, así como la conducta misma de quien atendió la diligencia, que no le permite a este Despacho, tener motivos de duda, que es ella, la opositora, quien a obstentado la posesión de este bien raíz, y no sólo eso, sino que además, ella aclaró en su interrogatorio, que si bien conocía de la venta y afirmó que era su hermano, - tambien aclaró que el e fue de esta casa en el año 74 a hacer su vida y máximé si se le puso de presente el Certificado de Tradición y libertad donde aparece en la Anotación No 12 que el señor LAGUNA JARA GONZALO, era el propietario del inmueble, frente a lo cual ella no podía negar, pero - esto no significa estuviere reconociendo dominio ajeno; - igualmente aclaró que respecto a la demandada DIANA PAOLA es su sobrina, pero de ella no sabe nada, son todos esos - argumentospara concluir que muy a pesar de la opositora, halla admitido conocer la venta del inmueble no es razón para adverar que no halla obstentado la posesión física - del inmueble durante el tiempo que manifestaron al comienzo de la presente diligencia. La presente decisión se - notifica en estrados. La apoderada de la parte actora en uso de la palabra manifestó: "Interpongo recurso de apela-

44
140

ción en contra de la presente decisión". "la que será sustentada ante el superior jerarquico". Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del art 686 del CPC, se corrigue, en el paragrafo 2 del art. 686 del CPC, inciso 2o, en consecuencia, se procede a practicar la diligencia y como quiera que se encuentra alinderado e identificado el inmueble, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se deja en calidad de secuestre a la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL a quien se le hacen las advertencias de ley, quien prometió cumplir Bien y fielmente su nombramiento y de igual como se mantuvo la decisión, es decir, se admitió la oposición, la apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte actora, es inocua, como quiera q que el suscrito Juez es comisiónado, y quien decide la oposición de la diligencia es el comitente, en consecuencia se envía las presentes diligencias a ese Juzgado (inciso8 paraf 2 del art 686 del CPC). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo la hora de las 12:30 del medio día y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en cada una de sus partes, ordenando compulsar copias de la misma a los interesados.

El Juez,

JOSE VERGARA PUELLO

La apodera de la parte actora,

ANGELA ANDREA ALARCON ROA

El apoderado de la opositora,

JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA

La opositora,

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL

El secuestre,

JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Quien escribió,

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

Juzgado 3 Civil Municipal

Girardot Cundinamarca

Pasaje Aljure Oficina 227

TELÉFONO 8335144 - FAX 8309651

48
141

JULIO 30 de 2015

SEÑORES
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

OFICIO N° 01256.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 029 DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. librado dentro del proceso de ejecutivo singular No.2014-00382 de BANCO DE COLOMBIA S.A contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. N° 25307 4003 003 2015 00006B

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de Mayo de 2015, de manera atenta me permito remitir despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Se anexa un cuaderno en 44 folios.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

William Gelves González
Secretario

Juzgado 3 Civil Municipal

Girardot Cundinamarca

Pasaje Aljure Oficina 227

TELÉFONO 8335144 - FAX 8309651

JULIO 30 de 2015

SEÑORES
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

OFICIO Nº 01256.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 029 DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. librado dentro del proceso de ejecutivo singular No.2014-00382 de BANCO DE COLOMBIA S.A contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. N° 25307 4003 003 2015 00006B

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de Mayo de 2015, de manera atenta me permito remitir despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Se anexa un cuaderno en 44 folios.

Cordialmente,

William Gelves González
Secretario

04723 3-AUG-'15 11:45

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

INICIO

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302520140038200

Consultar | Nueva Consulta

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta.
(click sostenido en aplicativos móviles).

Detalle del Registro

lunes, 03 de agosto de 2015 - 04:09:15 p.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
701 CIRCUITO - CIVIL	Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
80909039388 - BANCO DE COLOMBIA S.A.	39376841 - DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Jul 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		03 Aug 2015	05 Aug 2015	31 Jul 2015
22 Jul 2015	ENVIO EXPEDIENTE	ENVIADO EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA			22 Jul 2015
07 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2015 A LAS 15:06:53.	09 Jul 2015	09 Jul 2015	07 Jul 2015
07 Jul 2015	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				07 Jul 2015
06 Jul 2015	AL DESPACHO				03 Jul 2015
01 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA COMUNICACION DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT			01 Jun 2015
21 Apr 2015	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 029 EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C. AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT -CUNDINAMARCA HACE SABER:			21 Apr 2015
10 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2015 A LAS 14:10:34.	14 Apr 2015	14 Apr 2015	10 Apr 2015
10 Apr 2015	AUTO ORDENA COMISIÓN	LIBRAR DESPACHO COMISORIO			10 Apr 2015
07 Apr 2015	AL DESPACHO				06 Apr 2015
03 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL CON RECIBO DE ENTREGA DE OFICIO EN LA OFICINA DE REGISTRO			03 Mar 2015

15 Jan 2015	OFICIO ELABORADO	NO. 0003 A INSTRUMENTOS PUBLICOS			15 Jan 2015
08 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2014 A LAS 14:59:49.	10 Oct 2014	10 Oct 2014	08 Oct 2014
08 Oct 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	UNA VEZ SE ACREDITE EL REGISTRO DEL EMBARGO DECRETADO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONTINUARA EL TRAMITE			08 Oct 2014
07 Oct 2014	AL DESPACHO				06 Oct 2014
14 Aug 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA CERTIFICACION DE EMPRESA DE CORREO Y SE FIRMA AVISO ART. 320 C. DE P.C.			14 Aug 2014
16 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2014 A LAS 14:57:26.	18 Jul 2014	18 Jul 2014	16 Jul 2014
16 Jul 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA TENGASE EN CUENTA LA DIRECCIÓN QUE SE APORTA EN MEMORIAL QUE ANTECEDE			16 Jul 2014
14 Jul 2014	AL DESPACHO				11 Jul 2014
06 Jun 2014	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO NO. 692 A REGISTRO			06 Jun 2014
21 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2014 A LAS 12:07:26.	23 May 2014	23 May 2014	21 May 2014
21 May 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				21 May 2014
20 May 2014	AL DESPACHO				20 May 2014
19 May 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/05/2014 A LAS 18:39:31	19 May 2014	19 May 2014	19 May 2014

Imprimir

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO TERCERO CIVIL M
Dirección:PASAJE ALJURE OFC 227

Ciudad:GIRARDOT

Departamento:CUNDINAMARC

Código Postal:

Envío:RN407714170CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUI

Dirección:JUZGADO 25 CIVIL DE CIRCUITO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:
31/07/2015 22:48:17

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05
Mpr. Mr. Que. Mensajería Express 000601 del 09/09

Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

REF. OF. No. 01256 D.C. No. 029

84723 3-AUG-

JUZGADO 25 CI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 10 Nº 37-39 PISO 3

PALACIO DE JUSTICIA

Girardot Cundinamarca

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 2

10897 6-AUG-'15 8:37

OFEJECUCION CIVIL CTO

147

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Bogotá D.C.

Oficio No 1253
4 DE AGOSTO DE 2015

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

REF: ENVIO MEMORIAL

Adjunto me permito remitir el DESPACHO COMISORIO No. 029 del 21 de abril de 2015 diligenciado por el JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT radicado para referencia al siguiente proceso, en 48 folios, el cual fue remitido a ese Juzgado de Ejecución por Descongestión.

1. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001310302520140038200 DE BANCO DE COLOMBIA S.A. CONTRA DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ.

Lo anterior para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

Jpto

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN)
Ciudad

OFEJECUCIVILCTO 1
10494 10-ABR-'15 9:22

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Velez.**
Radicado	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Solicito aprobación de la liquidación costas.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva aprobar la liquidación del costas elaborada por la secretaría del despacho, toda vez que una vez corrido el traslado respectivo, esta no fue objetada por ninguna de las partes.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

146
147

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil quince (2015)

APROBAC
Liq COST

Ref: 2014-0382-25

I.- En cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 5 de septiembre de 2013, AVOCASE el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 25 Civil del Circuito, y que fueron asignadas a este Despacho Judicial.

II.- Por cuanto la liquidación de costas obrante a folio 102 no fue objetada por las partes y por encontrarse ajustada a derecho el Despacho le imparte su aprobación (num. 5° art. 393 C.P.C.).

III.- Se agrega a los autos el despacho comisorio obrante a folios 103 a 145, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 34 del C.P.C.)

IV.- Conforme al artículo 686 del C.P.C., dentro del término de cinco (5) días, la opositora y quien solicitó el secuestro soliciten o alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZA

Spcg.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **137**
fijado hoy **13 de agosto de 2015** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Doctora

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

DE EJECUCION

Juzgado Primero Civil del Circuito

Bogotá D.C.

EJECUCION_CIVIL_CTO
12439 20-AUG-'15 11:40

Referencia: Proceso 2014-0382-25

Estando dentro del término de ley, comedidamente le solicito se practiquen los testimonios de las personas que asistieron a la diligencia de oposición el odia 30 de julio de 2014, con el objeto de que depongan sobre los actos de dueña y señora que ha realizado la opositora, asimismo para que sean ratificados.

Igualmente que se ordene la ratificación del testimonio de la opositora y se amplié el mismo.

Para la práctica de estas pruebas comedidamente le solicito a la señora Juez, se comisione al Juzgado Civil Municipal Reparto de Girardot.

Atentamente,

JOSE IGNACIO DUARTE

C.C. No. 3.258.421 de San Francisco (Cundinamarca)

T.P No. 71.493 del C.S de la J.

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: 2014-0382-25.

Para efectos de continuar con la etapa procesal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 686 del C. de P.C., se abre a pruebas el presente asunto las cuales se relacionan con la oposición formulada a la diligencia de secuestro (fls.129 a 140), con el fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia se decretan:

Por la opositora

Testimonios

Se cita a los señores: LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, CECILIA RIVEROS TRUJILLO, LUZ DALY RODRÍGUEZ BOCANEGRA y EDGAR BERMUDEZ BERRIO, a fin de que rindan declaración juramentada sobre los hechos de la diligencia de secuestro efectuada el día 30 de julio del año 2015 para lo cual se comisiona al JUEZ CIVL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) que por reparto corresponda. Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito líbrese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

Téngase en cuenta que la parte demandante no solicito pruebas.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZA

Dmv

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **148** fijado hoy **31 de agosto de 2015** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

150

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

OFEJECUCION CIVIL CTO
15213 3-SEP-'15 16:42

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Radicación	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Recurso de reposición contra el auto que decreta pruebas dentro del incidente oposición.**

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de presentar recurso de reposición contra del auto de fecha 27 de agosto de 2015, notificado por anotación en el estado del 31 del mismo mes y año, en cuanto decretó como pruebas a favor de la opositora, los testimonios de los señores Ligia Laguna de Esquivel, Cecilia Riveros Trujillo, Luz Daly Rodríguez Bocanegra y Edgar Bermúdez Berrio.

Fundamento mi recurso en los siguientes términos:

No le asiste razón al Despacho al decretar la práctica de testimonios a favor de la parte opositora, teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil en su artículo 219 establece: *"Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y enunciarse sucintamente el objeto de la prueba."*

El presunto apoderado de la opositora en su escrito de solicitud de pruebas, no cumplió a cabalidad con lo normado en la ley procesal, limitándose a referenciar la diligencia de secuestro del 30 de julio de 2014 (sic), sin indicar el objeto de la prueba y los nombres, domicilios y residencias de los testigos.

Si bien es cierto los testimonios y el interrogatorio de parte a la opositora se practicaron en la diligencia del 30 de julio de 2015, no es menos cierto que nos encontramos en la etapa procesal establecida por el artículo 686 del Código de Procedimiento Civil para solicitar pruebas.

De lo anterior se coligue que el presunto apoderado de la opositora, debe asumir la carga procesal que requiere la solicitud de la prueba cumpliendo los fines esenciales de la misma, respecto a su conducencia, pertinencia y utilidad.

Por lo expuesto y en aplicación de los artículos 4 y 230 de nuestra Carta Política que establecen la sujeción de los jueces a la Constitución y a la ley, me permito solicitarle se sirva revocar el auto de fecha 27 de mayo de 2015 proferido por el Despacho.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

FL151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 25-2014-00382

LISTA No. 152

Para los fines del artículo 349 del C.P.C., en concordancia con el artículo 108 ibídem, se fija en lista el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado contra el auto de fecha veintisiete (27) de agosto de 2015, obrante a folio 149 del cuaderno 1, por el término de dos días.

FIJADO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CORRE A PARTIR: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015
HASTA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

1

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

102

La Directora del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Certificado No. 118290

Que de conformidad con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria por infracciones al régimen disciplinario de los abogados en ejercicio de su profesión, al igual que regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional.

Que conforme a lo anterior, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) doctor(a) JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3158421, se encuentra inscrito como abogado en esta Unidad y es portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 71493 expedida el 3 de Marzo de 1995, documento que a la fecha se encuentra No Vigente.

Se expide la presente certificación, a los 2 dias del mes de Septiembre de 2015.

Consejo Superior de la Judicatura

MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ
Directora

Este certificado **NO** suple la Tarjeta Profesional de Abogado y **NO** tiene relación alguna con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Rogamos verificar los datos consignados en este documento, si el número de la Cédula o el de la Tarjeta Profesional, ó los nombres y/o apellidos, no coinciden, este documento carece de validez. En el evento que se presenten inconsistencias en los datos aquí suministrados favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

La veracidad de este certificado puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**.

183

Registro de Abogados/Consulta individual de abogados/Búsqueda individual de abogados

Versión para Impresión | Descargar

Resultado de la búsqueda

BÚSQUEDA INDIVIDUAL DE ABOGADOS

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Motivo no vigencia
JOSE IGNACIO	DUARTE MEDINA	CEDULA DE CIUDADANIA	3158421	71493	NO VIGENTE	SUSPENSION
1						

Volver

© 2004 Registro Nacional de Abogados • REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

164

15212 3-9-2015 16:41 OFEJECUTIVA CIVIL CTO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Velez.**
Radicación	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Solicito decidir de incidente de desembargo y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura.**

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle proceda a decidir el incidente de nulidad interpuesto por la opositora Ligia Laguna de Esquivel, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El presunto mandatario judicial de la opositora, señor José Ignacio Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.258.421 de San Francisco (Cundinamarca) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 71.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidad para el ejercicio de la profesión por cuanto según certificación número 118290 expedida el 2 de septiembre de 2015 por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, que me permito aportar, su tarjeta profesional no se encuentra vigente.

Verificado el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, el pantallazo arroja como resultado en la consulta individual de abogados, que el motivo de no vigencia del señor José Ignacio Duarte Medina es la suspensión del ejercicio de la profesión, causal sancionatoria establecida en el Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007).

Como consecuencia de lo anterior, el despacho debe tener por no presentada la oposición que hizo el señor José Ignacio Duarte Medina, toda vez que desde la diligencia de secuestro se encontraba suspendido y a la fecha del traslado de pruebas no cumple los requisitos establecidos por el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil Colombia, esto es, no encostrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad para el ejercicio de la profesión.

Nótese que el presunto apoderado de la opositora actuó encontrándose inhábil para hacerlo y faltando al cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que solicito amablemente a su despacho que se compulsen copias de la actuación presentada a la mencionada institución con el fin de que se adelante la respectiva investigación sobre sus actuaciones.

Por lo anterior solicito tener por no presentada la oposición considero que quien actúa dentro del presente proceso debe hacerlo por medio de apoderado judicial debidamente inscrito y vigente según las normas procesales.

Así mismo solicito se sirva decidir el incidente presentado dentro del presente asunto, rechazándolo de plano por las razones expuestas, pues quien lo presentó carecía del derecho de postulación.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

bancol inmobiliaria

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Hipotecario/Habitacional

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE	DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ	**IDENTIFICACION**	39576841	**CONSECUTIVO**	AB12412692
FECHA AVALUO	12/08/2015	**CIUDAD**	GIRARDOT	**SECTOR**	Urbano
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA			**COD.DANE**	25307

DIR.INMUEBLE KR 2 B 42 A 41 MZ 47 CS 15

CONJUNTO		**TELEFONO**	7592046	**BARRIO**	KENNEDY
ENTIDAD	BANCOLOMBIA 007	**METODOLOGIA**	Comparación de Mercado	**OBJETO AVALUO**	Remate

JUSTIFICACION

CONSTRUCCION UBICADA DENTRO DE BARRIO ABIERTO Y TRADICIONAL QUE REGISTRA LA PRESENCIA DE ALGUNOS BIENES COMPARABLES.

INFORMACION DEL BARRIO

Servicios Publicos	Sector	Predio			Impacto Ambiental Negativo	Vias de Acceso		Amoblamiento Urbano	
Acueducto	X	X	**Estrato**	3	Por Aire	Estado	Bueno	Parques	Arborización X
Alcantarrillado	X	X	**Legal Barrio**	Aprobado	Basura	Pavimentada	SI	Paradero	Alamedas
Energia Electrica	X	X	**Uso Predominante**	Vivienda	Inseguridad	Andenes	SI	Alumbrado X	Ciclorutas
Gas Natural	X	X	**Otro**		Ruido	Sardineles	SI	Z.Verdes X	
Telefonia	X		**Topografia**	Plano	Aguas				
			Transporte	Bueno	Otro				
			Condiciones	Bueno					

PERSPECTIVAS DE VALORACION

INMUEBLE UBICADO EN BARRIO TRADICIONAL CON BUENAS EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN.

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripcion Otros		M.Inmb.Ppal 1	307-26139	M.Inmb.Gj 1	
Tipo	Casa	M.Inmb.Ppal 2		M.Inmb.Gj 2	
Uso	Vivienda	**N° Escritura**	2495	M.Inmb.Gj 3	
Clase	Unifamiliar	**Fecha Registro**	01/09/1993	M.Inmb.Gj 4	
Tipo Vivienda	NO VIS	**No.Notaria**	1	M.Inmb.Gj 5	
CHIP (solo Bogotá)	null	**Departamento**	CUNDINAMARCA	M.Inmb.Dp 1	
		Ciudad	GIRARDOT	M.Inmb.Dp 2	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

		ESTADO CONSTRUCCION					
NUMERO DE PISOS	1	NUEVA		TERMINADA		EN OBRA	AVANCE %
NUMERO SOTANOS	0	USADA	X	SIN TERMINAR		TERMINADO	X REMODELADO
VETUSTEZ (AÑOS)	43						
ESTADO CONSERVACION	Bueno						

ESTRUCTURA	Tradicional	**FACHADA**	Pañete y pintura	**CUBIERTA** Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS

Sala	1	Baño Social	0	Baño Privado	1	Baño Servicio	0	Zona Ropas	1	Z.Verde Privada	No
Comedor	1	Estar Hab.	0	Cocina	1	Patio Int.	1	Balcón	0		
Estudio	0	Habitaciones	3	Cuarto Serv.	0	Terraza	0	Closet	0		
Jardin	0	Depósito	0	Oficina	0	Bodega	0	Local	0		

PARQUEADEROS

Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Bahia Comunal	0	Doble	0	**Garajes (Total Unidades)**	
Descubierto	0	Privado	0	Sencillo	0	Servidumbr	0	**0**	

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Regular	Regular	Regular	null	Regular	Regular	Regular
CALIDAD	Sencillo	Normal	Sencillo	Sin Acabados	Normal	Normal	Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL

Som. a Prop.	N	Conj. ó Agrup.		N°. Edificios	0	Unid. por Piso	0 Ubicación	Total Unidades	0

DOTACION COMUNAL

Porteria	Piscina	Gj.Visitan.	Bomba	Z.Verdes	Salon Comunal	Planta Electrica	Otros
Citofono	Tanque	Juegos Niños	A.Acon.	Gimnasio	Shut Basuras	Ascensores	
Bicicletero	Club	Cancha Mult.	Cancha	Golfito	Eq. Presión Const.	N° Ascensores	

ACTUALIDAD EDIFICADORA

DENTRO DEL BARRIO KENNEDY NO SE IDENTIFICA LA PRESENCIA DE NUEVAS CONSTRUCCIONES, SIN EMBARGO CERCA DE ÉL SE TERMINAN NUEVAS URBANIZACIONES COMO EL PORTAL DE MAURICIO III Y SOBRE LA TV 9 SE CONSOLIDAN PROYECTOS , HORIZONTES Y ALTOS DE CHICALA, IGUALMENTE SE ADELANTA COMPLEJO DE APARTAMENTOS RESERVA DEL PEÑON Y SE TERMINÓ EL

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA **TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION** 8

LAS VIVIENDAS PRESENTES EN EL SECTOR SE ORIENTAN ESPECIALMENTE HACIA LAS FAMILIAS QUE BUSCAN SU PRIMERA VIVIENDA, SIENDO UN SECTOR DE TRADICIÓN DENTRO DE LA CIUDAD Y LA COMERCIALIZACIÓN PUEDE CONSIDERARSE CONSTANTE.

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
Área Terreno - TERRENO PLANO DE TIPO MEDIANERO	160.00	350.000,00	56.000.000,00	61,36 %
Área Construcción - VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO	86.00	410.000,00	35.260.000,00	38,64 %
			91.260.000,00	

VALOR UVR 222.8948 **VALOR AVALUO** 409430.8167 **Calificación Garantia** Favorable **Valor Asegurable** 35.260.000,00

OBSERVACIONES

EL BARRIO KENNEDY, MANEJA UNA ALTA DENSIDAD POBLACIONAL, POR LO QUE CUENTA CON LA PRESENCIA DE UN IMPORTANTE EQUIPAMIENTO COMUNAL QUE APOYA LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL, COMO PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS, COLISEO, PISCINA, PLAZA DE MERCADO, COLEGIOS, ESCUELA Y CENTRO DE SALUD, ENTRE OTROS. EL PRESENTE AVALÚO SE REALIZA DE FACHADA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A ÉL, LA INFORMACIÓN ESPACIAL Y DE CONSERVACIÓN SE OBTIENE DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y LAS ÁREAS DE LOTE Y CONSTRUCCION DE LOS TÍTULOS Y REGISTROS DEL IGAC. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA CATASTRAL 01-04-0123-0015-000. PROPIEDAD UBICADA EN LAS COORDENADAS LONGITUD -74,78638 - LATITUD 4,312813.

Dirección Anexos **Otras Direcciones**

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

NIT 8080017264

NOMBRE AYS Asesorias y Soluciones

REGISTRO PRIV. 3082

VISTO BUENO ENTIDAD

JOSE NICOLAS BARONA VARGAS

Digitally signed by JOSE NICOLAS BARONA VARGAS
Date: 2015.02.16 ...
Location: Bogota - Colombia - Particamara S.A. Inmobiliaria 190.25.75.173, loc: 190.25.75.173, User: Admin Admon)

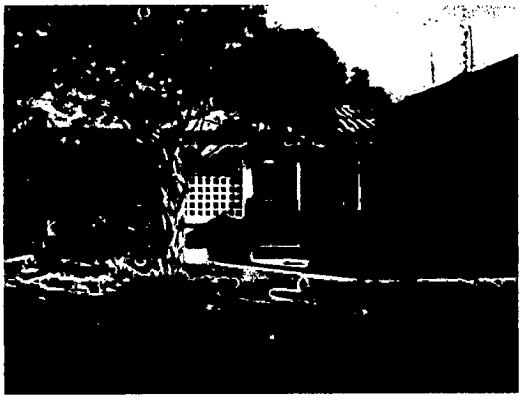
Nacional de Peritos, avala el presente informe

Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Fotos

FACHADA



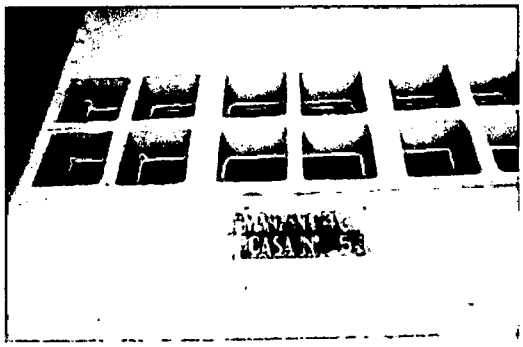
AB12412692-1

ENTORNO



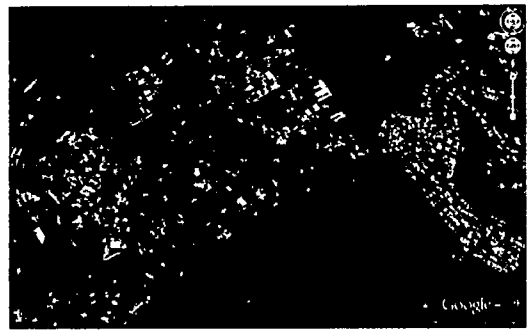
AB12412692-4

NOMENCLATURA



AB12412692-2

LOCALIZACIÓN



AB12412692-5

ENTORNO



AB12412692-3

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **4853-182451-77915-17030181**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39576841 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0123-0015-000
DIRECCIÓN:K 2B 42A 41 Br KENNEDY

MATRÍCULA:307-26139
ÁREA TERRENO:0 Ha 160m²
ÁREA CONSTRUIDA:86.0 m²
AVALÚO:$ 25,170,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000039576841	LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 9 días de noviembre de 2015.

Orlando Bustamante Mendez
Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

LONJA DE BOGOTA
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

160

La suscrita Directora Jurídica de la

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

MIEMBROS DE:

FEDELONJAS

Certifica

REALTOR

Que la firma **INMOBILIARIA BANCOL S.A.S,** cuyo presidente es el doctor **RAFAEL GARCÍA POSADA,** es miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ,** desde el primero (01) de marzo de dos mil trece (2013) y se encuentra registrada con el código de afiliación N° 417.

Urban Land Institute

Que dicha firma pertenece a la Rama de Empresas de Servicios Inmobiliarios, dentro de la cual se encuentra inscrita en el Capítulo de Avalúos y en el Registro de Avaluadores Corporativos R.A.C, de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para el gremio.

FIABCI

Se expide la presente certificación a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Como Notario 08 del Círculo de Bogotá, D. C. Hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el DOCUMENTO ORIGINAL que he tenido a la vista
11 NOV 2015
Fabio O. Castiblanco C.
Notario 8
República de Colombia

CERTIFICACIONES NTC-6001

COMPAÑIA NTC 6001 CERTIFICADA

Atentamente,

CONDECORACION CRUZ DE BOYACA

SYLVIA SALAZAR MARTÍNEZ

Directora Jurídica

SSM/amgp

R.N.A.
Registro Nacional de Avaluadores

Personería Jurídica S0006641

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC

9764

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JOSE NICOLAS BAYONA VARGAS
C.C 19.282.329

Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de BOGOTA Y CUNDINAMARCA, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 1467 en Noviembre del año 1998 y tiene vigencia hasta Octubre del año 2014.

Y que además, no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún tipo de falta contra la Ética Profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Febrero del año 2011.

EVE POLANCO BECERRA
Secretaria
Consejo Nacional de Avaluadores

CARRERA 13 A No. 97 - 24 TELEFONOS: 57 (1) 623 17 07 FAX: 57 (1) 523 42 82 E-mail:rna@rna.org.co
www.rna.org.co BOGOTA, D.C. COLOMBIA S.A.

Como Notario Octavo del Circulo de Bogotá, D. C. Hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el DOCUMENTO ORIGINAL que he tenido a la vista.
11 NOV 2015
NOTARIO
República de Colombia

7 Fol. CA
DESP 16/09/15
Recibó

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

OFEJECUCION CTO CTO
20849 12-NOV-'15 9:07

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Radicación	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Aporto avalúo.**

En mi condición de apoderada de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, tal y como fue modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003, aportando el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso citado en la referencia, por un valor de $91.260.000, realizado por la firma Bancol S.A.S.

Igualmente aporto el avalúo catastral del inmueble por un valor de $25.170.000 valor que incrementado en un 50% arroja la suma de $37.755.000.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral no corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el avaluó comercial para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 14 MAR 2016 de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo con Titulo Hipotecario
Radicación No.110013103 017 2013-00382-00.

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra el auto proferido el día 27 de agosto de 2015, por medio del cual se decretó la práctica de pruebas testimoniales dentro del trámite de la oposición a la diligencia de secuestro.

ANTECEDENTES

En cumplimiento del despacho comisorio el Juzgado Tercero Municipal de Girardot – Cundinamarca, celebro la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 47 casalote No. 15 Kennedy (hoy Carrera 2B No. 42 A – 41) de ese municipio, dentro de la cual la señora Ligia Laguna de Esquivel reclamó ser poseedora del predio.

El comitente una vez identificado el bien objeto, decretadas y practicadas las pruebas solicitadas por la opositora decidió admitirla, providencia que fue objeto de recurso de reposición, despachada desfavorablemente, razón por la cual se declaró legalmente secuestrado dejando a la poseedora como secuestre. Acto seguido remitió las diligencias ante el comitente para que resolviera la oposición.

Mediante proveído calendado el pasado 27 de agosto, en atención a las prueba solicitadas por la poseedora a través de apoderado judicial, se decretaron los testimonios de los señores Cecilia Riveros Trujillo, Luz Daly Rodríguez Bocanegra. Edgar Bermúdez Berrio, y el interrogatorio de Ligia Laguna de Esquivel.

Inconforme con lo anterior, la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición, bajo el argumento que las probanzas no cumplen con los requisitos establecidos al artículo 219 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto no "*indic[ó] el objeto de las pruebas, (...) nombres, domicilios [ni] residencias de los testigos*".(fl. 150 cdno 1)

CONSIDERACIONES

Se trata en esta oportunidad de establecer si ha de mantenerse en la forma y términos la providencia recurrida, o que por el contrario se imponga su revocatoria, reforma o aclaración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 219 del código de procedimiento civil dispuso *"Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y enunciarse sucintamente el objeto de la prueba"*, requisitos que son aplicables a todos los eventos en que se reclame dicho medio probatorio.

Además, el inciso 7°, parágrafo 2° del artículo 686 ibídem, señala que "*si quien practicó el secuestro es el juez del conocimiento y la oposición se formuló a nombre propio, dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, el opositor y quien pidió el secuestro podrán solicitar pruebas relacionadas con la oposición; para su práctica se señalará fecha o la audiencia, según el caso. Si quien formula la oposición es un tenedor, dicho término empezará a correr a partir de la notificación al poseedor en la forma indicada en el inciso tercero de parágrafo 2. del artículo 338,"*, esto es, que se concede un nuevo término a las partes para solicitar las pruebas que pretenda hacer valer a fin de desatar el asunto.

Para el caso en estudio, la parte opositora al momento de solicitar las pruebas que acreditaran su dicho, lo hizo de la siguiente forma "*se practiquen los testimonios de las personas que asistieron a la diligencia de oposición el día 30 de julio de 2014*".

De este modo, sin mayores consideraciones se advierte, que tal como lo señala el recurrente, las declaraciones reclamadas no cumplen con lo dispuesto por el legislador, luego, no era posible que se decretara la práctica de las pruebas

solicitadas por la parte opositora, como tampoco era del caso que el juez las decretara de oficio, pues en últimas lo que se pretendía era su ratificación, toda vez que las mismas ya había sido recaudados al interior de la diligencia, a fin de resolver sobre su admisión, evento en que nada se indicó al momento de su decreto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la providencia objeto de censura, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: NEGAR, las pruebas solicitadas por la parte opositora.

Sin costas por no causarse.

NOTIFIQUESE
La Juez



MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 31
fijado hoy 15 MAR 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

166

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 13 de enero de 2016 y el 11 de marzo del año en curso, no corrieron términos por encontrarse el Edificio Jaramillo Montoya cerrado por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL CTO.
32635 7-APR-'16 9:23

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Radicado	**: 2014-0382.**
Asunto	**: Reitero Solicitud de Decisión de Incidente de Desembargo y Compulsar Copias al Concejo Superior de la Judicatura.**

En calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de reiterar la solicitud elevada el 3 de septiembre de 2015, relativa a la decisión del incidente de desembargo y compulsa copias al Concejo Superior de la Judicatura.

La anterior petición se realiza teniendo en cuenta que el presunto mandatario judicial de la opositora, señor José Ignacio Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.258.421 de San Francisco (Cundinamarca) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 71.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidad para el ejercicio de la profesión por cuanto según certificación número 118290 expedida el 2 de septiembre de 2015 por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, que se aportó con mi escrito del 3 de septiembre de 2015, su tarjeta profesional no se encuentra vigente.

Verificado el registro de abogados del Concejo Superior de la Judicatura, el pantallazo arroja como resultado en la consulta individual de abogados, que el motivo de no vigencia del señor José Ignacio Duarte Medina es la suspensión del ejercicio de la profesión, causal sancionatoria establecida en Código Disciplinario de Abogados (Ley 1123 de 2007).

Como consecuencia de lo anterior, el despacho debe tener por no presentada la oposición que hizo el señor José Ignacio Medina, toda vez que desde la diligencia de secuestro se encontraba suspendido del ejercicio de la profesión de abogado.

Nótese que el presunto apoderado de la opositora actuó encontrándose inhábil para hacerlo y faltando al cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta por el Concejo Superior de la Judicatura, por lo que solicito amablemente a su despacho que se compulsen copias de la

168

actuación presentada a la mencionada institución con el fin de que se adelante la respectiva investigación sobre sus actuaciones.

Por lo anterior solicito tener por no presentada la oposición considerando que quien actúa dentro del presente proceso debe hacerlo por medio de apoderado judicial debidamente inscrito y vigente según las normas procesales.

Así mismo solicito se sirve decidir el incidente presentado dentro del presente asunto, rechazándolo de plano por las razones expuestas, pues quien lo presentó carecía del derecho de postulación.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. Veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No.1100131030 025 2014 00382 00.

Procede el Despacho por esta providencia, a resolver la oposición a la diligencia de secuestro admitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot , mediante despacho comisorio No.029 de 2015, en favor de la señora Ligia Laguna de Esquivel.

ANTECEDENTES

En desarrollo de la comisión contenida en el Despacho Comisorio No. 029 de 2015 dentro del proceso de la referencia, el señor Juez 3 Civil Municipal de Girardot luego de escuchar las pruebas testimoniales de los señores Cecilia Riveros Trujillo, Luz Daly Rodríguez Bocanegra y Edgar Bermúdez Berrio, así como el interrogatorio de parte de la opositora Ligia Laguna de Esquivel, dispuso la admisión de la oposición.

Providencia que notificada por estrados, fue recurrida por el extremo ejecutante al no estar debidamente acreditados los supuestos de hecho para su admisión, recurso que fuera despachado desfavorablemente y devuelto el comisorio a esta sede judicial, para lo de ley.

Así las cosas, este Despacho entra a decidir lo que en derecho sea menester, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al rigor del artículo 762 del Código Civil, la "*posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.*".

Bajo esta institución jurídica, la posesión se concreta en hechos que hacen presumir a un sujeto dueño de una cosa, el cual comporta dos elementos inherentes a la configuración del presupuesto normativo, el *animus* y el *corpus*, correspondiendo el primero a un elemento psicológico que emana de los actos inequívocos que se ejecutan sobre determinada caso, y el segundo indica la tenencia material de ésta.

Sobre el particular, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha indicado "*Como bien se sabe, la posesión material de acuerdo con la teoría del derecho romano consagrada por el art. 762 del C. Civil, se compone por dos elementos: corpus (tenencia) y animus (intencionalidad de señor o dueño). El animus supone conocimiento y voluntad para adquirir la posesión (intencionalidad)...*".

En síntesis, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando actos posesorios en cualquier debate procesal, debe acreditar los requisitos axiomáticos antes indicados como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas.

En cuanto a la carga de la prueba, resulta eminente la labor efectiva que debe desplegar el opositor, en aras de edificar prueba suficiente que le permita colegir al fallador, que en efecto la posesión ha sido libre, pública y pacífica y que en lo absoluto se reconozco dominio ajeno o titularidad de terceros sobre la cosa ocupada. Artículo 177 de Código de Procedimiento Civil.

Descendiendo al *sub judice*, se encuentran las pruebas testimoniales y el interrogatorio de parte que rindió la opositora ante el juez comsionado, las cuales pasa considerar esta sede judicial, iniciando por las declaraciones que expuso la señora Ligia Laguna de Esquivel y que dieron paso para que el extremo actor se opusiera a la apertura del presente trámite.

Como se indicó, la posesión comporta dos elementos inherentes, que en particular llevar a la unánime conclusión, que desde el mismo momento en que el interesado reconozca dominio ajeno, caen al vacío las pretensiones posesorias, pues se pierde la intensión de ejercer ese derecho de dominio sobre la cosa.

Con las anteriores precisiones, alega la opositora ostentar la posesión material del inmueble ubicado en la manzana 47 casa lote No.15 Kennedy hoy carrera 2 B No.42

A 41 de Girardot Cundinamarca, cuya descripción y características fueron plasmadas en la respectiva diligencia de secuestro.

Para probar lo anterior, se recepcionaron tres (3) testimonios que en manifestaciones puntuales indicaron

- "*Esta casa es de doña Barbara, la mamá de doña ligia*".[1]
- "*Si señor, era doña Barbara, vendía tamales y gaseosa, ella falleció hace como 8 años*"[2].

Y en cuanto al interrogatorio de parte, la opositora indicó,

- "*Yo llegué hace 43 años a esta casa, en el año 72, esta casa se la adjudicaron a mi mamá por medio del Instituto de Crédito Territorial, se la entregaron y yo me vine a vivir con ella (...) mi mamá murió el 3 de noviembre de 1996*"[3].

Así mismo advirtió:

- "*... tenia un hermano especial Gustavo Laguna, cuando mi mamá murió yo quedé a cargo de mi hermano, hasta que él se enfermó y falleció hace 4 años, y desde ahí seguí aquí en la casa ...*"

- "*Yo si sabía que se la vendió a Gonzalo, pero de que se la vendió a paola no sabía nada*"[4].

Al cuestionar sobre la posibilidad de demandar la pertenencia, indicó "*no la inicié porque me dijeron que no podía porque habían más hermanos*"

Y consultado sobre los recibos de impuesto predial, aportados en la diligencia cuyo titular de derecho de dominio figura ser DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ contestó "*Esos recibos me llegaron para pagar el impuesto, es que los recibos me llegaron hace dos años*".

Así las cosas, la anterior prueba, no demuestra fehacientemente que la tercera opositora sea la poseedora material del bien inmueble cautelado. Justamente, la

[1] Folio 133.
[2] Folio 134.
[3] Folio 135.
[4] Folio 135.

prueba en comento solamente determina la existencia de uno de los elementos de la posesión, cual es la tenencia material de la cosa o corpus, no así el animus, o voluntad de portarse como dueño de la cosa.

Pues queda claro, que la dueña del bien era la señora **Barbara**, madre de la opositora, quien antes fallecer transfirió el derecho de dominio a su hijo Gonzalo Laguna, hecho que de marras conocía la opositora quien no ejerció ningún acto de señor y dueño para acreditar que antes del negocio reconocido en diligencia de secuestro, era quien venía ejerciendo su poderío sobre el inmueble.

Entonces, lo cierto es que su calidad como residente del predio secuestrado no era otra que la de tenedora al reconocer en primer un dominio ajeno en cabeza de su madre y luego en su hermano Gonzalo –venta del bien-, pues su ingreso al inmueble se dio con el firme propósito de pasar una dieta de "*20 días*". De modo alguno con las pruebas recaudas se acreditó la inversión del título con actos inequívocos que desconocieran al derecho de terceros, como pudieran ser los actos de explotación, y menos de la prueba testimonial es posible colegir la fecha cierta en que el proponente se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño, -itérese- desconociendo el dominio ajeno.

De modo que al tenor de los artículos 777 en concordancia con el artículo 2531 del Código Civil, el paso del tiempo que ha permanecido la señora Ligia Laguna no fue suficiente para mutar su tenencia en posesión, pues no existe prueba que indique la fecha exacta en que se iniciaron los presuntos actos posesorios en nombre propio, contrario a ello, se acredita con suficiente claridad que siempre mantuvo la tenencia del bien desde el mismo momento que falleció su madre, y la mantuvo aún con la muerte de su hermano Gustavo.

Sobre el particular, se ha dicho

"A pesar de la diferencia existente entre "tenencia" y "posesión", y la clara disposición del artículo 777 del C.C. en el que se dice que "el simple lapso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión", puede ocurrir que cambie el designio del tenedor, transmutando dicha calidad en la de poseedor, por la interversión del título, colocándose en la posibilidad jurídica de adquirir el bien por el modo de la prescripción, mutación que debe manifestarse de manera pública, con verdaderos actos posesorios a nombre propio, con absoluto rechazo del titular, y acreditarse plenamente por quien se dice "poseedor", tanto en lo relativo al momento en que operó la transformación, como en los actos categóricos e inequívocos que contradigan el derecho del propietario, pues para efectos de la prescripción adquisitiva de dominio, no puede computarse el tiempo en que se detentó el bien a título

precario, que no conduce nunca a la usucapión y sólo a partir de la posesión podría llegarse a ella, si se reúnen los dos elementos a que se ha hecho referencia, durante el tiempo establecido en la ley. (sentencia 13 de abril de 2009 M. P. Doctora Ruth Marina Díaz Rueda expediente 2003 - 200) (lo subrayado es del despacho)

Así mismo, "[*e*]*n pronunciamiento posterior sostuvo así mismo la Corte: "La interversión del título de tenedor en poseedor, bien puede originarse en un título o acto proveniente de un tercero o del propio contendor, o también, del frontal desconocimiento del derecho del dueño, mediante la realización de actos de explotación que ciertamente sean indicativos de tener la cosa para sí, o sea, sin reconocer dominio ajeno. En esta hipótesis, los actos de desconocimiento ejecutados por el original tenedor que ha transformado su título precario en poseedor, han de ser, como lo tiene sentado la doctrina, que contradigan, de manera abierta, franca e inequívoca, el derecho de dominio que sobre la cosa tenga o pueda tener el contendiente opositor, máxime que no se puede subestimar, que de conformidad con los artículos 777 y 780 del Código Civil, la existencia inicial de un título de mera tenencia considera que el tenedor ha seguido detentando la cosa en la misma forma precaria con que se inició en ella*". (Sentencia de Casación de 18 de abril de 1989, reiterada en la de 24 de junio de 2005, exp. 0927)

Ahora si en gracia de discusión se debatiera la titularidad del derecho de domino pleno sobre el bien, se llega a la conclusión que la opositora sólo podría ser dueña de una cuota parte, en la medida que la existencia de otros posibles propietarios – sus hermanos- le impide iniciar la acción de pertenencia.

Nótese, que en relación con la prueba testifical e interrogatorio, la madre de la opositora fue quien adquirió el bien, para posteriormente venderlo.

Aunado a ello, resulta desconcertante el hecho de que la señora Cecilia Rivero Trujillo indique que conoce a la familia de la opositora desde hace treinta (30) años, y no se acuerde del nombre de las personas que conviven en el inmueble objeto de secuestro[5].

Ahora bien, en cuanto a la prueba documental aportada, como lo son los recibos de pago de servicios públicos, se debe decir que estos no acreditan una titularidad superior a los seis (6) meses, cuyo valor probatorio queda nulo ante los certificados de impuesto predial de los años 2014 y 2015 por tener inserto el nombre del propietario del bien distinto al opositor, aspecto sobre el cual nada pudo responder la interesada.

[5] Folio 132.

Por lo anterior, frente a las manifestaciones que realiza la opositora, concluye el despacho que jamás se ha desconocido el dominio ajeno, pues aceptan que el bien fue trasferido a su hermano según certificado de tradición en el año 1993, sin haber exteriorizado la intensión de usucapir el bien, más aun, avalando que el pago del impuesto predial se realizara en favor de un tercero –DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ-.

Es por lo anterior, que no se pueden apreciar las mejoras en el inmueble como el desconocimiento de la titularidad del derecho de dominio en otra persona, máxime cuando quien habita el bien reconoce la venta del mismo, y guarda silencio sobre el pago de impuesto que según su dicho hace dos años registra nuevo titular –DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ-.

Resulta entonces que, es fácil deducir que la opositora no probó a cabalidad su condición de tercero poseedor. Téngase presente que al tenor del Artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, como que también, según lo impone el Artículo 177 ibidem, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Por último, en cuanto al pronunciamiento del extremo ejecutante sobre la facultad que tenía el abogado JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA para interponer incidente de oposición, conforme lo ha explicado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la suspensión para el ejercicio de su profesión de abogado, no puede ir en desmedro ni lesionar los intereses de la parte que queda en inferioridad frente a los demás intervinientes, y por lo tanto, era menester para esta célula judicial resolver de plano la oposición planteada, sin que ello implique que sus facultades se extiendan para seguir actuando al interior del proceso. (CSJ. Sala C.Civil. Providencia 21 de Mayo de 2013. Exp.1100131030102005-11012-01. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez.)

Colofón de lo anterior, por lo ya dicho y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el incidente de oposición que presenta la señora Ligia Laguna de Esquivel, por las consideraciones aquí esbozadas.

186

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO. LIBRAR nuevo despacho comisorio, comisionando al señor Juez Civil Municipal de Girardot Cundinamarca con amplias facultades inclusive la de nombrar al auxiliar de la justicia, para que realice la entrega real y material del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.307-26139 al secuestre, ***haciéndole las previsiones de ley que le impiden entregar el bien a título gratuito, son pena de incurrir en falta disciplinaria y ser relevado del cargo con las sanciones que ello le acarrea***.

CUARTO. Compulsar copia del despacho comisorio No.029 de 2015 que diligenció el Juzgado 3 Civil Municipal de Girardot, a la Sala Disciplinario del Consejo Superior de la Judicatura, para que se investiguen las faltas disciplinarias en las que pudo haber incurrido el abogado JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA al ejercer la profesión de abogado, sin haber fenecido el término de suspensión.

Adjúntese al oficio, copia del memorial visto a folio 167.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **019**
fijado hoy **26 de Abril de 2016** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Mariña Páez Páez
SECRETARIA

176

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co Iniciar Sesión

jueves, 21 de abril de 2016

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia Temporal

Número Documento: 3158421 Buscar Imprimir Certificado

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 232556

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 3158421** y la tarjeta de abogado (a) **No. 71493**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
No. Expediente : **110011102000201202290O1**
Ponente : JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ **Fecha Sentencia:** **11-Feb-2015**
Sanción : Suspensión Dias:0 Meses:4 Años: 0

Inicio Sanción: **19-May-2015** **Final Sanción:** **18-Sep-2015**

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	35		4			

Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA – CARRERA 10 No 14- 30 PISO 2 Y 3
E- MAIL cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 348

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014 - 0382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR BANCOLOMBIA S. A. Contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C. C. 39.576.841, se dictó el siguiente auto que dice:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se dictó auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que en su parte pertinente dicen: **Se COMISIONA** para que lleve a cabo LA ENTREGA real y material del bien inmueble, distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria, No. 307-26139. Ubicado en la Manzana 47, Casa Lote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No. 42 A- 41 del municipio de Girardot - Cundinamarca.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, **AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, inclusive de la de designar secuestre, haciéndoles las previsiones de ley que le impiden entregar el bien a título gratuito, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser relevado del cargo con las sanciones que ello acarrea.

Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... LA JUEZ (FDO)... MARÍA CLAUDIA MORNEO CARRILLO"

I N S E R T O S

La Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. No. 51.677.438 y portadora de la T.P. No. 51.789 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016).

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

AAP

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA – CARRERA 10 No 14- 30 PISO 2 Y 3
E- MAIL cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 348

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014 - 0382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR BANCOLOMBIA S. A. Contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C. C. 39.576.841, se dictó el siguiente auto que dice:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se dictó auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que en su parte pertinente dicen**: Se COMISIONA** para que lleve a cabo LA ENTREGA real y material del bien inmueble, distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria, No. 307-26139. Ubicado en la Manzana 47, Casa Lote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No. 42 A- 41 del municipio de Girardot - Cundinamarca.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, **AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, inclusive de la de designar secuestre, haciéndoles las previsiones de ley que le impiden entregar el bien a título gratuito, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser relevado del cargo con las sanciones que ello acarrea.

Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... LA JUEZ (FDO)... MARÍA CLAUDIA MORNEO CARRILLO"

I N S E R T O S

La Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. No. 51.677.438 y portadora de la T.P. No. 51.789 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016).

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

AAP

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Razón Social
O SUPERIOR DE LA
URA - Juzgado 004 Civil
Mun

Dirección:PASAJE ALJURE OF. 227

Ciudad:GIRARDOT

Departamento:CUNDINAMARCA

Código Postal:

Envío:RN645941504CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Dirección:KR 6 14 74 OFC 1305 EDF SPLINDER

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111711129

Fecha Admisión:
29/09/2016 22:22:48

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo :	PO.IBAGUE	Fecha Admisión:	29/09/2016 22:22:48
Orden de servicio:	6414903	Fecha Aprox Entrega:	06/10/2016

RN645941504CO

1111 780

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 004 Civil Municipal de Girardot

Dirección:PASAJE ALJURE OF. 227 NIT/C.C/T.I:800093816

Referencia:0558-16 Teléfono: Código Postal:

Ciudad:GIRARDOT Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo:4107850

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Dirección:KR 6 14 74 OFC 1305 EDF SPLINDER

Tel: Código Postal:111711129 Código Operativo:1111780

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

Dice Contener : A4

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

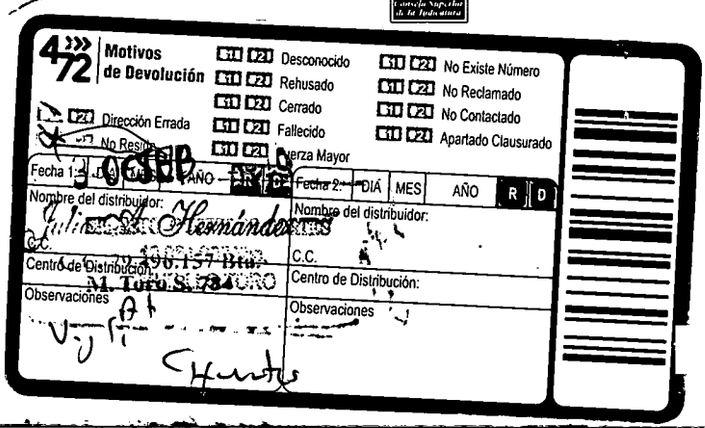
Gestión de entrega:
1er 2do

4107 850
PO.IBAGUE SUR

4107850111780RN645941504CO

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No 37-39 Piso 3º



Girardot, Septiembre 27 de 2.016.

TELEGRAMA NÚMERO: 0558/16

Señor
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 6 No. 14-74 Of. 1305
Bogotá D. C.

RAD. No. 253074003004 - 2016-00012

Número 0558/16 Le comunico que mediante auto de trece (13) de Septiembre del año en curso, fue designado como secuestre, y se fijó fecha para la diligencia de secuestro el día 10 de Octubre de 2.016, a las 09:00 A.M., dentro del despacho comisorio No. 348. Procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2014-00382. En consecuencia, sírvase hacerse presente el día y hora señalados.

Atentamente

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

Carrera 10 No. 37 – 39 Palacio de Justicia Piso 3°
E-mail: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. Fax: 8335145

2

181

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

03

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 19-05-1989 RADICACION: 2.009 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1989
CODIGO CATASTRAL: 253070104000001230015000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25307010401230015000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DETERMINADO CON EL NUMERO (15) DE LA MANZANA 47 DE LA URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY SEPTIMA (7) ETAPA. Y LA SUPERFICIE DE ESTE LOTE ES DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 M2.), JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA. SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.796 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR. A FOLIOS 345/346 BAJO PARTIDA #105. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-SEGUN ESCRITURA #2.495 DE 30 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 2B. #42A-41.- CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA: M. 16.339 FOLIO 83 TOMO 66. GIRARDOT.
COMPLEMENTACION:
01.- ESCRITURA #912 DE 24 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.962, VALOR DEL ACTO $1.417.150.30 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ROJAS R. PEDRO J. A FAVOR DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 35.000.00
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 35.000.00
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1.796 del: 05-12-1972 NOTARIA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

123
122

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-04-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2.620 del: 08-09-1987 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 878 del: 21-04-1989 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 5.273 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2.495 del: 30-08-1993 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 5.274 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2.501 del: 31-08-1993 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 6.770 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3.519 del: 22-09-1994 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2001 Radicacion: 2001-3900 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1107 del: 07-07-2001 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 915 OTROS POR LA CUAL SE AMPLIA EN UD A 90 MAS Y EN $3.500.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2501 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

94

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LAGUNA JARA GONZALO
A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO 10080673 X
13677280

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-03-2008 Radicacion: 2008-1709 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 311 del: 18-02-2008 NOTARIA 1 de GIRARDOT
Se cancela la anotacion No, 7, 9.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7.7.2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO 13677280
A: LAGUNA JARA GONZALO 10080673 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-10-2009 Radicacion: 2009-6894 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1562 del: 29-07-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAICON HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291 VALOR ACTO: $ 204,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO 10080673
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-5291 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1102 del: 01-07-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT.8909039388

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-02-2015 Radicacion: 2015-721 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3 del: 16-01-2015 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302620140038Z. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #8909039388
A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA 39576841 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

5
184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 307-26139

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 09:12:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-364 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO11 Impreso por:CONTROL8

TURNO: 2015-3791 FECHA: 02-02-2015

EL REGISTRADOR: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FOLIO 169

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. Veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciséis (2016)
Radicación No.11001310302 5 2014 00382 00.

Procede el Despacho por esta providencia, a resolver la oposición a la diligencia de secuestro admitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot , mediante despacho comisorio No.029 de 2015, en favor de la señora Ligia Laguna de Esquivel.

ANTECEDENTES

n contenida en el Despacho Comisorio No. 029 de 2015
erencia, el señor Juez 3 Civil Municipal de Girardot luego de escuchar las pruebas testimoniales de los señores Cecilia Riveros Trujillo, Luz Daly Rodríguez Bocanegra y Edgar Bermúdez Berrio, asi como el interrogatorio de parte de la opositora Ligia Laguna de Esquivel, dispuso la admisión de la oposición.

Providencia que notificada por estrados, fue recurrida por el extremo ejecutante al no estar debidamente acreditados los supuestos de hecho para su admisión, recurso que fuera despachado desfavorablemente y devuelto el comisorio a esta sede judicial, para lo de ley.

Así las cosas, este Despacho entra a decidir lo que en derecho sea menester, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al rigor del artículo 762 del Código Civil, la "*posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, lonja la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.*".

Bajo esta institución jurídica, la posesión se concreta en hechos que hacen presumir a un sujeto dueño de una cosa, el cual comporta dos elementos inherentes a la configuración del presupuesto normativo, el *animus* y el *corpus*, correspondiendo el primero a un elemento psicológico que emana de los actos inequívocos que se ejecutan sobre determinada caso, y el segundo indica la tenencia material de ésta.

Sobre el particular, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha indicado "*Como bien se sabe, la posesión material de acuerdo con la teoría del derecho romano consagrada por el art. 762 del C. Civil, se compone por dos elementos: corpus (tenencia) y animus (intencionalidad de señor o dueño). El animus supone conocimiento y voluntad para adquirir la posesión (intencionalidad)...*".

En síntesis, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando actos posesorios en cualquier debate procesal, debe acreditar los requisitos axiomáticos antes indicados como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas.

En cuanto a la carga de la prueba, resulta eminente la labor efectiva que debe desplegar el opositor, en aras de edificar prueba suficiente que le permita colegir al fallador, que en efecto la posesión ha sido libre, pública y pacífica y que en lo absoluto se reconozco dominio ajeno o titularidad de terceros sobre la cosa ocupada. Artículo 177 de Código de Procedimiento Civil.

Descendiendo al *sub judice*, se encuentran las pruebas testimoniales y el interrogatorio de parte que rindió la opositora ante el juez comsionado, las cuales pasa considerar esta sede judicial, iniciando por las declaraciones que expuso la señora Ligia Laguna de Esquivel y que dieron paso para que el extremo actor se opusiera a la apertura del presente trámite.

Como se indicó, la posesión comporta dos elementos inherentes, que en particular llevar a la unánime conclusión, que desde el mismo momento en que el interesado reconozca dominio ajeno, caen al vacío las pretensiones posesorias, pues se pierde la intensión de ejercer ese derecho de dominio sobre la cosa.

Con las anteriores precisiones, alega la opositora ostentar la posesión material del inmueble ubicado en la manzana 47 casa lote No.15 Kennedy hoy carrera 2 B No.42

A 41 de Girardot Cundinamarca, cuya descripción y características fueron plasmadas en la respectiva diligencia de secuestro.

Para probar lo anterior, se recepcionaron tres (3) testimonios que en manifestaciones puntuales indicaron

- *"Esta casa es de doña Barbara, la mamá de doña ligia"*.[1]
- *"Si señor, era doña Barbara, vendía tamales y gaseosa, ella falleció hace como 8 años"*[2].

Y en cuanto al interrogatorio de parte, la opositora indicó,

- *"Yo llegué hace 43 años a esta casa, en el año 72, esta casa se la adjudicaron a mi mamá por medio del Instituto de Crédito Territorial, se la entregaron y yo me vine a vivir con ella (...) mi mamá murió el 3 de noviembre de 1996"*[3].

Asi mismo advirtió:

- *"... tenia un hermano especial Gustavo Laguna, cuando mi mamá murió yo quedé a cargo de mi hermano, hasta que él se enfermó y falleció hace 4 años, y desde ahí seguí aquí en la casa ..."*

- *"Yó si sabía que se la vendió a Gonzalo, pero de que se la vendió a paola no sabía nada"*[4].

Al cuestionar sobre la posibilidad de demandar la pertenencia, indicó "*no la inicié porque me dijeron que no podía porque habían más hermanos*"

Y consultado sobre los recibos de impuesto predial, aportados en la diligencia cuyo titular de derecho de dominio figura ser DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ contestó *"Esos recibos me llegaron para pagar el impuesto, es que los recibos me llegaron hace dos años"*.

Así las cosas, la anterior prueba, no demuestra fehacientemente que la tercera opositora sea la poseedora material del bien inmueble cautelado. Justamente, la

---

[1] Folio 133.
[2] Folio 134.
[3] Folio 135.
[4] Folio 136.

prueba en comento solamente determina la existencia de uno de los elementos de la posesión, cual es la tenencia material de la cosa o corpus, no así el animus, o voluntad de portarse como dueño de la cosa.

Pues queda claro, que la dueña del bien era la señora **Barbara**, madre de la opositora, quien antes fallecer transfirió el derecho de dominio a su hijo Gonzalo Laguna, hecho que de marras conocía la opositora quien no ejerció ningún acto de señor y dueño para acreditar que antes del negocio reconocido en diligencia de secuestro, era quien venía ejerciendo su poderío sobre el inmueble.

Entonces, lo cierto es que su calidad como residente del predio secuestrado no era otra que la de tenedora al reconocer en primer un dominio ajeno en cabeza de su madre y luego en su hermano Gonzalo –venta del bien-, pues su ingreso al inmueble se dio con el firme propósito de pasar una dieta de "*20 días*". De modo alguno con las pruebas recaudas se acreditó la inversión del título con actos inequívocos que desconocieran al derecho de terceros, como pudieran ser los actos de explotación, y menos de la prueba testimonial es posible colegir la fecha cierta en que el proponente se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño, -itérese- desconociendo el dominio ajeno.

De modo que al tenor de los artículos 777 en concordancia con el artículo 2531 del Código Civil, el paso del tiempo que ha permanecido la señora Ligia Laguna no fue suficiente para mutar su tenencia en posesión, pues no existe prueba que indique la fecha exacta en que se iniciaron los presuntos actos posesorios en nombre propio, contrario a ello, se acredita con suficiente claridad que siempre mantuvo la tenencia del bien desde el mismo momento que falleció su madre, y la mantuvo aún con la muerte de su hermano Gustavo.

Sobre el particular, se ha dicho

"A pesar de la diferencia existente entre "tenencia" y "posesión", y la clara disposición del artículo 777 del C.C. en el que se dice que "el simple lapso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión", puede ocurrir que cambie el designio del tenedor, transmutando dicha calidad en la de poseedor, por la interversión del título, colocándose en la posibilidad jurídica de adquirir el bien por el modo de la prescripción, mutación que debe manifestarse de manera pública, con verdaderos actos posesorios a nombre propio, con absoluto rechazo del titular, y acreditarse plenamente por quien se dice poseedor", tanto en lo relativo al momento en que operó la transformación, como en los actos taxativos o, inequívocos que contradigan el derecho del propietario, pues para efectos de la prescripción adquisitiva de dominio, no puede computarse el tiempo en que se detentó el bien a título

precario, que no conduce nunca a la usucapión y sólo a partir de la posesión podría llegarse a ella, si se reúnen los dos elementos a que se ha hecho referencia, durante el tiempo establecido en la ley (sentencia 13 de abril de 2009 M. P. Doctora Ruth Marina Díaz Rueda expediente 2003 - 200) (lo subrayado es del despacho)

Así mismo, "[e]*n pronunciamiento posterior sostuvo así mismo la Corte: "La interversión del título de tenedor en poseedor, bien puede originarse en un título o acto proveniente de un tercero o del propio contendor, o también, del frontal desconocimiento del derecho del dueño, mediante la realización de actos de explotación que ciertamente sean indicativos de tener la cosa para sí, o sea, sin reconocer dominio ajeno. En esta hipótesis, los actos de desconocimiento ejecutados por el original tenedor que ha transformado su título precario en poseedor, han de ser, como lo tiene sentado la doctrina, que contradigan, de manera abierta, franca e inequívoca, el derecho de dominio que sobre la cosa tenga o pueda tener el contendiente opositor, máxime que no se puede subestimar, que de conformidad con los artículos 777 y 780 del Código Civil, la existencia inicial de un título de mera tenencia considera que el tenedor ha seguido detentando la cosa en la misma forma precaria con que se inició en ella*". (Sentencia de Casación de 18 de abril de 1989, reiterada en la de 24 de junio de 2005, exp. 0927)

Ahora si en gracia de discusión se debatiera la titularidad del derecho de domino *pleno sobre el bien*, se llega a la conclusión que la opositora sólo podría ser dueña de una cuota parte, en la medida que la existencia de otros posibles propietarios – sus hermanos- le impide iniciar la acción de pertenencia.

Nótese, que en relación con la prueba testifical e interrogatorio, la madre de la opositora fue quien adquirió el bien, para posteriormente venderlo.

Aunado a ello, resulta desconcertante el hecho de que la señora Cecilia Rivero Trujillo indique que conoce a la familia de la opositora desde hace treinta (30) años, y no se acuerde del nombre de las personas que conviven en el inmueble objeto de secuestro[5].

Ahora bien, en cuanto a la prueba documental aportada, como lo son los recibos de pago de servicios públicos, se debe decir que estos no acreditan una titularidad superior a los seis (6) meses, cuyo valor probatorio queda nulo ante los certificados de impuesto predial de los años 2014 y 2015 por tener inserto el nombre del propietario del bien distinto al opositor, aspecto sobre el cual nada pudo responder la interesada.

Por lo anterior, frente a las manifestaciones que realiza la opositora, concluye el despacho que jamás se ha desconocido el dominio ajeno, pues aceptan que el bien fue trasferido a su hermano según certificado de tradición en el año 1993, sin haber exteriorizado la intensión de usucapir el bien; más aun, avalando que el pago del impuesto predial se realizara en favor de un tercero –DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ-.

Es por lo anterior, que no se pueden apreciar las mejoras en el inmueble como el desconocimiento de la titularidad del derecho de dominio en otra persona, máxime cuando quien habita el bien reconoce la venta del mismo, y guarda silencio sobre el pago de impuesto que según su dicho hace dos años registra nuevo titular –DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ-.

Resulta entonces que, es fácil deducir que la opositora no probó a cabalidad su condición de tercero poseedor. Téngase presente que al tenor del Artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, como que también, según lo impone el Artículo 177 ibidem, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Por último, en cuanto al pronunciamiento del extremo ejecutante sobre la facultad que tenía el abogado JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA para interponer incidente de oposición, conforme lo ha explicado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la suspensión para el ejercicio de su profesión de abogado, no puede ir en desmedro ni lesionar los intereses de la parte que queda en inferioridad frente a los demás intervinientes, y por lo tanto, era menester para esta célula judicial resolver de plano la oposición planteada, sin que ello implique que sus facultades se extiendan para seguir actuando al interior del proceso. (CSJ. Sala C.Civil. Providencia 21 de Mayo de 2013. Exp.11001310301020005-11012-01. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez.)

Colofón de lo anterior, por lo ya dicho y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el incidente de oposición que presenta la señora Ligia Laguna de Esquivel, por las consideraciones aquí esbozadas.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO. LIBRAR nuevo despacho comisorio, comisionando al señor Juez Civil Municipal de Girardot Cundinamarca con amplias facultades inclusive la de nombrar al auxiliar de la justicia, para que realice la entrega real y material del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No.307-26139 al secuestre, ***haciéndole las previsiones de ley que le impiden entregar el bien a título gratuito, son pena de incurrir en falta disciplinaria y ser relevado del cargo con las sanciones que ello le acarrea.***

CUARTO. Compulsar copia del despacho comisorio No.029 de 2015 que diligenció el Juzgado 3 Civil Municipal de Girardot, a la Sala Disciplinario del Consejo Superior de la Judicatura, para que se investiguen las faltas disciplinarias en las que pudo haber incurrido el abogado JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA al ejercer la profesión de abogado, sin haber fenecido el término de suspensión.

Adjúntese al oficio, copia del memorial visto a folio 167.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 019 fijado hoy 26 de Abril de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co

jueves, 21 de abril de 2016

Iniciar Sesión

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia Temporal

Número Documento: 3158421

Buscar | Imprimir Certificado

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 232556

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 3158421** y la tarjeta de abogado (a) **No. 71493**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
No. Expediente : 11001110200020120229001
Ponente : JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ **Fecha Sentencia:** 11-Feb-2015
Sanción : Suspensión Dias:0 Meses:4 Años: 0

Inicio Sanción: 19-May-2015 **Final Sanción:** 18-Sep-2015

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	31		4			

Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 029 DE 2015 (2015-006B)
LIBRADO POR EL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°11001310302520140038 2
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

En Girardot Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señalados por diligencia de fecha 24 de junio de 2015, dentro del asunto de la referencia, para llevar a cabo la comisión de DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble de la ***manzana 47 casalote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B N° 42 A-41*** *del Municipio de Girardot Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-5964. Se hace presente la abogada ANGELA ANDREA ALARCON ROA quien se identificó con la C.C.N°52.977.324 de Bogotá y exhibe la T.P.N°191.141 del C.S.J. y el secuestre JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA quien se identifica con la C.C. No. 1.013.626.850 de Bogotá, quien reside en la Carrera 6 N° 14-74 oficina 1305 de Bogotá Cel. 3192377622 quien exhibe Licencia vigente como secuestre, quien manifiesta que acepta el cargo. Estando así completo el personal de la diligencia nos procedemos a trasladar a dirección del inmueble objeto de la presente diligencia.* Una vez en el inmueble, fuimos atendidos por la señora LIGIA LAGUNA DE = ESQUIVEL quien se identificó con la C.C.No 20.611.762 de- Girardot, quien enterada del objeto de la diligencia, permitió el ingreso del personal al inmueble y manifestó:"Yo- me encuentro en este inmueble como dueña, porque hace 43 - años vivo aqui. Tambien manifestó que confiero poder para que me represente en la presente diligencia al Dr JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA quien presente se identificó con la C.C.No 3.158.421 de San Francisco y exhibe la T.PNo 71.493 del CSJ" Presente el apoderado, el Despacho procede a reconocer al - citado profesional como apoderado de la señora LIGIA LAGUNA en los términos y para los fines conferidos. Acto seguido - se procede a identificar y alinderar el inmueble. En este - estado de la diligencia el apoderado de la señora LIGIA solicitó el uso de la palabra y concedida manifestó : "Que de conformidad a lo establedido en el paragrafo 2 del art 686 del CPC, me OPONGO a la diligencia de secuestro, toda vez que la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, ejerce posesion - material sobre el inmueble materia de la diligencia, situación que se acreditará en la misma con documentos y testimonio del señor EDGAR BERMUDEZ BERRIO, CECILIA RIVEROS TRUJILLO, y LUZ DALI RODRIGUEZ BOCANEGRA, personas que son vecinos y habitan en los inmuebles que colindan con el que se -

15
144

desarrolla la diligencia, las personas mencionadas se encuentran aqui presentes y se encuentran dispuestos a declarar sobre .los actos de señor y dueña que realiza la señora LIGIA - LAGUNA DE ESQUIVEL, en cuanto a los documentos que se aportaan a la diligencia estan los recibos correspondientes a gas natural, expedidos por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA, empresa de servicios públicos que prestan sus servicios a nombre de la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL aporto 5 recibos, igualmente - aporto 2 recibos de la empresa CLARO que tambien llegan a nombre de la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, de conformidad con lo manifestado por ella, estos servicios se encuentran instalados en el inmueble hace 8 años y es ella quien cancela estos recibos, asi como de agua y luz, aporto tambien 2 recibos de pago de impuesto predial, cancelados del pecunio de la señora LIGIA LAGUNA igualmente manifiesto para los fines de la oposion que la señora LIGIA ha realizado obras tales como la pavimentación del frente de su casa, en lo que se refiefe a l - jardin en un area de 15 mts, en la sala donde nos encontramos al igual que las alcobas las mando cementar y colovar mineral de color amarillo hace aproximadamente 10 años, refiere que - tambien mando a construir una alcoba que esta en la parte posterior izquierda con un area de 15 mts aproximadamente, así - mismo cita que mandó cementar la parte posterior del inmueble y construyó una enrramada con teja de zinc con un area de 20 mts2 tambien realizaó por su cuenta, el enchape del baño y de la cocina, igualmente que mandó construir la ventana y rreja que se encuentra al frente del inmueble, sùtuacion que s e puede apreciar porque difiere de losmdemas vecinos, en con secuencia solicito al señor Juez, se realice el interrogatorio de la señora LIGIA LAGUNA y a los testigos para que depongan de lo que he manifestado y se tengan en cuenta los documentos que aporte en la presente diligencia." En este estado de la - diligencia se continua con la identificación del inmueble: LINDEROS: POR EL NORTE, SUR, ORIENTE y OCCIDENTE coinciden con los que se encuentran relacionados en la Escritura Pública 1102 de COMPRAVENTA=HIPOTECA del 1 de julio de 2011 de la Notaria 65 del Circulo de Bogotá que obra en el comisorio. Se continúa con la identificacion del predio, se trata de un - inmueble de un nivel, con puerta de acceso metálica, donde encontramos sala-comedor, cocina con mesón, 3 alcobas sin closet un baño, con todos sus accesorios, un patio descubierto, con lavadero, pisos en mineral paredes estucadas y pintadas, techos en teja, cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble se encuentra en regular estado de- conservación.

Identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia procede el Despacho a atender lo relacionado con la oposición en consecuencia de conformidad a los dispuesto en el parf, 2 del art 686 del CPC, se decretan las siguientes pruebas: TES= TIMONIOS de EDGAR BERMUDEZ BERRIO? CECILIA RIVEROS TRUJILLOy LUZ DALY RODRIGUEZ BOCANEGRA e INTERROGATORIO de la señora LIGIA LAGUNA de ESQUIVEL, los cuales se proceden a recepcionar en el acto. La presente decisión se notifica en estrados Procede el Despacho a adicionar la anterior diligencia, para tener en cuenta los documentos allegados, los cuales fueron relacionados anteriormente. Acto seguido se procede a recibir el juramento a los testigos y a la opositora, quienes prometieron decir toda la verdad en lo que les fuere preguntado. Se inicia con los TESTIMONIOS de CECILIA RIVEROS - TRUJILLO quien se identifíca con la C. No 39.557920 de Girardot, estado civil viuda, tengo 50 años de edad, tengo 2 hijos natural y residente en Girardot en la manzana 47 casa 14, bachiller, profesion u oficio hogar y pensionada por sustitución pensional de mi esposo ante Colpensiones. Sin parentescon con las partes. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Cuentele al Despacho cómo se enteró de esta diligencia y porque vino a declarar en la misma. CONTESTO: me contó MARINA la hija de doña LIGIA que habia un proceso sobre la casa y que los iba a perjudicar a ellos, yo los conozco a ellos hace 30 años, inclusive yo pensaba que la casa era de ellos. SEGUNDA PREGUNTA: DIgale al Despacho hace cuanto vive en su casa, hace como 2, se corrigue. CONTESTO: hace dos meses, esa casa la compre en abril y me pase a vivir en mayo. TERCERA PREGUNTA: teniendo en cunta su respuesta anterior manifiestele al Despacho porque manifiesta que usted conoce a los moradores hace 30 años. CONTESTO: Porque llevo mas de 30 años viviendo en el Kennedy los conocí desde el año 84, los hijosde ellos estudiaban en el mismo colegio de mis hijos, el señor ESQUIVEL era profesor de deportes de mis hijos, y compartiamos en el colegio todas laas actividades, los visitaba en la casa, he visto las mejoras que le han hecho a la casa, la habitacion, fachada, pisos, CUARTA PREGUNTA: Digale al Despacho si conoce y le consta con precisión cuantos años lleva doña LIGIA viviendo en esta casa. CONTESTO: desde que yo vivia en el Kennedy ellos vivian aca, En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PRIMERA PREGUNTA: Sirvase manifestar con base en sus respuestas anteriores si

sabe y le consta con que personas convive la señora LIGIA LAGUNA DE SQUIVEL? CONTESTO: Ella vive con el señor ESQUIVEL El Despacho deja constancia que la testigo no se acuerda del nombre de las personas que conviven con doña LIGIA. SEGUNDA PREGUNTA: Sirvase decir si reconoce a alguna de las personas que se encuntran en esta diligencia. CONTESTO: Si a el señor ESQUIVEL el esposo, MAINA, se corrige, MARINA, ROCIO . TERCERA PREGUNTA: sirvase decir si usted reconoce a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: no, es la primera vez que escucho ese nombre. ----Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora , PRIMERA PREGUNTA: Sirvase manifestar al Despacho, teniendo en cuenta las respuestas anteriores, aclare como exs que usted manifiesta que los conoce hace 30 años y luego dice que desde 1984? CONTESTO: Para mi no hay contradicción porque los conoci en el Colegio la Americas que queda en el barrio Kennedy, donde estudiaban mis hijos y los hijos de ellos,SEUNDA PREGUNTA: Sirvase manifestar al Despacho si tiene conocimiento de la fecha desde la cual la señora LIGIA vivie en este inmueble donde nos encontramos. CONTESTO: Desde mucho antes del año 1984. TERCERA PREGUNTA: no mas preguntas. En este estado de la diligencia el Despacho autoriza el retiro de la testigo de la presente diligencia, quien para constancia firma como aparece:

CECILIA RIVEROS TRUHILLO

Se continua con el testimonio de la señora LUZ DAIY ROJRIGUEZ BOCANEGRA quien se identificó con la C.Cno 39.563.578 de Girardot, natural y residente en Girardot en la manzana 47 casa 17 barrio kennedy, tengo 50 años, tengo 4 hijos, estado civil - viuda, estudios bachiller comercial, profesion u oficio hogar. Soy amiga de doña LIGIA hace 43 años, sin parentesco con las partes. PRIMERA PREGUNTA POR EL DESPACHO: Digale al Despacho si conoce o le consta quien es el dueño de la casa, CONTESTO: Siempre he visto a doña LIGIA. SEGUNDA PREGUNTA: diga al Despacho si usted ha escuchado quien es GONZALO LAGUNA JARA Y DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: no TERCERA PREGUNTA: como

usted dijo anteriormente que conoce a doña LIGIA hace 43 años digale al Despacho, en qué condición entró a este despacho. CONTESTO: Esta es la casa de doña BARBARITA la mamá de doña LIGIA, CUARTA PREGUNTA: usted congció a la mamá de doña LIGIA CONTESTO: si señor QUINTA PREGUNTA: expliquele al Despacho como es que conoció a la progenitoria de doña LIGIA, que según el certificado de tradición y libertad se llamaba JARA VDA DE LAGUNA BARBARA y no conozca a los señores GONZALO LAGUNA JARA y DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ CONTESTO: yo conocía doña BARBARITA pero ella ya murió, según el señor GONZALO es hijo de doña - BARBARITA por el apellido, y ellos vivian, como aqui enseguida en la casa 17 vivian mis padres, SEXTA PREGUNTA: Teniendo en cuenta su respuesta anterior, El Despacho le insiste en la pregunta si conoce a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: no señor SEPTIMA PREGUNTA: no mas preguntas. Se le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la - prueba. PRIMERA PREGUNTA: Sirvase manifestar, en base a sus respuestas anteriores desde cuanto tiempo hace que la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL convive con su familia en este inmueble y con quienes CONTESTO: cuarenta y pico de años, con el señor JORGE, sus hijas ROCIO y MARINA los otros ya tienen - sus hogares aparte. SEGUNDA PREGUNTA: Sirvase manifestar si le consta que la señoña LIGIA ha realizdo obras o mantenimiento a este inmueble. CONTESTO: si señor, la ventana la mandaron a colocar, porque habían caladitos de cuadros, y la enrramada del patio, la piecita de atras, la mandó a hacer, la cocina y el baño los mandó a arreglar, en el patio la tubería se daño, y ella tiene para rreglar, en el frente ella mandó a encementar, TERCERA PREGUNTA: en base a su respuesta anterior, manifieste desde que época datan las mejoras aludidas. CONTESTO: Hace como 10 años. CUARTA PREGUNTA: no mas preguntas.-----La apoderada de la parte actora declina de contrainterrogar a la testigo. En este estado de la diligencia el Despacho autoriza el retiro de la diligencia, quien para constancia firma como aparece.

Luz Daly Rodriguez B.

LUZ DALY RODRIGUEZ BOCANEGRA

l

Se continua con el testimonio de EDGAR BERMUDEZ BERRIO quien se identificó con la C.C.No 11.306.411 de Girardot, tengo 54 años, tengo 6 hijos, natural y residente en Girardot en la manzana 47 casa 17 barrio Kenndy, estudios segundo de bachillerato, profesión u oficio, oficios varios, Soy amigo de doña LIGIA LAGUNA hace como 38 o 39 años, sin parentesco con las partes. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Dado que usted acaba de decir que conoce a doña LIGIA hace mas de 38 años, digale al Despacho el nombre de todos los hijos de doña LIGIA CONTESTO: MARINA? ROCIO? DIEGO? y ELIECER. SEGUNDA PREGUNTA Diga al Despacho si conoce el nombre de los hermanos de doña LIGIA CONTESTO: A JORGE y GONZALO. TERCERA PREGUNTA: Diga al Despacho si usted conoció a la mamá de doña LIGIA. CONTESTO si señor, era doña BARBARA, vendía tamales y gaseosa, ella falleció hace como 8 años. CUARTA PREGUNTA: Digale al Despacho si conoce a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ. CONTESTO: No señor, nunca la hemos visto por acá, SE le concede el uso de la palabra al poderado judicial de la parte actora quie, se corrige, el apoderdo judicial que solicitó la prueba. PRIMERA PREGUNTA: Manifiestele al Despacho si usted tiene conocimiento que la señora LIGIA LAGUNA haya realizado mejoras en el inmueble donde nos encontramos, en caso afirmativo, cuanto tiempo hace. CONTESTO: Hace como mas de 35 años que estas casa las dieron obra negra, doña LIGIA mandó a poner una ventana en la sla, una enrramada en el patio, yo le ayude a destapar una cañeria en el frente, pintaron la casita y cuidar del hermano GUSTAVO que era especial y ya falleció. SEGUNDA PREGUNTA: Tiene usted conocimiento de las personas con las que convive la señora LIGIA en esta casa. CONESTO: MARINA? ROCIO, y WILLIAN las dos nietas, don JORGE el marido. TERCERA PREGUNTA: Usted ha hecho referencia a una sere de mejoras que ha realizado la señora LIGIA, puede indicar de que fecha datan. CONTESTO: la cañeria del frente se tapó el año pasadoy les colabore a sacar eso, la ventana hace rato, la enrramada tambien hace como 10 o 12 años, se esta pudriendo, y la piecita de atras como 15 o 16 años, la señora LIGIA lo mandó a hacer. CUARTA PREGUNTA: le consta si la señora LIGIA fue la que ordeñó y cancelo las obras que acaba de mencionar. CONTESTO: si señor. QUINTA PREGUNTA: no mas preguntas. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial

20
199

de la parte actora PRIMERA PREGUNTA: Manifieste al Despacho si conoce o sabe los nombres de GONZALO LAGUNA JARA y GUSTAVO LAGUNA JARA? CONTESTO yo con ellos no tengo casi trato, solo con los hijos de la señora LIGIA. SEGUNDA PREGUNTA: no más preguntas. En este estado de la diligencia se autoriza el retiro de la diligencia del testigo, quien para constancia firma como aparece,

Edgar Bermudez Berrio

EDGAR BERMUDEZ BERRIO——

Se continua con el INTERROGATORIO de la señora LIGIA LAGUNA de ESQUIVEL, a quien se le procede arrecibir la promesa de juramento, quien prometió decir toda la verdad en todo lo - que le fuera preguntado. GENERALES DE LEY, me llamo e identificó como fue relacionado en esta diligencia, tengo 68 años, estado civil casada, tengo 6 hijos, cuatro varones y dos mujeres, estudios primaria, profesión y oficio soy madre de apoyo en un hogar comunitario. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Cómo llegó usted a esta casa y hace cuanto. CONTESTO: Yo llegue hace 43 años a esta casa, en el año 72, esta casa se la adjudicaron a mi mamá por medio del INSTITUTO DE = CREDITO TERRITORIAL, se la entregaron y yo me vine a vivir con ella, yo tenia 20 dias de dieta, aqui tuve mis otros hijos, mimmamá murió el 3 de noviembre 1996, tenía un hermano especial GUSTAVO LAGUNA, cuando mi mamá murió yo quedé a cargo de mi hermano, hasta que el se enfermó y falleció hace 4 años, y desde ahí seguía aqui en la asa, pagando servicios, impuestos haciendo arreglos como la ventana, la pintada de la casa, enchapada de baño, cocina, SEGUNDA PREGUNTA Cuentele al Despacho si usted esta enterada que su señora - madre le vendió esta casa al señor LAGUNA JARA GONZALO y luego el se la vendió a la señora LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA. CONTESTO: Yo si sabia que se la vendió a GONZALO, pero de que se la vendió a paola, no sabía nada. TERCERA PREGUNTAA QUien es GONZALO? CONTESTO es mi hermano, el se fue a hacer su vida en el 74 cuando se casó y se fua a hacer su hogar. A DIANA PAOLA la conozco porque es mi sobrina, pero no se -

nada, sólo sé que me enteré de DIANA PAOLA cuando llegó el recibo de impuesto predial a nombre de ella. CUARTA PREGUNTA: si usted dice que usted tiene la posesión del inmueble desde hace 43 años, porqqué usted no ha iniado el proodso de pertenencia. CONTESTO: no lo inicie porque me dijeron que no podía porque habían más hermanos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora. PRIMERA PREGUNTA :Manifieste al Juzgado porque si llegó comunicaciones del Juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, dirigidas a la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ citando a la mimsma para presentarse dentro del presente proceso, estas fueron recibidas en esta casa, cuan- usted misma en respuestas anteriores ha manifestado que ella no habita en este inmueble. CONTESTO: Yo recibí porque cuando yo llegue en la tarde los papeles estaba debajo de la puerta. SEGUNDA PREGUNTA: teniendo en cuenta la respuesta anterior y sabeidno que esta comunicaciones iban dirigidas a doña DIANA PAOLA, usted se comunicó con ella o con su padre GONZALO de - que estaban siendo citados en el Juzgado?. CONTESTO: No yo a ella no, porque no tengo ningun telefono para comunicarme con ella, no se si le avisarian por otra parte. TERCERA PREGUNTA: conoce a la señora ROCIO ESQUIVEL identificada con la cedula 34.576.305 y a la señora LUZ M. OSPINA, de ser afirmativa la respuesta, ellas habitan en el inmueble. CONTESTO: No las conozco, ROCIO ESQUIVEL es mi hija, aclaro mi respuesta, ROCIO ESQUIVEL es mi hija, pero ella ese día no nos encontrabamos en la casa. Mi hija ROCIO si vive acá. LUZ M. OSPINA no la conozco. CUARTA PREGUNTA: Manifieste al Despacho por qué si los recibos de impuesto predial aportados a la presente diligencia figuran a nombre de DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, indicandomque es el nombre de la propietaria, dice usted notener conocimiento de que estaba a nombre de ella el inmueble. CONTESTO: Esos recibos me llegaron para pagar el impuesto, es - que los recibos me llegaron hace 2 años, QUINTA PREGUNTA: no mas preguntas. El Despacho procede a autorizar el retiro de la declarante, quien para constancia firma como aparece:

Ligia Laguna de Esquivel

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL

Procede el Despacho a resolver sobfe la admisión o rechazo de la oposición que a esta diligencia de secuestro ha formulado la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL identificada con la C.C.No 20.611.762 de Girardot, previo los siguientes antecedentes: La señora LAGUNA DE SQUIVELuna vez enterada del objeto de la diligencia manifestó al despacho que se oponía a la misma todoa vez, que obstenta la posesión del inmueble desde hace 43 años aproximadamente, momento en el cual le otorgo poder en esta diligencia l Dr DUARTE MEDINA quien s solicitó al Despacho, que se decretara las pruebas pertinentes para demostrar que su poderdante efectivamente obstenta la posesión alegada, el Despacho decretó el interrogatorio a la poseedora, los testimonios anteriormente relacionados, así como los diferentes recibos de servicios públicos antes relacionados, sin que la parte autora solicitara prueba alguna, escuchados los testimonios, interrogatorio a la poseedora y tenidas en cunta las pruebas documentales, se procede a resolver las siguientes CONSIDERACIONES: A voces del art 685 par 2 del código de los ritos en lo civil, quien alegue la posesión del inmueble en nombre propio, deberá acreditar prueba sumaria de su posesión es así, que al escuchar los testigos, este Despacho, encontró que sus dichos son coincidentes todos en afirmar que ciertamente la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL obstenta la posesión del inmueble, prueba testimonial que amalgamada con la declaración de la misma poseedora y la documentación aportada, se concluye que efectivamente obstenta la posesión del bien objeto de la diligencia, como quiera que la poseedora acreditó el presupuesto exigido por la norma adjetiva anteriormente citada, el Despacho RESUELVE. ADMITIR la oposición, abstenerse de practicar esta diligencia y darla por terminada. La presente decisión se notifica en estrados. La apoderada judicial de la parte actora manifestó, Pongo recurso de REPOSICION contra la decisión que admite la oposición teniendo en cuenta que uno de los presupuestos para determinar a la señora LIGIA DE ESQUIVEL como poseedora, es el ánimo de señor y dueña, el cual de conformidad con el interrogatorio de parte practicado a la misma, se vislumbra que no desconoce al señor GONZALO LAGUNA JARA como propietario del inmueble, quien a su vez segun el certi-

ficado de tradión y libertad No 307-26139 en Anotación No 12 especifica la Escritura No 1102 del 1 de julio de 2011, de la Notaría 65 del Circulo de Bogotá, realizó venta a DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, actual propietaria y demandada dentro del pre - sente proceso, así mismo, tenga en cuenta señor Juez, quelos recibos de pago, sólo demuestran pagos realizdos del 11 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2015, lo cual no demuestra la posesión alegada por la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, así mismo insisto en la práctica de la presente diligencia de secuestro. ---Del anterior recurso de reposición se le corre traslado al apoderado de la opositora: "Solicito al señor Juez que se mantenga en su decisión proferida, toda - vez que la misma se ajusta a derecho e igualmente, señalo lo siguiente, indica el art 762 del Código Civil que la - posesión es la tenencia de una cossa determinada con ánimo de señor o dueño,(...) esta afirmación del código civil - encaja perfectamento con los actos de posesión que ha - ejercido por la señora LIGIA LAGUNA y que hah sido corro- borados con los 3 testigos presentados, de igual forma mi cliente, la señora LIGIA LAGUNA en ningún momento mani- festó que reconocía como propietario a su hermano, lo que ella manifestó, fue que en cabeza de el se encontraba la EScritura en ese sentido cabe precisar que no se presentó ningun documento que indicara que mi cliente era tenedor a del inmueble a nombre de aquel, o sea, su hermano, por el contrario, se ha demostrado claramente que la señora LIGIA LAGUNA ha desarroll do mejoras a libre albidrio y sin con- sultar a alguna de las personas que figuran en el Certifi- cado de Tradición y libertad y es que ha ejercito este - derecho fundamental a la posesión material, sólo con un - propósito, que es el de obtener una vivienda digna, para ella y su familia, por esta breve exposición le reitero al señor Juez, se mantenga en su decisión." Por el Despa- cho, procede el Despacho a resolver el recurso de repo- sición interpuesto por la poderada de la parte actora, quien asegura que no se dan los presupuestos sustanciales para admitir la oposición en razón en que la opositora - reconoció dominio ajeno, porque según la recurrente al - responder su interrogatorio de parte la opositora admitió

que estaba enterada que su señora madre le había vendido esta casa al señor LAGUNA JARA GONZALO, quien luego se la vendió a LaGUNA VELEZ DIANA PAOLA, vuelta a revisar la declaración de la opositora en la segunda pregunta hecha por el Despacho "Cuentele al Despacho si usted esta enterada que su señora madre le vendió esta casa al señor LAGUNA JARA GONZALO y luego el se la vendió a la señora LAGUNA-VELEZ DIANA PAOLA. CONTESTO: Yo sis sabía que se la vendió a GONZALO, pero de que se la vendió a diana paola no sabía nada...". Analizada la pregunta y respuesta considera este Despacho que no asiste razón a la recurrente toda vez, que si bien es cierto, la deponente admitió tener conocimiento de la aludida venta, tal hecho no puede constitución de reconocer dominio ajeno, porque como lo indica el art 201 del CPC toda confesión admite prueba en contrario y aqui no solo podemos centrarnos en esa respuesta, sino que hay que analizar todas las pruebas en conjunto, art. 187 del CPC y vemos que en verdad existen otras pruebas testimoniales, documentales, así como la conducta misma de quien atendió la diligencia, que no le permite a este Despacho, tener motivos de duda, que es ella, la opositora, quien a obstentado la posesión de este bien raíz, y no sólo eso, sino que además, ella aclaró en su interrogatorio, que si bien conocía de la venta y afirmó que era su hermano, - tambien aclaró que el e fue de esta casa en el año 74 a hacer su vida y máximd si se le puso de presente el Certificado de Tradición y libertad donde aparece en la Anotación No 12 que el señor LAGUNA JARA GONZALO, era el propietario del inmuebld, frente a lo cual ella no podía negar, pero - esto no significa estuviere reconociendo dominio ajeno; - igualmente aclaró que respecto a la demandada DIANA PAOLA es su sobrina, pero de ella no sabe nada, son todos esos - argumentospara concluir que muy a pesar de la opositora, halla admitido conocer la venta del inmueble no es razón para adverar que no halla obstentado la posesión física - del inmueble durante el tiempo que manifestaron al comienzo de la presente diligencia. La presente decisión se - notifica en estrados. La apoderada de la parte actora en uso de la palabra manifestó: "Interpongo recurso de apela-

ción en contra de la presente decisión". "la que será sustentada ante el superior jerarquico". Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del art 686 del CPC, se corrigue, en el paragrafo 2 del art. 686 del CPC, inciso 2o, en consecuencia, se procede a practicar la diligencia y como quiera que se encuentra alinderado e identificado el inmueble, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se deja en calidad de secuestre a la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL a quien se le hacen las advertencias de ley, quien prometió cumplir Bien y fielmente su nombramiento y de igual como se mantuvo la decisión, es decir, se admitió la oposición, la apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte actora, es inocua, como quiera q que el suscrito Juez es comisiónado, y quien decide la oposición de la diligencia es el comitente, en consecuencia se envía las presentes diligencias a ese Juzgado (inciso8 paraf 2 del art 686 del CPC). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo la hora de las 12:30 del medio día y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en cada una de sus partes, ordenando compulsar copias de la misma a los interesados.

El Juez,

JOSE VERGARA PUELLO

La apodera de la parte actora,

ANGELA ANDREA ALARCON ROA

El apoderado de la opositora,

JOSE IGNACIO DUARTE MEDINA

La opositora,

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL

El secuestre,

JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Quien escribió,

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

DESPACHO COMISORIO No. 029

Por tramite
23 abril

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT –CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520140038 2 de BANCO DE COLOMBIA S.A. contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., 10 de abril de 2015. Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con la (s) matrícula(s) inmobiliaria (s) No. 307-26139, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para la práctica de la diligencia, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Girardot –Cundinamarca, con amplias facultades. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) JAIME CHÁVARRO MAHECHA".

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la Manzana 47, Casa Lote # 15 Kennedy hoy Carrera 2 B No. 42 A 41 del municipio de Girardot –Cundinamarca.

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo y del auto que ordeno la presente comisión.

La Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, con T. P. No. 51789 del C. S de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 21 de Abril de 2015

La Secretaria,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

ianh

27
96 206

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez de abril de dos mil quince.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-26139, se decreta el secuestro del mismo. En consecuencia, para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Girardot Cund., a quien se librará despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

14 APR 2015

Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado 03 Civil Municipal

Girardot (Cundinamarca)

Acta de Reparto

(Individual)

Consecutivo 009

Grupo 11

T. PROCESO **DESPACHO COMISORIO**

Fecha de Reparto	Codigo Despacho
septiembre 2, 2016	253074003003

REPARTIDO AL

JUZGADO **CUARTO** CIVIL MUNICIPAL

COMITENTE

No. 0348 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

William Gelves González

Secretario

20-16

CONSTANCIA SECRETARIAL Girardot; Cundí; 05 de SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis radicado. En la fecha en el tomo D.C. Folio 400 y numero 2016-0012

LA SECRETARIA

MOCERLIN CONRADO RUMIE

INFORME SECRETARIAL. Me permito informar al señor juez que el anterior DESPACHO COMISORIO el día 05 de SEPTIEMBRE de 2016.

Cheque No: SI NO LETRA DE CAMBIO No. N0

ACTA DE CONCILIACION. SI NO

ACTAS DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SI N0

PAGARE NO. SI NO

CONTRATO DE LEASING No. SI NO

TRASLADO COMPLETO SI NO COPIAS ARCHIVO SI NO

ESCRITURA PÚBLICA NO:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DE VIVIENDA URBANA No. SI NO

COMO TITULO VALOR DE INTERROGATORIO DE PARTE SI NO

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACION DE EQUIDAD No.

CERTIFICACION DE CUOTAS DE ADMINISTRACION SI NO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALCOMERCIAL No. SI NO

LA SECRETARIA

MOCERLIN CONRADO RUMIE

29

248

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

(13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

ASUNTO:	*DESPACHO COMISORIO No 0348 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*
PROCESOS:	*EJECUTIVO HIPOTECARIO* **No. 2014-00382**
DEMANDANTE:	*BANCOLOMBIA S.A.*
DEMANDADOS:	*DIANA PAOLA LAGUNA VELES*
RADICACIÓN No.:	*253074003004-**2016-0012***

A U X Í L I E S E la anterior comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Mediante telegrama, comuníquesele el conocimiento de la actuación al Juzgado remitente.-

*En consecuencia, procédase a la práctica de la diligencia de ENTREGA AL SECUESTRE ordenada en el **Despacho Comisorio** recibido, señalando la hora de las **09:00 a.m.** del día **diez** del mes de **octubre de 2016**. Se designa como secuestre al señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA, de la lista de auxiliares de la justicia. COMUNÍQUESELE su designación, por el medio más expedito-*

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
Juez

CCLC

Estado No. 14 SEP 2016 No 101

30

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No 37-39 Piso 3º

Girardot, Septiembre 27 de 2.016.-

TELEGRAMA NÚMERO: 0558/16

Señor
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 6 No. 14-74 Of. 1305
Bogotá D. C.

RAD. No. 253074003004 - 2016-00012

Número 0558/16 Le comunico que mediante auto de trece (13) de Septiembre del año en curso, fue designado como secuestre, y se fijó fecha para la diligencia de secuestro el día 10 de Octubre de 2.016, a las 09:00 A.M., dentro del despacho comisorio No. 348. Procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2014-00382. En consecuencia, sírvase hacerse presente el día y hora señalados.

Atentamente

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Carrera 10 No. 37 – 39 Palacio de Justicia Piso 3°
E-mail: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. Fax: 8335145

ENVIADO POR CORREO
FECHA: 28 SEP 2016

32

210

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 348 del Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Vélez.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de Bancolombia S.A., manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona de la doctora **ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.372.461, expedida en Boavita (Boyacá) y portadora de la tarjeta profesional No. 266.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada sustituta queda facultada en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de entrega real y material del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-26139 de Girardot el día **10 de octubre de 2016**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Inspector, atentamente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C: No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA
C.C. No. 1.049.372.461 de Boavita
T.P. No. 266.642 del C.S.J.

Notaría 8
Del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. **51677438**
y Tarjeta Profesional No: **51789**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **07/10/2016**

43rfdvf3xex3r

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

33

CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE PRACTICA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0348 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A., contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ. RAD. 2014-0382 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

CONTINUA DIL. SECUES

En Girardot (Cund.) A los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana, (09:00 A. M.), día y hora señalados en auto del 03 de Septiembre de 2016, se reunieron en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR**, el suscrito Juez, a quien designo como Secretario Ad-Hoc, al escribiente de esta oficina, quien ofreció cumplir bien y fielmente con sus deberes, igualmente se hace presente la Dra. ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA identificada con la C. C. No. 1.049.372.461 de Bogotá, T.P. No. 266.642 del C. S. de la J, quien presento poder sustituto de la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, para continuar la presente diligencia. Acto seguido el Despacho, con las facultades conferidas, reconoce a la Dra. ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA, como apoderada sustituta de la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA para llevar a cabo la diligencia secuestro de que trata el DESPACHO COMISORIO No. 0348 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A., contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ. RAD. 2014-0382 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE PENAS DE BOGOTÁ D. C., Teniendo en cuenta que el secuestre designado para esta diligencia no se hizo presente oportunamente a pesar de habérsele comunicado telegráficamente y hacerle espera de un tiempo prudencial, se releva del cargo y en su lugar se nombra la ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia; Seguidamente el señor Juez, le da posesión a la citada auxiliar quien ofreció cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, identificada con la C. C. No. 41.323.300 expedida en Bogotá, y carnet donde acredita como auxiliar de la Justicia expedida por el C. S. de la J.,

Seguidamente, el personal de la diligencia así conformado, se traslado a la Manzana 47 Casa No. 15 del Barrio Kennedy de esta Ciudad, lugar indicado por la apoderada de la parte actora, donde fuimos atendidos por LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, identificada con C. C. No. 20.611.762 de Girardot, a quien el señor Juez le entero el objeto de la presente diligencia. quien manifesto:---Como no la demandada y quien atiende la diligencia, en este acto no tiene representante---que guarda silencio, hasta consultar con su abogado.- Acto seguido el despacho continua con la presente diligencia, iniciada el 30 de Julio de 2.015, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, y en virtud a que el inmueble ya se enduentra plenamente identificado como consta de dicha diligencia, se - DECLZRAMEN se corrige se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble y se hace entrega del mismo a la secuestre aqui presente y designada por este Despadho deñora ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, con las advertencias de Ley, quien manifesto: se corrige, incluso la prohibisión, expresa de entregar el inmueble a titutlo gratuito, conforme a lo resuelto en el Núm. 3 de la

34

212

DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE PRACTICA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0348 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A., contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ. RAD. 2014-0382 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE PENAS DE BOGOTÁ D. C.

parte resolutiva del auto de fecha 25 de abrik de 2.016, del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, so-pena de incurrir falta disciplinaria y ser relevada del cargo, quien manifesto: Recibo en las condiciones en que se encuentra y velare por el Buen funcionamiento de acuerdo a la Ley y les informo a los señores o mejor a la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, para el arriendo la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo)., mensuales que seran consignados en el Banco Agrario y a la orden del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de la ciudad de Bogota, y le informare en esta semana el numero de la cuenta del citado Juzgado para dicha consignación. Se le asignan como horarios a la secuestre la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000.oo) que seran cancelados por cuenta de cobro en la carrera 19 No. 82-40 Oficina 603 de Bogotá, telefono 7040305, Agóstada la diligencia se da por terminada y firmada por los que en ella intervinieron.

El Juez,

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

La Apoderada sustituta de la parte demandante

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA

Quien atendio la diligencia y demandada

Ligia Laguna de Esquivel

LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL

La Secuestre,

ana mercedes miranda de pereira

El Secretario Ad Hoc,

ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal

213

Palacio De Justicia de Girardot
Cundinamarca
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 3º

CSJ Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE EJECUCION CIVIL CT

82980 14-OCT-16 12:45

Oficio No. 2.070/16
Girardot, Octubre 10 de 2.016

Folios 34

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0348
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO(S): DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ
RAD: 2.016 -0012.

Comedidamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, en un (1) cuaderno con treinta y cuatro (34) folios útiles, debidamente diligenciado.

Atentamente,

Mocerlin Stell Conrado Rumin
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIO
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

ANEXO: Lo anunciado en 1 cuaderno con 34 folios

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Octubre 20 de 2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Despacho Comisorio

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
República de Colombia

24

Bogotá D. C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No.1100131030 025 2014 00382 00.

Obre en el expediente, despacho comisorio No.0348 debidamente diligenciado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot Cundinamarca, el cual queda a disposición de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Así mismo, se ordena por la oficina de apoyo judicial librar oficio al secuestre designado informando su obligación legal de presentar de manera periódica las cuentas comprobadas sobre los bienes dados en custodia.

Procédase de conformidad.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **0138**
fijado hoy 26 de Octubre de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 ENE 2017

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CARRERA 10 NO. 37-39 PISO 3
GIRARDOT- CUNDINAMARCA

25 ENE 2017

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2016 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2014-0382** (JUZGADO DE ORIGEN 25° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLEA FIN DE INFORMARLE DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PRESENTAR DE MANERA PERIÓDICA LAS CUENTAS COMPROBADAS SOBRE LOS BIENES DADOS EN CUSTODIA, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA LA NOTIFICACIÓN DE LA SEÑORA **ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA (AUXILIAR DE LA JUSTICIA- SECUESTRE)**, QUIEN FUE NOMBRADA POR ESA SEDE JUDICIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, COMO QUIERA QUE REVISADA LA MISMO NO SE ENCUENTRA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA ANTERIORMENTE RELACIONADA; SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD, SO PENA HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES DE LEY.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

24

NPVS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑORA (Secuestre)
ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA
Condominio Santa Hagia Lucia casa No 45
Flandes - Tolima

23 ENE 2017

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL JUSEO ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE SU OBLIGACION LEGAL DE PRESENTAR DE MANERA PERIODICA LAS CUENTAS COMPROBADAS SIBRE LOS BINES DADOS EN CUENSTODIA

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GIG

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

245

Bancolombia

217

Medellin, febrero 2 de 2017

Ciudad

Rad: **2273-178638**

Titular	DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
Cédula o Nit.	39576841
Obligación Nro.	2099-141301
Mora desde	agosto 2 de 2013

Tasa pactada en el pagaré	13.50%
Tasa de mora	20.25%
Tasa máxima	33.49%

Liquidación de la Obligación a may 5 de 2014

	Valor en pesos
Capital	135,642,314.45
Int. Corrientes a fecha de demanda	21,181,866.73
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	156,824,181.18

Saldo de la obligación a feb 2 de 2017

	Valor en pesos
Capital	135,642,314.45
Interes Corriente	21,181,866.73
Intereses por Mora	68,751,185.46
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	225,575,366.64

Merly Herrera Rodriguez
Centro Servicios de Conciliación

Bancolombia

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/5/2014					135,642,314.45	21,181,866.73	0.00						135,642,314.45	21,181,866.73	0.00	156,824,181.18
Días para Demanda	may-5-2014	13.50%	0			135,642,314.45	21,181,866.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	0.00	156,824,181.18
Cierre de Mes	may-31-2014	20.25%	26			135,642,314.45	21,181,866.73	1,782,184.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	1,782,184.72	158,606,365.90
Cierre de Mes	jun-30-2014	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	3,838,551.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	3,838,551.70	160,662,732.88
Mes	jul-31-2014	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	5,963,464.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	5,963,464.24	162,787,645.42
Mes	ago-31-2014	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	8,088,376.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	8,088,376.79	164,912,557.97
Mes	sep-30-2014	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	10,144,743.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	10,144,743.77	166,968,924.95
Cierre de Mes	oct-31-2014	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	12,269,656.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	12,269,656.32	169,093,837.50
Cierre de Mes	nov-30-2014	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	14,326,023.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	14,326,023.30	171,150,204.48
Cierre de Mes	dic-31-2014	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	16,450,935.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	16,450,935.85	173,275,117.03
Cierre de Mes	ene-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	18,575,848.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	18,575,848.39	175,400,029.57
Cierre de Mes	feb-28-2015	20.25%	28			135,642,314.45	21,181,866.73	20,495,124.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	20,495,124.24	177,319,306.42
Cierre de Mes	mar-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	22,620,038.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	22,620,038.79	179,444,217.97
Cierre de Mes	abr-30-2015	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	24,676,403.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	24,676,403.77	181,500,584.95
Cierre de Mes	may-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	26,801,316.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	26,801,316.32	183,625,497.50
Cierre de Mes	jun-30-2015	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	28,857,683.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	28,857,683.30	185,681,864.48
Cierre de Mes	jul-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	30,982,595.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	30,982,595.85	187,806,777.03
Cierre de Mes	ago-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	33,107,508.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	33,107,508.39	189,931,689.57
Cierre de Mes	sep-30-2015	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	35,163,875.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	35,163,875.37	191,988,056.55
Cierre de Mes	oct-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	37,288,787.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	37,288,787.92	194,112,969.10
Cierre de Mes	nov-30-2015	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	39,345,154.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	39,345,154.90	196,169,336.08
Cierre de Mes	dic-31-2015	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	41,470,067.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	41,470,067.45	198,294,248.63
Cierre de Mes	ene-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	43,589,172.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	43,589,172.76	200,413,353.94
Cierre de Mes	feb-29-2016	20.25%	29			135,642,314.45	21,181,866.73	45,571,561.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	45,571,561.60	202,395,742.78
Cierre de Mes	mar-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	47,690,666.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	47,690,666.91	204,514,848.09
Cierre de Mes	abr-30-2016	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	49,741,413.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	49,741,413.99	206,565,595.17
Cierre de Mes	may-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	51,860,519.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	51,860,519.30	208,684,700.48
Cierre de Mes	jun-30-2016	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	53,911,266.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	53,911,266.38	210,735,447.56
Cierre de Mes	jul-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	56,030,371.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	56,030,371.69	212,854,552.87
Cierre de Mes	ago-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	58,149,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	58,149,477.00	214,973,658.18
Cierre de Mes	sep-30-2016	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	60,200,224.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	60,200,224.08	217,024,405.26
Cierre de Mes	oct-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	62,319,329.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	62,319,329.39	219,143,510.57
Cierre de Mes	nov-30-2016	20.25%	30			135,642,314.45	21,181,866.73	64,370,076.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	64,370,076.47	221,194,257.65
Cierre de Mes	dic-31-2016	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	66,489,181.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	66,489,181.78	223,313,362.96
Cierre de Mes	ene-31-2017	20.25%	31			135,642,314.45	21,181,866.73	68,614,094.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	68,614,094.33	225,438,275.51
Días para Demanda	feb-2-2017	20.25%	2			135,642,314.45	21,181,866.73	68,751,185.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	21,181,866.73	68,751,185.46	225,575,366.64

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Juzgado de Origen)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2014-382.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Diana Paola Laguna Vélez.
Asunto : Aporto liquidación del crédito.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar la liquidación actualizada del crédito por el valor de $225.575.366.

Del señor Juez,

Luisfernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
05211 9-FEB-17 9:24
05211 9-FEB-17 9:24
3F
JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 15/02/2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 del C.G.P. el cual corre a partir del 16/02/2017 y vence en: 20/02/2017

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MIXTAS DEL CIRCUITO
Secretaría Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO

En la fecha: febrero 27 de 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Vencido de termino sig. Credito

220

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia den Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3on

Girardot, Febrero 06 de 2.017.

OFEJECUCION CIVIL CTO
93486 15-FEB-'17 10:58

OFICIO No. 0213/17

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°
Bogotá D. C.

REF: PROCESO No. 2014-0382
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTERCARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

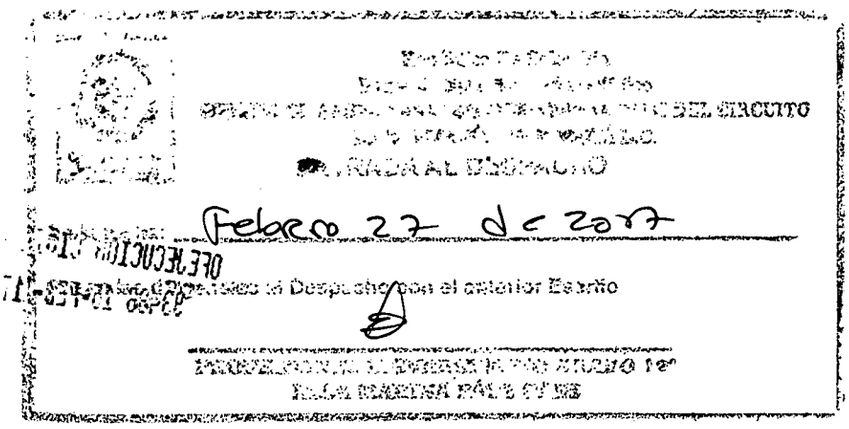
En cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha seis (06) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017), dictado en el proceso de la referencia, a continuación me permito transcribirle el INFORME rendido por el NOTIFICADOR de este Despacho, que a la letra dice:

"INFORME: Febrero seis (06) de dos mil diecisiete (2.017), en fecha me permito informar, que la presente comunicación telegráfica hace referencia al Despacho Comisorio No. 0348, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia contra Diana Paola Laguna Vélez, con radicado No. 2014-0382, procedente de la Oficina de Apoyo para los Juagados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y radicado en este Despacho Judicial bajo el No. 2016-00012.- En cuanto a la solicitud de darle tramite respecto de la notificación personal allí indicada en el telegrama, por intermedio de este Despacho Judicial a la doctora ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, en su calidad de auxiliar de la justicia, no es posible, como quiera y de acuerdo con el libro radicador de Despachos Comisorios, las presentes diligencias, se encuentran devueltas al Juzgado comitente, debidamente diligenciado,. Con fecha 10 de octubre de 2016, con oficio No. 2070/16.- Así mismo informo que la doctora ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, de acuerdo con la lista de auxiliares de la justicia, se encuentra registrada la siguiente dirección: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 de FLANDES (TOL.9, con Nro. De Celular 3017706425". (Fdo) OMAR AVILA GARCIA - Notificador

Atentamente

Mocerlin Stell Conrado Ramirez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA


TRIBUNAL COLEGIADO DEL CIRCUITO
TRIBUNAL DISTRITAL
Febrero 27 de 2017
Asunto: Se ordena dar Despacho con el anterior Escrito
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CIRCUITO
TRIBUNAL DISTRITAL

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 01 MAR 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-025-2014-00382-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por el ejecutante no cumple con los presupuestos legales establecidos en el artículo 446 del Código General del proceso, en la medida que no es clara en cuanto a que la liquidación necesariamente debe ser elaborada **cuota por cuota** junto con sus intereses hasta la fecha actual, tendiendo la tasa fluctuante que para cada periodo certifico la Superintendencia; se requiriere a la parte ejecutante para que la presente nuevamente observando los parámetros expuestos.

SEGUNDO: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los efectos y fines pertinentes, el informe sobre la notificación de la auxiliar de la justicia, allegado por el Juzgado comisionado 4 Civil Municipal

NOTIFÍQUESE
La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 28
fijado hoy 02 MAR 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Bancolombia

Medellin, marzo 21 de 2017

Ciudad

Rad: 2273-178638

Titular	DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
Cédula o Nit.	39576841
Obligación Nro.	20990141301
Mora desde	agosto 2 de 2013
Tasa pactada en el pagaré	13.50%
Tasa de mora	20.25%
Tasa máxima	33.49%

Liquidación de la Obligación a ago 2 de 2011	
	Valor en pesos
Capital	142,200,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	142,200,000.00

Saldo de la obligación a mar 21 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	135,642,314.45
Interes Corriente	70,602,987.72
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	206,245,302.17

Belisario A. Carvajal.M.

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/2/2011					142,200,000.00	0.00	0.00						142,200,000.00	0.00	0.00	142,200,000.00
Cierre de Mes	ago-31-2011	13.50%	29			142,200,000.00	1,430,954.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,200,000.00	1,430,954.31	0.00	143,630,954.31
Abono	sep-13-2011	13.50%	13			142,200,000.00	2,072,416.59	0.00	265,473.40	1,508,542.60	8,578.00	106,856.00	1,889,450.00	141,934,526.60	563,873.99	0.00	142,498,400.59
Cierre de Mes	sep-30-2011	13.50%	17			141,934,526.60	1,401,143.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	1,401,143.25	0.00	143,335,669.85
Cierre de Mes	oct-31-2011	13.50%	31			141,934,526.60	2,927,928.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	2,927,928.38	0.00	144,862,454.98
Cierre de Mes	nov-30-2011	13.50%	30			141,934,526.60	4,405,462.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	4,405,462.37	0.00	146,339,988.97
Cierre de Mes	dic-31-2011	13.50%	31			141,934,526.60	5,932,247.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,934,526.60	5,932,247.50	0.00	147,866,774.10
Abono	ene-31-2012	13.50%	31			141,934,526.60	7,454,860.36	0.00	268,288.81	2,999,055.04	268,944.15	213,712.00	3,750,000.00	141,668,237.79	4,455,805.32	0.00	146,122,043.11
Cierre de Mes	ene-31-2012	13.50%	0			141,668,237.79	4,455,805.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,668,237.79	4,455,805.32	0.00	146,122,043.11
Abono	feb-29-2012	13.50%	29			141,668,237.79	5,877,492.69	0.00	982,938.02	4,500,906.58	49,689.40	334,058.00	5,887,590.00	140,683,301.77	1,376,586.11	0.00	142,059,887.88
Cierre de Mes	feb-29-2012	13.50%	0			140,683,301.77	1,376,586.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,683,301.77	1,376,586.11	0.00	142,059,887.88
Abono	mar-1-2012	13.50%	1			140,683,301.77	1,425,269.88	0.00	0.34	118,895.18	896.48	0.00	119,792.00	140,683,301.43	1,306,374.48	0.00	141,989,675.91
[illegible] Mes	mar-31-2012	13.50%	30			140,683,301.43	2,768,881.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,683,301.43	2,768,881.18	0.00	143,450,182.61
[illegible]	abr-17-2012	13.50%	17			140,683,301.43	3,584,501.64	0.00	698,111.18	2,859,919.48	40,879.86	227,202.00	3,816,112.50	139,995,190.27	734,582.16	0.00	140,729,772.43
[illegible] Mes	abr-30-2012	13.50%	13			139,995,190.27	1,364,372.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,995,190.27	1,364,372.82	0.00	141,359,563.09
[illegible]	may-24-2012	13.50%	24			139,995,190.27	2,527,083.26	0.00	288,882.50	1,485,152.80	19,722.58	113,601.00	1,907,338.88	139,706,327.77	1,041,910.46	0.00	140,748,238.23
Cierre de Mes	may-31-2012	13.50%	7			139,706,327.77	1,380,328.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,706,327.77	1,380,328.78	0.00	141,086,656.55
Abono	jun-6-2012	13.50%	6			139,706,327.77	1,670,401.62	0.00	291,926.94	1,482,088.38	3,565.52	113,601.00	1,891,202.22	139,414,400.83	188,313.28	0.00	139,602,714.09
Cierre de Mes	jun-30-2012	13.50%	24			139,414,400.83	1,348,180.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,414,400.83	1,348,180.12	0.00	140,760,580.95
Abono	jul-3-2012	13.50%	3			139,414,400.83	1,490,913.48	0.00	294,817.94	1,479,198.06	0.00	113,801.00	1,887,817.00	139,119,582.89	11,715.42	0.00	139,131,298.31
Cierre de Mes	jul-31-2012	13.50%	28			139,119,582.89	1,359,703.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,119,582.89	1,359,703.48	0.00	140,479,286.37
Abono	ago-8-2012	13.50%	8			139,119,582.89	1,744,842.92	0.00	298,050.59	1,475,984.71	5,378.88	113,601.00	1,892,995.18	138,821,532.30	298,678.21	0.00	139,090,410.51
Cierre de Mes	ago-31-2012	13.50%	23			138,821,532.30	1,373,781.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,821,532.30	1,373,781.88	0.00	140,195,314.18
Cierre de Mes	sep-30-2012	13.50%	30			138,821,532.30	2,814,960.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,821,532.30	2,814,960.58	0.00	141,636,492.88
Abono	oct-23-2012	13.50%	23			138,821,532.30	3,919,864.25	0.00	294,142.36	1,479,873.07	59,296.57	113,601.00	1,945,913.00	138,527,389.94	2,439,991.18	0.00	140,967,381.12
Cierre de Mes	oct-31-2012	13.50%	8			138,527,389.94	2,823,491.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,527,389.94	2,823,491.20	0.00	141,350,881.14
Cierre de Mes	nov-30-2012	13.50%	30			138,527,389.94	4,261,816.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,527,389.94	4,261,816.25	0.00	142,789,006.19
Cierre de Mes	dic-31-2012	13.50%	31			138,527,389.94	5,747,678.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,527,389.94	5,747,678.81	0.00	144,275,068.75
Abono	ene-10-2013	13.50%	10			138,527,389.94	6,228,367.41	0.00	1,039,209.35	734,805.86	176,606.69	113,601.00	2,064,223.00	137,488,180.59	5,493,561.45	0.00	142,981,742.04
Cierre de Mes	ene-31-2013	13.50%	21			137,488,180.59	6,495,434.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,488,180.59	6,495,434.82	0.00	143,983,615.41
Cierre de Mes	feb-28-2013	13.50%	28			137,488,180.59	7,831,265.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,488,180.59	7,831,265.86	0.00	145,319,446.57
Abono	mar-11-2013	13.50%	11			137,488,180.59	8,358,056.79	0.00	582,689.91	1,198,098.97	8,099.12	112,078.00	1,900,966.00	136,905,490.68	7,157,957.82	0.00	144,063,448.50
Cierre de Mes	mar-31-2013	13.50%	20			136,905,490.68	8,106,079.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,905,490.68	8,106,079.08	0.00	145,013,569.76
Abono	abr-11-2013	13.50%	11			136,905,490.68	8,630,645.77	0.00	0.89	1,760,788.00	8,099.11	112,078.00	1,900,966.00	136,905,489.79	6,849,857.77	0.00	143,755,347.56
Cierre de Mes	abr-30-2013	13.50%	19			136,905,489.79	7,752,472.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,905,489.79	7,752,472.96	0.00	144,657,962.75
Abono	may-17-2013	13.50%	17			136,905,489.79	8,580,076.02	0.00	657,470.90	1,123,317.58	13,498.52	112,078.00	1,906,365.00	136,248,018.89	7,426,758.44	0.00	143,674,777.33
Cierre de Mes	may-31-2013	13.50%	14			136,248,018.89	8,098,649.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,248,018.89	8,098,649.33	0.00	144,346,668.22
Cierre de Mes	jun-30-2013	13.50%	30			136,248,018.89	9,516,688.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,248,018.89	9,516,688.96	0.00	145,765,005.85
Abono	jul-25-2013	13.50%	25			136,248,018.89	10,698,934.88	0.00	266,995.82	1,445,400.52	68,392.66	112,078.00	1,892,887.00	135,981,023.07	9,253,534.48	0.00	145,234,557.53
Cierre de Mes	jul-31-2013	13.50%	6			135,981,023.07	9,536,646.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,981,023.07	9,536,648.10	0.00	145,517,669.17
Abono	ago-21-2013	13.50%	21			135,981,023.07	10,527,536.85	0.00	338,708.62	1,442,079.82	41,395.56	112,078.00	1,934,262.00	135,642,314.45	9,085,457.03	0.00	144,727,771.48
Cierre de Mes	ago-31-2013	13.50%	10			135,642,314.45	9,556,134.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	9,556,134.45	0.00	145,198,448.90
Cierre de Mes	sep-30-2013	13.50%	30			135,642,314.45	10,968,166.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	10,968,166.71	0.00	146,610,481.16
Cierre de Mes	oct-31-2013	13.50%	31			135,642,314.45	12,427,263.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	12,427,266.71	0.00	148,069,581.16
Cierre de Mes	nov-30-2013	13.50%	30			135,642,314.45	13,839,298.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	13,839,298.97	0.00	149,481,613.42
Cierre de Mes	dic-31-2013	13.50%	31			135,642,314.45	15,298,398.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	15,298,398.98	0.00	150,940,713.43
Cierre de Mes	ene-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	16,757,498.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	16,757,498.98	0.00	152,399,813.43
Cierre de Mes	feb-28-2014	13.50%	28			135,642,314.45	18,075,395.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	18,075,395.78	0.00	153,717,710.21
Cierre de Mes	mar-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	19,534,495.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	19,534,495.76	0.00	155,176,810.21
Cierre de Mes	abr-30-2014	13.50%	30			135,642,314.45	20,848,528.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	20,848,528.02	0.00	156,588,842.47
Cierre de Mes	may-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	22,405,626.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	22,405,626.02	0.00	158,047,842.47
Cierre de Mes	jun-30-2014	13.50%	30			135,642,314.45	23,617,660.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	23,817,660.28	0.00	159,459,974.73
Cierre de Mes	jul-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	25,276,760.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	25,276,760.29	0.00	160,919,074.74
Cierre de Mes	ago-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	26,735,860.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	26,735,860.29	0.00	162,378,174.74
Cierre de Mes	sep-30-2014	13.50%	30			135,642,314.45	28,147,892.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	28,147,892.55	0.00	163,790,207.00
Cierre de Mes	oct-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	29,606,992.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	29,606,992.55	0.00	165,249,307.00
Cierre de Mes	nov-30-2014	13.50%	30			135,642,314.45	31,019,024.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	31,019,024.81	0.00	166,661,339.26
Cierre de Mes	dic-31-2014	13.50%	31			135,642,314.45	32,478,124.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	32,478,124.82	0.00	168,120,439.27
Cierre de Mes	ene-31-2015	13.50%	31			135,642,314.45	33,937,224.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,642,314.45	33,937,224.82	0.00	169,579,539.27

Bancolombia

DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ

to	Fecha de pago o proyección	T. int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	feb-28-2015	13.50%	28			135,842,314.45	35,255,121.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	35,255,121.60	0.00	170,897,436.05
Cierre de Mes	mar-31-2015	13.50%	31			135,842,314.45	38,714,221.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	38,714,221.60	0.00	172,356,536.05
Cierre de Mes	abr-30-2015	13.50%	30			135,842,314.45	38,126,253.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	38,126,253.88	0.00	173,768,568.31
Cierre de Mes	may-31-2015	13.50%	31			135,842,314.45	39,585,353.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	39,585,353.86	0.00	175,427,668.31
Cierre de Mes	jun-30-2015	13.50%	30			135,842,314.45	40,997,386.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	40,997,386.12	0.00	176,839,700.57
Cierre de Mes	jul-31-2015	13.50%	31			135,842,314.45	42,456,486.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	42,456,486.13	0.00	178,298,800.58
Cierre de Mes	ago-31-2015	13.50%	31			135,842,314.45	43,915,586.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	43,915,586.13	0.00	179,757,900.58
Cierre de Mes	sep-30-2015	13.50%	30			135,842,314.45	45,327,618.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	45,327,618.39	0.00	180,969,932.84
Cierre de Mes	oct-31-2015	13.50%	31			135,842,314.45	46,786,719.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	46,786,719.39	0.00	182,429,032.84
Cierre de Mes	nov-30-2015	13.50%	30			135,842,314.45	48,198,750.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	48,198,750.66	0.00	183,841,065.11
Cierre de Mes	dic-31-2015	13.50%	31			135,842,314.45	49,657,850.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	49,657,850.66	0.00	185,300,165.11
Cierre de Mes	ene-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	51,112,863.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	51,112,963.36	0.00	186,755,277.81
Cierre de Mes	feb-29-2016	13.50%	29			135,842,314.45	52,474,197.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	52,474,197.82	0.00	188,116,512.27
Cierre de Mes	mar-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	53,929,310.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	53,929,310.52	0.00	189,571,824.97
Cierre de Mes	abr-30-2016	13.50%	30			135,842,314.45	55,337,484.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	55,337,484.11	0.00	190,979,798.56
Cierre de Mes	may-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	56,792,596.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	56,792,596.81	0.00	192,434,911.26
Cierre de Mes	jun-30-2016	13.50%	30			135,842,314.45	58,200,770.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	58,200,770.39	0.00	193,843,084.84
Cierre de Mes	jul-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	59,655,883.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	59,655,883.09	0.00	195,298,197.54
Cierre de Mes	ago-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	61,110,995.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	61,110,995.79	0.00	196,753,310.24
Cierre de Mes	sep-30-2016	13.50%	30			135,842,314.45	62,519,169.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	62,519,189.37	0.00	198,161,483.82
Cierre de Mes	oct-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	63,974,282.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	63,974,282.07	0.00	199,816,596.52
Cierre de Mes	nov-30-2016	13.50%	30			135,842,314.45	65,382,455.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	65,382,455.66	0.00	201,024,770.11
Cierre de Mes	dic-31-2016	13.50%	31			135,842,314.45	66,837,568.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	66,837,568.36	0.00	202,479,882.81
Cierre de Mes	ene-31-2017	13.50%	31			135,842,314.45	68,296,668.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	68,296,668.36	0.00	203,938,982.81
Cierre de Mes	feb-28-2017	13.50%	28			135,842,314.45	69,614,565.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	69,614,565.14	0.00	205,256,879.59
Cierre para Demanda	mar-21-2017	13.50%	21			135,842,314.45	70,602,997.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,842,314.45	70,602,997.72	0.00	206,245,312.17

25

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN ***21 de marzo de 2017***

NOMBRE:	***DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ***
CÉDULA:	***39576841***
OBLIGACIÓN:	***2099-141301***
INTERESES DE MORA	***$ 25,899,109.00***

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
24	02/08/2013	335,040.23	1,438,974.68	$ 1,774,014.91
25	02/09/2013	338,594.53	1,435,420.38	$ 1,774,014.91
26	02/10/2013	342,186.55	1,431,828.36	$ 1,774,014.91
27	02/11/2013	345,816.67	1,428,198.24	$ 1,774,014.91
28	02/12/2013	349,485.30	1,424,529.61	$ 1,774,014.91
29	02/01/2014	353,192.84	1,420,822.07	$ 1,774,014.91
30	02/02/2014	356,939.72	1,417,075.19	$ 1,774,014.91
31	02/03/2014	360,726.35	1,413,288.56	$ 1,774,014.91
32	02/04/2014	364,553.15	1,409,461.76	$ 1,774,014.91
33	02/05/2014	368,420.55	1,405,594.36	$ 1,774,014.91
34	02/06/2014	372,328.98	1,401,685.93	$ 1,774,014.91
35	02/07/2014	376,278.87	1,397,736.04	$ 1,774,014.91
36	02/08/2014	380,270.66	1,393,744.25	$ 1,774,014.91
37	02/09/2014	384,304.79	1,389,710.12	$ 1,774,014.91
38	02/10/2014	388,381.73	1,385,633.18	$ 1,774,014.91
39	02/11/2014	392,501.91	1,381,513.00	$ 1,774,014.91
40	02/12/2014	396,665.81	1,377,349.10	$ 1,774,014.91
41	02/01/2015	400,873.88	1,373,141.03	$ 1,774,014.91
42	02/02/2015	405,126.59	1,368,888.32	$ 1,774,014.91
43	02/03/2015	409,424.41	1,364,590.50	$ 1,774,014.91
44	02/04/2015	413,767.83	1,360,247.08	$ 1,774,014.91
45	02/05/2015	418,157.33	1,355,857.58	$ 1,774,014.91
46	02/06/2015	422,593.39	1,351,421.52	$ 1,774,014.91
47	02/07/2015	427,076.51	1,346,938.40	$ 1,774,014.91
48	02/08/2015	431,607.19	1,342,407.72	$ 1,774,014.91
49	02/09/2015	436,185.94	1,337,828.97	$ 1,774,014.91
50	02/10/2015	440,813.26	1,333,201.65	$ 1,774,014.91
51	02/11/2015	445,489.67	1,328,525.24	$ 1,774,014.91
52	02/12/2015	450,215.69	1,323,799.22	$ 1,774,014.91
53	02/01/2016	454,991.85	1,319,023.06	$ 1,774,014.91
54	02/02/2016	459,818.68	1,314,196.23	$ 1,774,014.91
55	02/03/2016	464,696.71	1,309,318.20	$ 1,774,014.91
56	02/04/2016	469,626.49	1,304,388.42	$ 1,774,014.91
57	02/05/2016	474,608.57	1,299,406.34	$ 1,774,014.91
58	02/06/2016	479,643.50	1,294,371.41	$ 1,774,014.91
59	02/07/2016	484,731.84	1,289,283.07	$ 1,774,014.91
60	02/08/2016	489,874.17	1,284,140.74	$ 1,774,014.91
61	02/09/2016	495,071.04	1,278,943.87	$ 1,774,014.91
62	02/10/2016	500,323.05	1,273,691.86	$ 1,774,014.91
63	02/11/2016	505,630.78	1,268,384.13	$ 1,774,014.91
64	02/12/2016	510,994.81	1,263,020.10	$ 1,774,014.91
65	02/01/2017	516,415.75	1,257,599.16	$ 1,774,014.91
66	02/02/2017	521,894.20	1,252,120.71	$ 1,774,014.91
67	02/03/2017	527,430.76	1,246,584.15	$ 1,774,014.91

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto liquidación de crédito.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar la liquidación actualizada del crédito por el valor de $206.245.302.

Lo anterior teniendo en cuenta su solicitud mediante auto del 1 de marzo del presente año.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO

5to100

96509 29-MAR-'17 9:14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 06 04 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446#2 del C.G.P. el cual corre a partir del 07 04 2017 y vence en: 10 04 2017

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 04 MAY 2017

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

Vencido traslado liq crédito

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

207

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 12 JUN 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-025-2014-00382-00

Comoquiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que elaboró la parte actora (folio 222 a 225 c-1) no fue objetada y la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales del mandamiento de pago y el auto que ordeno continuar con la ejecución, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 23
fijado hoy 13 JUN 2018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

228

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **2373-906373-50448-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39576841 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0123-0015-000
DIRECCIÓN:K 2B 42A 41 Br KENNEDY

MATRÍCULA:307-26139
ÁREA TERRENO:0 Ha 160.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:86.0 m²
AVALÚO:$ 26,703,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000039576841	LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 8 días de junio de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de atención y servicio

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

bancol inmobiliaria

220

INFORME AVALÚO REMATES

Código AB-12412692
Vivienda



KR 2 B # 42 A - 41 MZ 47 CS 15

GIRARDOT,CUNDINAMARCA
2017/04/19

Información Básica

Solicitante	Diana Paola Laguna Velez				Tipo Identificación		C.C.
Nº Identificación	39576841	Cod DANE	25307		Sector	Urbano	
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	GIRARDOT				
Dirección	KR 2 B # 42 A - 41 MZ 47 CS 15						
Barrio	Kennedy	Conjunto					
Teléfonos		Celular			E-mail		
Entidad	Remates Bancolombia - Abogados	Segmento					
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No		Cambio de Garantía		No
Proposito del Avalúo	Garantía Hipotecaria	Tipo de Avalúo	Valor		Tipo de Subsidio		N/A
Propietario	DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ						

Información del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarrillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	Si
Telefonía	Si	No

Vías	Sector	Estado de Conservación
Andenes	Si	Bueno
Sardineles	Si	Bueno
Pavimentadas	Si	Bueno

Amoblamiento Urbano	
Paradero	No
Alumbrado	No
Arborización	Si
Alamedas	No
Ciclo Rutas	No

Características	
Área Actividad	
Demanda/Interes	Media
Estrato	3
Barrio Legal	Si
Topografía	Plano
Transporte	Bueno
Uso Predominante	Vivienda
Condiciones de Salubridad	Bueno

Equipamiento	Nivel	Distancia
Comercial	Muy bueno	200 – 300 metros
Escolar	Bueno	400 – 500 metros
Asistencial	Regular Malo	300 – 400 metros
Estacionamientos	Regular Malo	500 o más
Áreas Verdes	Bueno	100 – 200 metros
Zonas Recreativas	Bueno	100 – 200 metros

Impacto Ambiental

Aire	No		Ruido	No	
Basura	No		Aguas	No	
Inseguridad	No		Otro		

Perspectivas de Valorización

INMUEBLE UBICADO EN BARRIO TRADICIONAL CON BUENAS EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN, SIN EMBARGO EL BIEN SE UBICA EN PARTE POSTERIOR DEL BARRIO CON MENOR DEMANDA Y ABRE SOBRE LOTES SIN DESARROLLO.

Actualidad Edificadora

EL SECTOR EN EL QUE SE UBICA EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN, ENCONTRÁNDOSE CONSTRUCCIONES RECIENTES COMO EL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO GIRARDOT, HOMECENTER, COLSUBSIDIO EL PEÑON, ENTRE OTROS Y PROYECTOS DE VIVIENDA

Comportamiento de Oferta y Demanda

LA DEMANDA POR ESTE TIPO DE INMUEBLES SE PUEDE CONSIDERAR COMO BUENA, SIENDO DE INTERÉS PARA EL HABITANTE DE LA CIUDAD QUE BUSCA SU PRIMERA VIVIENDA, SIENDO UN SECTOR TRADICIONAL DE LA CIUDAD.

Descripción General del Sector

Sector residencial tradicional, de tipo popular, con la presencia de equipamiento comunal que apoya la vivienda, con servicios y dotación comunal.

Información del Inmueble

Matrículas Inmobiliarias

Propietario	DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ		Cédula Catastral		01-04-0123-0015-000
Departamento Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad Notaria	908	Notaría	65
N° Escritura	1102	Fecha Escritura	2011/07/01	Chip	
Matrícula 1	307-26319	Inmueble	Casa	No.	1

Garaje 1		Depósito 1	
Garaje 2		Depósito 2	
Garaje 3		Depósito 3	
Garaje 4		Depósito 4	
Garaje 5		Depósito 5	
Latitud	4.3125000	Longitud	-74.7860830
Tipo de Inmueble	Casa	Uso Actual	Vivienda
Clase de Inmueble	Unifamiliar	Ocupante	Otro

Norma de Uso del Suelo

Decreto o acuerdo	024 DE 2011	
Altura permitida	Aplica	3 Pisos
Uso principal	VIVIENDA COMPATIBLE CON COMERCIO	
Aislamiento Posterior	Aplica	3 M
Aislamiento Lateral	No Aplica	
Ante jardín	Aplica	3 M
Indice de ocupación	No Aplica	
Indice de Construcción	No Aplica	
Predio subdivido fisicamente	No	

Áreas Lote

Área Lote	160.000 M2	Frente	8.000 M	Fondo	20.000 M	Rel. Frente	0.400

Áreas Construcción

Área Licencia Construcción	0.00 M2	Área Susceptible de Legalización	0.00 M2		
Área Catastral	86.000 M2	Área Valorada	86.000 M2	Área Medida	2.000 M2

Descripción General del Inmueble

No se logra acceso al bien para la realización del avalúo, por lo que el presente estudio se realiza de fachada. El parea referida para valoración, corresponde a la contenida en registros del IGAC.

Información de la Construcción

Estructura

No. de Pisos	1	Estado Conservación	Regular	Daños por Sismos	No disponible
No. de Sotanos		Estructura	Tradicional	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	1972	Estructura Reforzada	No disponible	Cubierta	Teja fibrocemento
Edad Inmueble	45	Material Construcción	Mampostería	Fachada	Pañete y pintura
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruc.	Mampostería no	Tipo fachada	Mayor a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad		Irregularidad Planta	No disponible
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	No disponible
Remodelado	No	Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	Reforzado
Licencia					

Observaciones Estructura

Se refieren condiciones presentes en la mayor parte de las construcciones del barrio, ya que no se logra el acceso al bien para consignar información especifica. Se asumen igualmente condiciones adecuadas de iluminación y ventilación

Dependencias

Sala		Habitaciones	3	Estudio		Terraza		Patio Interior	
Comedor		Closet		Cuarto de Servicio		Balcon		Bodega	
Cocina		Baño Privado	1	Baño Servicio		Jardin		Local	
Baño Social		Estar Habitación		Zona de Ropas		Zona V. Privada		Oficina	

Observaciones Dependencias

Al no ser posible el ingreso al inmueble, no se logra establecer la distribución espacial del mismo. Se consignan las dependencias que conservan los registros del IGAC.

Acabados Internos Inmueble

	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Calidad							
Estado	Sin Acabados	Sin Acabados	Sin Acabados	Sin Acabados	Sin Acabados	Sin Acabados	Sin Acabados

Observaciones Acabados

No se registran las condiciones de los acabados del bien, ya que no se logra acceder al bien para establecer su condición y estado.

Depósitos

Tipo Depósito		Números Depósitos		Total Depósitos	

Observaciones Garajes y Depósitos

Descripción General de la Construcción

La construcción se observa desde el exterior en condiciones muy similares a la construcción inicial, sin identificarse en principio algunas obras de mejoramiento o cerramiento exterior. Se encuentra limitado el presente informe, ante la imposibilidad de acceder al inmueble.

Comparación de mercado Lote en venta con construcción

Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del

Localización	Fuente	Edad	Comparación	Valor Construcción m²	Área Lote m²	Área Construida m²	Factores Homologación								Valor m2 Ajustado (Lote sin construcción)	Valor Comercial
							Ubi	Conserv.	Acab	Neg	Eda	C/T	Lote	F.H		
Kennedy,		42	Similar	$ 750,000	160.00	125.00	S	S	S	0.97	0.97	1.0	1.00	0.9	$ 384,062	$ 160,000,000
Kennedy,		45	Similar	$ 750,000	104.00	196.00	S	S	S	0.97	1.00	1.1	1.00	1.1	$ 405,288	$ 195,000,000
Kennedy,	https://co.tixuz.com/inmuebles/ve	45	Similar	$ 750,000	216.00	160.00	S	S	S	0.97	1.00	1.0	1.00	1.0	$ 162,963	$ 160,000,000
Kennedy,	Nuestra casa 283763	45	Similar	$ 750,000	160.00	119.00	S	S	S	0.97	1.00	1.0	1.00	1.0	$ 169,688	$ 120,000,000
Kennedy,	https://www.pautaraiz.	45	Similar	$ 750,000	115.00	90.00	S	S	S	0.97	1.00	1.0	1.00	1.0	$ 383,043	$ 115,000,000
Valores del sujeto:		45			160.00	86.00								Promedio:	$ 301,009	$ 150,000,000

Promedio m2 C/T HOM.	$ 1,152,637
Promedio m2 C/T	$ 1,112,216
Media Aritmetica	$ 301,009
Desviación Estándar	123,292.12
Coef. De Variación	40.96 %

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

Original Firmado Digitalmente

234

bancol inmobiliaria

VALOR COMERCIAL						
Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Area de terreno	Area de terreno	160	M2	$ 420,000.00	$ 67,200,000.00	66.14 %
Area de construcción	Piso 1	86	M2	$ 400,000.00	$ 34,400,000.00	33.86 %
				Valor Comercial	$ 101,600,000.00	100.00 %

Firmado Digitalmente

Valor UVR
$ 248.7247
Valor avalúo en UVR
408,483.76
Valor asegurable
$ 34,400,000.00

Tipo favorabilidad crediticia			
Crédito Hipotecario Vivienda	No	Retanqueo Vivienda	No
Reforma o Remodelación Vivienda	No	Constructor Individual	No
Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	No
Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Retanqueo Diferente de Vivienda	No
Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	No

Tiempo esperado de Comerc.	8.0	Otras Direcciones y Anexos	
Calificación Garantía			Favorable

Avalúo realizado de fachada, para su realización se soporta información obtenida de títulos y registros del IGAC. Se contaba con un avalúo anterior del inmueble el cual según verificación no corresponde al inmueble que en realidad es la garantia, por lo que el presente avalúo si corresponde soportado en la base de datos de catastro nacional y se encuentra liquidado de forma correcta.

Observaciones Generales del Avalúo

El barrio maneja una alta densidad poblacional, por lo que cuenta con la presencia de un importante equipamiento comunal. Vivienda construida sobre lote medianero, en el cual se desarrolla una vivienda unifamiliar desarrollada en una planta. Bien con cédula 01-04-0123-0015-000. Bien fuera del rango vis, dado su valor comercial. El presente avalúo se realiza de fachada, considerando que no se nos permitió el ingreso al mismo y por lo tanto el área del lote considerada dentro del avalúo. corresponde a la contenida en títulos y el área construida a la consignada dentro de los registros del IGAC. La información correspondiente a acabados, dependencias y estado de conservación no se logran referir dentro del informe, dada la situación antes expuesta.

Perito Actuante

AyS Asesorias S.A.S. Elsy Yajaira
RNA 3082 expedido por Fedelonjas

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Leonardo Arango - RNA 3340
Comité Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Condiciones y Salvedades

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

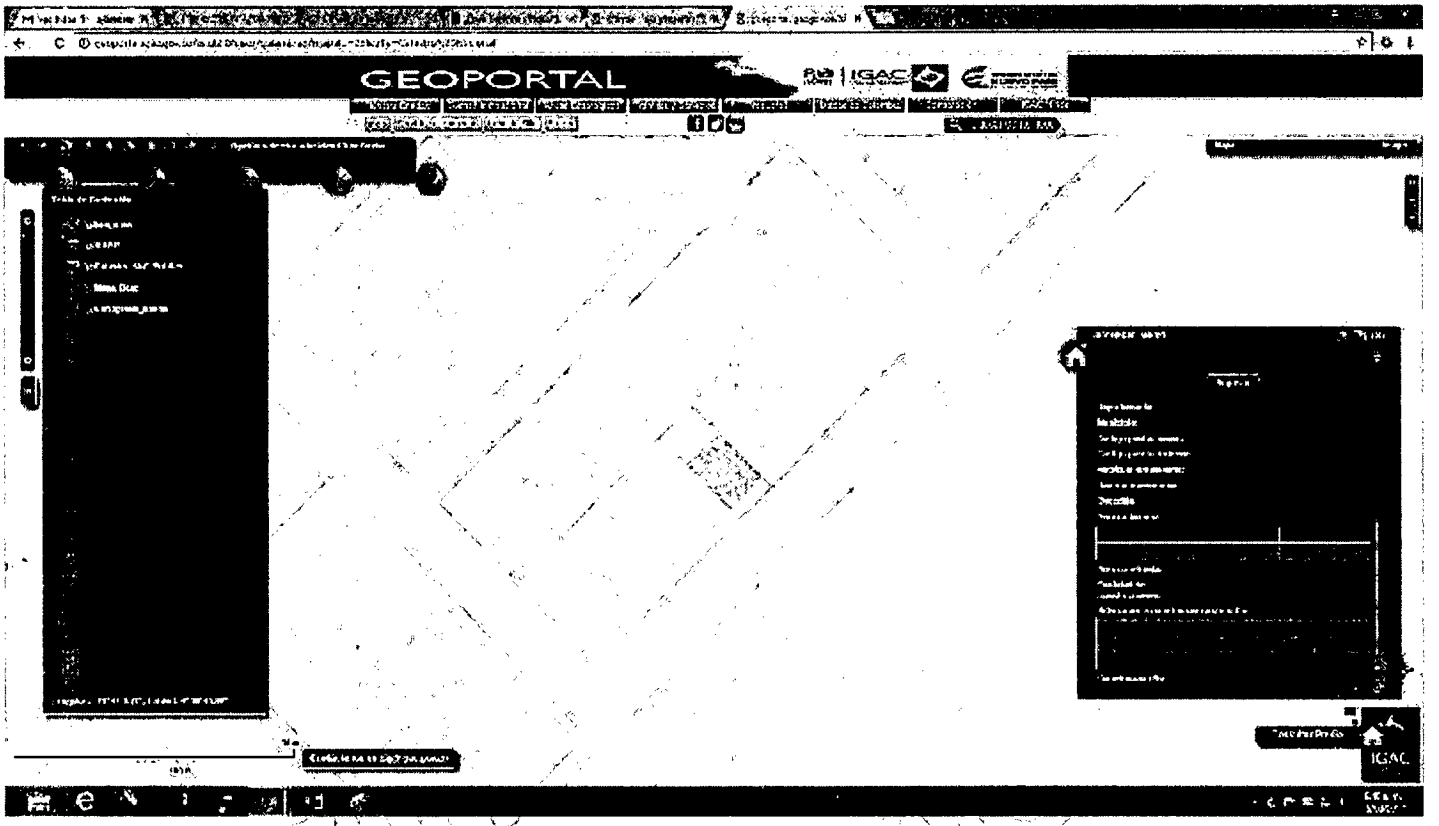
El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Documento Firmado Digitalmente

Croquis

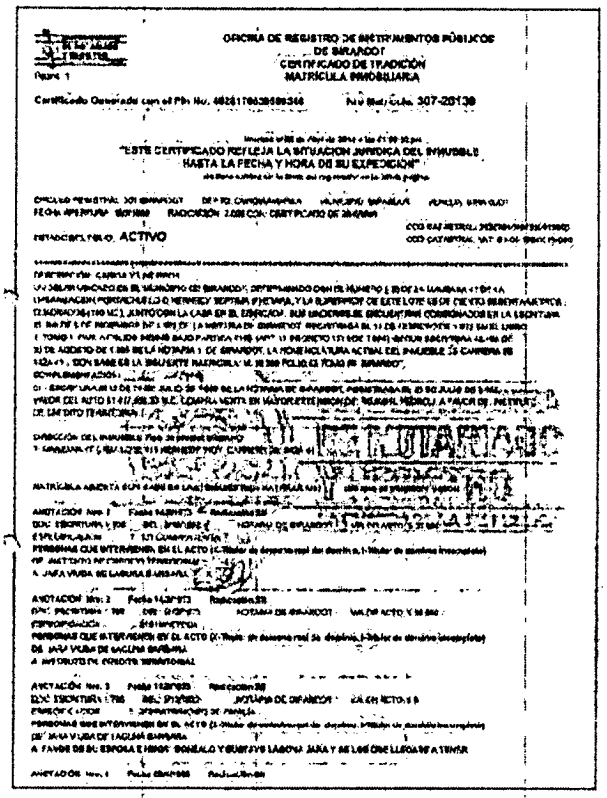
UBICACIÓN DEL BIEN



Anexos

Digital

Ctyl 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

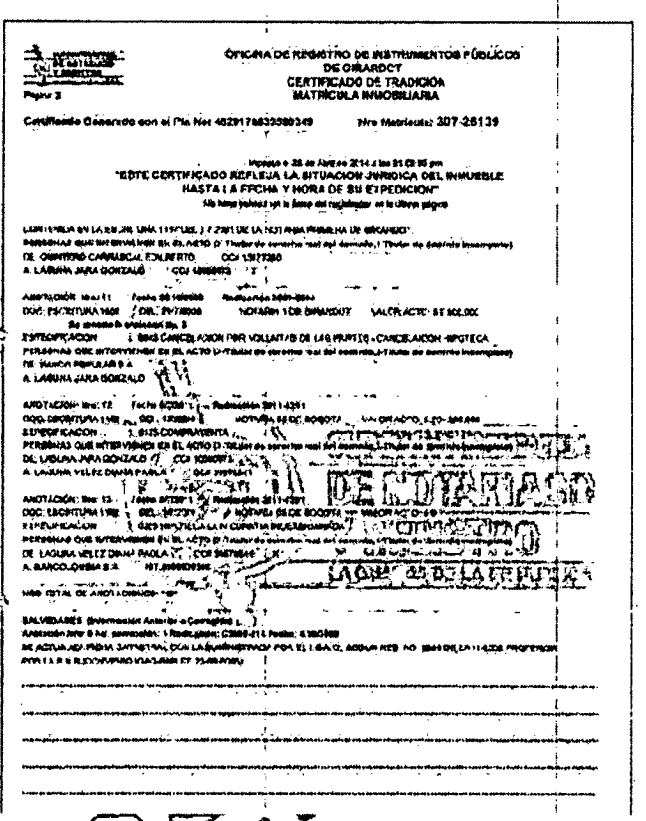
Página 1

Certificado Generado con el Pin No: 462817463588346 Nro Matrícula: 307-26139

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESTADO FOLIO: ACTIVO

Ctyl 2



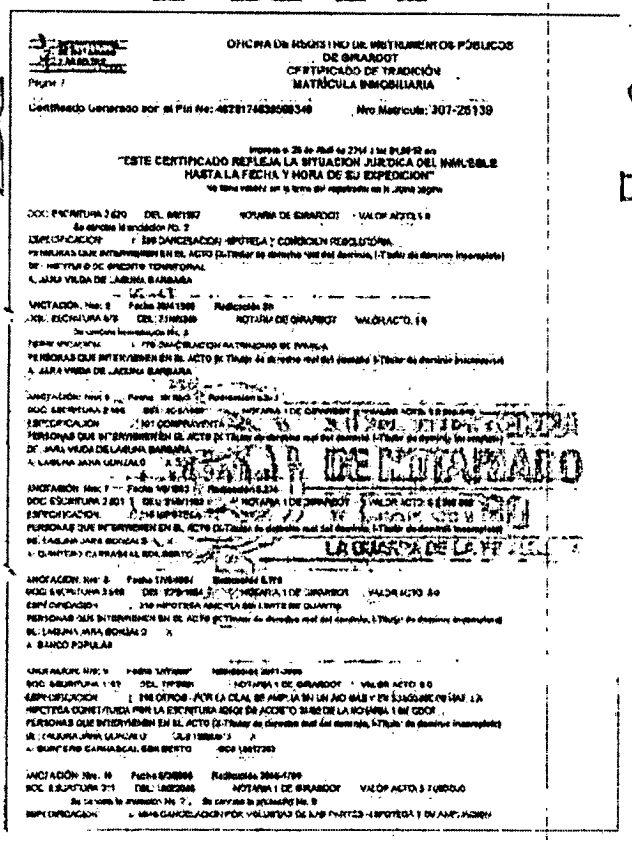
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 3

Certificado Generado con el Pin No: 462817463588346 Nro Matrícula: 307-26139

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Ctyl 3



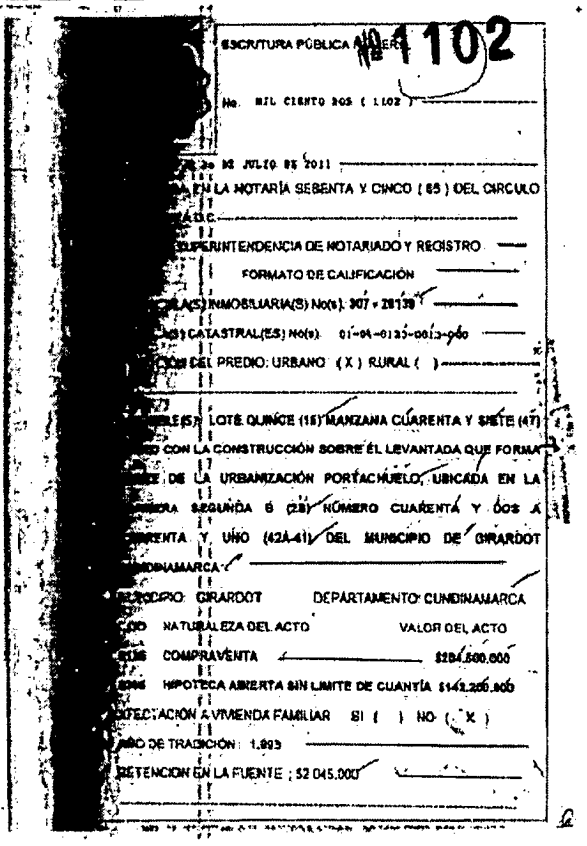
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 7

Certificado Generado con el Pin No: 462817463588346 Nro Matrícula: 307-26139

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Ep 1



ESCRITURA PÚBLICA No. 1102

No. MIL CIENTO DOS (1102)

DE JULIO DE 2011

EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

INMOBILIARIA(S) No(s). 307 - 26139

CATASTRAL(ES) No(s). 01-04-0135-0013-000

DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

LOTE QUINCE (15) MANZANA CUARENTA Y SIETE (47)
CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE ÉL LEVANTADA QUE FORMA
DE LA URBANIZACIÓN PORTACHUELO, UBICADA EN LA
SEGUNDA 6 (2B) NÚMERO CUARENTA Y DOS A
CUARENTA Y UNO (42A-41) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CÓD	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$284.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$142.200.000

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

DERECHO DE TRADICIÓN: 1.093

RETENCION EN LA FUENTE : $2.045.000

238

Ep 2

forma parte de la URBANIZACIÓN PORTACHUELO, ubicada en la Carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) del Municipio de Girardot Cundinamarca, cuya descripción cabida y linderos se dan a continuación tomados del título de adquisición: Con una extensión superficiaria de 160.00 M2, determinado con el numero quince (15) de la manzana 47 de la urbanización portachuelo de Kennedy, hoy Carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42A-41) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot Cundinamarca, junto con las mejoras dentro de el construidas y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 20.00 mts con el lote No 16 de la misma manzana. POR EL SUR: En 20.00 mts con el lote No 14 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En 8.00 mts con el lote 4 de la misma manzana y por el OCCIDENTE: En 8.00 mts con la calle de la misma urbanizacion Portachuelo. No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

A(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de(l)(a) y la cedula catastral 01-01-0013-0015-000.

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirio(eron) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta por compra efectuada a BARBARA JARA VIUDA DE LAGUNA mediante Escritura Pública 2495 del 30 de Agosto de 1993, Notaria 1 de Girardot debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Firmado
ente

Fotografias

Vista exterior



Entorno 1

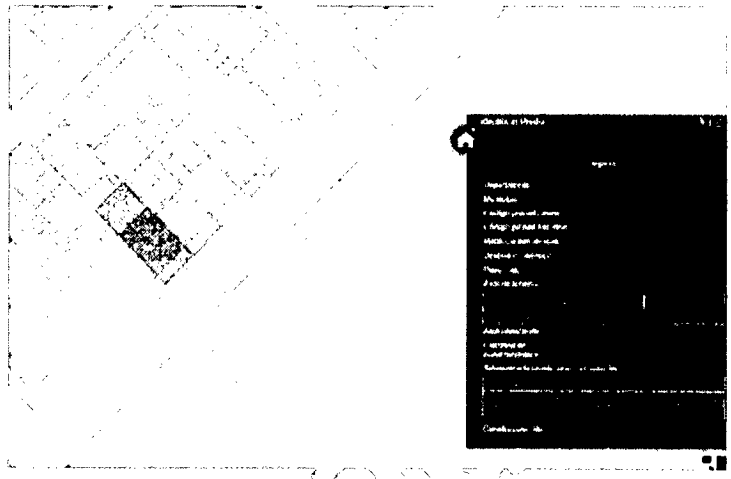


239

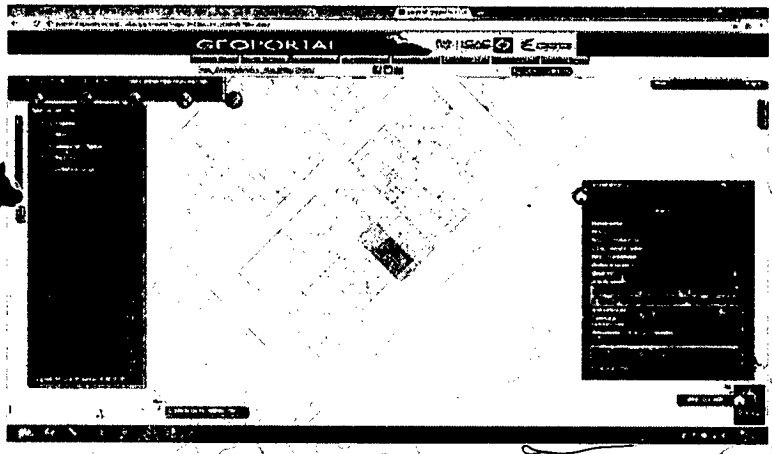
Entorno 2



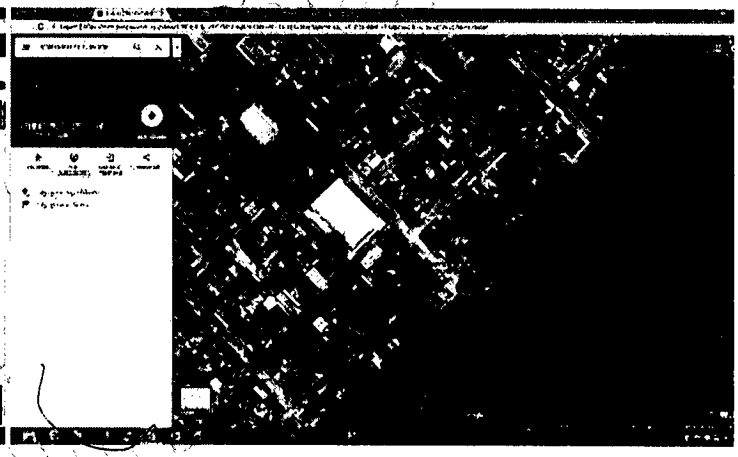
Información Igac



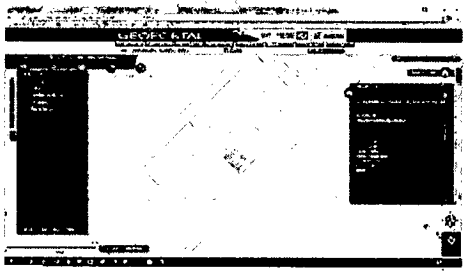
Localización igac



Localización en la ciudad



Igac dependencias



Estado 13/06.

D-4105
Vencl. Traslado
Liqui. Crédito. 240
F3HP

[redacted]SA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

33680 9-JUN-17 10:21

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2014-382.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Diana Paola Laguna Vélez.
Asunto : Aporto avalúo.

En mi condición de apoderada de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, aportando el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso citado en la referencia, por un valor de $101.600.000, realizado por la Inmobiliaria Bancol S.A.S.

Igualmente aporto el avalúo catastral del inmueble por un valor de $26.703.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de $40.054.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral no corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el avaluó comercial para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

241

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

TRASLADO AVALUO

Bogotá, D.C. 23 JUN 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-025-2014-00382-00

El apoderado judicial del demandante, allegó avalúo de los bienes inmuebles objeto de la cautela, folios 228 A 240 del expediente.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 444 del Código General del Proceso en su aparte pertinente que "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.

En consecuencia y en aras de darle la debida contradicción al mismo, se,

RESUELVE

CÓRRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término de **diez (10) días,** del avalúo COMERCIAL presentado por el apoderado del ejecutante, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-26139 el cual asciende a la suma de **($101.600.000,00)..**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 81
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

27 JUN 2017

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Agosto 2 de 2014

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 13°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Vencimiento de terminos Acelu

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 19 SEP 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-025-2014-00382-00

En auto adiado el 23 de junio de 2017, se ordenó correr el traslado del avaluó, a la parte demandada por el termino de 10 días (fl. 241), sin que fuera objetado, motivo por el cual se aprobará.

En atención a la petición que antecede y vista la fecha de remate señalada, se hace necesario asignar nueva fecha para la almoneda, de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P.

BIEN A CAUTELAR	**100% DEL BIEN INMUEBLE**	
IDENTIFICACIÓN	• M.I. No. 307-26139	Folios 241.
DIRECCIÓN	K 2B 42 A – 41 BR KENNEDY (DIRECCION CATASTRAL).	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto del 21 de mayo de 2014.	Folio 49.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 14.	Folios, 94.
SECUESTRO	Juzgado 4 Civil Municipal. .	Folio 211.
AVALÚO Y TRASLADO	Certificación catastral traslado surtido por auto del 23 de junio de 2017.	Folio 241.
VALOR DEL AVALÚO	• $101.600.000,00	Folio 226 c-2.
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	• $40.640.000,00	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN AVALÚO	El presente auto	

Sin que fuera necesario citación a terceros por no haber lugar a ello dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada. En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo correspondiente a los bienes cautelados concluyó en silencio, se imparte **APROBACIÓN** del mismo para todos los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: Señalar la hora de las 10:00 a.m del día 2 del mes de noviembre del año **2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **307-26139.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, ofíciese a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU y Copropiedad (P.H.) a fin de que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

CUARTO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se oficie a la DIAN de conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 129
fijado hoy 20 SEP 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 27 DE 2017

OFICIO N°12902

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 80909039388** contra **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. No. 39.576.841.**

De conformidad con lo ordenado en auto de septiembre 19 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, sírvase informar con destino a esta sede judicial y para al asunto de la referencia, si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26139, el cual es objeto de remate, posee deudas con esa entidad, de ser así, indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con funciones secretariales

CACC

[redacted] -8-17 Remate

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

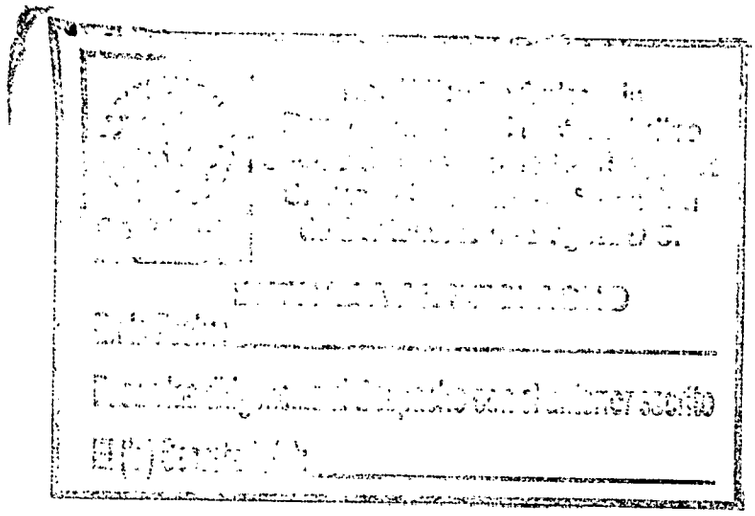
Despacho 02/08/17

Luisfernandapinillo

DE EJECUCION CIVIL CC
47012 25-AUG-17 10:19 F11

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

So recibe [redacted] Sep 1127 AN [redacted] 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

285

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 27 DE 2017

OFICIO N°12903

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 80909039388** contra **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. No. 39.576.841.**

De conformidad con lo ordenado en auto de septiembre 19 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, sírvase informar con destino a esta sede judicial y para al asunto de la referencia, si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26139, el cual es objeto de remate, posee deudas con esa entidad, de ser así, indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con funciones secretariales

CACC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

246

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 27 DE 2017

OFICIO N°12904

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
CARRERA 6 No. 15-32
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 80909039388** contra **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. No. 39.376.841.**

De conformidad con lo ordenado en auto de septiembre 19 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ No: 22730320141301	**$142.200.000,oo**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 80909039388**
NOMBRE DEL DEUDOR	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. No. 39.376.841**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con funciones secretariales

CACC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

217

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 27 DE 2017

OFICIO N°12904

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
CARRERA 6 No. 15-32
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 80909039388** contra **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. No. 39.376.841.**

De conformidad con lo ordenado en auto de septiembre 19 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ No: 22730320141301	**$142.200.000,oo**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 80909039388**
NOMBRE DEL DEUDOR	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. No. 39.376.841**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Gra
Con funciones secretaria

CACC

DIAN No. Radicado 032E2017070910
Fecha 2017-09-29 04:21:19 PM
Remitente JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017070910

472

OF.Principal
Dingonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Remitente de Planilla)	
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque "X"): CREDITO | | FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal		Certificado	Telegrafía
EMS		Prioritario	Noti express
Exportafácil - Certificado		Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL

NÚMERO DE PLANILLA

	POSTAL	EXPRESS	EMS	CARGA	PAQUETE	ENCOMIENDA	OTRO	NOMBRE/RESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE ENVIO
1								SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						25-2014-381
2								SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2012-0071
3								SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2009-499
4								EDIFICIO PRADOSA DE LA SABANA	CLL 168 # 65-82	BOGOTA	CUNDINAMARCA						23-2015-057
5								JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 7 # 6-12. SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA)	SAN FRANSISCO	CUNDINAMARCA						23-2015-057
6								SECRETARIA DE HACIENDA	CL 4 #3-10	COGUA	CUNDINAMARCA						34-2015-768
7								COOPROPIEDAD PH	CLL 13 # 12-52	BOGOTA	CUNDINAMARCA						08-2007-346
8								SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						06-1998-6658
9																	06-1998-6658
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	

No. TOTAL DE ENVÍOS: 0 **TOTAL** $ - 0 $ - $ - $ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN:

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servcio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:	
Firma del Impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo	
Firma del transportador	
Numero de Identific	
Fecha NN	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 04 OCT 2017

246

Correspondencia

249

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

F1L

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.** ✓
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.** ✓
Asunto	**: Autorización de Publicación.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitar autorización para efectuar la publicación prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso, que su despacho autorizó mediante auto del 29 de febrero 2017 en el Diario la República (Diario de circulación Nacional).

Fundamento mi petición en el hecho de tener mi mandante con dicho diario convenio para el pago de las costas que la publicación acarrea.

En cuanto a los oficios que se ordenaron librar con el fin de determinar los pasivos que soporta el inmueble objeto de remate, es menester precisar que el mismo no se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y se localiza en la ciudad de Girardot.

Del señor Juez,

Luisfernandapinillo

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 20 OCT 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-025-2014-00382-00

En atención a la petición que antecede y vista la fecha de remate señalada, se hace necesario asignar nueva fecha para la almoneda, de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P.

BIEN A CAUTELAR	**100% DEL BIEN INMUEBLE**	
IDENTIFICACIÓN	• M.I. No. 307-26139	Folios 241.
DIRECCIÓN	K 2B 42 A – 41 BR KENNEDY (DIRECCION CATASTRAL).	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto del 21 de mayo de 2014.	Folio 49.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 14.	Folios, 94.
SECUESTRO	Juzgado 4 Civil Municipal. .	Folio 211.
AVALÚO Y TRASLADO	Certificación catastral traslado surtido por auto del 23 de junio de 2017.	Folio 241.
VALOR DEL AVALÚO	• $101.600.000,00	Folio 226
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	• $40.640.000,00	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN AVALÚO	Auto de 19 de septiembre de 2017.	Folio 242.

Sin que fuera necesario citación a terceros por no haber lugar a ello dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada. En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado,

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 11:00 a.m del día 4 del mes de Diciembre del año **2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **307-26139.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión, Señal Colombia y Diario La República. Allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, ofíciese a la Secretaria de Hacienda de Girardot, IDU y Copropiedad (P.H.) a fin de que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 199
fijado hoy 23 OCT 2017 a la hora de las 8:00 AM
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

025-2014-382
estado-23-10-17

1-32-244-439-9673

Bogotá. D.C. 12/10/2017

CORREO CERTIFICADO

Señores;
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Secretario.
DIRECCION: Carrera 10 No 14 - 30 Piso 2
Bogota D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO (juzgado de origen 25 civil del circuito) 2014-00382

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938

CONTRA: DIANAPAOLA LAGUNA VELEZ C.C. 39576841

En atención al oficio No. 12904 de fecha 9/27/2017, radicado en esta seccional con el No. 032E2017070910 de fecha 11/10/2017.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: **DIANAPAOLA LAGUNA VELEZ C.C. 39576841 NO** tiene obligaciones tributarias por cancelar en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 12/10/2017.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente,

32721-26-OCT-17 12:55

OFEJECUCION CIVIL CTO

ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 – 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-10-2017 03:24:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE178159 O 1 Fol:2 Anex:2
Sd:16955 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2017ER100562 ¿ 2017ER100549 -
NH

2017EE178159 01

Señor(s)
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Nit, 800093816
Atn. ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
Kra 10 14 30 Piso 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Tel. 2437900
Ciudad

OFEJECUCION CIVIL CTO
32459 24-10-17 11:55

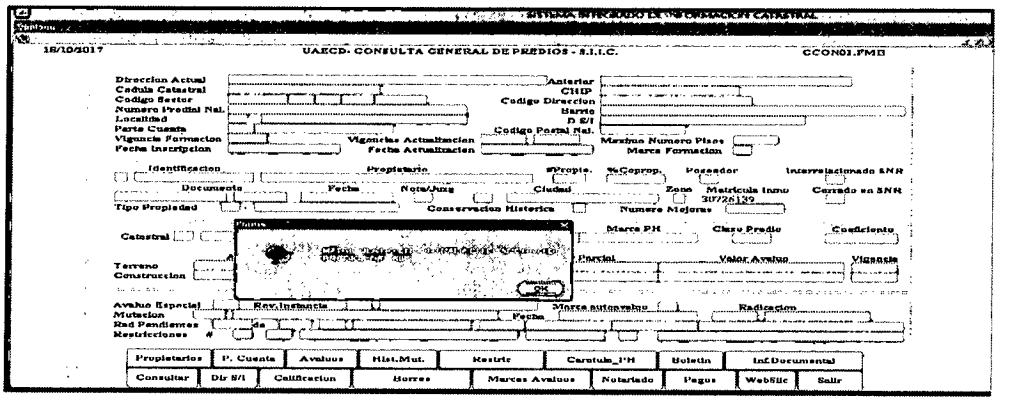
Asunto: Respuesta Radicado 2017ER100562 – 2017ER100549
2017ER100552 – 2017ER100557

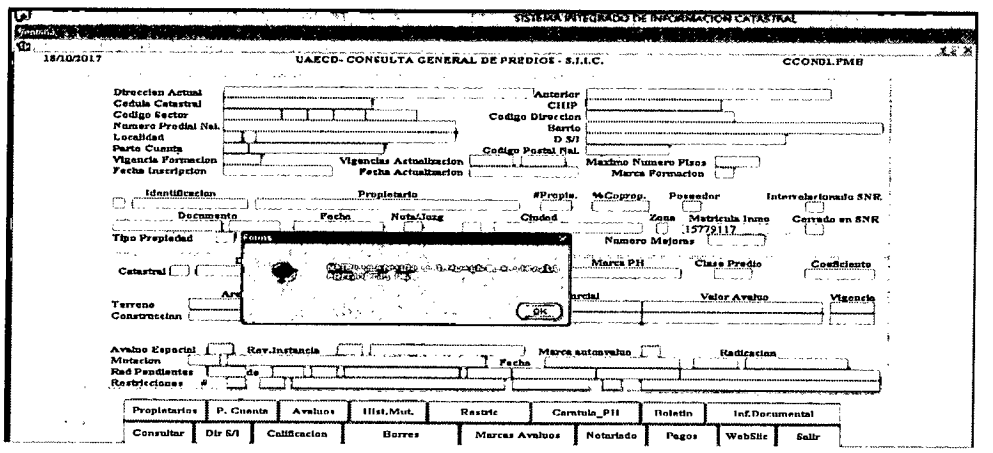
Ref:	Ejecutivo Hipotecario Nº 2014-00382	Ejecutivo Mixto 2014-247
Juzgado de Origen:	25 Civil del Circuito	35 Civil del Circuito
	Ejecutivo Singular Nº 2015-057	Ejecutivo Singular 2009-499
Juzgado de Origen:	23 Civil del Circuito	42 Civil del Circuito

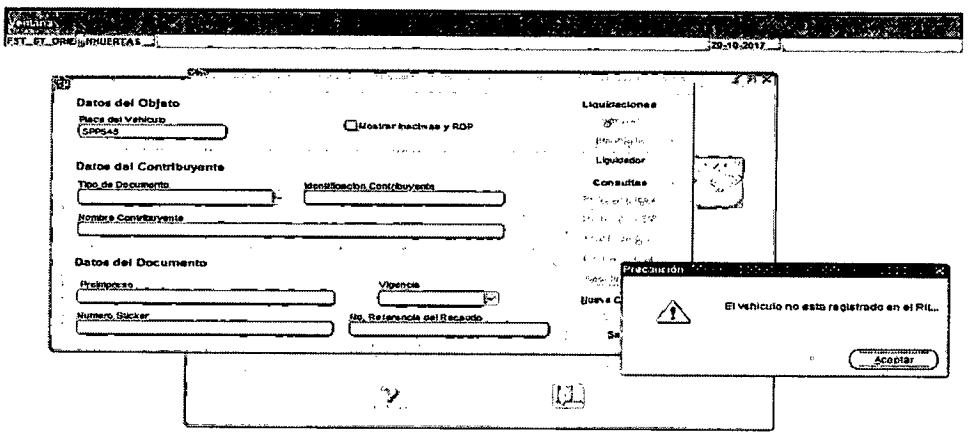
Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a la comunicación en la cual su Despacho solicita estado de cuenta de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 307-26139, 50C-153023, 50N-20245523 Y
la Oficina de Gestión del Servicio de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, le informa que consultada la base de datos del sistema de información tributaria - SIT II, reporta la siguiente información:

OFICIO	CHIP Y/O PLACA	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES
12902	[redacted]	307-26139	DIANA [redacted] PAOLA LAGUNA	C.C. 39576841	No registra información
13096	AAA0088OCEA	50C-153023	Centro Universal de Comunicaciones Ideas Ltda - CUCI	Nit. 8000060902	Vigencias 2004, 2005, 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017
12697	AAA0128JRUH	50N-20245523	Ivan Enrique Briceño	C.C. 79483059	Vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017
12694	SPP 548	Vehículo	Paulo Rossi Martinez Calderón	C.C. 80239123	No registra información En nuestra base de datos


SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
18/10/2017
UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C.
CCON01.PMB
Direccion Actual
Cedula Catastral
Codigo Sector
Numero Predial Nal.
Localidad
Parte Cuenta
Vigencia Formacion
Fecha Inscripcion
Anterior
CHIP
Codigo Direccion
Barrio
D S/I
Codigo Postal Nal.
Vigencias Actualizacion
Fecha Actualizacion
Maximo Numero Pisos
Marca Formacion
Identificacion
Propietario
Documento
Fecha
Nota/Juzg
Ciudad
Tipo Propiedad
Conservacion Historica
Numero Mejores
Catastral
Terreno
Construccion
Marca PH
Clase Predio
Coeficiente
Parcial
Valor Avaluo
Vigencia
Avaluo Especial
Mutacion
Rad Pendientes
Restricciones
Rev.Instancia
Marca autoavaluo
Radicacion
Propietarios
P. Cuenta
Avaluos
Hist.Mut.
Restric
Caratula_PH
Boletin
Inf.Documental
Consultar
Dir S/I
Calificacion
Borres
Marcas Avaluos
Notariado
Pagos
WebSIIc
Salir


SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
18/10/2017
UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C.
CCON01.PMB
Direccion Actual
Cedula Catastral
Codigo Sector
Numero Predial Nal.
Localidad
Parte Cuenta
Vigencia Formacion
Fecha Inscripcion
Anterior
CHIP
Codigo Direccion
Barrio
D S/I
Codigo Postal Nal.
Vigencias Actualizacion
Fecha Actualizacion
Maximo Numero Pisos
Marca Formacion
Identificacion
Propietario
Documento
Fecha
Nota/Juzg
Ciudad
Zona
Matricula Inmo
Cerrado en SNR
Tipo Propiedad
Numero Mejores
Catastral
Terreno
Construccion
Marca PH
Clase Predio
Coeficiente
Valor Avaluo
Vigencia
Avaluo Especial
Mutacion
Rad Pendientes
Restricciones
Rev.Instancia
Marca autoavaluo
Radicacion
Propietarios
P. Cuenta
Avaluos
Hist.Mut.
Restric
Caratula_PH
Boletin
Inf.Documental
Consultar
Dir S/I
Calificacion
Borres
Marcas Avaluos
Notariado
Pagos
WebSIIc
Salir


FST_67_ORDENANUERTAS
29-10-2017
Datos del Objeto
Placa del Vehiculo
SPP548
Mostrar Inactivas y ROP
Liquidaciones
Datos del Contribuyente
Tipo de Documento
Identificacion Contribuyente
Nombre Contribuyente
Liquidador
Consultas
Datos del Documento
Preimpreso
Vigencia
Numero Sticker
No. Referencia del Recaudo
Precaución
El vehiculo no esta registrado en el RIL.
Aceptar

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Así mismo, le informamos que consultado el Sistema de Información del Ministerio de Transporte – RUNT, reporta el vehículo identificado con placa SPP 548 matriculado en Cota – Cundinamarca, por tal motivo no genera información en nuestra base de datos.

Finalmente, se anexan estados de cuenta de los predios identificados con chip AAA0088OCEA y AAA0128JRUH, de los cuales reporta información en nuestra base de datos.

Para facilitar la interpretación del estado de cuenta detallado, le informamos que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Declaraciones tributarias presentadas y actos oficiales: comprende una descripción detallada de las declaraciones presentadas por el contribuyente y/o los actos administrativos por procesos de fiscalización y cobro que emite la Administración Tributaria.

Distribución del pago: determina la distribución del pago efectuado según su imputación al valor del impuesto, intereses, sanciones y descuentos si los hubiere.

Saldos pendientes de pago: comprende los valores adeudados con detalle de lo correspondiente a impuesto, sanciones e intereses si hubiere lugar a ello.

Totales: establece los saldos totales a pagar o los saldos a favor acumulados si hubiere lugar ellos.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

NORMA JANETH HUERTAS BELTRÁN
Oficina de Gestión del Servicio
Dirección Distrital de Impuestos
Secretaria Distrital de Hacienda

Proyectado por:	Norma Huertas	Firma del funcionario	Fecha de elaboración	18/10/2017

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO

predial

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	CL 69 10A 36
CHIP	AAA0088OCEA
MATRICULA INMOBILIARIA	153023
CEDULA CATASTRAL	69 10A 20

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	20/10/2017
Fecha Activación	01/01/1994	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	29.73 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO SFC	TOTAL PAGADO TP	SANCION	INTERESES	DESCUENTOS AT/DI	DESCUENTOS TD	DESCUENTOS TDI	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
1994	DEC.	03239010008322	ACT	NIT-860064062	27/04/1994	68,000	0	0	58,000	0	0	0	10,000	0	68,000	0	0	0	0	
1995	DEC.	03239010051976	ACT	NIT-860064062	01/06/1995	136,000	0	0	102,000	0	0	0	34,000	0	136,000	0	0	0	0	
1996	DEC.	03239010078206	ACT	NIT-860064062	29/04/1996	272,000	0	0	231,000	0	0	0	41,000	0	272,000	0	0	0	0	
1997	DEC.	10015010114614	ACT	NIT-860064062	15/04/1997	544,000	0	0	462,000	0	0	0	82,000	0	544,000	0	0	0	0	
1998	DEC.	10015010156681	ACT	NIT-860064062	14/04/1998	1,088,000	0	0	925,000	0	0	0	163,000	0	1,088,000	0	0	0	0	
1999	DEC.	10015010215156	ACT	NIT-860064062	28/04/1999	1,579,000	0	0	1,342,000	0	0	0	237,000	0	1,579,000	0	0	0	0	
2000	DEC.	07206010044729	ACT	NIT-860064062	25/04/2000	1,319,000	0	0	1,121,000	0	0	0	198,000	0	1,319,000	0	0	0	0	
2001	DEC.	07206010092829	ACT	NIT-860064062	20/04/2001	1,396,000	0	0	1,187,000	0	0	0	209,000	0	1,396,000	0	0	0	0	
2002	DEC.	07206010020053	ACT	CC-860064062	19/04/2002	2,020,000	0	0	1,717,000	0	0	0	303,000	0	2,020,000	0	0	0	0	
2003	DEC.	05021650000562	ACT	NIT-860006090	13/02/2003	1,980,000	0	0	1,683,000	0	0	0	0	0	1,683,000	0	0	0	0	
	RCB	DDI032192-262987	ACT	-	05/06/2013	0	0	0	0	0	705,000	0	0	0	297,000	0	0	0	0	
2004	LP	DDI285727	ACT	-	03/12/2005	2,089,000	533,000	0	0	0	0	0	0	0	0	859,000	7,207,000	2,089,000	10,155,000	
2005	LOA	DDI176324	ACT	-	13/01/2009	2,046,000	3,355,000	0	0	0	0	0	0	0	0	4,503,000	6,637,000	2,046,000	13,186,000	
2006	LOA	DDI176325	ACT	-	13/01/2009	2,202,000	2,554,000	0	0	0	0	0	0	0	0	3,428,000	6,690,000	2,202,000	12,320,000	
2007	DEC.	51050070058201	INA	NIT-800006090	19/06/2007	2,290,000	0	0	2,061,000	0	0	0	229,000	0	2,290,000	0	0	0	0	0
	RE	2008EE220705	SNT	NIT-800006090	05/08/2008	2,333,000	123,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOR	DDI113112	ACT	NIT-800006090	29/11/2009	2,333,000	133,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC.	13034010128132	INA	NIT-800006090	02/07/2010	0	133,000	0	209,000	133,000	33,000	0	0	0	43,000	0	0	0	0	
2008	ED	2009EE393930	SNT	-	30/05/2009	2,486,000	895,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI250652	ACT	-	12/11/2010	2,486,000	2,983,000	0	0	0	0	0	0	0	0	3,819,000	6,308,000	2,486,000	12,613,000	
2009	DEC.	51050070140259	ACT	CC-800006090	30/06/2009	4,099,000	0	0	3,828,000	0	0	271,000	0	0	4,099,000	0	0	0	0	
2010	DEC.	13034010128229	ACT	NIT-800006090	02/07/2010	4,432,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,042,000	4,432,000	13,474,000	
	CNM	DDI032211	INA	NIT-800006090	05/06/2015	0	4,432,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MF	DDI032211	INA	NIT-800006090	14/09/2015	4,432,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2011	DEC.	13034010169225	ACT	NIT-800006090	30/06/2011	4,566,000	0	0	4,566,000	0	0	0	0	0	4,566,000	0	0	0	0	

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO

predial

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	CL 69 10A 36
CHIP	AAA0088OCEA
MATRICULA INMOBILIARIA	153023
CEDULA CATASTRAL	69 10A 20

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	20/10/2017
Fecha Activación	01/01/1994	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	29.73 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
2012	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			
2013	DEC.	51094150072385	ACT	NIT-800006090	28/01/2013	5,682,000	0	0	5,114,000	0	0	0	568,000	0	5,682,000	0	0	0	0	
2014	ED	2014EE371848	INA	NIT-800006090	27/01/2015	7,112,000	320,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI002389	ACT	NIT-800006090	11/05/2017	7,112,000	9,103,000	0	0	0	0	0	0	0	0	9,103,000	7,056,000	7,112,000	23,271,000	
2015	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-800006090	17/06/2017	11,558,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,186,000	11,558,000	12,744,000		
																		TOTAL ...	97,763,000	0

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
(***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO

predial

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	CL 168 65 82 IN 1 AP 503
CHIP	AAA0128JRUH
MATRICULA INMOBILIARIA	20245523
CEDULA CATASTRAL	00913502040010500 3

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	20/10/2017
Fecha Activación	01/01/1999	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	29.73 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS								SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
1996	DEC.	180360100521 07	ACT	NIT-860513493	28/06/1996	42,000	0	0	38,000	0	0	0	4,000	0	42,000	0	0	0	0	
1997	DEC.	320450100373 20	ACT	CC-79532611	24/04/1997	143,000	0	0	122,000	0	0	0	21,000	0	143,000	0	0	0	0	
1998	DEC.	010470103653 06	ACT	CC-51959309	27/04/1998	166,000	0	0	141,000	0	0	0	25,000	0	166,000	0	0	0	0	
1999	DEC.	134170100234 10	ACT	CC-79532611	29/04/1999	181,000	0	0	154,000	0	0	0	27,000	0	181,000	0	0	0	0	
2000	DEC.	131810100552 75	ACT	CC-79532611	16/06/2000	199,000	0	0	179,000	0	0	0	20,000	0	199,000	0	0	0	0	
2001	DEC.	190050200087 12	ACT	NIT-860034313	20/11/2003	287,000	125,000	0	596,000	125,000	183,000	0	0	0	287,000	0	0	0	0	1,000
2002	DEC.	071800701303 00	ACT	NIT-860034313	19/11/2003	306,000	78,000	0	497,000	78,000	113,000	0	0	0	306,000	0	0	0	0	
2003	DEC.	190050300065 83	ACT	NIT-860034313	28/10/2003	278,000	66,000	0	370,000	66,000	26,000	0	0	0	278,000	0	0	0	0	
2004	DEC.	510700700226 10	ACT	NIT-860034313	23/04/2004	293,000	0	0	264,000	0	0	0	29,000	0	293,000	0	0	0	0	
2005	DEC.	510700700033 40	ACT	NIT-860034313	09/02/2005	312,000	0	0	281,000	0	0	0	31,000	0	312,000	0	0	0	0	
2006	DEC.	010350400024 04	ACT	NIT-860034313	04/05/2006	332,000	0	0	299,000	0	0	0	33,000	0	332,000	0	0	0	0	
2007	DEC.	520000800360 79	ACT	CC-79532611	06/07/2007	365,000	87,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC.	510780700770 46	INA	CC-79483059	04/06/2008	0	0	0	544,000	87,000	92,000	0	0	0	365,000	0	0	0	0	
2008	DEC.	510780700770 39	ACT	CC-79483059	04/06/2008	389,000	0	0	389,000	0	0	0	0	0	389,000	0	0	0	0	
2009	ED	2010EE594107	INA	CC-79483059	03/11/2010	433,000	221,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC.	514160700477 39	ACT	CC-79483059	01/12/2010	433,000	234,000	0	803,000	234,000	135,000	0	0	0	433,000	0	0	0	0	1,000
	AAC	2011EE243948	INA	CC-79483059	18/09/2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2010	DEC.	074947200129 78	ACT	CC-79483059	07/05/2010	450,000	0	0	405,000	0	0	0	45,000	0	450,000	0	0	0	0	
2011	DEC.	132420101582 08	ACT	CC-79483059	27/04/2011	694,000	0	0	391,000	0	0	260,000	43,000	0	694,000	0	0	0	0	
2012	DEC.	135810100900 74	ACT	CC-79483059	03/05/2012	745,000	0	0	457,000	0	0	237,000	51,000	0	745,000	0	0	0	0	
2013	DEC.	076907200577 73	ACT	CC-79483059	20/06/2013	869,000	0	0	594,000	0	0	275,000	0	0	869,000	0	0	0	0	
2014	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			
2015	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	CL 168 65 82 IN 1 AP 503
CHIP	AAA0128JRUH
MATRICULA INMOBILIARIA	20245523
CEDULA CATASTRAL	00913502040010500 3

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	20/10/2017
Fecha Activación	01/01/1999	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	29.73 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																		
2017	FCT.	4444	ACT	CC-79483059	17/06/2017	971,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,000	971,000	1,071,000	-
																		TOTAL ...	1,071,000	2,000

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
(***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e o jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

16-11-2017
Adj. 109 C.6.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175761245491
Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2017

Doctora
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260719232 del 05 de octubre de 2017
OFICIO No. 12903
Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00382 (juzgado de origen 25 civil circuito) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 80909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. 39576841
Matrícula inmobiliaria: **307-26139**

OF.EJECUCION CIVIL CT
59033 16-NOV-'17 10:39

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **307-26139**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175761245491
Al responder cite este número

De acuerdo con nuestra base de datos predial alfanumérica, en el sistema de información de valorización – *Valoricemos*, no figura gravado el referido inmueble, toda vez que según la información de la ventanilla única de registro - *VUR*, de la Superintendencia de Notariado y Registro, por el número de documento de identidad (cédula de ciudadanía) citado en su Oficio; el inmueble de su interés se encuentra localizado en el Municipio de Girardot – Departamento de Cundinamarca, situación que sale de la jurisdicción predial de este Instituto.

Por lo anterior, se sugiere remitir su petición a las entidades del Municipio enunciado y/o las que usted considere pertinentes.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 15-11-2017 12:02 PM

R: Felix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Claudia Nayiby Barrera Gutierrez — Profesional Contratista STOP

21-11-2017
Art. 109 C.G.P.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 S

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CERTIFICACION RADIO 066955

5 NOV 2017

DIARIO LA REPÚBLICA
FORMATO
ART. 450 REMATE

1. PARTE DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.**
2 PARTE DEMANDADA	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	**4 DE DICIEMBRE DE 2017 11: 00 AM**
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	**CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 2B NÚMERO 42 A 41 DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL)** **IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-26139** **VALOR DEL AVALUÓ $101.600.000**
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	**SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE**
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** **JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014-382**
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	**PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO.**
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	**SECUESTRE: ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA C.C. 41.323.300** **CEL: 3017706425** **DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES-TOLIMA**

SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA SUBASTA SE ADELANTARA CUMPLIENDO LAS PREVISIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

05 NOV 2017

HORA: 2:02 pm

Firma:

259

LA REPRESENTANTE LEGAL DE

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.

C E R T I F I C A

Que el **DIARIO LA REPÚBLICA** es una publicación que circula a nivel nacional y distrital, con una periodicidad diaria de lunes a domingo, cuya principal función consiste en informar, divulgar hechos o acontecimientos de carácter social, cultural, económico, empresarial, financiero y jurídico de manera actualizada y gracias a su distribución nacional permite mayor alcance, cubrimiento y penetración informativa.

Que a partir de la anterior consideración, para efectos judiciales, en lo relativo a la Jurisdicción Ordinaria, el **DIARIO LA REPÚBLICA** circula en el territorio nacional, dentro de los Distritos Judiciales y sus respectivo Circuitos. Las ocho Gerencias Regionales, incluida la regional Cundinamarca, (Melgar, Fusagasuga, Guaduas, Facatativa, Soacha. Pacho, Ubaté, Villeta, Zipaquirá, Caqueza, Chocontá). del periódico La República hace que cumpla y reúna los requisitos normativos para la publicación de avisos que exige la normatividad vigente en Colombia

LA REPÚBLICA se encuentra afiliada a ANDIARIOS (Asociación Nacional de Diarios Colombianos).

Se expide a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) con destino a quien interese.

Atentamente,

ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO
Representante Legal (S)

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 900.097.183-2

EL ORIGEN DE LOS NEGOCIOS - CONMUTADOR (1)4227660 - CALLE 26B BIS No 10A-01 PISO 1 y 2 BOGOTA, D.C. COLOMBIA - www.larepublica.co - diariolarepublica.com.co - EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. - NIT. 900.097.183-2

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO: 1116-1278-7
PARTE DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PINEDA
PARTE DEMANDADA: RODRIAUTOS VJ LTDA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: NOVIEMBRE 22 DEL 2017 HORA: 10.30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: APARTAMENTO UBICADO EN LA CL. 8B 78 - 30 AP 201 BOGOTA, MATRICULA 050C1651450, $ 282.111.000=
VALOR BASE LICITACIÓN : $ 197.477.700 =, ES DECIR 70% DEL AVALUO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : DE ORIGEN 4 CIVIL CIRCUITO, TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, 2015-037, EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% ES DECIR EL VALOR DE $ 112.844.400 =
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

Nº DE RECIBO: 1116-1308
PARTE DEMANDANTE: CONSTANTINO SEGURA BERNAL
PARTE DEMANDADA: VICENTE VIAFARA VENTE Y JOHANA BARRETO BALLESTEROS
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA: 8 DE LA MAÑANA
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: CASA DE TRES PISOS, MATRICULA INMOBILIARIA: No. 157-92392, DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE 1 MANZANA B CASA URBANIZACION VILLA LENNY, CARRERA 7 No. 26 A - 04 FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, $ 400.474.500
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% DEL VALOR DEL AVALUO: $ 280.332.150
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, 0081-2016, EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, CARRERA 8 No. 6 - 49 OF. 602, CELULAR: 313 378 85 77

SUBASTA
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : PROMISCUO MUNICIPAL DE EL AGUILA(v) CIUDAD : EL AGUILA(V) NUMERO DEL EXPEDIENTE: 762434089001-2012-00040-00 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO ALUDIDO BIEN
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: GERMAN TORO BEDOYA , QUIEN SE LOCALIZA EN LA CALLE 8 N. 4-19 DE ANSERMANUEVA VALLE TEL. 3146393812

Nº DE RECIBO: 1116-1252
PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO SATURNO PROPIEDAD HORIZONTAL
PARTE DEMANDADA: INGENIERIA PROYECTOS CIVILES TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICOS LTDA - IPROCITEL LTDA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: LOCAL 2, CARRERA 7 NO. 83-40, MATRICULA 50C 420455, AVALÚO $631,503,000 GARAJE S2 05 , CARRERA 6 NO. 83-37, MATRICULA 50C 420415, AVALÚO $37,387,500
VALOR BASE LICITACIÓN : $468,223,350
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / Nº DE EXPEDIENTE: 2015-0835, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : $267,556,200
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, CARRERA 7 NO. 83-40 OF. 108 TEL. 3102526737

Nº DE RECIBO: OC.6964
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSTARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6
PARTE DEMANDADA: NOCOVE MUÑOZ MARIO FERNANDO Y IBONNE GUTIERREZ LEYTON
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS OCHO DE

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: SECUESTRE: ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA. C.C. 41.323.300, CEL: 3017706425, DIRECCION: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 42 DE FLANDES - TOLIMA

Nº DE RECIBO: 1116-1258-1
PARTE DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA
PARTE DEMANDADA: JOSE RODRIGO OSPINA VERGARA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: NOVIEMBRE 28 DE 2017 A LAS 10:30 A.M
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 76 Nº 8 B 67 INTERIOR 1 HOY CALLE 8 C BIS Nº 77-19 FOLIO DE MATRICULA 50C-1430980 , VALOR AVALUO $125.697.000=
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, PROCESO Nº 2013-0013
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, DIRECCION CALLE 25 B Nº 84 B 32, TEL 3105589375

Nº DE RECIBO: 1116-1274-6
PARTE DEMANDANTE: WILLIAM ANDRES HERNANDEZ MORA C.C. Nº 80.242.137 DE BOGOTA
PARTE DEMANDADA: GELVER NAVARRO RONDON C.C. Nº 19.446.298 DE BOGOTA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2017, HORA: 3:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: 051-34636, TRANSVERSAL 6# 2 - 89 BARRIO PABLO NERUDA MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA VALOR AVALUO: $157.500.000,oo ,
VALOR BASE LICITACIÓN : 70%
JUZ / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLA PROCESO, : JUZGADO SETENTA Y CU 4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RADICADO: 1100140030-33-2014-00277-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

PISO 1 (Juzgado de origen 24 Civil Municipal de Bogotà) 11001400302420120026100 EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% ($32.816.000.oo) CUENTA NUMERO 110012041800
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO quien puede ser localizado en la CARRERA 9 No. 1436 de Bogotà, Telèfono 3115431582

Nº DE RECIBO: OC6963
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313-7
PARTE DEMANDADA: DAZA ORTIZ CESAR
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 21 de NOVIEMBRE de 2017 a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 P.M.).
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20444592 ubicado en la CALLE 142 C No. 141 - 52 CASA INTERIOR 41 CONJ RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 9 en BOGOTA (BOGOTA) (Direcciòn Catastral). El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($109.296.000,oo) M/CTE RESPECTIVAMENTE
VALOR BASE LICITACIÓN : Por el 70%
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. 43-2015-00303-00 Ejecutivo Hipotecario
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : El 40% CONSIGNACION QUE DEBERA REALIZARSE EN: OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: XIOMARA GARCIA LOZANO C.C. 52.259.512 Direcciòn de Notificaciòn: Carrera 113 No. 83 - 61 de Bogotà D.C: Telèfono:3202304430

Nº DE RECIBO: 1116-1279-11
PARTE DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
PARTE DEMANDADA: NESTOR ALFO OSTA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 27/11/2017 8:00

PESOS ($1.641.000,oo M/CTE
VALOR BASE LICITACIÓN : EL 70% DE VALOR TOTAL DEL AVALÚO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. EXPEDIENTE No. 252904003002-201500582-00. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CALLE 4 No. 45-16 BARRIO SICOMORO DE MELGAR (TOLIMA). CELULAR: 3214297030

Nº DE RECIBO: COPI.0511-7
PARTE DEMANDANTE: ANA ISABEL RODRÍGUEZ ORTÍZ
PARTE DEMANDADA: HERMENCIA PENAGOS RODRÍGUEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE LOS SUTAGAOS DISTINGUIDO COMO LOTE No. 26 DE LA MANZANA "A" DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-73207 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ. VALOR AVALÚO: $ 97.050.000.oo
VALOR BASE LICITACIÓN : EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. EXPEDIENTE No. 252904003002-2015-00013 00. CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA. DIRECCIÓN: CALLE 9 No. 7-10 DE FUSAGASUGÁ. CELULAR:3133788577

Nº DE RECIBO: COPI.0511-8
PARTE DEMANDANTE: YURIBIA MORENO MARTÍNEZ

Nº DE RECIBO: OC-6938
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
PARTE DEMANDADA: JOHN JAIME VARGAS QUIROZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 9:30 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 B No. 52 A 89 APTO 102 DE BOGOTA.FOLIO DE MATRICULA No. 50 C 1791829AVALUADO EN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y TRES PESOS ($362.253.000,oo)
VALOR BASE LICITACIÓN : SERA DEL 70%. DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE ($253.577.100.oo)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIASDE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 (Juzgado de origen54 Civil Municipal de Bogota)11001400305420130132900EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% ($144.901.200.oo))CUENTA NUMERO 110012041800
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JURIDICAS LEGALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.676.670-0 representada por el señor Julio Cesar Cruz Cifuentes con número telefónico 3112744052 quien puede ser localizado en la CALLE 15 No. 9 45 Local 10

Nº DE RECIBO: C*601 *R
PARTE DEMANDANTE: MARIO DE JESUS MORENO GUTIERREZ
PARTE DEMANDADA: EGINARDO ANTONIO HERRERA ALVAREZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 9.30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: EL 50% QUE TIENE EL DEMANDADO SEÑOR EGINARDO ANTONIO HERRERA ALVAREZ, EN COMUN Y PROINDIVISO, SOBRE EL PREDIO RURAL DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE LAS BRISAS, CON AREA DE 24 HCTAS, 3,200 M2, CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA Nº 085 DEL 19 DE JULIO DE 1995, EXPEDIDA EN LA NOTARIA UNICA DE EL AGUILA (V), EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 375-1258. VALOR AVALUO: LA SUMA DE 40,495,500,oo CORRESPONDIENTE AL AVALUO CASTASTRAL, INCREMENTADO EN UN 50%
VALOR BASE LICITACIÓN : SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ANTES DESCRITO OBJETO DE LA

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20525097 (APTO), 50N-20525466 (GARAJE), 50N-20525227 (DEPOSITO UBICADO EN LA CALLE 163 NO. 72 - 80 APTO. 214 INT-4 ETAPA 2 DEPOSITO 72 GARAJE 151 CONJUNTO RESIDENCIAL TAKALI CONTEMPORANEO// EN BOGOTA (BOGOTA) (DIRECCION CATASTRAL). EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/ CTE., ($256,113,000,oo), VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($22,273,500,oo) Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINEITOS PESOS M/CTE. ($8,077,500,oo) RESPECTIVAMENTE.
VALOR BASE LICITACIÓN : POR EL 70% DE LOS AVALUOS / APARTAMENTO, GARAJE, DEPOSITO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Nº DE EXPEDIENTE: 68-2015-00309-00, EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% DE LOS AVALUOS / CONSIGNACION QUE DEBERÁ REALIZARSE EN: OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ABC JURIDICAS S.A.S NIT. 900627787732 DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 12 C NO 7 - 32 OFC 604 DE BOGOTA D.C / TELEFONO: 3208575462

Nº DE RECIBO: OC6955
PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
PARTE DEMANDADA: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 4 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CASA No. 15 MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, , UBICADO EN LA CARRERA 2B NUMERO 42 A 41 DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA (DIRECCION CATASTRAL) IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 307-26139 , VALOR DEL AVALUO $101.600.000
VALOR BASE LICITACIÓN : SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014-382
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO

POSTURA : 40%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CAL[illegible] 8 B # 1 - 39 SUR DE BOGOTA. CELULAR: 312[illegible]92

Nº DE RECIBO: TAM.0511-6
PARTE DEMANDANTE: MARIA ORFILIA SALDARRIAGA ROSERO
PARTE DEMANDADA: LAURA VANESSA LOAIZA LOPEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 05 DE DICIEMBRE DE 2017, HORA: 09:30 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE RURAL CONOCIDO CON EL NOMBRE ESPECIAL DE "COLEGURRE" COMO APARECE EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y/O "VILLA LAURA" UBICADO EN LA VEREDA LA CRISTALINA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE CON FICHA CATASTRAL 00-00-0005-0478-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 384-11662 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA VALLE. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE UNA HECTAREA NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1 HTRA 9.200 M2) VALOR DEL AVALUO: $15.360.000 MCTE
VALOR BASE LICITACIÓN : LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A $10.752.000 MCTE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO,: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICACION: 2015-00021-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : LA QUE CUBRA EL 40%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JANETH GONZALEZ POTES TEL. 224 2164 CEL. 315 5694283 - 313 6538341 CIR. CALLE 21 No. 28A - 42 TULUA VALLE

Nº DE RECIBO: OC6961
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
PARTE DEMANDADA: SALVADOR DE ANTONIO CAÑON
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 9:30 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA 1) AVENIDA 14 A No. 32 C 75 SUR 2) CARRERA 14 A No. 32 F 64 SUR 3) KR 14 A No. 32 F 64 SUR (DIRECCION CATASTRAL) FOLIO DE MATRICULA No. 50 S 159684 AVALUO EN OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($82.040.000,oo)
VALOR BASE LICITACIÓN : SERÀ DEL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÙO DEL INMUEBLE ($57.428.000.oo)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO NOVENTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14 33

VISTA HERMOSA LOTE A VEREDA PIRINEOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO FOLIO DE MTRICULA Nº 157-86137. 34HAS, 7.9[illegible] IDENTIFICACION DEL INMUEBLE MAT INMOBILIARIA: 157-86137 DIRECCION DEL INMUEBLE: VISTA HERMOSA LOTE A, VEREDA PIRINEOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (CUND)
VALOR BASE LICITACIÓN : 1.390.932.200
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA (CUND) NUMERO EXPEDIENTE: 2012-00207 PROCESO: MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 7948184000000%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO

Nº DE RECIBO: TAM.0511-7
PARTE DEMANDANTE: JORGE URIEL GONZALEZ GONZALEZ
PARTE DEMANDADA: GONZALO CADENA GAVIRIA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 23 de Noviembre de 2017 Hora: 09:00 am
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: Se trata de un bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 384-84214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Tuluà Valle, ubicado en la Vereda La Italia, corregimiento de Salònica, Jurisdicciòn del Municipio de Riofrio Valle, denominado "SANTA HELENA" Valor del avaluò: $ 17.794.476 MCTE
VALOR BASE LICITACIÓN : La que cubra el 70% equivalente a $ 12.456.133 MCTE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE, Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. Radicaciòn Expediente: 2013-00158-00 Auto Interlocutorio No. 0465 del 23 de Octubre de 2017
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : La que cubra el 40% equivalente a $ 7.117.790 MCTE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: FLORIAN MAURICIO RADA ISAZA Tel. 317 3409746 Dir. Calle 26A1 No. 14-60 de Tuluà Valle

---

Nº DE RECIBO: COPI.0511-6
PARTE DEMANDANTE: MARILUZ PEÑA MORENO
PARTE DEMANDADA: MARTIN TORRES QUINTERO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOS ANGELES UBICADO EN LA VEREDA CHIMBI DEL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA), IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-35626 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR (TOLIMA). VALOR AVALÚO: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

PARTE DEMANDADA: SANDRA AIDE HERNANDEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: LOTE RURAL No. 1, UBICADO EN LA VEREDA EL CHAPARRO DEL MUNICIPIO DE ICONONZO (TOLIMA), CON UN ÁREA DE 3.000 MTS2, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE CONSTA DE ESTUDIO CON BAÑO PRIVADO, SALA - COMEDOR, COCINA Y DOS HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, ADHERIDA A LA CASA PRINCIPAL OTRA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE DOS HABITACIONES, SALA -COMEDOR Y COCINA Y UNA CONSTRUCCIÓN EN BLOQUE SOBRE UNA PLACA DE CONCRETO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 366-42201 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR (TOLIMA). TOTAL AVALÚO: 210.000.000,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : $ 147.000.000,oo EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ICONONZO - TOLIMA. No. DE EXPEDIENTE: 2015-00147. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA. DIRECCIÓN: MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA DE MELGAR (TOLIMA). CELULAR: 3124811697

Nº DE RECIBO: MIR.0511-10
PARTE DEMANDANTE: BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ
PARTE DEMANDADA: LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA S.
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: NUEVE DE LA MAÑANA (09: A.M.) DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I.No.070-91597-PARQUEADERO UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL COLON, UBICADO EN LA AVENIDA COLON No.27-87 DE TUNJAVALOR AVALUO $14,640,000,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : SETENTA POR CIENTO (70%)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO-BOYACA-2014-330-EJECUTIVO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : CUARENTA POR CIENTO (40%)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: HERNANDO SIERRA-CARRERA 11 No.74B-22 DE TUNJA- CEL. 3105620210

PUBLIJURIDICAS S.A.S.
NIT. 900.317.102-2
CERTIFICADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

261

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120160289421012 **Nro Matrícula: 307-26139**

Pagina 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 01:55:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 19-05-1989 RADICACIÓN: 2009 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1989

CODIGO CATASTRAL: 253070104000001230015000000000COD CATASTRAL ANT: 25307010401230015000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DETERMINADO CON EL NUMERO (15) DE LA MANZANA 47 DE LA URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY SEPTIMA (7) ETAPA, Y LA SUPERFICIE DE ESTE LOTE ES DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 M2.), JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.796 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR. A FOLIOS 345/346 BAJO PARTIDA #105. RT.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-SEGUN ESCRITURA #2.495 DE 30 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA CTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 2B. #42A-41.- CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA: M. 16.339 FOLIO 83 TOMO 66. GIRARDOT.

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #912 DE 24 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.962, VALOR DEL ACTO $1.417.150.30 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ROJAS R. PEDRO J. A FAVOR DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 05-12-1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $36,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 05-12-1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $36,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 05-12-1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

262

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120160289421012 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 01:55:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1989 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2.620 DEL 08-09-1987 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1989 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 878 DEL 21-04-1989 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 5273

Doc: ESCRITURA 2.495 DEL 30-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 5274

Doc: ESCRITURA 2.501 DEL 31-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 6770

Doc: ESCRITURA 3.519 DEL 22-09-1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120160289421012 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 01:55:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2001 Radicación: 2001-3908

Doc: ESCRITURA 1167 DEL 07-07-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN AÑO MAS Y EN $3.500.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2501 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673 X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO **CC# 13877280**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-2008 Radicación: 2008-1709

Doc: ESCRITURA 311 DEL 18-02-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 7,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7.7.2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO CC# 13877280

A: LAGUNA JARA GONZALO **CC# 10080673 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-6894

Doc: ESCRITURA 1562 DEL 29-07-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $2,500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAICON HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO POPULAR S.A.

A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-5291

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 01-07-2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $204,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-5291

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 01-07-2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

264

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120160289421012 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 01:55:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA CC# 39576841 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT.8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2015 Radicación: 2015-721

Doc: OFICIO 3 DEL 15-01-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302520140038 2

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

_ _: BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #80909039388

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-2524

Doc: OFICIO 426 DEL 24-02-2017 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL DE PERTENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA DE ESQUIVEL LIGIA CC# 20611762

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

A: Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R NVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120160289421012 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 01:55:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-62928 **FECHA: 01-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: LIGIA MERCEDES MORA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

266

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 4 de diciembre de 2017, a las 11:00 a.m.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA


Radio Auténtica 540 AM
www.radioscolombia.com/radio-autentica-en-vivo-bogota-540-am-online
radioscolombia.com
Inicio | Buscar por Nombre o Frecuencia | Entrar | Registro
Buscar Por Frecuencia
85 90 FM
90-95 FM
95-100 FM
100 105 FM
700-1300 AM
Buscar Por Nombre
A - E
F - J
K O
P - T
U - Z
0 - 9
Buscar Por:
Género
Departamento
Radio Auténtica 540 AM
Tweet
Frecuencia: 540 AM
Teléfono: 314-887-6270
Departamento: Cundinamarca
Género: Informativas, Pop , Mariachi
Dirección : Calle 31A # 16-12, Bogotá
Web: http://www.radioautentica.org/
Favoritos
Problema
Agregar
El salmista de origen guatemalteco lanza «Como tú», «No tiene prisa» se convierte en el tema de estreno que Alex Campos estos y otros chismes del mundo de la farándula los puedes encontrar en Radio Auténtica 540 AM. Tenemos la mejor música, con las información de actualidad que tu quieres conocer. Somos la mejor opción dentro de las mejores emisoras, somos los que tenemos lo que quieres. Radio Auténtica 540 AM no se limita a darte música, le da un estilo de vida
Serenatas con mariachi bogota - T3008336570 desde $200.000
Mariachi de calidad al mejor precio Show bailable tipo hora loca obsequio flores
Radio Auténtica 540 AM
Radios Relaciones
Arauca Stereo 100.3 FM

268

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8090903938-8**
DDO:	**DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841**
PROCESO	**ORIGINARIO DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO**
RAD.	**11001-3103-025-2014-00382-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las once de la mañana (**11:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

En este punto del proceso y previo a dar inicio a la misma, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE**:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente diligencia, por cuanto, al estar ubicado el inmueble en el Municipio de Girardot (Cundinamarca), debió cumplirse con lo dispuesto al art. 450 No. 6º inciso final del C.G.P. y publicitar el remate en una radiodifusora local.
Adviértase que la aportada "Emisora Radio Auténtica", expedida por el mismo diario "La República", no tiene transmisión en Girardot, y consultada la página en internet, la emisora que transmite es "Radio Autentica 540 AM"

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos depósito judicial que se alleguen fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Ofíciese.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate teniendo en cuenta que no fue posible realizar la misma el día 4 de diciembre de 2017.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO

40294 7-DEC-'17 9:24

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veintiséis de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-382-25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 227) y liquidación de costas (fl. 147) se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 18 del mes de Abril del año 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 93 a 94), secuestrado (fl. 129 a 140; 211 a 212) y avaluado (fl. 241 a 243) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 017
fijado hoy 27 de febrero de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

271

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

CABIDA Y LINDEROS
INMUEBLE
FMI 307-26139

RAD:
2014-382

BANCOLOMBIA S.A
US
DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 2014-382 QUE ADELANTA BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ.

CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-26139, LOCALIZADO EN EL LOTE 15, MANZANA 47 DE LA URBANIZACIÓN PORTACHUELO:

Lote quince (15), Manzana cuarenta y siete (47) junto con la construcción sobre él levantada, que forma parte de la URBANIZACIÓN PORTACHUELO, ubicada en la carrera segunda B (2-B), número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42 A 41) del Municipio de Girardot-Cundinamarca.

Con una extensión superficiaria de 160.00 mt2, determinado con el número quince (15) de la manzana 47 de la urbanización portachuelo de kennedy, carrera segunda B (2B) número cuarenta y dos A cuarenta y uno (42 A 41) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras dentro de él construidas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

- POR EL NORTE: en 20.00 mts con el lote número 16 de la misma manzana.
- POR EL SUR: en 20.00 mts con el Lote número 14 de la misma manzana.
- POR EL ORIENTE: en 8.00 mts con el Lote 4 de la misma manzana.
- POR EL OCCIDENTE: en 8.00 mts con la calle de la misma urbanización Portachuelo.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot y la cédula catastral número 01-04-0123-0015-000.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

273

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto cabida y linderos.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar en medio magnético (CD) la cabida y linderos del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, de conformidad con el auto del 26 de febrero de 2018..

Del señor Juez,

Luisfernanda 1n1/08

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

4J

OF.EJECUCION CIVIL CT 1 C D

71385 6-MAR-'18 16:35

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180417496312076188 **Nro Matrícula: 307-26139**

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:44:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 19-05-1989 RADICACIÓN: 2009 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1989
CODIGO CATASTRAL: **25307010400000123001500000000**COD CATASTRAL ANT: 25307010401230015000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DETERMINADO CON EL NUMERO (15) DE LA MANZANA 47 DE LA URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY SEPTIMA (7) ETAPA, Y LA SUPERFICIE DE ESTE LOTE ES DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 M2.), JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.796 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR. A FOLIOS 345/346 BAJO PARTIDA #105. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-SEGUN ESCRITURA #2.495 DE 30 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 2B. #42A-41.- CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA: M. 16.339 FOLIO 83 TOMO 66. GIRARDOT.

COMPLEMENTACION:
01.- ESCRITURA #912 DE 24 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.962, VALOR DEL ACTO $1.417.150.30 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ROJAS R. PEDRO J. A FAVOR DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

COPIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA 47 CASA LOTE #15 KENNEDY. HOY: CARRERA 2B. #42A-41

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1973 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 05-12-1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $36,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1973 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 05-12-1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $36,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1973 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 05-12-1972 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:44:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1989 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2.620 DEL 08-09-1987 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1989 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 878 DEL 21-04-1989 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 5273

Doc: ESCRITURA 2.495 DEL 30-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 5274

Doc: ESCRITURA 2.501 DEL 31-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 6770

Doc: ESCRITURA 3.519 DEL 22-09-1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180417496312076188 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:44:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2001 Radicación: 2001-3908

Doc: ESCRITURA 1167 DEL 07-07-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN AÑO MAS Y EN $3.500.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2501 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673 X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO **CC# 13877280**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-2008 Radicación: 2008-1709

Doc: ESCRITURA 311 DEL 18-02-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 7,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7.7.2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO CC# 13877280

A: LAGUNA JARA GONZALO **CC# 10080673 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-6894

Doc: ESCRITURA 1562 DEL 29-07-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $2,500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAICON HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-5291

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 01-07-2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $204,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-5291

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 01-07-2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180417496312076188 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:44:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA CC# 39576841 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT.8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2015 Radicación: 2015-721

Doc: OFICIO 3 DEL 15-01-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302520140038 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #80909039388

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-2524

Doc: OFICIO 426 DEL 24-02-2017 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL DE PERTENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA DE ESQUIVEL LIGIA CC# 20611762

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

A: Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180417496312076188 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:44:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-22325 **FECHA: 17-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

EDICTOS TABLA REMATE

Orden:

PARTE DEMANDADA	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**
PARTE DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.**
FECHA DE APERTURA LICITACIÓN	**18 de abril de 2018** **9:00 A.M.**
BIENES DEL REMATE / VALOR AVALUO	**CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 2B NÚMERO 42 A 41 DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL)** **IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-26139** **VALOR DEL AVALUÓ $101.600.000**
VALOR BASE LICITACION	**SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO.**
NÚMERO RADICACIÓN / JUZGADO REMATE	**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** **JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** **RADICADO 2014-382**
DATOS SECUESTRE QUE MOSTRARÁ BIENES	**SECUESTRE: ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA C.C. 41.323.300** **CEL: 3017706425** **DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES-TOLIMA**
PORCENTAJE PARA SER POSTURA	**PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A LA CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL N° 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

280

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA RADIO COLINA 1.230 AM AFILIADA A LA CADENA CARACOL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE EDICTO PARTE DEMANDADA: DIANA PAOLA LAGUNA VELZ – PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA, NUMERO DE RADICACION/ JUZGADO REMATE: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014 -382 – BIENES DEL REMATE: CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 42 A 41 DE GIRARDOT –CUNDINAMARCA (DIRECCION CATASTRAL), FUE LEIDO EN ESTA EMISORA EL DIA VIERNES 23 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:59 DE LA MAÑANA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

1230 AM
RADIO

PABLO ANTONIO PINTO BALLÉN
DIRECTOR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
CERTIFICA:
Que la Firma Puesta en documento que antecede cuarda
similitud a la registrada en esta Notaria por: Pablo Pinto Ballén

Girardot

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera de Girardot

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA

28 MAR. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
MARGARITA R. IRIARTE A.

CUBRIMEINTO

Radio Colina, es una Empresa líder en Comunicaciones de la Región, que con un equipo Profesional y técnico, nos permite llegar a Municipios de los departamentos de:

Cundinamarca: Agua de Dios – Anapoima – Apulo - Arbelaez – Beltrán Colegio – Fusagasuga - Girardot – Guataqui – Jerusalén- La Mesa – Nariño Nilo - Pandi – Pubenza - Pulí – Ricaurte – Silvania - Tocaima – Viota

Tolima: Alvarado – Ambalema – Carmen de Apicala – Coello -Cunday Chicorral – Espinal - Flandes - Guamo – Ibagué – Icononzo - Melgar - Piedras Purificación - Saldaña – San Luis- Suárez – Valle del San Juan y Venadillo. Entre otros.

La población registrada según el último censo nacional es de 1.450.000 habitantes en la región descrita y contamos con una audiencia estimada del 15%.

E-mail. radio1230colina@yahoo.es
Tels. 1. 831 1230 • 1. 8321230
Terminal de Transportes - Local 4b3
Girardot - Cundinamarca

Clasificados

rtelera de la secretaria de este despa- o judicial, hoy lunes veintisés (26) de brero de dos mil dieciocho (2018), sien- las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se ce entrega de copias del mismo a la parte interesada para su publicación en un ario de amplia circulación nacional (El EMPO y/o El ESPECTADOR). El intere- do dará estricto cumplimiento a los inci- s primero, segundo, tercero y cuarto del t. 108 del C.G.P. Secretaria. LEANDRA ARCELA VALLEJO DÍAZ. Secretaria.

CL25709711

DICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚ- LICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SA- ULA, VALLE. CARRERA 47 CALLE 49 ES- UINA PISO 3. LISTADO DE EMPLAZA- IENTO C.G.P. Art-108. NOMBRE DE LA ERSONA EMPLAZADA: HEREDEROS INDE- ERMINADOS DE MARIA MANRIQUE DE LLARREAL. CEDULA DE CIUDADANIA DE A CAUSANTE: 29.799.241. DEMANDANTE: NA MARIA GARZON VALENCIA. DEMAN- ADO: Herederos Indeterminados de MA- A MANRIQUE DE VILLARREAL. OBJETO: otificar Auto Admisorio de la Demanda No. 80 de Julio 5 de 2017. CLASE DE PROCESO: ERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 61 de 2012). No. RADICADO PROCESO: 017-0080-00. JUZGADO QUE LO REQUIE- E: CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE. El mplazamiento se entenderá surtido trans- rridos quince (15) días después de la pu- icación de este listado en el Registro Na- onal de Personas Emplazadas. Se le ad- erte al Emplazado que si vencido este tér- ino no comparece, se procederá a la de- ignación de CURADOR AD LITEM, si a ello ubiere lugar.

CL25712574

DICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚ- LICO. SECCIONAL MANIZALES, JUZGADO ERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MA- ZALES, EMPLAZAMIENTO: Atendiendo a previsto en el Art. 87 del C.G.P., se dispo- e EMPLAZAR a LOS HEREDEROS INDE- ERMINADOS de la causante MARIA LIM- ANIA TORRES VARGAS, a fin de que como les intervengan dentro del presente proce- [illegible] de dos mil dieciocho. RADICADO NÚME- 05001-31-05-004-2016-01204-00. MANDANTE: ELKIN ALONSO HERNAN- Z ZAPATA. DEMANDADA: FRABRICATO Y OTRAS. PROCESO: ORDINARIO LA- RAL. EL SECRETARIO DEL JUZGADO RTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ME- LÍN, EMPLAZA: A los señores JHON SON VARGAS BELTRÁN, en calidad de resentante legal de la Cooperativa de ajo Asociado Participemos en Liquida- y ALEXANDER PINO ARANGO, en cali- d de representante legal de la Cooperati- de Trabajadores Asociados Lidercoop en uidación, para que dentro del término de nce (15) días se presenten a este Despa- o a recibir notificación personal del auto misorio de la demanda Ordinaria Laboral e instauró el señor ELKIN ALONSO HER- NDEZ ZAPATA contra FRABRICATO S.A., OPERATIVA DE TRABAJO) ASOCIADO RTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN y la COO- RATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS ERCOOP EN LIQUIDACIÓN. Se le advier- a los emplazados que en caso de no com- ecer dentro del término antes citado, se irá la notificación personal con el Cura- Ad litem designado para el efecto, con en además se continuará el trámite del roceso. El Despacho se encuentra ubicado el Edificio José Félix de Restrepo, Palacio Justicia, sector La Alpujarra de Medellín, o 9° Oficina No. 904. FREDY ALBERTO [illegible] SECRETARIO

RCN televisión por medio del cual los hijos del señor MERARDO CHACON LAGUNA hacen un llamado a la ciudadanía sobre el desaparecimiento de su padre el 21 de Mayo de 2015. De conformidad con lo dispuesto en los Art. 583 del C.G. del P. y Art. 97 numeral 2o. del C. Civil se elabora el presente EDICTO, en la secretaria del juzgado por el término de ley, hoy 02 Mar. Siendo las 8:00 a.m. LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ, Secretaria. **CL25713460**

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Público. Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Carrera 6 No. 3-19, piso 2o, Tel. 3095109 Puerto Colombia (Atlántico). El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, EMPLAZA A Los Herederos Indeterminados de FRANCISCO ESPERER DEL VALLE (Q.E.P.D.), los Herederos Indeterminados de FRANCISCO ESPERER JIMENEZ, ANA TERSEA DEL VALLE (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas que se crean con Derecho, el Inmueble ubicado en este Municipio en el barrio Miramar en la calle 2 No. 10 C-65, con las siguientes medidas por el NORTE Mide 35 Metros, ESTE mide 7 metros, SUR Mide 35 metros y OESTE 4 metros. Referencia Catastral No. 01-02-0002-0031-000. El Edicto se fijará en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días y copia del mismo se entregara a la parte interesada para efectos de su publicación, que se hará por una vez en un diario de amplia circulación en el lugar (EL HERALDO, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR), el día Domingo y en una radiodifusora local entre seis de la mañana y diez de la noche. Se advierte a los Emplazados que si transcurrido el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente no comparecen al Juzgado en la forma ordenada se le designará CURADOR AD-LÍTEM, con quién se surtirá la notificación aludida y se seguirá el Proceso hasta su terminación, conforme al Art. 293 del C.G.P. El Secretario, HENRY CAMPOS SAENZ. RAD. 00609-2017.

secretaria. **CL25713475**

EDICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALL EMPLAZAMIENTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, HACE SABER: Por auto No. 097, de fecha 11 de Enero de 2018 se admitió la demanda de pertenencia y se ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS LUIS ANTONIO GOMEZ D., JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ, GREGORIO GOMEZ JIMENEZ, GRACIELA GOMEZ JIMENEZ, RAFAELA GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ, ELIAS GOMEZ JIMENEZ, MAGDALENA GOMEZ DE ARCILA, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso Declarativo de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, promovido por BERNARDO WAGNER GIRALDO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra LUIS ANTONIO GOMEZ D., JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ, GREGORIO GOMEZ JIMENEZ, GRACIELA GOMEZ JIMENEZ, RAFAELA GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ, ELIAS GOMEZ JIMENEZ Y MAGDALENA GOMEZ DE ARCILA, sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 13 No. 13-84 por la carrera y calle 13 A No. 13-92 por la calle del Municipio de Cali, con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-163046, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, proceso que se declaró abierto y

TARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA, CITA Y EMPLAZA: A la CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION, en su condición de demandada, para que comparezca a este Despacho Judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda fechado el 21 de Enero de 2016, proferido dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicado bajo el No. 54-001-31-05-002-2016-00021-00, promovido por ALIX MARGARITA TORRES LLANES, contra la CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 108 del C. G.P., en concordancia con el Art. 29 del C.P.T., se fija en la fecha el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaria de este juzgado y se autoriza su publicación por una sola vez en el Diario EL TIEMPO, El Espectador, el día domingo, o bien en las emisoras Caracol Radio o RCN Radio, en cualquier día de la semana con emisión nacional entre las horas de las seis (6:00) a.m. y las once (11:00) p.m. Una vez se allegue la respectiva divulgación ordenada, se procederá a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que se lleva a nivel nacional en el Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole a la CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION, que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizarse esa inclusión en el registro de emplazados. San José de Cúcuta, 22 de Febrero de 2018. La secretaria, EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ. **CL25711801**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE NATAGAIMA TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO, en trámite notarial de la liquidación de la sucesión de la causante MARIA LIMANIA TORRES VARGAS, a fin de que como interesados hagan valer sus derechos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto. Dado en Natagaima, a los veintisés (26) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). **CL25713801**

EDICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE. EMPLAZAMIENTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, HACE SABER: Por auto No. 0001, de fecha 05 de Enero de 2018 se admitió la demanda de pertenencia y se ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS LUIS ANTONIO GOMEZ D., JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ, GREGORIO GOMEZ JIMENEZ, GRACIELA GOMEZ JIMENEZ, RAFAELA GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ, ELIAS GOMEZ JIMENEZ, MAGDALENA GOMEZ DE ARCILA, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso Declarativo de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, promovido por BERNARDO WAGNER GIRALDO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra LUIS ANTONIO GOMEZ D., JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ, GREGORIO GOMEZ JIMENEZ, GRACIELA GOMEZ JIMENEZ, RAFAELA GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ, ELIAS GOMEZ JIMENEZ Y MAGDALENA GOMEZ DE ARCILA, sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 13 No. 13-84 por la carrera y calle 13 A No. 13-92 por la calle del Municipio de Cali, con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-163046, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, proceso que se declaró abierto y en la calle 16 No. 6-47 Barrio Siete de Agosto PALACIO DE JUSTICIA, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago de fecha 14 de Diciembre de 2016, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo demandante, Sesionaría ANAYIVE AVILA LEAL mediante apoderado Dra. YURI ANDREA CHARRY RAMOS con radicación No. 2016-00609-00. Se le advierte al emplazado que de no presentarse en el término indicado, se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. KAREN LORENA RAMIREZ RODRIGUEZ, Secretaria. **CL25713409**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, Calle 14 No. 14-57 Piso 3, Edificio Juzgados de Infancia y Adolescencia, j02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor ALEXANDER TORRES TORRES identificado con cédula de ciudadanía 1.082.874.948, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a la secretaría del juzgado a recibir la notificación de auto que libró mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo No. 2017-00080, seguido por SERRANO OREJARENA & CIA LTDA. "SOCOL" en su contra y a estar en derecho en forma legal. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del C.G. del P., el emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) o en publicación que deberá hacerse en un día domingo y en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.). Se advierte a los emplazados que si no comparece se nombrará un Curador AD LITEM, para que lo represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena publicar el presente Edicto en el diario nacional EL TIEMPO del día domingo y/o en la Emisora Radial RCN, entre las 6:00 y las 11:00 p.m. de cualquier día. JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO, Secretario. **CL25712605**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA. Calle 14 N. 14-57 Piso 3. Edificio Juzgados de Infancia y Adolescencia. j02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor ERICK HERNANDO MENDOZA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía número 72.262.255, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a la secretaría del juzgado a recibir la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía radicado bajo No. 2017-1104-00, seguido por CHEVYPLAN S.A., en su contra, y a estar en derecho en forma legal. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del C.G. del P., el emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) o en publicación que deberá hacerse en un día domingo y en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.). Se advierte al emplazado que si no comparece en el término de 15 días siguientes a la publicación de este listado, se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la respectiva notificación del auto aludido, al tenor de lo que señala el Artículo 108 del C.G. del P. ROSA MANUELA DIAZ FONTALVO, Secretaria. **CL25713444**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS ITINERANTE ANTIOQUIA. A las personas que tengan dejechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos. Que este despacho mediante auto 1-075-23 del seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018) admitió la solicitud de Domino, seguido por LUURDES RODRIGUEZ ANGULO, a través de apoderado, radicado con el No. 314 (47-001-40-53-007-2017-00620-00). Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un Curador AD LITEM, para que lo represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena publicar el presente Edicto en el diario nacional EL TIEMPO del día domingo y/o en la Emisora Radial RCN, entre las 6:00 y las 11:00 p.m. de cualquier día. JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO, Secretario. **CL25712605**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. EMPLAZA: A LUIS ANTONIO DIAZ BUCHAR, identificado con c.c. 1.129.581.885 para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a notificarse del Mandamiento ejecutivo de fecha 18 de septiembre de 2017 dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado judicial contra LUIS ANTONIO DIAZ BUCHAR, radicado bajo el número 2017-00799. Hágase la publicación por una sola vez en un medio Escrito (periódico) de mayor circulación Nacional Diario EL HERALDO, O EL TIEMPO Necesariamente día domingo o en una radiodifusora de la ciudad cualquier día de la semana entre las horas comprendidas de 6 a.m. a 11 p.m. Si el emplazado no se hace presente ante el juzgado durante el término del emplazamiento se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la Notificación. LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO, JUEZ. **CL25713434**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, Calle 14 No. 14-57 Piso 3. Edificio Juzgado de Infancia y Adolescencia, j02pccmsmta@cendoj.rama.judicial.gov.co. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA, EMPLAZA Al señor KERWIN ARTURO LOAIZA DELUQUE identificado con cédula de ciudadanía 1.083.013.976, para -para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a la secretaría del juzgado a recibir la notificación de auto que libró mandamiento de pago de fecha quince, (15) de enero de dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo No. 2017-001556, seguido, por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE [illegible] en su contra y a estar en derecho en forma legal. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del C.G. del P., el emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) o en publicación que deberá hacerse en un día domingo y en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.). Se advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un Curador AD LITEM, para que lo represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena publicar el presente Edicto en el diario nacional EL TIEMPO del día domingo y/o en la Emisora Radial RCN, entre las 6:00 y las 11:00 p.m. de cualquier día. JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO, Secretario. **CL25712605**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD CALI, VALLE, CITA Y EMPLAZA: A los Acreedores de la Sociedad Conyugal conformada entre los señores MARLY YOLIMA VALENZUELA MOSQUERA, con cédula de ciudadanía [illegible] de la urbanización San Diego, que según el plano S-368/4-01 está integrado por los lotes 11, 12, 13 Y 14 de la citada urbanización. Por el SUR: En una longitud de 131.14 Mts, de los puntos 30 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que protocolizo con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992, con terrenos que son o fueron del señor BENIGNO HERNÁNDEZ, pero que según el plano S-368/4-01 corresponden en parte al eje y en parte a la existente calle 164 en empate con la Cra. 53 de la nomenclatura urbana vigente. Por el ORIENTE: en longitud de 61.95 Mts de los puntos 28 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que se protocolizo con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992. Por el OCCIDENTE: en longitud de 59.98 Mts, de los puntos 10 al 30 en plano de levantamiento topográfico, nivelación que se protocolizo con la escritura 2026 de fecha 28 de Julio de 1992, con la Cra. 53 de la actual nomenclatura. LINDEROS PARTICULARES: El apartamento 113 del interior 4, está situado en el primer piso, tiene su acceso a través del hall de apartamentos del interior No. 4 del conjunto residencial el mirador del parque, II etapa, predio demarcado con la nomenclatura urbana No. 5268 de la calle 164 lotes No. 19, 20, 21, 22, de la Urbanización San Diego del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Su uso es el de vivienda, y consta de un hall, sala comedor, cocina, patio de ropas, hall, un baño, una alcoba con closet, una alcoba con closet, una alcoba con closet, una alcoba con closet, una alcoba con closet, con área privada de 62.73 Mts2, su altura libre es de 2.20 Mts, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: del punto 1 al punto 2 en distancia de 6.45 mts, muros comunes de por medio con área privada del apartamento 112 interior No. 3. Del punto (2) al punto (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts., 0.75 mts, 1.10 mts., 0.80., mts., 0.40 mts, 0.80 mts., 0.665 mts., 1.117 mts., 1.1.12 mts y 2.40 mts., ducto y muros comunes de fachada de por medio con jardines interiores. Del punto (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.40 mts., 1.05 mts., muros comunes de fachada de por medio con jardines interiores del conjunto (aislamiento contra predio vecino) y 3.45 mts. muro común de por medio con área privada del apartamento 114 y del punto (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.65 mts., 1.20 mts y 3.00 mts., puerta de acceso al apartamento y muros comunes de por medio con tramo de la escalera, hall de apartamento y circulación de acceso al interior N4, áreas comunes del conjunto, 2.15 mts., 0.40 mts., 0.80 mts y 3.20 mts, ductos muros comunes de fachada de por medio con jardines interiores del conjunto NADIR- placa común al medio con el sótano. CENIT- placa común al medio con el segundo [illegible] procede a proferir sentencia en este proceso de Jurisdicción Voluntaria promovido por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido por la señora ELIANA ESTELA DAZA CASTRILLÓN, a fin de que se DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ANDREY CARDONA MALDONADO. (...) FALLA: PRIMERO: SE DECLARA la muerte presuntiva por desaparecimiento del señor ANDREY CARDONA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.644.484, cuyo último domicilio fue el municipio de Bello, Antioquia, nacido el 10 de enero de 1976 en Pereira, Risaralda, hijo de SALOMÓN CARDONA LÓPEZ y OLGA LUCÍA MALDONADO ÁVILA. SEGUNDO: SE FIJA, en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011). TERCERO: SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la Notaría Primera de Bello Antioquia, para que extienda el respectivo registro civil de defunción del señor ANDREY CARDONA MALDONADO, e inscriba la sentencia en el Registro de Varios de la misma Notaría (artículo 1o del Decreto 2158 de 1970). CUARTO: Se ORDENA INSCRIBIR esta decisión, en el registro civil de nacimiento de ANDREY CARDONA MALDONADO, en el registro civil de nacimiento del señor ANDREY CARDONA MALDONADO, en el indicativo serial No. 1620192 de la Notaría Primera del Circulo de Pereira, Risaralda, así como en el Registro de Varios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1260 de 1970 y en el artículo 1° del Decreto 2158 de 1970. QUINTO: SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia, una vez ejecutoriada, en el periódico "EL TIEMPO" con amplia circulación nacional, en el periódico local "El Mundo" y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 657 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el inciso 2o, literal b, numeral 2o artículo 656 ibidem. SEXTO: SE ORDENA. ENTERAR personalmente al Ministerio Público lo aquí resuelto, como lo ordena el artículo 58 del Decreto 2651 de 1991. SÉPTIMO: NOTIFIQUESE la presente decisión en la forma ordenada en el artículo 295 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE. LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO, JUEZ (Fdo.)" Bello (Ant.), diciembre 7 de 2017. BETTY DEL S. ZAPATA LÓPEZ. SECRETARIA. Fijado 19 FEBRERO 2018, a las 8:00 a.m. Desfijado, de 2018, a las 5:00 p.m. BETTY DEL S. ZAPATA LÓPEZ. SECRETARIA. **CL25710581**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE, CUNDINAMARCA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE- CUNDINAMARCA. EMPLAZA A DIANA ESTRELLA MATTA, ELDA DE "JOVA" NANCY JOHANA TELLEZ SILVA, Secretaria. **CL25713361**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, Oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA CAQUETÁ. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A YESID GOMEZ ZAMBRANO. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarles personalmente el auto de mandamiento de pago fechado 26 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso Ejecutivo singular en su contra, siendo demandante COASMEDAS, mediante apoderado judicial Dr. Nactaly Rozo Tole. Radicación: 18001400300 4-2017-00604-00. Se le advierte al emplazado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias. para las publicaciones de ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25713355**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, EDIF. CENTRO CÍVICO. CALLE 40 No. 44-80 PISO 6, cmul1ba@cendojaramajudicial.gov.co, CITA Y EMPLAZA: Al ejecutado Sr. CARLOS FRANCISCO JAIMES MONTERROSA, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente listado de emplazamiento comparezca al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Edificio Nacional Centro Cívico, Piso 6o, a recibir notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago el día 18 de Agosto de 2017, proferido dentro del Radicado 08001405301l-2017-00532-00, proceso Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA DEL SERVIDOR DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA "COOSUPERCREDITO" por medio de apoderado judicial contra CARLOS FRANCISCO JAIMES MONTERROSA. Se le advierte que si no comparece dentro del término legal, la notificación personal se surtirá por medio de Curador Ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Art. 318 del C. de P.C., y conforme viene ordenado en auto del 18 de Diciembre de 2017. Se fija el listado de emplazamiento en lugar visible de la secretaria del juzgado. Barranquilla, 6 de Diciembre de 2017. El Secretario, FREDDYS Y. MORENO POLANCO. **CL25713509**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZgdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente publicación, al Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante de Antioquia, ubicado en la Carrera 100 Nro. 94 - 21. Piso 2, Apartadó, Antioquia. Apartadó, Antioquia, cinco (05) de febrero de 2018. Publicación; fijada en la secretaria del despacho el día 04 del mes de febrero de 2018 a las 8:00 a.m. John Fredy Londoño González. Secretaria. **CL25712392**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, Oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA CAQUETÁ. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A: GILDARDO PINEDA BERRIO Y FEDERICO FIERRO CUEVAS. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
Omar Jose Jimenez Baez	Javier Alejandro Ospina Rodriguez	8:30 a.m. del día cuatro (4) de mayo del año 2018	Inmuebles, Apartamento ubicado en la calle 24 A -58-35 Interior 2 Apto 902, Numero de Matricula Inmobiliaria, 050C-01552132. Deposito ubicado en la calle 24 A -58-35 ET 2 Deposito 902 Interior 2, 050C-01551839 Parqueadero ubicado en la calle 24 A	$203.047.950	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion, Proceso 11001310301720120005300,	Servicatami SAS, Nit. 900499653-6, Ana Alejandra Torres, c.c. 65555648,	El cuarenta por ciento (40%)

CL25712419

EDICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD. CARRERA 7 No. 12C 23, Piso 5, Tel. 2832330. EDICTO MEMORETEBA, BOGOTÁ D.C., LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, CITA Y EMPLAZA: Al señor MERARDO CHACON LAGUNA, quien se identifica con cc. 17191.005 de Bogotá, de quien se desconoce su paradero y lugar de trabajo, a fin de que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) más comparezca a este despacho por sí o por medio de su apoderado a notificarse del Auto Admisorio de la demanda de fecha Dos (2) de Noviembre del año-dos mil Diecisiete (2017) y a estar dentro del proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO, instaurado por TERESA SANABRIA DE CHACON, en su condición de esposa del presunto desaparecido para que lo comuniquen al Juzgado, y a quienes tengan derecho al ejercicio de la guarda, para que se presenten al proceso los hagan valer RAD: 2017-0681. EXTRACTO DE LA DEMANDA "HECHOS 1. Mi mandante la señora TERESA SANABRIA DE CHACON y el señor MERARDO CHACON LAGUNA, contrajeron matrimonio católico el 20 de Diciembre de 1979, conviviendo desde esa fecha por espacio de treinta y seis (36) años, hasta la fecha de su desaparición (21 de mayo de 2015), fijando su domicilio en la Calle 43 A sur No. 62 G 64 de la ciudad de Bogotá. HECHO 2. De la unión marital de mi mandante y el señor MERARDO CHACON LAGUNA, nacieron cuatro (hijos) JORGE ENRIQUE CHACON SANABRIA, MIRIAM CHACON SANABRIA, CLAUDIA CHACON SANABRIA Y JEISSON CHACON SANABRIA, todos actualmente mayores de edad y residentes en la ciudad de Bogotá. HECHO 3. El señor MERARDO CHACON LAGUNA, identificado con la cc. No. 17191.005 de 69 años de edad, se ausentó de su residencia desde hace más de dos (2) años, desde el día 21 de Mayo de 2015, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. HECHO 4. El señor MERARDO CHACON LAGUNA, el día 21 de Mayo de 2015 a eso de las 5:47 p.m., llegó a su casa ubicada en el barrio San Andrés en la localidad de Kennedy al sur en la ciudad de Bogotá, se cambió de muda de ropa, llevaba un bolso en el cual cargaba hojas de vida pues se encontraba buscando trabajo, salió de su casa pasadas las 6:00 de la tarde teniendo en cuenta videos de seguridad del conjunto cerrado en el cual queda ubicada su casa, sin que nadie sepa su paradero. HECHO 5. Mi mandante y los familiares del señor MERARDO CHACON LAGUNA, desde la fecha de su desaparición han adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: 5.1. Reporte de desaparición del señor MERARDO CHACON LAGUNA, interpuesto por su hijo el señor JEISSON CHACON SANABRIA ante la POLICIA NACIONAL, como consta en el reporte formal de fecha 26 de Mayo de 2015, SIRDEC No. 201500043345. 5.2. Solicitud información en las unidades de servicios de prestación de salud del Sur Occidente de la Secretaria de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha 29 de Septiembre de 2017 interpuesta por la señora MIRYAM CHACON SANABRIA hija del desaparecido en la cual se indica que no se encontró información alguna sobre el ingreso del señor MERARDO CHACON LAGUNA, en las instituciones de salud de: UHME KENNEDY, UHME BOSA, CAPS PABLO VI BOSA, UHME FONTIBON Y UNIDAD DEL SUR. 5.3. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación proceso radicado CUI 110016000049201515408, por el delito de DESAPARICION FORZADA del señor MERARDO CHACON LAGUNA, que actualmente cursa en la Fiscalía 34 Especializada de Bogotá, y se encuentra en etapa de indagación. 5.4. Aviso en EL TIEMPO y dencia, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación de este EDICTO se presenten a hacer valer sus derechos. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P., se entregan a los interesados para su publicación en la prensa y/o radio. En consecuencia y para su diligenciamiento, se libra el presente Edicto, el día de hoy, once (11) de Enero de dos mil dieciocho (2018). JULIANA MONTOYA OUARTE, SECRETARIA. CL25711792

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA CALERA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA (CUND.), EMPLAZA A: A Pedro María Clavijo Almeciga, José Antonio Clavijo Almeciga y Ernesto Clavijo Almeciga. Para que de manera inmediata comparezcan al despacho a recibir notificación del auto Admisorio de la demanda, calendado del veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017) y diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) y demás providencias dictadas dentro del proceso de pertenencia No. 25377-6000-664-2017-00058-00 (Art. 293 y 108 del C.G.P). Se advierte a los emplazados que el no comparecer en la oportunidad señalada, le será designado Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 293 y 108 del C.G.P. se fija este edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado. El presente edicto se publicara en el periódico EL TIEMPO, El Espectador o El Nuevo Siglo y en emisora amplia difusión. Hoy 29 de enero de 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m. MONICA F. ZABALA PULIDO, Secretaria. CL25711702

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo. JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO. El Secretario del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso (Boyacá), CITA Y EMPLAZA: A CAMILO ANDRES CASTELLON RODRIGUEZ, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a este Juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 11 de mayo de 2017 por medio del cual se admitió la demanda de ALIMENTOS radicado bajo el No. 15759318400 3-2017-00225-00, adelantada por LIDIA MARVEL URIBE MORENO contra CAMILO ANDRES CASTELLON RODRIGUEZ. Se advierte al emplazado que si no comparece en dicho término, se le designará Curador Ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 108 del C. G. del P., se expide copia para su publicación el día domingo. Se expide a los 12 días del mes de octubre de 2017. JUAN CARLOS HERRERA DÍAZ, Secretario. CL25712344

EDICTO.- RDO. 05-001-31-10-006-2017-00606-00. JUZGADO 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, EMPLAZA: A LA SEÑORA BEATRIZ ALZATE PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO, Y PREVIENE A QUIENES TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO PARA QUE LAS COMUNIQUEN AL JUZGADO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE. HACE SABER QUE: POR PROVIDENCIA DE AGOSTO VEINTICINCO DEL 2017, SE ADMITIO LA DEMANDA MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA MARIA EUGENIA HINCAPIE ALZATE SOLICITA SE DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE SU MADRE BEATRIZ ALZATE. INFORMAN, LOS HECHOS DE LA DEMANDA: QUE SEGÚN EL SEÑOR FREDY OSWALDO HINCAPIE QUE LA SEÑORA BEATRIZ ALZATE SALIO DE SU RESIDENCIA A COMPRAR ALGO Y JAMAS REGRESO, HECHO OCURRIDO APROXIMADAMENTE EL AÑO 1975. Medellín, seis de septiembre de 2017. LINA ROCIO PAREJA QUINTERO, Secretaria. CL25713414

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Distrito Judicial de Cúcuta. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, EMPLAZA: A: ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, c.c. 41.323.300, CEL: 3017706425, DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES, TOLIMA, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezca ante este despacho judicial, por si o por medio de apoderado, a recibir notificaciones del AUTO ADMISORIO, dictado dentro del proceso antes referenciado, con radicación No. 47189318400 1-2018-0014-00, so pena de designarle curador Ad litem para que la represente dentro de este proceso. Conforme lo indica el Artículo 108 del C.G.P., se elabora el presente edicto en la secretaria de este Juzgado, hoy Quince (15) de Febrero de 2018, y copia del edicto se entregara al interesado para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional que puede ser "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", publicación que se hará un día domingo, y efectuada la misma se deberá allegar una copia de la página respectiva donde se haya publicado, para luego proceder a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en este registro. VANESSA K. PERNETT POLO, Secretaria. CL25712549

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, Calle 14 No. 14-57 Piso 3, Edificio Juzgados de Infancia y Adolescencia, j02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA, EMPLAZA: A los señores CARLOS FERNANDO TABOADA LOPEZ identificado con la cedula de extranjería E358083, E IVAMA CENDALES, identificada con cc. No. 52.864.775, para que comparezcan por si o por medio de apoderado judicial a la secretaría del juzgado a recibir la notificación de auto que libró mandamiento de pago de fecha treinta (30) de enero de 2017, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo No. 2016-02105, seguido por INVERSIONES BID DAVID Y CIA LTDA. en su contra y a estar en derecho en forma legal. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del C.G. del P, el emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) o en publicación que deberá hacerse en un día domingo y en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.). Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término de 15 días siguientes a la publicación de este listado, se les designará curador Ad litem con quien se surtirá la respectiva notificación del auto aludido, al tenor de lo que señala el Artículo 108 del C.G. del P. ROSA MANUELA DIAZ FONTALVO, Secretaria. CL25713511

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA, CAQUETÁ. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.). El juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá, EMPLAZA: A OSCAR AGUDELO RESTREPO persona mayor de edad, cuyo paradero se desconoce para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado ubicado

CASA EDITORIAL EL TIEMPO
AVENIDA JIMENEZ
NIT. 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL 2

"Asociacion de Vivienda El Divino Niño"	Aurelio Nova Riveros	Once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018), hora: 10:00 a.m.	Un lote de terreno denominado "El Toche" numero uno (1), ubicado en la vereda Bojaca del Municipio de Chia, departamento de Cundinamarca, con cedula catastral, No. 00-00-0004-2295-000, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1426792 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogota zona norte. Avaluo catastral de los otros dos predios incluidos dentro del predio de mayor cabida.	Setenta por ciento (70%) del avaluo del inmueble que equivale a: Trescientos cuarenta millones novecientos ochenta y un mil doscientos pesos mcte ($340.981.200)	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Zipaquira, Cundinamarca. No. de Expediente: 2015-0223, Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Mily Johana Gutierrez Veloza, Carrera 16 No. 4 A 65, oficina 101 de Zipaquira (Cundinamarca), telefono: 3203213412	Cuarenta por ciento (40%) del avaluo del bien inmueble que equivale a: Ciento noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos m/cte. ($194.846.400)
DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ	BANCOLOMBIA S.A.	18 de Abril de 2018. Hora: 9:00 A.M.	CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 28 NÚMERO 42 A 41 DE GIRARDOT, " CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-26139. VALOR DEL AVALUÓ $101.800.000	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO 2014-382	ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA, c.c. 41.323.300, CEL: 3017706425, DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES, TOLIMA	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A LA CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Betza Patricia Arevalo Mora, Jose Fernando Franco Romero, Esperanza Franco Romero	Banco Davivienda S.A., Cesionario: Oscar Javier Ovalle Rivera	En el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá el día diez (1½) de Abril de 2018, a las Nueve 9:00 de la Mañana	Apartamento, Matricula Inmobiliaria 50S-915960, Kr 24D 49-80 Sur In 5 Ap 513 (Dirección Catastral) Edificio Multifamiliar Guajira. Valor Avaluo: $120.933.000 Ciento Veinte Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Pesos Mcte	$84.653.100 Ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cien pesos	Juzgado Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Radicado: 110013103022 2011 0057800 Ejecutivo Hipotecario	Rainel Rojas Bernal, Calle 57B Sur No. 62-20, Telefono. 2388998	Sera postura Admisible la que cubra el 70% del Avaluo dado al Bien Inmueble y postor Habil quien consigne el 40% de dicho Avaluo. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de Depositos Judiciales No. 110012031800 y Codigo de ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá
Herleza Vizcano Valez y John Jairo Rivera Mora	Banco Davivienda S.A., Cesionaria Graciela Torres	En la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 37 sur No. 78H-33, El dia 2 de Abril de 2018, a las 08:00 a.m.	Apartamento, Matricula Inmobiliaria 50C-1426792, Kr 88 6-32, In 30 Ap 505 (Dirección Catastral), Carrera 100-A6-32 Apartamento 505 Interior 30. Valor Avaluo: $77.066.550 setenta y siete millones ochenta y seis mil quinientos pesos Mcte	$53.960.550 cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos Mcte	Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. No. Expediente Radicado: 110014003015 2007 0104900, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Rosa Helena Carrillo Añas, Apoderada por Abogados Activos S.A.S, Nit. 900.701.837-0, calle 12B No. 7-90, Oficina 712, Telefono: 311445138, 3344163	Sera postura Admisible la que cubra el 70% del Avaluo dado al Bien Inmueble y postor Habil quien consigne el 40% de dicho Avaluo
Juan Carlos Vasquez Sora	Bancolombia S.A.	10 de Abril de 2018, a las 10:00 a.m.	Inmueble Ubicado en la Manzana D, Casa 4 Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte, Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria No. 307-73139. Valor Avaluó: Doscientos cuarenta millones de pesos ($240.000.000.00)	Sera del 70% del Valor Total del Avaluó del Inmueble ($168.000.000.00)	Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Ubicado en la Carrera 10 No. 19-65, Piso 8 Edificio Camacol (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá) No. Expediente: 110014003015 2014 0055200. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Miguel Alfonso Guzman Monroy, quien puede ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 Barrio Centro de Fusagasuga, Cundinamarca, Telefono; 3192142027 y 3115767034	40% ($96.000.000.00), Cuenta Numero 110012051011
JOSE HUMBERTO ORTIZ, LAZARO SANCHEZ, CELMO BOCANEGRA Y EDISON BOCANEGRA	MOLINOS ROA S.A.	09:00 A.M. DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2018	BIEN INMUEBLE URBANO CASA UBICADA EN LA DIAGONAL 12 No. 12a. - 90 BARRIO OSPINA PEREZ, PURIFICACION TOLIMA. $42.507.000,00. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 358-18908	BASE DE LICITACION, SETENTA POR CIENTO (70%), $29.754.900.00. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA, CUARENTA POR CIENTO (40%), $17.002.800,00	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA. RADICACION 73-001-31-03-005-2003-00012-00, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO	DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ CARRERA 7 No. 8-39 APTO 201 GUAMO TOLIMA, TELEFONOS: 2272209, CELULAR: 311-5919670	CUARENTA PORCIENTO (40%). $17.002 800,00
Hector Fabio Ospina	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jueves Cinco (05) de abril de 2018, a las 8:30 a.m.	Predio rural, junto con todas su mejoras, denominado "La Laguna", hoy "San Felipe" ubicado en la vereda de Puerto Pinzón, municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con 16 Hts., 9916 mts 2, Matricula Inmobiliaria No. 088-8708 de la Oficina de Registro de II.PP. de Puerto Boyacá, Boyacá, Valor avalúo: Ochenta y siete millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos ($87.066.400)	Será del 70% del valor total del Avalúo del Inmueble	Ejecutivo con Titulo Hipotecario, Rad. 2015-00210-00, Juzgado Primero (1o) Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, ubicado en el tercer (3er) piso del Palacio de Justicia de esta localidad	Luis Fernando Fernandez Arias, quien puede ser localizado en la Carrera 12 No. 11-40 de La Dorada, Caldas, Teléfono 3148967177	Será del cuarenta por ciento (40%) del valor total del avalúo del predio
VIRGILIO RUGELES SIMONS	ELSA ULIANA MALAGÓN NAVAS	27 de marzo de 2018, a las 10:00 a.m.	1. ELECTRODOMESTICO - C.P.U. MARCA JANUSCOLOR NEGRO SERIE AKAL1706CPU - MODELO 10032352559, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $150.000. 2. ELECTRODOMESTICO - D.V.D. PRIMER MODELO SSX4012DUSC120 PLAYER 6008 COLOR NEGRO CON CONTROL. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $80.000. 3. ELECTRODOMESTICO CONSOLA DE JUEGO WII SERIAL N° KU40779575-COLOR NEGRO CON SU CONTROL WII COLOR NEGRO SERIE IS 730SA-CF 58510. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $250 000. 4. ELECTRODOMESTICO - EQUIPO DE SONIDO LG COLOR GRIS SERIAL 309DH200776 Y DOS PARLANTES SPEAKERS SYSTEM MODELO CXS-M330FREQ RANGE 87 DB/W SERIAL 309CSD0466 COLOR MADERA Y BLANCO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $150.000. 5. ELECTRODOMESTICO - TELEVISOR SAMSUNG 32 PULGADAS MODELO UN32J4300AK SERIAL 03X33CFG802521D. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $150.000. 6. ELECTRODOMÉSTICO - MONITOR ACER MODELO AL 1706 A SERIAL ETL 480C14865001FE84015. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $80.000. 7. ELECTRODOMESTICO - TECLADO MARCA SUMPLY COLOR NEGRO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $15.000. 8. ELECTRODOMESTICO - MOUSE COMPUTADOR MARCA GENIUS COLOR NEGRO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $5.000. 9. ELECTRODOMESTICO - HORNO MICROONDAS COLOR BLANCO MARCA HYUNDAI MODELO HDM83FB SERIAL 0J05700955 CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $70.000. 10. SILLA PARA MONTAR CABALLO EN CUERO CON SUS RESPECTIVAS ARMADURAS, ASIENTO, BASTES, RODILLERA, LATIGUILLOS Y ESTRIBA. CANTIDAD: UNA (1), VALOR AVALÚO: $350.000. 11. SILLA PARA MONTAR CABALLO EN CUERO FIBRA - FIBRA DE VIDRIO PEQUEÑA. CANTIDAD: UNA (1), VALOR AVALÚO: $250.000. 12. ELECTRODOMÉSTICO - NEVERA SAMSUNG DOS PUESTOS COLOR GRIS CON FRESH EVER LIGHTING, TEMP, WATER DISPENSER, MODELO NK162CLBJ.CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $250.000. 13. ELECTRODOMESTICO - LAVADORA LG TURBO DRUM COLOR BLANCO REFERENCIA FUZZYLOGIC, MODELO WFT10550TP. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $150.000. 14. ELECTRODOMESTICO -TELEVISOR COLOR GRIS MARCA LG. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $80.000. 15. JUEGO DE SALA EN L: 3 SOFAS COLOR CAFE OSCURO FORRADO EN GAMUZA CON 5 COJINES COLOR NARANJA,UN PUF, COLOR CAFE OSCURO FORRADO GAMUZA, CON TRES MESAS Y UNA MESA DE CENTRO MODULAR COLOR CAFE OSCURO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $300.000. 16. SOFACAMA FORRO EN YACARO COLOR VERDE ESTAMPADO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $120.000. 17. JUEGO DE COMEDOR EN MADERA CON MESA CUADRADA Y SEIS SILLAS EN MADERA Y GAMUZA. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $250.000. VALOR TOTAL DEL AVALUO $2.700.000, SON DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.	Setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del respectivo bien	Juzgado Segundo Civil Municipal Chia, Cundinamarca, 2016-00367, Ejecutivo Singuler	Adriana del Pilar Mármela Cell, Tranversal 30 B No 26 A-18, Casa 12 B, Fusagasugá, Cundinamarca, Celular. 3112703482	Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Remate 13 abril 283

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación del diario El Tiempo del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 18 de abril de 2018, a las 9:00 a.m.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

3. Constancia de radiodifusión del aviso de remate en la emisora Radio Colina (Girardot), el día 23 de marzo de 2018 a las 9:59 a.m.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

10 f

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

284

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8090903938-8**
DDA:	**DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-025-2014-00382-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata de la Casa 15 Manzana 47 del Barrio Kennedy, ubicado en la Carrera 2B No. 42A-41 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26139.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $101.600.000, siendo el 70% la suma de $71.120.000, previa consignación del 40% esto es la suma de $40.640.000.

Se deja constancia que las publicaciones se allegaron en forma correcta, conforme al artículo 450 del C.G.P., al igual que el certificado de tradición y libertad.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos de depósito judicial a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Ofíciese.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:00 A.M. y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

285

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate teniendo en cuenta que la programada para el día 18 de abril de 2018 fue declarada desierta.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Mayo dos de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-382-25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 227) y liquidación de costas (fl. 147) se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 11 del mes de septiembre del año 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 274 a 278), secuestrado (fl. 129 a 140; 211 a 212) y avaluado (fl. 241 a 243) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.01-728

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 35 fijado hoy 03 de mayo de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

02

287

DIARIO LA REPÚBLICA
FORMATO

ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCOLOMBIA S.A.**
2 **PARTE DEMANDADA**	**DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018** **11:00 AM**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 2B NÚMERO 42 A 41 DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL)** **IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-26139** **VALOR DEL AVALUÓ $101.600.000**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** **JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014-382**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	**SECUESTRE: ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA** **C.C. 41.323.300** **CEL: 3017706425** **DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES-TOLIMA**

SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA SUBASTA SE ADELANTARA CUMPLIENDO LAS PREVISIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA RADIO COLINA 1.230 AM AFILIADA A LA CADENA CARACOL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE AVISO DE REMATE ARTICULO 450 JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, No. DE EXPEDIENTE: JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014-382 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA DEMANDADADA: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, FUE LEIDO EN ESTA EMISORA EL DIA DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:05 DE LA MAÑANA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÒN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÒN.

1230

PABLO ANTONIO PINTO BALLÉN
DIRECTOR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
CERTIFICA:
Que la Firma Puesta en el documento que antecede cuadra con similitud a la registrada en esta Notaría por: Pablo Antonio Pinto Ballen

Girardot 29 AGO. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera de Girardot
MARGARITA ROSA TRIANA TRIANA
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
MARGARITA R. TRIANA TRIANA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA RADIO COLINA 1230AM AFILIADA A LA CADENA CARACOL DE COLOMBIA.

CARACOL RADIO
1230 AM GIRARDOT

NIT. 808004025-3
www.caracolgirardot.com
www.radiocolina.com

209

CUBRIMEINTO

Radio Colina, es una Empresa líder en Comunicaciones de la Región que con un equipo Profesional y técnico, nos permite llegar a Municipios de los departamentos de:

Cundinamarca: Agua de Dios – Anapoima – Apulo - Arbelaez – Beltrán Colegio – Fusagasuga - Girardot – Guataqui – Jerusalén- La Mesa – Nariño Nilo - Pandi – Pubenza - Pulí – Ricaurte – Silvania - Tocaima – Viota

Tolima: Alvarado – Ambalema – Carmen de Apicala – Coello -Cunday Chicorral – Espinal - Flandes - Guamo – Ibagué – Icononzo - Melgar - Piedras Purificación - Saldaña – San Luis- Suárez – Valle del San Juan y Venadillo. Entre otros.

La población registrada según el último censo nacional es de 1.450.000 habitantes en la región descrita y contamos con una audiencia estimada del 15%.

E-mail. radio1230colina@yahoo.e
Tels. 1. 831 1230 • 1. 832123
Terminal de Transportes - Local 4b
Girardot - Cundinamarc

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 651577-3-1
Parte demandante: ERNESTO CUCHIGAY SANCHEZ
Parte demandada: ANA PATRICIA REYES VELASQUEZ
Fecha y hora apertura licitación: VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 02: 30 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-433833 DIRECCIÓN: CALLE 10a No. 6-38 BARRIO SERREZUELITA, FUNZA, CUNDINAMARCA VALOR AVALUO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS $150'000.000
Valor base licitación: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS $150'000.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA No. DE EXPEDIENTE RADICADO: 2014-01052 PROCESO EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA PORCIENTO 40% DEL VALOR TOTAL DADO AL MISMO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE : ANDRES HERNANDO HENAO DIRECCION: CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402, BOGOTA TELEFONO: 3102412147

No. Recibo/Publicación: 651580-1-1
Parte demandante: FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, BIENESTAR Y LA VIVIENDA "FAVI"
Parte demandada: BELLA NELLY GOMEZ BAEZ
Fecha y hora apertura licitación: 22 AGOSTO 2018 HORA 2:00 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA 070-174632, DIRECCIÓN CALLE 7 A # 15-117 TUNJA BOYACA // VALOR AVALÚO: $ 36.370.500
Valor base licitación: 70% $25.459.350
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: DUITAMA - BOYACA / JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - CARRERA 15 No. 14-23 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 401 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-514
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $14.548.200
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EMILSE RANGEL COBOS, DIRECCIÓN CARRERA 16A No. 1-24 BARRIO TRINIDAD DE LA CIUDAD DE TUNJA TEL. 3102238377

No. Recibo/Publicación: 651695-1-1
Parte demandante: ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO C.C. No. 79.575.437 DE BOGOTA
Parte demandada: MAURO CASTILLO NUÑEZ C.C. No. 19.425.342 DE BOGOTA EDGAR HERNAN CASTILLO NUÑEZ C.C. No. 79.319397 DE BOGOTA
Fecha y hora apertura licitación: 24 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10.00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 16 BIS No. 45-70
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $13.862.040 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NIXON SALAZAR MARULANDA CALLE 173 No.19-75, INT.4, APTO 101, BARRIO LA URIBE TEL.3142906049

No. Recibo/Publicación: 652500-1-1
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: FREDY HUMBERTO GALLEGO MAYA.
Fecha y hora apertura licitación: Septiembre 12 de 2018, 2:30p.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: Lote de terreno con casa de habitación , ubicado la Isla de San Andrés , sector denominado " Rock Ground " con nomenclatura Cra 20 (Av. Circunvalar)No. 17-123; Folio De Matrícula Inmobiliaria # 450-973 de la Orip de San Andrés,Isla , el valor del avaluo del inmueble es de $ 630,912.000
Valor base licitación: $ 441´638.400
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 2o CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS , ISLA 2017-000120-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA, Teléfonos 3107415372 y 3118209848

No. Recibo/Publicación: 652510-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Parte demandada: JORGE ANDRES CARDENAS DELGADO y MARISOL ZUZCINE MEZA MEJIA
Fecha y hora apertura licitación: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 8 A.M
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 13D No.166-50, ETAPA 3, TORRE 2, APARTAMENTO 1003, Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES 9-10 Y EL DEPÓSITO No.3, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PRADERA PH, DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20670031 AVALUADO EN $356.646.000.00
Valor base licitación: $249.652.200.00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO:11001-3103025-2017-00586-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO No.110012031800 Y CODIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JORGE ANDRES CARDENAS DELGADO, CC. 93392366. Transversal 13 D No. 166-50, Etapa 3, POSTURA PREVIA ES DEL 40% EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA C.C. 41.323.300 CEL: 3017706425 DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES - TOLIMA

No. Recibo/Publicación: 652563-4-1
Parte demandante: MARÍA ELOISA TRASLAVIÑA DE JIMÉNEZ
Parte demandada: LUIS EDUARDO VALIENTE MORENO
Fecha y hora apertura licitación: 23 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: LOTE No. 9 UBICADO EN VILLA NATALIA ETAPA II CONJUNTO LAS WAGNERIANAS SECTOR A2, UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 3 BIS NORTE - 64 CONJUNTO CERRADO LAS WAGNERIANAS DE FUSAGASUGÁ, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 98 MTS. CUADRADOS, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-102759 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ. VALOR AVALÚO: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.179.500) M/CTE
Valor base licitación: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA). No. DE EXPEDIENTE: 25290400300120150006300. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 7-41, OFICINA 401 BARRIO CENTRO DE FUSAGASUGÁ, TELÉFONO: 3007069647

No. Recibo/Publicación: 652600-1-1
Parte demandante: EDIFICIO CENTRO SATURNO PROPIEDAD HORIZONTAL
Parte demandada: INGENIERIA PROYECTOS CIVILES TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICOS LTDA IPROCITEL LTDA
Fecha y hora apertura licitación: 23 DE AGOSTO 2018, 8:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: LOCAL 2, Carrera 7 No.83-40, matricula 50C 420455 Avalúo: $61.503.000 GARAJE S205, Carrera 6 No.83-37, matricula 50C 420415 Avalúo. $37.387.5[illegible]
Valor base licitación: El que c[illegible] 70%, $468.223.350
Juzgado / Ciudad, número d[illegible]iente, clase de proceso: JUZGADO 13 CIVIL M[illegible]AL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C 2015-0835 EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura:

890.903.938-8
Parte demandada: JOSE FERLEY MAHECHA VASQUEZ C.C. No. 17.416.721
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 8:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: "LOTE DE TERRENO URBANO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDO COMO CASA 23 DE LA MANZANA N, UBICADO EN LA CALLE 19 A No. 25-64, BARRIO BELLO HORIZONTE, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - DEPARTAMENTO DE GUAVIARE AREA DE TERRENO DE 192,50 METROS CUADRADOS CEDULA CATASTRAL: 01-00-0255-0007-000 MATRICULA INMOBILIARIA No. 480-2706 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR AVALUO: $157.165.000.""
Valor base licitación: 70% $110.015.500.""
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META. EXP 500013103004-2012-00446-00. EECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($62.866.000.'')
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FREDY PASTRANA NARANJO. TEL 3123753663 DIR CALLE 19 No. 23-45 BARRIO BELLO HORIZONTE - SAN JOSE DEL GUAVIARE - DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

No. Recibo/Publicación: 652695-52-1
Parte demandante: GERMAN QUINTERO MOLANO C.C. 3.291.907 de Villavicencio
Parte demandada: MARTIN GIOVANNI ALVAREZ CARDONA C.C. 79.639.538 de Bogotá
Fecha y hora apertura licitación: 27 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 3:00 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: "CALLE 15 NUMERO 3-67 ESTE CASA 37 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE MORELIA I DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-143050 VALOR AVALUO: SON NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($97.564.500.'') MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA"
Valor base licitación: EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: "JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META 50001310300320100028500"
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: WILSON PEÑUELA MARTINEZ dirección calle 40 No. 52-36 de esta ciudad teléfono celuar 3115296906

No. Recibo/Publicación: 652721-2-1
Parte demandante: BCSC S.A NIT 860,007,335-4
Parte demandada: FRANCISCO AGUILERA SIERRA CC 93,373,444
Fecha y hora apertura licitación: 24 DE AGOSTO DEL 2018 HORA: 10:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: VIVIENDA UNO

AVELLANEDA Y BLASINA RODRIGUEZ MORA
Fecha y hora apertura licitación: 14 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: 50S-40149375//CARRERA 88A No 55-24 SUR, LOTE 1A DE BOGOTA// $386.871.500,00
Valor base licitación: $270.809.700,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. // RAD 11001310301320170000800// HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% // LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA (ERIKA JULIETH POLANIA ALZA) CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 DE BOGOTA TELS: 3015678243

No. Recibo/Publicación: 652747-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: SANDRA PATRICIA JARAMILLO HENAO Y PAULO CESAR MUÑOZ PEÑA
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 2:30 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLES DIRECCIÓN AVENIDA CARRERA 70 N° 52-45 APARTAMENTO 203 DEL CONJUNTO SAN NICOLAS PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1719686 AVALUO: $240.871.500 DIRECCION: AVENIDA CARRERA 70 N° 52-45. GARAJE 19 DEL CONJUNTO SAN NICOLAS PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1719731 AVALUO: $19.141.500 AVALUO DE TODOS LOS INMUEBLES: $260.013.000
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DE TODOS LOS INMUEBLES, EQUIVALENTE A $182.009.100
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO ACTUAL: 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAD: 11001310303620130075000 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DE TODOS LOS INMUEBLES, EQUIVALENTE A $104.005.200
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: INTERNATIONAL TECH LTDA NIT. 900.215.040-3 , REPRESENTADA POR XIOMARA LOZANO GARCIA, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.259.512 DIRECCION : CALLE 64 N° 71 D-25 INTERIOR 2, OFICINA 501, DE BOGOTA D.C. O CALLE 64 B N° 71 D-25 INTERIOR 2, OFICINA 501, DE BOGOTA D.C. (SEGUN LA INFORMACION REGISTRADA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL) TELEFONO 4272393

D.C MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-377799
$295.013.501,oo
Valor base licitación: $206.509.450,70
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUIT DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, DC., PROCESO EJECUTIVO DE ACCIÓN REAL No. 11 00 13 10 30 20 20 15 00 26 600 DE ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO CONTRA MAURO CASTILLO NUÑEZ Y EDGAR HERNAN CASTILLO NUÑEZ - PROVENIENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, DC (JUZGADO DE ORIGEN)
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $118.005.400,40
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO CARRERA 13 No. 44-34 APTO 206 - BOGOTÁ, DC TELÉFONO: CELULAR 318 563 8049

No. Recibo/Publicación: 652366-1-1
Parte demandante: INMOBILIARIA REYCO LTDA
Parte demandada: JINA CONSTANZA MUÑOZ CASTAÑEDA, JORGE ANTONIO MUÑOZ PINEDA Y DIANA ALEXANDRA BONILLA RAMIREZ
Fecha y hora apertura licitación: SEPTIEMBRE 4 DE 2018, A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 54 No. 73 A - 45 DE BOGOTA D.C., CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-00720118 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BOGOTA D.C., AVALUADA DICHA CUOTA PARTE EN TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($308.304.000.oo)
Valor base licitación: EL 70% ($215.812.800.oo)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (CRA. 10 No. 19 - 65, PISO 5 DE BOGOTA D.C.) // PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305720130038100
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO ($123.321.600.oo)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES CALLE 57C # 50-51, BLOQUE D19 APTO 414, BOGOTA D.C. CEL 3138092575

No. Recibo/Publicación: 652483-1-1
Parte demandante: FRANCISCO SANABRIA EN REPRESENTACION DE LA INTERDICTA MARTA PATRICIA SANABRIA CUBIDES
Parte demandada: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA.(LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER EL 20% DEL INMUEBLE) DE LA INTERDICTA MARTA PATRICIA SANABRIA CUBIDES
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 AM EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bienes materia de remate valor avaluo: 20% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 56H SUR No 88H-71, BOSA SAN MARTIN, BOGOTA, D.C., CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40049011. VALOR $34.655.100 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE)
Valor base licitación: 40% DEL VALOR BASE DEL INMUEBLE QUE CORRESPONDA A $34.655.100 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1) JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA 2) CIUDAD DE BOGOTA, D.C, 3) No. 20015-510 (PROCEDE DEL JUZGADO 20 DE FAMILIA) 4) PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL (VENTA 20% DEL INMUEBLE)
3158534617-4671726-3562555

No. Recibo/Publicación: 652511-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: LUIS ENRIQUE ACOSTA DELGADO
Fecha y hora apertura licitación: 30 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 26 A NO. 13-97, LOCAL 8, DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1740811. AVALUADO EN $522.802.500.oo
Valor base licitación: $365.961.750.oo.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO: 11001-40-03-007-2015-00829-00. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO No. 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CONSUELO GARCIA PEREZ, IDENTIFICADA CON CC. 52.188.887. CARRERA 12 C No. 7-33, OFICINA 604, DE BOGOTA. TELEFONO: 3203395351 - 2681815

No. Recibo/Publicación: 652522-5-1
Parte demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Parte demandada: ALCIRA TOASURA SALAMANCA
Fecha y hora apertura licitación: fecha y hora Licitación: 03 de Septiembre de 2018 a las 8:00 am.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN A REMATAR: Se trata del apartamento 430 Bloque 8 Urbanización "LA ESPERANZA" segunda etapa, lote A ubicado en la Calle 31 No. 16-91/99 de la ciudad de Tunja, e identificado con el F.M.I. No. 070-116897 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Tunja. AVALUO: $85.390.981 M/CTE.
Valor base licitación: PORCENTAJE BASE DE LICITACIÓN: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA RADICACIÓN PROCESO: 2015-00654-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A SER POSTURA: 40%
[redacted]
No. Recibo/Publicación: 652532-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
Fecha y hora apertura licitación: [redacted] DE 2018 11:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 28 NÚMERO 42 A 41 DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL) IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-26139 VALOR DEL AVALÚO $101.600.000
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN INMUEBLE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014-382
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA

No. Recibo/Publicación: 652[illegible]
Parte demandante: BANCO FINANDINA S.A. / JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON
Parte demandada: ENGELBERT RAMIREZ VILLAMARIN y JOHANA PAOLA MAYORGA SEGURA
Fecha y hora apertura licitación: 23 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10 A.M
Bienes materia de remate valor avaluo: AUTOMOVIL SEDAN CHEVROLET SPARK LOCAL C/A. MODELO 2010. PLACA: DDP484 SERVICIO: PARTICULAR No. MOTOR: B10S1310778KC2 No. SERIE: 9GAMM610XAB186976 VALOR AVALUO: $12.000.000.oo
Valor base licitación: 70%: $8.400.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. - JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No.: 11001400307220110037700 EJECUTIVO MIXTO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO: $4.800.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ Dir: CLL 9 A No. 69-90 BOGOTA TEL: 3112647811

No. Recibo/Publicación: 652646-3-1
Parte demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
Parte demandada: PREFIJADOS LTDA.
Fecha y hora apertura licitación: 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 - HORA: 11 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO 102 INTERIOR 8 SITUADO EN LA CALLE 5 # 19-11C DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR DEL MUNICIPIO DE MELGAR "TOLIMA" - AREA 52,824 MTS^2 M.I. - 366 - 25361 OFICINA REGISTRO DE MELGAR CEDULA CATASTRAL:01-02-0001-0162-803 VALOR DEL AVALUO: $137'800.000
Valor base licitación: $96'460.000 = 70% DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA 2011-013 EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $55'120.000 = 40% DEL AVALÚO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA DOMICILIO: MANZANA 7 CASA UNO (1) VILLA ESPERANA - BARRIO MELGAR CEL: 3124811697

No. Recibo/Publicación: 652664-3-1
Parte demandante: DIANA ELIZABETH MARIN
Parte demandada: JOSEFINA FOREFO
Fecha y hora apertura licitación: 28 DE AGOSTO 2018 8:00 A.M
Bienes materia de remate valor avaluo: LOTE DE TERRENO Nº 2 MANZANA 51 IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Nº.MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40028995 DIRECCION: CALLE 68 SUR Nº 18Z-09 BARRIO MEISSEN $44.500.000
Valor base licitación: 70% $31.185.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C 020-2011-00526 EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES CALLE 16 Nº 9-42 OFICINA 125 313-4738848

No. Recibo/Publicación: 652695-55-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT

"VIVIENDAS NEIRA", TIENE ACCESO PROPIO Y PRIVADO POR EL NUMERO VIVIENDA UNO (1), VIA BOGOTA-FUSAGASUGA (VEREDA USATAMA BAJA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA FOLIO DE MATRICULA: 157-55520 DIRECCIÓN: VIVIENDA No. 1, VEREDA USATAMA BAJA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA AVALUO DEL BIEN: $154.364.000,00
Valor base licitación: 70% - $108.054.800,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA CUNDINAMARCA 252904003002-2009-00433-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% - $61.745.600,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE, DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 7 B No 29-22 BARRIO LA SALLE DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA TELEFONO: 3103293042

No. Recibo/Publicación: 652718-9-1
Fecha y hora apertura licitación: AGOSTO 23 DE 2018 02:00 P.M
Bienes materia de remate valor avaluo: M.I. 370-8404 SE TRATA DE UN INMUEBLE TIPO URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 2 OESTE 5-286 OESTE APARTAMENTO 101 EDIFICIO "LAURITA" EL INMUEBLE DE MARRAS SE IDENTIFICA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-8404, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA AVALÚO: $354.006.000,00
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Radicación: 76001-3103-014-2008-00112-00 Juzgado: 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avaluó
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Nombre: SOCIEDAD MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. Dirección y Teléfono: CALLE 5 OESTE NO. 27-25 BARRIO TEJARES DE SAN FERNANDO TELEFONO: 8889161/ 8889164 CORREO ELECTRONICO: Secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

---

No. Recibo/Publicación: 652746-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: PEDRO GABRIEL GALVIS TARAZONA
Fecha y hora apertura licitación: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:30 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20640993. DIRECCIÓN: CALLE 150 A No. 101-20 BLOQUE 7 APTO 1604. CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS-P.H. VALOR AVALUO: $276.654.000.oo
Valor base licitación: $193.657.800.oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION JUZGADO ORIGEN: 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTA No. DE EXPEDIENTE: 2016-00038 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE SECUESTRE: SERVICATAMI S.A.S/ ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES. DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 13-36 OFC 305 DE BOGOTA TELEFONO: 310-6254914

No. Recibo/Publicación: 652743-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Parte demandada: MARCO AURELIO VARGAS

No. Recibo/Publicación: 652752-1-1
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: DIANA MARCELA SARMIENTO CASTRO
Fecha y hora apertura licitación: AGOSTO 30 2018, 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: 505-40537981 CALLE 2 No. 93 D - 45 TORRE 12 APTO. 404, CONJ.RES. PRADOS DE IPANEMA LOTE 6 AVALUO: $103.497.000,oo
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 040-2016-01308 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL MISMO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, NIT. 900104902 CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 310.6979809 jhonsanguinov@hotmail.com

---

No. Recibo/Publicación: 652770-5-1
Parte demandante: GREGORIO CRUZ ROJAS
Parte demandada: MARIA BETSABE COSTILLA CHAVARRIA
Fecha y hora apertura licitación: MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018- A LAS 8:30 DE LA MAÑANA.
Bienes materia de remate valor avaluo: PREDIO DENOMINADO SAN VALENTIN IDENTIFICADO CON F.M.I.No.070-82826 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-VEREDA PUENTE DE BOYACA VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($29.691.000.oo) M/CTE
Valor base licitación: SETENTA POR CIENTO(70%) SOBRE EL VALOR DEL AVALUO.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACA- EJECUTIVO No.2012-00273
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO(40%) SOBRE EL VALOR DEL AVALUO.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JAIME EDUARDO ESCANDO CORTES-DIRECCIÓN: CARRERA 4 No.9-25 BARRIO SAN ANTONIO DE TUNJA- CEL.3102806964

No. Recibo/Publicación: 652781-1-1
Parte demandante: LUIS FERNANDO ANGARITA OJEDA
Parte demandada: JOSE GUILLERMO MUÑOZ MORENO
Fecha y hora apertura licitación: Agosto 17/ 2018 a las 8:AM
Bienes materia de remate valor avaluo: "A) Apartamento 503 Penhouse adscrito al folio de matricula inmobiliria N° 290-41198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira localizado en la carrera 13 N° 23-35 edificio Luis Alfonso Jaramillo Cortez de Pereira. B) El parqueadero N° 7primero sotano identificado con matricula inmobiliaria 290-41160 de la oficna de Registro de Instrumentos Publicos de Pereira .Localizado en la carrera 13 N° 23-35 ,Edificio Luis Alfonso Jaramillo Cortes de Pereira. VALOR AVALUO: $246,961,500 $9,577,500
Valor base licitación: será oferta admisible el que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado a los bienes y postor hábil quien previamente acredite su consignación al Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco(5) dias anteriores al remate. El titulo deberá ser agregado en sobre cerrado donde se presente la oferta para adquirir i los bienes sacados a subasta púbica.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CIELO MAR TAVERA RESTREPO, localizada en la calle 42 N° 9-55 edificio El Portal ,apartamento 302 celular 3217487606

06

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180910394015006683 **Nro Matrícula: 307-26139**

Pagina 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 01:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EQUIVARGO

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 19-05-1989 RADICACIÓN: 2009 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1989

CODIGO CATASTRAL: **25307010400000123001500000000**COD CATASTRAL ANT: 25307010401230015000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: FAVOR DE SU ESPOSA E HIJOS: GONZALO Y GUSTAVO LAGUNA JARA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1989 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2.620 DEL 08-09-1987 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1989 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 878 DEL 21-04-1989 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 5273
Doc: ESCRITURA 2.495 DEL 30-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $2,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARA VIUDA DE LAGUNA BARBARA
A: LAGUNA JARA GONZALO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 5274
Doc: ESCRITURA 2.501 DEL 31-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $3,500,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO X
A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 6770
Doc: ESCRITURA 3.519 DEL 22-09-1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGUNA JARA GONZALO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

293

Certificado generado con el Pin No: 180910394015006683 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 01:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2001 Radicación: 2001-3908

Doc: ESCRITURA 1167 DEL 07-07-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN A\O MAS Y EN $3.500.000.00 MAS, LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #2501 DE AGOSTO 31/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673 X

A: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO **CC# 13877280**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-2008 Radicación: 2008-1709

Doc: ESCRITURA 311 DEL 18-02-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 7 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1167 DEL 7 7 2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARRASCAL EDILBERTO CC# 13877280

A: LAGUNA JARA GONZALO **CC# 10080673 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-6894

Doc: ESCRITURA 1562 DEL 29-07-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $2,500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAICON HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: LAGUNA JARA GONZALO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-5291

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 01-07-2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $204,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA JARA GONZALO CC# 10080673

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-5291

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 01-07-2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

89

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

294

Certificado generado con el Pin No: 180910394015006683 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 01:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA CC# 39576841 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT.8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2015 Radicación: 2015-721

Doc: OFICIO 3 DEL 15-01-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310302520140038 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA S. A. NIT. #80909039388

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-2524

Doc: OFICIO 426 DEL 24-02-2017 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL DE PERTENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUNA DE ESQUIVEL LIGIA CC# 20811762

A: LAGUNA VELEZ DIANA PAOLA **CC# 39576841 X**

A: Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180910394015006683 **Nro Matrícula: 307-26139**

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 01:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-48796 **FECHA: 10-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación del diario la República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 11 de septiembre de 2018, a las 11:00 a.m.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

3. Constancia de radiodifusión del aviso de remate en la emisora Radio Colina (Girardot), el día 26 de agosto de 2018 a las 9:05 a.m.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

297

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8**
DDOS:	**DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.576.841**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-025-2014-00382-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana **(8:00 a.m.**), día y hora previamente señalada en auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. El juzgado por auto del 02 de mayo de 2018 (fl. 286) señaló la hora de las 8:00 a.m. para llevar a cabo la subasta, sin embargo, en la publicación del aviso de remate se incluyó la hora de las 11:00 a.m. para adelantar la diligencia programada.

SEGUNDO. Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,*** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

298

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

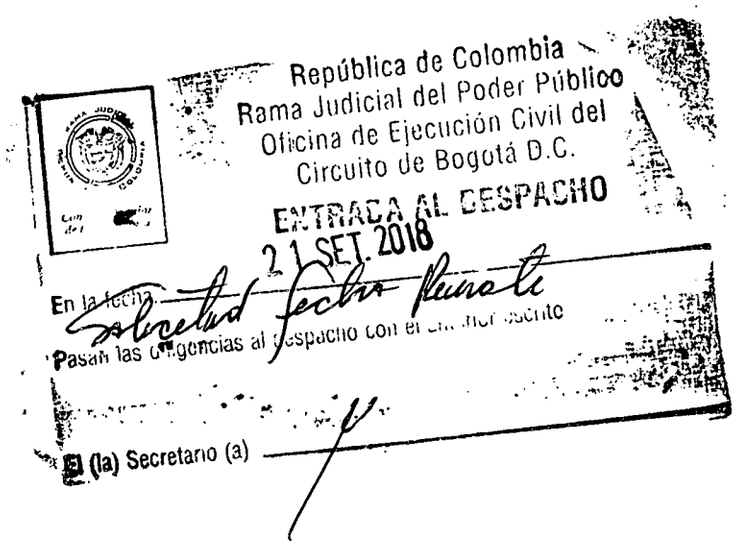
Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate teniendo en cuenta que la programada para el 1 de septiembre de 2018 no fue realizada.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO
84606 18-SEP-'18 10:44


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
21 SET. 2018
En la fecha
Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito
El (la) Secretario (a)

299

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **ofíciese** a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA y al IDU, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo,

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 75 fijado hoy 12 de octubre de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

300

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4673

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Girardot - Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39576841

Mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si la demandada presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

301

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4674

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39576841

Mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si la demandada presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

GBG

302

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Recurso de reposición.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente y dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 11 de octubre del 2018, notificado por estado del 12 de octubre del 2018, en los siguientes términos:

Mediante la reseñada providencia, el Juzgado ordenó, previamente a resolver la solicitud de fecha de remate, oficiar a la Secretaría de Hacienda de Girardot – Cundinamarca y al IDU, para que informen si el demandado tiene deudas pendientes con dichas entidades.

Sobre el particular me permito me permito precisar:

En primer lugar, es de resaltar que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es una institución destinada a ejecutar obras viales y de espacios públicos para el desarrollo urbano de Bogotá.

Comoquiera que el inmueble embargado y secuestrado se encuentra ubicado en el municipio de Girardot – Cundinamarca, y el IDU únicamente opera a nivel Bogotá, su requerimiento judicial resulta inviable e infructuoso.

En segundo lugar, si bien es cierto es necesario conocer si el inmueble embargado y secuestrado soporta alguna deuda, no es menos cierto que dicho acontecimiento deberá ser investigado por la parte interesada al momento de la diligencia de remate o con posterioridad a ella, con el fin de realizar la reserva del producto del mismo, ordenada en el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicito al señor Juez revocar el auto aludido y en su lugar señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso del asunto.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 Oct 2018 se fija el presente traslado
por el dispuesto en el Art. 319 del
C. G. del corre a partir del 26 Octubre 2018
y vence el 30 Octubre 2018
El secretario Ada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 01 NOV 2018
Pasan las diligencias al despacho con el escrito
El (la) Secretario (a)

Vencido Traslado R. Responsable en Silencio

303

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 08 NOV 2018

EXPEDIENTE No. 2014 – 382 j.o. 25

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto en contra del auto calendado del 11 de octubre de 2018 visto a folio 299 del presente cuaderno y que se despachará DESFAVORABLEMENTE a la inconforme.

Alega la recurrente apoderada de la actora, que debe revocarse el auto por cuanto ordenar oficiar a la Secretaría de Hacienda de Girardot y al IDU es infructuoso por cuanto es del resorte del interesado en el inmueble indagar si se adeuda suma alguna por los conceptos que tales entidades recaudan.

Dentro del término de traslado del recurso, la parte demandada guardó silencio.

Tradicionalmente, el concepto de valorización se ha enmarcado en el principio del beneficio que debe recibir el predio por la obra y que ésta debe asignarse en la medida en que el predio se favorezca con la construcción o mejoramiento de la misma.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional en sentencia C – 903 de 2011 ha señalado que la valorización no debe entenderse como un impuesto, ya que bajo el entendido de "imposición de finalidad" y respondiendo a su carácter y esencia de destinación especial, su establecimiento no es de carácter general sino que cobija únicamente a aquel sector de la población beneficiado con las obras públicas que se llevan a cabo.(Corte Constitucional Sentencia C - 903, 2011).

Adicionalmente, establece la Corte que la Contribución por Valorización es de carácter personal es decir que toma en cuenta las cualidades personales del contribuyente relacionado con el inmueble sobre el cual recae la contribución (Corte Constitucional Sentencia C - 304, 2012), aspecto que lleva a establecer que dado su carácter individual permite un adecuado manejo de los derechos fundamentales, sin ir en detrimento del patrimonio de los ciudadanos. Lo señalado es reiterado por el Consejo de Estado cuando establece que de acuerdo a la naturaleza especial de la contribución por valorización tiene un carácter obligatorio y recae sobre un grupo específico de personas que derivan un beneficio particular. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, 2014), situación que realza su carácter especial, pues a diferencia de los impuestos, debe existir una condición y es la titularidad de un bien inmueble en el caso de los particulares (Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, 2002).

TRIBUTO	HECHO GENERADOR	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	BASE GRAVABLE
Contribución de valorización	Gravamen real que recae sobre bienes raíces Constituido por la obra pública que cause el beneficio sobre el inmueble.	La entidad pública que recauda el gravamen decretado y liquidado.	El propietario del inmueble gravado con la contribución. Los poseedores materiales a pesar de no ser titulares del dominio que lo ocupan en esta calidad el inmueble responden por la contribución.	La base gravable está constituida por la determinación del beneficio que cauce la obra sobre el inmueble, teniendo en cuenta la zona de influencia y los factores para aplicar los costos respectivos de la obra.

Partiendo de ésta puntual referencia doctrinal y jurisprudencial debe señalar el despacho, **(i)** que a pesar del argumento esgrimido por la inconforme, el recurso de reposición no consagra verdaderos motivos de análisis que conlleven a la revocatoria del atacado, **(ii)** que a pesar de insistir la memorialista en lo infructuoso e inviable de la orden impartida, lo cierto es que siendo un gravamen que puede recaer sobre el inmueble objeto de subasta denunciado como de propiedad del demandado, sujeto pasivo de la contribución, el despacho debe prever como así lo advierte la recurrente, su monto para efectos de reservar la suma a que hace alusión el art. 455 del C.G.P., toda vez, que sólo se conoce el embargo por cuenta del IDU o de la Secretaría de Hacienda respectiva, el día en que se llevará a cabo el remate, y, con ocasión de la aportación del folio de matrícula actualizado del bien, **(iii)** que el momento procesal para que el juez ordene reservar la suma a que hace alusión el artículo 455 obc, lo es con la aprobación del remate, **(iv)** que la decisión refutada, se ajusta a derecho y por ende se mantendrá.

En consecuencia, se DISPONE:

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 11 de octubre de 2018 vista a folio 299 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 083 fijado hoy 09 NOV 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y 11-01-2019, no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

304

Inspección Judicial

2017-020

Pertenencia

Fl 304

Juzgado 3º Civil Municipal de Girardot

JDO 3o. CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
GIRARDOT

Juzgado 3° Civil Municipal de Girardot

Fl. 304

DVD-R

120Min/4.7GB

PREMIUM

1X-8X

Contents:

Ref: 2017-20

Aud. Inicial - Sentencia

y Juzgamiento

Asunto: PERTENENCIA
Demandante: LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
Demandado: DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ E INDETERMINADOS
Radicación: 25307-4003-003-2017-00020-00

237

305

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA GIRARDOT JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot (Cundinamarca), seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

OBJETO: AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART 372, 373 y 375 CGP)

CONTROL DE ASISTENCIA:

CALIDAD EN QUE ASISTE	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Juez	DIANA GICELA REYES CASTRO	
Demandante	LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL titular de la C.C. N° 20.611.762 de Girardot	
Apoderado Demandante	ALFONSO RODRÍGUEZ ORJUELA CC. Nº 93.135.000 de El Espinal y T.P. Nº 182.806 del CSJ	
Curador ad litem de los demandados e indeterminados	EDGAR CUERVO ABRIL titular de la C.C.N°11.296.267 de Girardot Y T.P.Nº 78738 del CSJ	
Testigos	CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ VALENCIA, C.C.Nº LUZ DARY RODRIGUEZ C.C.Nº MARIA AURORA ABRIL DE SALAZAR C.C.Nº ENRIQUE BELTRAN MONTOYA C.C. No. WILLIAM ESQUIVEL LAGUNA C.C.	
Perito	VICTOR MANUEL BECERRRA VEGA Titular de la C.C.Nº 17.130.762 de Bogotá D.C.	


MANZANA 47
CASA Nº 15
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
DEMANDANTE: LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL
DEMANDADOS: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 25-307-40-03-003-2017-00020-00
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA EMPLAZAMIENTO
A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS
SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
IDENT. DEL PREDIO: Mz. 47 CASA 15 B/KENNEDY GIRARDOT
MAT. INM.: 307-26139 - CED. CATASTRAL: 01-04-123-0015-000
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
GIRARDOT
REPUBLICA DE COLOMBIA

306 218

234
302

1.- APERTURA DE LA DILIGENCIA:

En Girardot, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:00 a.m., día y hora fijados por auto de fecha 12 de diciembre de 2018, la suscrita Juez Tercera Civil Municipal de Girardot, se constituye en audiencia y declara abierto el acto.



- Presentación de las partes.

2.- CONCILIACIÓN

Por estar la parte pasiva, representada por curador ad litem, se pretermite la presente etapa. La presente decisión se notifica en estrados. *Sin recursos.*

3- EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron presentadas excepciones previas. *Sin recursos.*

4. INTERROGATORIO

La suscrita Juez, procede a tomar el juramento de rigor a la parte demandante (Art. 203 C.G.P.)
Juramento y generales de ley.
Se le hacen preguntas que constan en el CD que se incorpora a la foliatura.
Se concede el uso de la palabra al Curador Ad-litem por si desea contrainterrogar.
Se pregunta si desea enmendar, agregar o corregir algo.

Concluida la etapa de interrogatorio a la parte demandante, es procedente continuar con la siguiente etapa del proceso. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

-Demandante: Se concreta a las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.-

-Demandados: La parte pasiva no formuló excepciones de mérito.

Frente a los hechos. El curador *ad litem* manifestó que en su totalidad los hechos no le constan y que se atiene a lo que resulte probado en el proceso.

DESPACHO: La fijación se centra en probar los presupuestos de la acción: a) Posesión material de la demandante sobre el inmueble a usucapir con exclusión del condómine; b) que esa posesión se prolongue por el tiempo que exige la Ley; c) que dicha posesión sea ininterrumpida y pública; d) Que la cosa o derecho sobre el cual se ejerce la misma sea susceptible de adquirirse por prescripción.

La anterior decisión se notifica en estrados. *Sin recursos.*

6- CONTROL DE LEGALIDAD y SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten al Despacho si consideran que hay algo que sanear al presente proceso.

Se declara por el despacho cumplido satisfactoriamente y sin novedad el control de legalidad, como quiera que revisadas cada una de las actuaciones surtidas no se avizora irregularidad que implique una nulidad procesal.

Esta decisión se notifica en estrados. *Sin recursos.*

7. DECRETO DE PRUEBAS

El Despacho por auto de fecha 12 de diciembre de 2018 (fl. 270), DECRETÓ las pruebas que consideró conducentes, pertinentes y útiles:

7.1. DOCUMENTALES: Las tenidas como tales a folio 270 del expediente.

7.2. TESTIMONIALES: se proceden recepcionar las testimoniales de:

-CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ VALENCIA
-LUZ DARY RODRIGUEZ
-MARIA AURORA ABRIL DE SALAZAR
-ENRIQUE BELTRAN MONTOYA
-WILLIAM ESQUIVEL LAGUNA

7.2.1. DECLARACIÓN DE CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ VALENCIA

La suscrita Juez, procede a tomar el juramento de rigor a la testigo.
Juramento y generales de ley.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los hechos.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada por si desea contrainterrogar.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo.

7.2.2. DECLARACIÓN DE MARIA AURORA ABRIL DE SALAZAR

La suscrita Juez, procede a tomar el juramento de rigor a la testigo.
Juramento y generales de ley.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los hechos.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.
Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada por si desea contrainterrogar.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo.

7.2.3. DECLARACIÓN DE ENRIQUE BELTRÁN MONTOYA

La suscrita Juez, procede a tomar el juramento de rigor al testigo.
Generales de ley.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los hechos.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.
Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada por si desea contrainterrogar.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante desiste de los testimonios de los señores William Esquivel Laguna y Luz Dary Rodríguez.

7.3. DICTAMEN PERICIAL:

Con fin de proceder a la incorporación del dictamen pericial decretado, el Despacho llama al señor VÍCTOR MANUEL BECERRA VEGA, para que presente los resultados de su dictamen.

Juramento y generales de ley.
Acto seguido, SE INCORPORA EL DICTAMEN PERICIAL presentado y se corre traslado a las partes.

En este estado, procede este Despacho a SUSPENDER la audiencia, para llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL, para lo cual procede a desplazarse hasta el lugar donde se ubica el inmueble materia de la presente acción, en compañía de los asistentes a la presente audiencia. (art. 375 numeral 9 del CGP)

7.4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se REANUDA la diligencia, en el sitio del inmueble casa No. 15 de la manzana 47 de la urbanización Portachuelo o Kennedy, hoy carrera 2 B No. 42A-41 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de

Girardot, para practicar la inspección judicial al mismo, y verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada; así como la instalación adecuada de la valla o aviso.

Se agrega a la foliatura un DVD, que contiene la grabación de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, practicada por el Despacho, así como las respectivas fotos para ilustrar el estado actual del inmueble y fijación de la valla.

Se ordena continuar con el desarrollo de la audiencia.

8. ALEGATOS DE LAS PARTES

Sin más medios de prueba por practicar y en atención a lo dispuesto en el numeral 9º del art. 372 del C. G. del P., el Despacho le otorga el uso de la palabra a las partes para que presenten sus alegaciones.

> DEMANDANTE (Min. 04:00 a min 09:52) : Reitera las pretensiones de la demanda y expone en sus alegaciones que habiéndose agotado en debida forma la citación al Acreedor Hipotecario Bancolombia S.A., sin que se hubiere presentado al proceso, solicita que se cancele el gravamen hipotecario y el embargo, con el fin de que no quede sin efectos esta sentencia, lo cual argumenta en que la demandada constituyó hipoteca sin que se haya practicado dictamen al inmueble por parte del acreedor, de ahí que la demandante desconoció totalmente de aquella hipoteca y solo se hizo con el ánimo de perturbar la posesión que ya tenía la señora Ligia Laguna.
>
> DEMANDADA (Min. 09:53 a min 17:40): Reitera que se despache desfavorablemente las pretensiones de la demanda.

8. SENTENCIA

i) Antecedentes, ii) actuación del Despacho, iii) consideraciones y iv) caso concreto.

Se hizo recuento de los antecedentes, las etapas procesales y las actuaciones surtidas por el Juzgado, un análisis sustantivo de las normas relativas a la prescripción, y el análisis probatorio respecto al caso concreto.

Corolario de lo expresado, se satisfacen a plenitud los presupuestos de la usucapión implorada, y sin oposición alguna, se procede a acceder a la pretensión de usucapión; no obstante, y como durante los alegatos de conclusión el apoderado de la demandante, solicita que se cancelen o levanten los gravámenes y medidas que pesan sobre el inmueble; al respecto se permite precisar esta Juzgadora, que de conformidad con el artículo 281 del C.G. del P., *"En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión o que la ley permita considerarlo de oficio."*

Es así que solicitado por la parte actora durante sus alegaciones, se procede al estudio de dicha pretensión:

El artículo 375 del C.G. del P. en su numeral 5, contempla que "*Cuando el bien esté gravado con*

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL

hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario", sin embargo, dicha normativa no resuelve qué sucede con el acreedor en los casos en los cuales prospera la pretensión de pertenencia. Tal situación, a falta de legislación ante el vacío de la norma ha generado polémica acerca de si debe cancelarse la hipoteca o la prenda cuando sobre el bien dado en garantía se declara la pertenencia en favor de un poseedor.

De ahí que por vía doctrinaria ha tomado dos posturas:

i) La primera de ellas, sostenida por el profesor Marco Antonio Álvarez, que en la segunda edición de sus *Ensayos sobre el Código General del Proceso*[1], insiste en que pese a la declaratoria de pertenencia, los gravámenes siguen vigentes. Dicha postura se sostiene por el profesor Álvarez Gómez, en que el modo de adquirir el dominio por prescripción es derivado, al igual que en Francia. Aunque reconoce que en el régimen francés el título por sí solo es suficiente para atribuir dominio.

ii) La segunda postura es la expuesta por el profesor Ramiro Bejarano Guzmán, Con base en el inciso segundo del artículo 2457 del Código Civil, sosteniendo que cuando prospera la declaración de pertenencia de un bien hipotecado o dado en prenda, el juez debe cancelar, aun de oficio, ese gravamen. En efecto, si el propietario del bien dado en garantía deja de serlo por virtud de que otro ocupa su lugar al prosperar la usucapión, ese fenómeno implica la resolución de su derecho. En esa hipótesis lo que genera la cancelación del gravamen no es el hecho de la posesión ejercida por un tercero sobre el bien, como erradamente lo entiende el doctor Álvarez Gómez, sino la circunstancia de que se extinga o resuelva el dominio del propietario en favor de otra persona que asume esa titularidad por virtud de un modo de adquirir originario, como la usucapión.

   De la misma manera, aunque el artículo 2431 del Código Civil no prevé con las mismas palabras del inciso segundo del artículo 2457, la extinción de la prenda por la causal de la resolución del derecho del que la constituyó, si el propietario de la cosa prendada pierde el dominio de la misma, la prenda también se extingue al tenor de lo que debe entenderse en armonía con el alcance de los incisos segundo y tercero del citado artículo 2431. Sería inadmisible que, ante un mismo acto jurídico, como la declaración de pertenencia del bien gravado, se cancelara la hipoteca, pero no la prenda.

La teoría según la cual la usucapión sería en Colombia un modo derivado, porque exige que el poseedor esgrima título justo, no sería válida cuando el poseedor alega prescripción extraordinaria, pues en este evento no se exige título justo. Confunde y se contradice el distinguido profesor Álvarez Gómez en su noble propósito de convencer, lo que es un requisito legal, que solo se exige para la prescripción ordinaria y no en la extraordinaria, con la causa o procedencia de la adquisición. En Colombia la jurisprudencia y doctrina nacionales coinciden en que la prescripción sea ordinaria o extraordinaria es modo originario de adquisición, salvo la insular postura del respetado maestro Álvarez Gómez[2].

En efecto, **respecto a la extinción de la hipoteca, el artículo 2457 del Código Civil,** consagra que "*la hipoteca se extingue junto con la obligación principal.*
Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, *o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales. Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.*

[1] Álvarez, Marco Antonio. *Ensayos sobre el Código General del Proceso*, editorial Temis. Volumen I, segunda edición, Bogotá, 2018, pags. 17 a 68.

[2] Tomado de Ámbito Jurídico: www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/civil-y-familia/pertenencia-y-cancelacion-de-hipoteca-o-prenda

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA GIRARDOT JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL

Y por la cancelación que el acreedor acordare por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva. (se destaca)

Por otro lado, la prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas, significa ello, que cuando se edifica nace el derecho por una vez para el adquirente y con independencia a cualquier derecho de otra persona sobre la cosa. Es el caso de la ocupación, accesión y prescripción adquisitiva. Tiene importancia porque la extensión y límite del derecho depende de actos que realice el propio titular con independencia de los derechos del antecesor.

Para esta Juzgadora, es de acogida la segunda postura anotada, correspondiente al profesor Ramiro Bejarano Guzmán, y por lo tanto, sostendré al igual que él y ante el vacío legal, que cuando prospera la declaración de pertenencia de un bien hipotecado o dado en prenda, el juez debe cancelar los gravámenes, por considerar demostrados los actos de señora y dueña de la demandante, por cuanto dichos actos posesorios lo ejerció de manera pública y sin reconocimiento de más derechos que el suyo, por lo que valga mencionar que ante la prosperidad de sus pretensiones, se torna extinguida así la propiedad sobre el predio de Diana Paola Laguna Velez, y resulta imperioso hacer alusión a las anotaciones 13 y 14 del folio de matrícula Inmobiliaria 307-23139, contentivas del gravamen de hipoteca con cuantía indeterminada y la medida cautelar de embargo ejecutivo con acción real – del proceso ejecutivo hipotecario del mismo acreedor hipotecario Bancolombia S.A., el cual fue debidamente citado en términos del numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., sin que se hubiere pronunciado en el rito[3], y por esa razón se tuvo por agotado el trámite mediante auto del 31 de agosto de 2017, de tal suerte que esta Juzgadora acogiendo la postura esgrimida por la doctrina[4], declarará la cancelación de la hipoteca que obra en la anotación 13 y del Embargo ejecutivo con acción real de la anotación 14, por causa de la presente declaración de pertenencia, debiéndose comunicar al Juzgado donde está cursando el proceso ejecutivo promovido por el acreedor hipotecario.

Lo hasta aquí expuesto, basta para conceder las pretensiones de la demanda de pertenencia formulada por la señora LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL, como consecuencia, se ordenará la cancelación de la hipoteca que obra en la anotación 13 y del Embargo ejecutivo con acción real de la anotación 14, como la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot al folio 307-26139. No se condena en costas por no haberse presentado oposición.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Declarar que pertenece a LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL titular de la C.C. Nº 20.611.762 de Girardot (Cundinamarca), por haberlo adquirido por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el siguiente bien inmueble:

"Se trata de un lote de terreno con una extensión superficiaria de 160 m2 determinado con el número

[3] Folio 163 del expediente.

[4] Procesos Declarativos, Arbitrales y Ejecutivos, Ramiro Bejarano Guzmán, Ed. Temis Octava Edición. Páginas 68 y 69.

285

quince (15) de la manzana 47 de la urbanización Portachuelo o Kennedy, hoy Carrera 2B No. 42A-41 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras dentro de él construidas, y comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: Un lote de terreno con una extensión superficiaria de 160 M2, determinado con el número quince (15) de la manzana 47 de la Urbanización Portachuelo o Kennedy, hoy carrera 2 B No. 42 A – 41 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-26139 y cédula catastral No. 01-04-123-0015-000 de Girardot, junto con las mejoras dentro de él construidas y comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: "Por el Norte, en 20 metros con el lote No. 16 de la misma manzana; por el Sur, en 20 metros con el lote No. 14 de la misma manzana; por el Oriente, en 8.00 metros con lote No.4 de la misma manzana y por el Occidente, en 8.00 metros con calle de la misma urbanización Portachuelo".

Segundo: Se ordena la inscripción de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot al folio 307-26139. OFÍCIESE.

Tercero: Comuníquese para todos los efectos legales, la presente decisión a los Juzgados Civiles de conocimiento y Ejecución de Bogotá, en donde cursó y cursa el proceso ejecutivo hipotecario del acreedor Bancolombia S.A.

Cuarto: Como resultado de la presente declaración de pertenencia, se ordena la cancelación de la hipoteca de Bancolombia S.A. y el correspondiente embargo por la acción hipotecaria, visibles en las anotaciones 13 y 14 del folio de matrícula inmobiliaria 307-26139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Comuníquese.

Quinto: Sin condena en costas.

Sexto: La presente decisión se notifica en ESTRADOS y queda ejecutoriada en la forma dispuesta en el art. 302 ejusdem.

En uso de la palabra a las partes y sus apoderados, manifiestan no tener inconformidad frente al anterior pronunciamiento.

La Juez,

DIANA GICELA REYES CASTRO

AUTO: Ante la notificación en estrados de esta providencia y el silencio guardado por las partes, lo cual conlleva a la ejecutoria de la misma, es menester precisar que la labor del Auxiliar de Justicia, perito Víctor Manuel Becerra Vega, se encuentra finiquitada y por tanto, procede hacer la fijación de honorarios definitivos a costa de la demandante Ligia Laguna de Esquivel, para lo cual se tasan los mismos en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000.oo), y se le concede a la parte demandante el término de CINCO (5) días para su pago. Por secretaría contrólese el término concedido. **LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

306
314

No siendo otro el motivo de esta diligencia, siendo las 03:55 p.m. se da por terminada la presente audiencia pública dejando constancia que la misma se grabó en sistema audio y video, que se incorporan a la foliatura en un (1) DVD y agregan al acta elaborada. Firmando quienes asistieron a la misma, la suscribe

La Juez,

DIANA GICELA REYES CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA GIRARDOT JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca
Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia
Teléfono: 833 5144 Fax 8309651
Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero 13 de 2019
Oficio No. 00327.

EJECUCION CIVIL CTA
98711 20-FEB-'19 8:31
2 CDS.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

Ref.: **VERBAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: LIGIA LAGUNA DE ESQUIVEL C.C. 20.611.762
DEMANDADO: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ C.C. 39.576.841 Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, Radicada bajo el No.25307-4003-003-2017-00020.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de seis (06) de febrero de 2019, de manera atenta me permito remitir copia de la sentencia de la fecha, **constante en 10 folios y 2 DVD, para lo fines pertinentes.**

Lo anterior para que haga parte dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A contra DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ RAD: 11001310302520140038200.

Cordialmente,

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISCCIONAL
SECRETARIA
GIRARDOT
JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL

316

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 025 2014 00382 00.

Para resolver, la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot Cundinamarca visible a folios 277 a 315 se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

Acredítese la inscripción de la sentencia de pertenencia al folio de matrícula inmobiliaria 307-26139.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 015. fijado hoy 07 de marzo de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

312

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

OF. EJECUCION CIVIL CT
24045 12-MAR-'19 9:34

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito aclaración de auto.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente y dentro del término legal, con el fin de solicitarle se sirva aclarar el inciso segundo del auto de fecha 6 de marzo del 2019, en el sentido de indicar a quién le corresponde la inscripción de la sentencia de pertenencia al folio de matrícula inmobiliaria 307 – 26139.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia iniciado por la señora Ligia Laguna de Esquivel adolece de nulidad toda vez que mi mandante no fue citada al proceso reseñado, restringiendo su derecho al debido proceso y lealtad judicial.

Adicionalmente es menester precisar que la señora Ligia Laguna de Esquivel presentó incidente de oposición a la diligencia de secuestro realizada el 30 de julio del 2015, sin embargo, en el trámite de dicho incidente, se declaró infundado mediante auto del 25 de abril del 2016.

Con posterioridad a la reseñada providencia la señora Ligia Laguna de Esquivel tramitó un proceso de pertenencia en el municipio de Girardot – Cundinamarca, sin realizar la notificación a mi mandante o al Juzgador del presente proceso y evidenciándose una falta de lealtad procesal.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

318

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Marzo veintiséis de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014 – 382 j.o. 25

Para resolver, de revisión del expediente en efecto se tiene que por auto del 25 de abril de 2016 visto a folios 169 a 175, se declaró infundado el incidente de oposición que formulara la señora Ligia Laguna de Esquivel en diligencia de secuestro que se llevó a cabo a los 30 días del mes de julio de 2015 sobre el inmueble de la manzana 47 casalote No. 15 Kennedy hoy Cra. 2 B No. 42 A-41 de Girardot – Cundinamarca, providencia que cobró ejecutoria.

Por lo anterior y ante las resultas del proceso de Pertenencia que adelantó la señora Ligia Laguna de Esquivel ante el juzgado 03 Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, será ésta quien deba acreditar la inscripción del fallo al folio de matrícula.

Finalmente, respecto de la "falta de lealtad" de quien fuera opositora para con la parte demandante, adviértase que el legislador prevé las herramientas jurídicas para la comparecencia del acreedor hipotecario al proceso de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy 27 Marzo 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

319

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

OF. EJECUCION CIVIL CT
27780 1-OCT-'19 11:38

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2014-382.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Diana Paola Laguna Vélez.
Asunto : Solicito fecha de remate.

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Abril nueve de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (fls. 291 a 295) y secuestrado (fls. 129 a 140; 211 a 212) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data del 23 de junio de 2017 (fl. 241).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 28 fijado hoy 10 de abril de 2.019 a la hora de las 8:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Diana Paola Laguna

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **3823-298121-12981-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39576841 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0123-0015-000
DIRECCIÓN:K 2B 42A 41 Br KENNEDY

MATRÍCULA:307-26139
ÁREA TERRENO:0 Ha 160.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:86.0 m²
AVALÚO:$ 28,329,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000039576841	LAGUNA VELEZ DIANA-PAOLA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 25 d#as de junio de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto avalúo catastral.**

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-26139, por un valor de $28.329.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de $42.493.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el mismo para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

323

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

TRASLA AVALÚO

Bogotá D.C., once de julio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Para resolver, del avalúo del inmueble debidamente embargado (fls. 291 a 295), secuestrado (fl. 129 a 140 y 211 a 212) dentro del presente asunto, aportado por la apoderada actora y que ascendera la suma de **$42.493.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 47 fijado hoy 12 de julio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

324

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

SIN OBJECIÓN AVALÚO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 025 2014 00382 00.

Se encuentra la presente actuación con el informe visto a folio 323 vuelto, sin embargo, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", y además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo, debe entenderse que el avalúo del inmueble asciende a la suma estipulada por auto a folio 323.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 050. fijado hoy 25 de julio de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

324
325

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi condición de endosataria en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO

21316 30-JUL-'19 15:10

326

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por la Oficina de Ejecución Civil **ofíciese** a la SECRETARÍA DE HACIENDA y al IDU, conforme lo ordenado por auto del 11 de octubre de 2018, visto a (fl. 299) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54 fijado hoy 08 de agosto de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 14 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04836

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Girardot - Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.576.841

Comunico a usted que mediante autos de fechas 11 de octubre de 2018 y 6 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la demandada DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ identificada con C.C. 39.576.841, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Alejandra Zuluaga

328

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 14 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04837

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.576.841

Comunico a usted que mediante autos de fechas 11 de octubre de 2018 y 6 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la demandada DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ identificada con C.C. 39.576.841, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26139 y Código Catastral 01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Alejandra Zuluaga

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas):
NUMERO DE CONTRATO:
NIT:
FECHA DE IMPOSICION: MES | DIA | AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA: X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafia
EMS	Prioritario	Nal express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN:
DEL RANGO DE GUIAS P
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NUMERO DE PLANILLA

Nº ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	
									JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	AV VILLAVICENCIO CLL 61 SUR # 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFI 105	BOGOTA (CUIDAD BOLIVARY TUNJUELITO)	CUNDINAMARCA						40-2015-802	
									SECRETARIADE MOVILIDAD	CLL 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						12-2018-315	
									NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA	CRA 13 # 64-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2015-833	
									JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPLA DE ARMENIA	CRA 12 # 20-63 OF 212	ARMENIA	QUINDIO						37-2010-470	
									CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ABRAHAM LINCOLN	CRA 18 # 116-20 OF 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2012-645	
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 11 # 17 ESQUENA	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						035-2014-382	D
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22F 6-17	BOGOTA	CUNDINAMACA						035-2014-382	D

330

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20195660955551
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 05 de 2019

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Atn. Dra. MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
CARRERA 10 No. 14 30 PISO 2
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.576.841.

SU OFICIO No. OCCES19-AZ04837 del 14 de agosto de 2019.

Radicado IDU No. 20195261067262 del 03 de septiembre de 2019.

Respetados Señores:

En respuesta al radicado de la referencia, atentamente les informo que verificada la base de datos de los sistemas de información Valoricemos y Orfeo del Instituto de Desarrollo Urbano y la Ventanilla Única de Registro VUR, a nombre de **DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.576.841** a la fecha no presenta deudas, ni embargos, ni procesos de cobro coactivo por concepto de contribución de valorización.

Espero haber atendido oportunamente su requerimiento en lo que a esta Entidad le compete, no obstante estaré presto a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que lo considere pertinente.

Cordialmente,

OFEJECUCION CIVIL CTO
27426 5-SEP-'19 14:28

Edil Alexander Mora Arango
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 05-09-2019 08:38 AM

Revisó: Víctor Hugo López Gutiérrez –Profesional Especializado STJEF- Extensión 3911
Proyectó: Carmen Patricia Rueda Castro –Abogada Sustanciadora STJEF- Extensión 4062

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi condición de endosataria en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO

28614 13-SEP-'19 10:23

332

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **requiérase** a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES19-AZ04836 de fecha 14 de agosto de 2019. OFÍCIESE.

Con la solicitud, remítase copia del oficio aquí relacionado visto a (fl. 327).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 69 fijado hoy 01 de octubre de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 3 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE LOS DÍAS 2 Y 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A ASAMBLEA PERMANENTE, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 09 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA2445

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE GIRARDOT
GIRARDOT- CUNDINAMARCA

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0382(JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 Contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C. C. 39576841.

Mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del presente oficio, se sirva informar el trámite dado al Oficio No. OCCES19-AZ04836, de fecha 14 de agosto de 2019.

Para mayor ilustración se remite copia del oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

12 Oct 19

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
AA

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Reforma Vía Planilla)	
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: — DIA: — AÑO: —
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")		
Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Not express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUIAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

# ORDINAL	# DOCUMENTO	PAQUETE FIJO	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
									ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	CLL 39B # 19-30	BOGOTA	CUNDINAMARCA						78-2016-222
									CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE	CRA 18 # 116-20 OFI 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2009-435
									BANCO DE LA REPUBLICA	CLL 12 # 4-55	BOGOTA	CUNDINAMARCA						10-2003-407
									SECRETARIA DE MOVILIDAD	CLL 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						5-2010-596
									LA CUPULA INMOBILIARIAN SAS	CLL 12C # 7-33 OF 409	BOGOTA	CUNDINAMARCA						35-2004-88 T10
									CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE	CRA 18 # 116-20 OF 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2012-624
									EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA	AC 24 # 37-15	BOGOTA	CUNDINAMARCA						20-2015-651 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA GIRARDOT	CRA 11 # 17ESQUINA	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						25-2014-382
									EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES 472	DIAGONAL 25G # 95A-55	BOGOTA	CUNDINAMARCA						3-2006-690
									ERNESTO ALDANA BUSTOS	CLL 13 # 9-13 OF 2013	BOGOTA	CUNDINAMARCA						2-2008-211 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						25-2011-663 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2016-388 T6
									SECRETARIAD E AHCIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2016-388 T6
									CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ABRAHAM	CRA 18 # 116-20 OF 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA						3-2016-826
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2012-645 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2012-645 T6
									SECRETAGRAI DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						6-2014-516 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						6-2014-516 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 4 # 3-12	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA						32-2015-925 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						32-2015-925 T6
									JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	CRA 2 # 8-90 (1F 302	IBAGUE	TOLIMA						21-2012-568
									MARTHA LILIANA VALENCIA LANCHEROS	CRA 69 # 44-35 PISO 11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						8-2011-641
										0		**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 CA BEO POSTAL DE COLOMBIA

# TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista	
Firma del transportista	
Número de identificación	
Fecha y hora	15 OCT 2019

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 — TELEGRAFIA

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

República de Colombia — Rama Judicial — Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

234

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi condición de endosataria en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

336

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 9 DIC 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 222 a 227) y liquidación de costas (fl. 102 y 147) se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 29 del mes de Mayo del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 291 a 295), secuestrado (fl. 129 a 140; 211 a 212) y avaluado (fl. 321 a 324) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un **diario de amplia circulación y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 85 fijado hoy 10 DIC 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

337

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 9 DIC 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Por secretaría **requiérase por segunda vez** a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a los oficios Nos. OCCES19-AZ04836 de fecha 14 de agosto de 2019 y OCCES19-AA2445 de fecha 09 de Octubre de 2019. OFÍCIESE.

Con la solicitud, remítase copia de los oficios aquí relacionados visto a (fls. 327 y 333) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 85 fijado hoy 10 DIC 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE DICIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03431

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Girardot – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.576.841.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 09 de diciembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso **REQUERIRLOS POR SEGUNDA VEZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar el tramite dado a los oficios Nos. OCCES19-AZ04836 del 14 de agosto de 2019 y OCCES19-AA2445 del 09 de octubre de 2019.

Para mayor ilustración, se anexan copias de los respectivos oficios (fl. 327 y 333).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboro: Andrés Martha

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Remitente - Planilla):	**CARRERA 10 # 14-30**
NUMERO DE CONTRATO:	
NIT:	800162862
FECHA DE IMPOSICION:	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION:	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | x

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "x")

Normal	Certificado	Telegrafia
EMS	Prioritario	Noti express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

OFICINAS	Nº DOCUMENTO	PAQUETEPUS	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
									JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	AV BOYACA # 99-24 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2009-59 CUSTODIA
									UNIDAD ADMINISTRATIVA DSE NEIVA	CRA 5 # 21-2	NEIVA	HUILA						12-213-239 T6
									SECRETARAI DE HACIENDA DE NEIVA	CRA 5 # 9-74	NEIVA	HUILA						12-2013-239 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANIOU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						12-2013-239 T6
									RODOLFO CASTELLANOS LICERO	CRA 51F # 40A-18 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA						43-2011-502
									BANCO BBVA	CRA 9 # 72-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						2-2016-673
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE NILO	CLL 5 # 3-16	NILO	CUNDINAMARCA						27-2014-685
									JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO	CLL 41 Y 8 TORRE A, OF 41, PALACIO DE JUSTICIA	PEREIRA	RISARALDA						24-2007-36
									SECREARAI DE HACIENDA	CRA 11 # 17/ ESQUINA	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						25-2014-382
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO AGUSTIN CODAZZI	AK 30 # 48-51	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2017-522
									UNIDDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DE CHIA	CRA 8 ENTRE CLL 12 Y 13 EDIFICIO MUBILLO TORO	CHIA	CUNDINAMARCA						16-2017-522

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto cabida y linderos.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar en medio magnético (CD) la cabida y linderos del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-26139 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Girardot, de conformidad con el auto del 9 de diciembre del 2019.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO
42409 13-JAN-'20 9:40

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito aclaración.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva aclarar inciso segundo del auto del 9 de diciembre del 2019, en el sentido de señalar el medio correcto en el que debe realizarse la publicación del aviso de remate, toda vez que en el auto señala que la publicación debe realizarse en un *"diario de amplia circulación **y** en una radiodifusora local"*, sin embargo el artículo del Código General del Proceso prevé que la publicación debe realizarse en un diario de amplia circulación **o**, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación.

Por lo anterior, la norma citada dispone la publicación en un medio u otro pero no en varios, por lo que acudimos al Despacho a través del presente memorial.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO

46197 6-FEB-'20 10:23

343

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 1100131030 25 2014 00382 00.

Para resolver la solicitud que antecede, el despacho no accede a lo solicitado pues en el artículo 450 del CGP se encuentran debidamente señaladas las especificaciones en las que deba realizar la "publicación del remate" a saber "*cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados*" esto es, que la publicación debe realizarse tanto en un periódico de amplia circulación como en una radiofusora local.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 09 fijado hoy 17 de febrero de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA

Remate - Nueva fec

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RE: Solicitud de nueva fecha de remate - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Yellow category

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Vie 29/05/2020 16:13
Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>; Coordinador Centro Servicios Ejecucic

Buenas tardes,

Respetuosamente le informo, que su solicitud se remite inmediatamente al Coordinador de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior de conformidad con el art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,
Juz01CctoESBtà

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado: viernes, 29 de mayo de 2020 15:43
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>
Asunto: RV: Solicitud de nueva fecha de remate - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando nueva fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

345

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 04 AGO 2020

EXPEDIENTE No. 2014 - 382 j.o. 25

Ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, y con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., una vez el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, anuncien los protocolos y provean los medios tecnológicos necesarios para adelantar las diligencias de remate, el despacho procederá conforme lo prevé el art. 448 obc.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 05 AGO 2020 a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

345

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 29 de mayo del 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Edo 05/08/20 L

343

RE: Solicitud de nueva fecha de remate - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 14/08/2020 7:53
Para: abogado1@pinillosmedinaabogados.com <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

SOLICITUD RADICADA No. 3064-2020

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 21:22
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de nueva fecha de remate - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

---

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado: viernes, 29 de mayo de 2020 15:43
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>
Asunto: RV: Solicitud de nueva fecha de remate - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

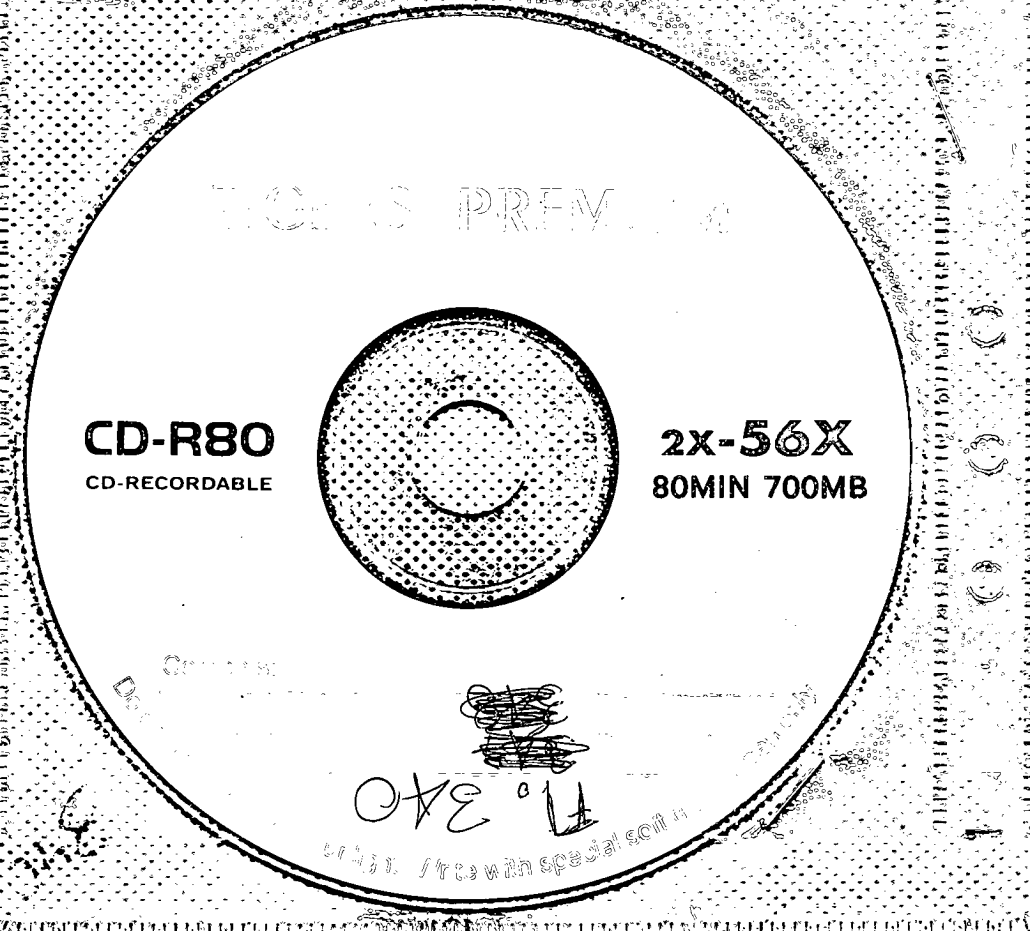
Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando nueva fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305


CD-R80
CD-RECORDABLE
2X-56X
80MIN 700MB

348

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 382 j.o. 25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de julio de 2019 (fl.323).

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **41**_ fijado hoy **nueve de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3372-496503-50240-0
FECHA: 7/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LAGUNA ESQUIVEL LIGIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20611762 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0123-0015-000
DIRECCIÓN:K 2B 42A 41 Br KENNEDY
MATRÍCULA:307-26139
ÁREA TERRENO:0 Ha 160.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:86.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUO:$ 29,179,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	LAGUNA ESQUIVEL LIGIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020611762
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020 Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

IGAC IGAC IGAC

350

Diana Lada Laguna

Estructura organizacional | Talento humano | IGAC

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 10-043- 38577

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD	
DIA | MES | AÑO	
07-12-2020	

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: LIGIA LAGUNA ESQUIVEL NIT O CC: 20511762 0

DIRECCION: K 2B 42A-41 CIUDAD: NA

TELEFONO: 3156078694 E-MAIL: ABOGADO1@PINILLOSMEDINABOGADOS.COM

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA
GIRARDOT

FECHA DE VENCIMIENTO
31-DEC-20

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,942.01	11,942	0	2,269	14,211

RADICACIÓN
CARRO NO. 2 M.N.
51 07 DIC. 2020
PROCESADO

TOTALES:		11,942	0	2,269	14,211

SON CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 0076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 92692.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida a Resolución IGAC No. 908 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, no obstante a la línea 3694100 o 3694030 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua.

Teniendo en cuenta lo anterior, autoriza de manera voluntaria SI ( ) No ( )

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
MANUEL ALFONSO NAVARRO

Transacción: 207654

(415)7709476000302(8020)00430038527(3900)0020 14211(96)20201231

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Aporto avalúo catastral.**

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-26139, por valor de $29.179.000, suma que incrementada en un 50% arroja la cantidad de $43.768.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el mismo para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

352

RE: Aporto avalúo catastral - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/12/2020 9:48

Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 5427-2020, Entidad o Señor(a): LUISA PINILLOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: APORTA AVALUO

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 14:48
Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Aporto avalúo catastral - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el PCSJA20-11680 DE 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 14:34
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aporto avalúo catastral - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial aportando avalúo catastral, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina

Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

De: Abogado1 [mailto:abogado1@pinillosmedinaabogados.com]
Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2020 3:43 p. m.
Para: 'j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>
Asunto: RV: Solicitud de nueva fecha de remate - radicado 2014-382, de Bancolombia S.A. contra Diana Paola Laguna Velez

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial solicitando nueva fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Ruth Stella Duarte Romero
TEL: 7040305

354

TRASLADO AVALÚO.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Para resolver, cumplido con lo ordenado por auto del 06 de noviembre de 2020 (fl. 348) del presente cuaderno, se dispone:

Del avalúo catastral del inmueble debidamente embargado (fls. 291 a 295), secuestrado (fls. 129 a 140 y 211 a 212) dentro del presente asunto, aportado por la apoderada de la parte demandante y que asciende a la suma de **$43.768.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de **diez (10) días** conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **02** fijado hoy **25 de enero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

355

ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita abogada por la suma de **$43.768.500**, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OF.EJECUCION CIVIL CT
07 Folio NM
56697 20-MAY-'21 15:07
56697 20-MAY-'21 15:07

386

República de Colombia

SIN OBSERVACIONES AUNQUE

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00382-25

Previo al impulso de la etapa de subasta, adviértase por el apoderado de la parte demandante que de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 22 de enero de 2021, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

De otra parte, por secretaría **ofíciese (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA DE GIRARDOT, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Así mismo, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **26** fijado hoy **04 de junio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

357

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE JUNIO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01435

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Girardot – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 03 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ identificada con C.C. 39.376.841,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26139 y Código Catastral 01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

junio 15 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE JUNIO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01436

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Girardot – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 03 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ identificada con C.C. 39.376.841,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26139 y Código Catastral 01-04-00-00-0123-0015-0-00-00-0000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Junio 15 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE JUNIO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01434

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Girardot – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 03 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ identificada con C.C. 39.376.841,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

junio 15 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

16 JUN 2021

DIAN - SECCIONAL BOGOTÁ Dirección: C ... D.C. -

Elaboro: Andrés Martha

4-72

OP.Principal
Diagonal 380 Nº 69A 65
tel: 4196200 4132805

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS [redacted]

[NOMBRE O RAZON SOCIAL]
[DIRECCION DE LA ENTIDAD]
[Número de Contrato]
[NIT]
[FECHA DE IMPOSICIÓN]
[CIUDAD DE IMPOSICIÓN]

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30
E00162862

MES	DIA	ANO
	BOGOTA	

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

	Normal	Contra entrega	Urgente
	EMS	Prioritario	Alto rendimiento
		Exportación - Certificado	Impreso Facil	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACION

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	[redacted]	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	[illegible]	[illegible]	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						01-2017-276
2									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						01-2017-276
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1975-222
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1975-222
5									ISABEL CARDENAS MONTOYA	CALLE 170 A # 10-47 APTO 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA						43-2012-647
6									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						43-2013-221
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2018 65
8									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-1997 36967
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-1997-36967
10									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						29-2012 485
11									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						29-2012 485
12									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 11 # 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						25-2014-382
13									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CARRERA 11 # 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						25-2014-382
14									ARLEN PATRICIA SANTAMARIA MENDIETA	CARRERA 11 # 70-30 OFI 307 PARQUE CENTRAL NAVARRA	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2011 532
15									SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	CALLE 15 # 37 35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2017-393
16									AEROVIAS DEL NUS S.A.	CALLE 138 # 18 - 30	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2017-393
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		

			0	TOTAL	$ -	0	$ - $ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

[redacted]
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS SEGUN LA DECLARACION	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL VERIFICADO	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 3171 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO	
Firma del impositor	
Número de identificación	
Teléfono	

TRANSPORTISTA

Nombre	
Cédula	
Placa	
Hora	
Fecha	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

16 JUN 2021

361

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

132244439-3497

Bogotá D.C, 18 de Junio de 2021

Correo electrónico

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTECIAS BOGOTA DC
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00382 Oficio OCCES21-AM01434 de fecha 11 de Junio de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021053135 de fecha 17 de Junio de 2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informativos electrónicos institucionales y aplicativos propios de la dependencia de Cobranzas de esta Dirección Seccional, se estableció que el(a) señor(a) DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ, con NIT 39376841, no se encuentra inscrito en el RUT y por lo tanto, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Hasta otra oportunidad,

Alejandra Barrero León.

ALEJANDRA BARRERO LEÓN
Facilitador IV - GIT Secretaría de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

OF.EJECUCION CIVIL CT
57784 23-JUN-'21 14:52
01 FOLIO NMT
57784 23-JUN-'21 14:52

Proyectó: Alejandra Barrero León

362

ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2014-382.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Diana Paola Laguna Vélez.**
Asunto	**: Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita abogada por la suma de **$43.768.500**, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

1F
OF. EJECUCION CIVIL CT
92133 5-AUG-'21 12:09
92133 5-AUG-'21 12:09

363

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 025-2014-00382

Por la por la Oficina de Apoyo, **requiérase (Art. 11 Dcto. 806/2020)** al IDU y a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT, para que dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a los oficios Nos. OCCES21-AM01435 y OCCES21-AM01436 de fecha 11 de junio de 2021, respectivamente.

Para mejor proveer, anéxese copia de los precitados oficios, vistos a (fls. 357 y 358) del presente cuaderno.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO VILLAMIL LEGUIZAMÓN
Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46**
Fijado hoy **24 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 025-2014-00382

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310302520140038200**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
SENTENCIA:	**Fl. 100 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**307-26139**
EMBARGO:	**Fls. 291 a 295 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**FlS. 211 y 212 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 354 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 147 Cdno. 1 (11-08-2015) $6.087.900,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 227 Cdno. 1 (12-06-2017) $206.245.302,00 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**NO**
SECUESTRE:	**ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**PERTENENCIA**
AVALÚO: **307-26139** **70%** **40%**	 **$43.768.500,00 m/cte.** **$30.637.950,00 m/cte.** **$17.507.400,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **11:00 am** del día **17** del mes de **noviembre de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-26139**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

13. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

    Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

14. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes 2tems:

    2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

    2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

    2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

    2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

15. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

16. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

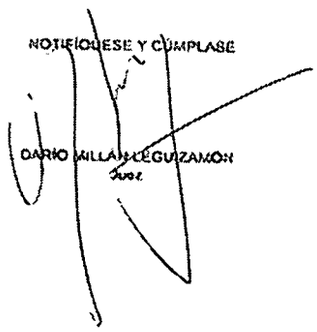
3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.



(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46**
Fijado hoy **24 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

362

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 31 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-ND4389

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Girardot- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-000382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito oficiarles a fin de solicitarles, se sirvan dar respuesta al oficio N° OCCES21-AM01435 de 11 de junio de 2021.

Para su ilustración me permito allegarles copia del citado oficio a folio 357.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

01-09-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

368

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 31 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-ND4390

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Girardot- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-000382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito oficiarles a fin de solicitarles, se sirvan dar respuesta al oficio N° OCCES21-AM01436 de 11 de junio de 2021.

Para su ilustración me permito allegarles copia del citado oficio a folio 358.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

01.09.21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

369

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 31 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-ND4389

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Girardot- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-000382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito oficiarles a fin de solicitarles, se sirvan dar respuesta al oficio N° OCCES21-AM01435 de 11 de junio de 2021.

Para su ilustración me permito allegarles copia del citado oficio a folio 357.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL
GRADO 14
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

370

REMITO OFICIO ND4389 PROCESO 25-2014-382

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/09/2021 7:52

Para: atnciudadano@idu.gov.co <atnciudadano@idu.gov.co>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; atencionalciudadano@girardot-cundinamarca.gov.co <atencionalciudadano@girardot-cundinamarca.gov.co>

1 archivos adjuntos (31 KB)

ND4389.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND4390 adjunto. Expediente de referencia 25-2014-382 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

371

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 31 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-ND4390

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Girardot- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-000382 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8 contra DIANA PAOLA LAGUNA VÉLEZ C.C. 39.376.841.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito oficiarles a fin de solicitarles, se sirvan dar respuesta al oficio N° OCCES21-AM01436 de 11 de junio de 2021.

Para su ilustración me permito allegarles copia del citado oficio a folio 358.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

372

REMITO OFICIO ND4390 PROCESO 25-2014-382

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/09/2021 7:52

Para: atencionalciudadano@girardot-cundinamarca.gov.co <atencionalciudadano@girardot-cundinamarca.gov.co>

1 archivos adjuntos (31 KB)

ND4390.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND4390 adjunto. Expediente de referencia 25-2014-382 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

1°

25-2019-382

Remates 373

Girardot – Cundinamarca

ALCALDÍA DE GIRARDOT

TESORERÍA MUNICIPAL

Girardot, agosto 4 de 2021

SH.TP.114, 14.Oficio No. 2550

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Correo electrónicc: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

Ref.: Respuesta a oficios No. OCCES21-AM01436 y OCCES21-AM01435 del 11 de junio de 2021.

EXPEDIENTE N° INTERNO: N/A
CONTRIBUYENTE: DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ
TRIBUTO ADEUDADO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FICHA CATASTRAL: 01-04-0123-0015-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 307-26139

Cordial saludo:

Con el presente, me permito informar que, una vez verificadas las bases de datos y el Sistema de Información Financiero y Administrativo (SINFA), este Despacho no adelanta proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva en contra de la señora DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ identificada con C.C 39.376.841, por concepto de Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con cedula catastral No. 01-04-0123-0015-000 y matricula inmobiliaria No. 307-26139.

Cordialmente,

YENNY PAOLA OJEDA TRIANA
Tesorera Municipal de Girardot

Revisó y Aprobó:
DIEGO F. ORJUELA
Cobro Coactivo

Proyectó
DIANA HUYOS
Abogada Contratista

Revisó:
MARCELA GARCIA
Archivo Tesorería

OF.EJECUCION CIVIL CT

92578 26-AUG-'21 9:59

92578 26-AUG-'21 9:59

GIRARDOT

Escaneado con CamScanner

Remates
374

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215661407761
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2021

Señora
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA DC
CARRERA 10 14 30 PISO 2
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Respuesta a su Petición, bajo el radicado 20215261466092 de 06 de septiembre de 2021. Proceso ejecutivo Hipotecario No. 2014-000382 demandante BANCOLOMBIA demandada DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.376.841.

En atención a la solicitud elevada por usted a través del radicado descrito en la referencia mediante el cual solicita se de contestación al OFICIO OCCE2021 AM01435 DEL 11 DE JUNIO DE 2021, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Que, una vez revisado el sistema de información de la Entidad, no encontramos evidencia de la existencia de proceso coactivo a nombre de **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ** identificada con cedula de ciudadania No. **39.376.841,** por lo tanto solicitamos copia del oficio de la referencia para dar respuesta integra a su solicitud, que nos indique los datos del predio como dirección, folio de matrícula inmobiliaria y CHIP del predio de la demandada y el proceso de cobro coactivo al cual fue dirigido dicho oficio.

Igualmente se observa que el oficio va dirigido al municipio de Girardot – Cundinamarca, verificar los datos para tener claridad si compete al instituto.

De esta forma se da respuesta a su petición en los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, y quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que sobre el particular se ofrezca.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

Nelly Patricia Ramos Hernandez
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 21-09-2021 05:52 PM
Elaboro: Leslie Johanna Forero Cardozo – Abogada Sustanciadora - STJEF
Revisor: Aura Alejandra Patarroyo Salgado- Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Sandra Liliana Chaparro – Abogada Ejecutora - STJEF

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	7001.
Fecha Recibido	21 SEP-21.
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	DMT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr certificado en conciliación
ISO 22301 I.L.C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Renato
375

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215661407761
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2021

Señora
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA DC
CARRERA 10 14 30 PISO 2
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Respuesta a su Petición, bajo el radicado 20215261466092 de 06 de septiembre de 2021. Proceso ejecutivo Hipotecario No. 2014-000382 demandante BANCOLOMBIA demandada DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.376.841.

En atención a la solicitud elevada por usted a través del radicado descrito en la referencia mediante el cual solicita se de contestación al OFICIO OCCE2021 AM01435 DEL 11 DE JUNIO DE 2021, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Que, una vez revisado el sistema de información de la Entidad, no encontramos evidencia de la existencia de proceso coactivo a nombre de **DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ** identificada con cedula de ciudadania No. **39.376.841,** por lo tanto solicitamos copia del oficio de la referencia para dar respuesta integra a su solicitud, que nos indique los datos del predio como dirección, folio de matrícula inmobiliaria y CHIP del predio de la demandada y el proceso de cobro coactivo al cual fue dirigido dicho oficio.

Igualmente se observa que el oficio va dirigido al municipio de Girardot – Cundinamarca, verificar los datos para tener claridad si compete al instituto.

De esta forma se da respuesta a su petición en los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, y quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que sobre el particular se ofrezca.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

Nelly Patricia Ramos Hernandez
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 21-09-2021 05:52 PM
Elaboro: Leslie Johanna Forero Cardozo – Abogada Sustanciadora - STJEF
Revisor: Aura Alejandra Patarroyo Salgado- Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Sandra Liliana Chaparro – Abogada Ejecutora - STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

ISO 22301
I.I.-C (Certification)
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	7001 - 2021
Fecha Recibido	22-09-21
Número de Folios	1F
Quien Recepcionó	NMJ